

Oscar
Campanini

Marco
Gandarillas

Eduardo
Gudynas



DERECHOS Y VIOLENCIAS EN LOS EXTRACTIVISMOS



EXTRAHECCIONES EN BOLIVIA Y LATINOAMÉRICA

Oscar Campanini

(BOLIVIA)

Sociólogo, especialista en investigación sobre agua y saneamiento, minería, extractivismo y derechos humanos y ambientales. Actualmente es Director del Centro de Documentación e Información Bolivia, CEDIB.



Marco Gandarillas

(BOLIVIA)

Sociólogo, Universidad Mayor de San Simón. Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo del Centro de Estudios Superiores Universitarios – CESU. Actualmente es doctorante en CIDES Post grado en ciencias del desarrollo de la Universidad Mayor de San Andrés, centro del que es investigador asociado.

Se ha dedicado a la investigación en el campo de los extractivismos bolivianos y otros países de la región. Entre 2007 y 2017, fue Director Ejecutivo del Centro de Documentación e Información Bolivia – CEDIB.



Eduardo Gudynas

(URUGUAY)

Investigador en el Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES). Desde hace más de una década analiza los efectos de los extractivismos y acompaña a distintas organizaciones ciudadanas. Fue el primer latinoamericano en recibir la cátedra Arne Naess en ambiente y justicia social de la Universidad de Oslo, y acaba de ser incluido entre los 74 pensadores clave en desarrollo. Sus últimos en Bolivia abordan uno la teoría de los extractivismos, y otro la corrupción en los extractivismos; ambos editados por La Libre.



DERECHOS Y VIOLENCIAS EN LOS EXTRACTIVISMOS

EXTRAHECCIONES EN BOLIVIA Y LATINOAMÉRICA

Oscar
Campanini

Marco
Gandarillas

Eduardo
Gudynas

DERECHOS Y VIOLENCIAS EN LOS EXTRACTIVISMOS

EXTRAHECCIONES EN BOLIVIA Y LATINOAMÉRICA



Derechos y violencias en los extractivismos Extrahecciones en Bolivia y Latinoamérica

© Oscar Campanini
© Marco Gandarillas
© Eduardo Gudynas

Editores:
LALIBRE Proyecto Editorial
Humboldt 1135, casi esq. Calancha
Tel. 591(4) 450 4199
Contacto: lalibre.libreriasocial@gmail.com
Cochabamba, Bolivia

Primera edición: Diciembre 2019

Depósito legal N° 2-1-669-20
ISBN: 978-99974-321-7-9

Descargo de responsabilidad:
Los contenidos del texto son de responsabilidad del autor
y no representan necesariamente a las instituciones editoras
o que apoyaron el estudio.



Esta publicación es posible
gracias al apoyo de:



CONTENIDO

Prólogo por Rocío Silva Santisteban	Pág. 7
Introducción	Pág. 11
1. Extractivismos y derechos: Conceptos y puntos de partida	Pág. 15
2. Derechos en Bolivia	Pág. 39
3. Extractivismos, derechos y violaciones en Bolivia	Pág. 53
4. Incumplimientos, violencia y extrahecciones	Pág. 111
5. Espacios, territorios y desarrollo	Pág. 145
6. Conflictos, resistencias y defensa de los derechos	Pág. 167
7. Democracia y política	Pág. 189
8. Tendencias al futuro y alternativas de cambio	Pág. 213
Bibliografía	Pág. 233

PRÓLOGO

Rocío Silva Santisteban

Al hermoso y larguísimo Río Pilcomayo (290.000 kilómetros) le llaman el río suicida, porque luego que abandona las tierras altas bolivianas —nace por encima de Potosí— se retuerce en meandros erráticos mientras va avanzando por el Gran Chaco Americano hacia Paraguay pasando por Argentina. Es un río que atraviesa alturas, encajonado a veces y otras en caídas suaves, luego se disipa por una serie de corrientes y estiajes. Ese río que sacia la sed de millones de personas, ganado, animales pequeños y permite que miles de sembríos sean regados tiene 1.800 puntos de contaminación solo en su cabecera de cuenca en la zona de Potosí, Chuquisaca y Tarija. Las 270 minas de estaño, plata, zinc y plomo en sus riberas son las responsables.

A pesar de que la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia protege al agua y que la Ley 071, de derechos de la Madre Tierra, le dan un estatus de sujeto colectivo a la propia naturaleza, el extractivismo compulsivo fomentado por el pasado gobierno de Evo Morales para promover el crecimiento del PBI, con su efecto derrame, se impone sobre el sujeto Río Pilcomayo, y sobre los millones de seres humanos y no humanos que, bebiendo de sus aguas, se contaminan indefectiblemente. Esta imposición con violencia de una propuesta de desarrollo centrada en el extractivismo minero se convierte, según los autores, en una extrahección. Y precisamente sobre las extrahecciones como violaciones a los derechos humanos y a los derechos de la naturaleza es que trata este libro.

Una gran cantidad de latinoamericanos nos sentimos muy identificados cuando Bolivia aprobó su Constitución, que plantea una refundación del Estado y reconoce una gran cantidad de derechos —cerca de 70 según Oscar Campanini, Marco Gandarillas y Eduardo Gudynas, los autores—, pero sobre todo los derechos eco-

nómicos, sociales, medioambientales y culturales, es decir, la tercera generación de derechos humanos y la protección de los pueblos indígenas.

Sin embargo, la *realpolitik* se impuso sobre la buena voluntad de reconocimientos ciudadanos, y Morales junto con García Linera optaron por el extractivismo para sacar adelante el crecimiento económico de Bolivia, empujando a como dé lugar eso que los discursos neoliberales denominan “la locomotora del desarrollo”. Antes habían introducido en la propia Constitución el concepto de industrialización que chocaba frontalmente con la concepción de *sumaq kawway* o *sumaq qamaña* que inspiraron esa amplitud de derechos.

El caso del Río Pilcomayo es uno de los tantos ejemplos concretos que este libro analiza a la luz de conceptualizaciones como extractivismo y extrahecciones que, junto con el concepto de violencia consignado por la OMS, plantea un marco importante para tener en cuenta no solo la situación de violaciones de derechos humanos en Bolivia, sino en toda Nuestra América, como decía José Martí. El modelo extractivista como propuesta de “desarrollo”, sea desde el neoliberalismo (Chile, Perú, Colombia) o del progresismo (Bolivia, Venezuela, Nicaragua), es consustancial a la violencia. Por otro lado, no se puede entender los diversos procesos de este modelo sin analizar los vínculos entre extractivismo, abuso del monopolio de la fuerza, capitalismo por despojo y patriarcado.

Oscar Campanini, Marco Gandarillas y Eduardo Gudynas, los autores de este libro, nos muestran de manera pedagógica cómo el extractivismo se convierte en extrahección utilizando herramientas jurídicas para restringir derechos a través de una serie de procesos, y también utilizando el monopolio de la violencia estatal: muertos con balas de la policía, miles de hombres y mujeres heridos por impacto de perdigones o gases lacrimógenos y vomitivos, torturas en campamentos mineros, criminalización de la protesta e incluso de la sola disidencia, flexibilización de las normas ambientales para evitar controles, normas que defendían a los defensores y defensoras derogadas o políticas públicas suplantadas, estigmatización, ofensas, humillaciones, procesos largos, tediosos, injustos para, paradójicamente, acceder a la justicia.

Este libro pone en evidencia la incongruencia de la propia Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo, cuando reconoce el derecho al agua para todos y al mismo tiempo la califica de “recurso estratégico para el desarrollo del país” justificando la posibilidad de su uso en actividades extractivas. Pero también demuestra la incoherencia entre las propias normas “de protección de derechos” y la exigencia de justicia.

Hace 30 años el jurista chileno Eduardo Novoa tituló un libro de análisis del derecho en América Latina así: “El Derecho como obstáculo al cambio social”; en esa época yo pensaba que ese título era totalmente coherente. ¿Acaso no es verdad que el derecho positivo, la norma en concreto, el Derecho con mayúscula, se devela como una herramienta para restringir los derechos (en subalternas minúsculas), es decir, el acceso a la justicia? En efecto, ese ha sido el uso y abuso de la justicia en nuestros países desde las élites políticas, las clases criollas y urbanas que han despreciado y evitado la participación y escucha de los justos reclamos de los indígenas y campesinos pobres. Pero iniciado el siglo XXI, con el cambio de las constituciones desde regímenes que —pensábamos— iban a reivindicar precisamente a los sujetos excluidos teníamos la esperanza de poder hacer lo propio en nuestros países, en mi caso el Perú, para reconfigurar un Derecho realmente justo.

Los autores de este libro, basado en un “informe sombra” presentado por varias instituciones como aporte de la sociedad civil en el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia en el marco de las Naciones Unidas, en 2019, nos presentan múltiple evidencia de que ese cambio no se ha dado con una nueva Constitución progresista ni con el giro hacia el reconocimiento del Estado Plurinacional. El caso del Río Pilcomayo se suma al del Lago Poopó, del enclave Huanuni, de los glaciales de Apolobamba y Tres Cruces y tantos otros, territorialidades donde se impone una manera de entender el desarrollo, violando en la práctica el derecho a la salud, alimentación, al agua, a un ambiente sano, a la consulta previa, al autogobierno y gestión territorial, el derecho a la protesta, e incluso a la protección de indígenas en aislamiento voluntario, y otros más. La Constitución no puede garantizar en la práctica ninguno de estos derechos porque las normas que flexibilizan los estándares ambientales y de salud para promover la inversión —como el Río Pilcomayo cuando entra al Gran Chaco— son erráticas y disimuladamente, entre meandros, se cuelan en la institucionalidad a través de normas menores, reglamentos, protocolos y procesos burocráticos encaminados a seguir favoreciendo a los de siempre. Campanini, Gandarillas y Gudynas demuestran con ejemplos rotundos que la ciudadanía recuperada tras largas batallas de los pueblos indígenas en Bolivia, pero también en Ecuador, Brasil, Perú, Colombia, entre otros, retrocede ante esta violencia institucionalizada.

Por otro lado, sería imposible la institucionalización de la violencia, sin un discurso extractivista que ofrece riqueza, desarrollo y bienestar y que, en muchos casos, es tomado por los propios gobernantes, acusando a quienes disienten del modelo de ignorantes y desinformados, o más frontalmente, de antimineros, traidores, antisis-

temas, e incluso en países como Perú o Colombia, de terroristas. En Perú ser acusado de terrorista no es retórico: la sanción penal por apología al terrorismo puede llevar a un dirigente de frente de defensa medioambiental varios años a la cárcel.

Al final del libro, tras un análisis detallado de los virajes hacia la derecha y el conservadurismo en Brasil y Argentina, los autores nos proponen un instrumento para poder monitorear y calificar la situación de vulneración de derechos humanos. Se trata de las Evaluaciones de Impactos en Derechos Humanos (EIDH) de los proyectos extractivos que, junto con los EIA, se deben tener en consideración para evaluar en concreto las implicancias de proyectos mineros, petroleros o gasíferos sobre la institucionalidad de los derechos, y si hay capacidades reales para controles efectivos y mecanismos para asegurar que no se violen derechos humanos ni derechos de la naturaleza. Estas EIDH podrían, en concreto, calificar lo que hoy en día se denomina licencia social tan mentada por gobiernos y empresas, pero sin una ruta adecuada para registrarla y asumirla seriamente.

No puedo evitar sostener que el texto tiene un “punto ciego” que son las afectaciones diferenciadas por género que, en Bolivia misma o en Perú, llegan a niveles de extrema violencia sobre los cuerpos de las mujeres. La perspectiva de género nos ayuda, a su vez, a tener la esperanza de que una participación más amplia de las mujeres en liderazgos locales, regionales y nacionales, podría de alguna manera afrontar el caudillismo político que tanto daño le ha hecho a los movimientos de defensa de los territorios (en Perú la desestructuración del CONACAMI es un ejemplo paradigmático).

Tienen ustedes lectores y lectoras, entre las manos, un trabajo serio, sistemático, con mucha información, pero también con conceptos acotados y funcionales, sobre esta sombra oscura que se cierne sobre nuestros pueblos y que el extractivismo se transforma en extrahección por su violencia y sus vínculos con la corrupción. El ejemplo boliviano y de otros países mencionados nos abre los ojos ante realidades que, hoy por hoy, no pueden solo clasificarse como diferencias entre izquierda y derecha. La pulsión por el uso de las materias primas como catapulta del desarrollo nos está llevando al arrinconamiento ciudadano, a la violencia institucionalizada y, si no lo paramos, tal vez a los crímenes de lesa humanidad.

Rocío Silva-Santisteban es peruana, exsecretaria ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Perú, ecofeminista y poeta.

INTRODUCCIÓN

Violencia es lo que se opone al orden de la Naturaleza. Ese fue uno de los significados del concepto durante varios siglos, hundiendo sus raíces en la antigüedad clásica occidental. El violento era quien se oponía con fuerza al dinamismo o al estado natural no solamente en un sentido físico, sino también en actos que estaban fuera de la razón o de la justicia. La violencia, entendida de este modo, también es moralmente injusta¹.

Este libro está enmarcado tanto en esos clásicos entendidos de la violencia como en los actuales usos del término. Se enfoca en los problemas actuales de los extractivismos, tales como las explotaciones mineras o petroleras, con todos sus severos impactos sociales y ambientales. Toda vez que eso ocurre se están violando los derechos de las personas y del ambiente. De este modo, se vinculan cuestiones de enorme urgencia en Bolivia y en toda América Latina: los extractivismos, los derechos y la violencia.

Este estudio muestra que los avances de los extractivismos discurren por una paulatina y sostenida erosión y limitación en la salvaguarda de los derechos. En muchos de esos casos ello sucede bajo dinámicas de violencia, que pueden ser la imposición de un emprendimiento como la persecución a líderes ciudadanos. Así las contradicciones entre extractivismos y derechos expresan, al mismo tiempo, problemas más profundos sobre la justicia y la democracia. Otra vez los significados de las palabras son elocuentes: violar en su sentido original implica quebrantar o traspasar una ley, precepto o estatuto.

1 Las referencias sobre significados y etimologías se basan en Bércia (1883) y Magnavacca (2014).

El análisis se fundamenta y recupera información especialmente de los reportes presentados en el marco del tercer ciclo del Examen Periódico Universal de los Derechos del Estado Plurinacional de Bolivia, ante Naciones Unidas en 2019. Los informes fueron presentados por un colectivo de más de cuarenta organizaciones de Bolivia, asentadas en distintas localidades y que cubren una amplia variedad de movimientos sociales. Articuladas en la Alianza por los Derechos Humanos y el Ambiente, estas organizaciones e instituciones son (ordenadas alfabéticamente): Apoyo para el Campesino e Indígena del Oriente Boliviano (APCOB), Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz (APDH-LP), Capitanía Comunal Takovo Mora (CTM), Caritas Pastoral Social Tarija, Centro de Comunicación y Desarrollo Andino (CENDA), Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), Centro de Ecología y Pueblos Andinos (CEPA), Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local (CEADL), Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Comunidad Caigua en el área de influencia directa del Parque Nacional Aguaragüe, Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI), Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas (CONTIOCAP), Coordinadora para la Defensa de la Amazonía (CODA), Coordinadora en Defensa de la Autodeterminación de los Pueblos y el Medio Ambiente (CODAPMA), Colectivo Árbol Santa Cruz, Colectivo de Coordinación de Acciones Socio Ambientales-Colectivo Casa, Colectivo Consumidoras Conscientes, Colectivo No a la Tala de Árboles en Cochabamba, Colectivo Salvaginas, Colectivo Wasi Pacha, Comité de Defensa Valle de Tucabaca (CDVT), Comité de Gestión Reserva de Vida Silvestre Tucabaca (CGAP/UCPNT), Consejo Continental Guaraní (CCNAGUA), Ecotambo Tejiendo Transiciones (ECOTAMBO), El Q'epi del Trueque Bolivia, Escuela de Líderes Ambientales (ELA), Fundación Jubileo, Grupo de Trabajo Cambio Climático y Justicia (GTCC-J), Promoción Integral de la Mujer y la Infancia, Jacha Marka Tapacarí Cóndor Apacheta, LA RED (Asociación de Creadores y Autores del Audiovisual y Cine de Cochabamba), Mancomunidad de Comunidades Indígenas de Ríos Beni, Tuichi y Quiquibey (MANRIBEQ), Plataforma Bolivia Libre de Transgénicos (BLT), Plataforma por el Medio Ambiente y la Vida, Productividad Biósfera Medio Ambiente (PROBIOMA), Red Eclesial Panamazónica-Mojos, Red Nacional de Mujeres en Defensa de la Madre Tierra (RENAMAT), Sociedad de Arqueología de La Paz (SALP), Somos Sur, Subcentral Tariquía, Subcentral

Cabildos Indígenas Región Isiboro Sécore TIPNIS, Reacción Climática, Taller de Iniciativas de Estudios Rurales y Agrarios TIERRA, Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos (VCDDHH), Warmis en Resistencia Espacio de Mujeres, Nación Qhara Qhara, Ayllu fundo Rústico Acre Antequera, Consorcio TICCA Bolivia, Red Eclesial de la Amazonía Boliviana (REPAM Bolivia). A dichos reportes contribuyeron Gustavo Rodríguez, Natalia Alem, Franco Albarracín, Rita Saavedra, Toribia Lero y Edwin Prada.

Hemos complementado la información con el seguimiento de otros casos en Bolivia, y además se ha incluido comparaciones con las situaciones de los demás países de América Latina.

Esta amplia base de testimonios y documentos muestra que no estamos ante una problemática propia de una reflexión académica, sino que expresa dramas cotidianos, concretos y dolorosos de muchas personas en distintas localidades. La mayor parte de estos suceden en comunidades rurales, campesinas o indígenas, muchas de ellas viven en pobreza o están marginadas cultural o económicamente. Los pobladores son los que sufren la violencia en sus cuerpos, en sus familias, comunidades y en el ambiente que les rodea. Sus voces pocas veces se escuchan y solo resuenan cuando se organizan en marchas o protestas. Los casos que se comparten en este estudio imponen el mandato de buscar alternativas y soluciones tanto en el plano de los derechos como ante los extractivismos.

Es necesario advertir que los autores no son abogados, juristas o constitucionalistas, por lo que el análisis no ahonda en esas perspectivas. Pero abordamos el marco de los derechos humanos como un contexto indispensable para entender la situación social y ambiental, y por ello la revisión es multidisciplinaria. Se cubre desde los impactos en la calidad de vida y el ambiente a las implicancias que esto acarrea para la política y la democracia. Estos y otros temas parten de un acompañamiento a los movimientos sociales, convencidos de la necesidad de explorar alternativas de salida a los problemas actuales.

Esto resulta en un ejercicio que por primera vez en América Latina aborda al mismo tiempo los extractivismos y los derechos tanto en sus dimensiones sociales como ecológicas. Existen importantes antecedentes que, por ejemplo, advierten sobre los incumplimientos de derechos en ciertos extractivismos y otros que, pongamos por caso, señalan sus impactos ambientales. Pero no conocemos precedentes que consideren todas esas dimensiones simultáneamente, otorgándole

el mismo peso a los derechos de las personas como a los del ambiente. Este tipo de análisis integrado muestra otro sendero que necesariamente se debe seguir en Latinoamérica.

Esta revisión en parte se enmarca en la iniciativa del Observatorio de los Derechos de la Naturaleza, en la cual participa el CEDIB junto con otras organizaciones de América Latina y que coordina el Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES).

1

EXTRACTIVISMOS Y DERECHOS: CONCEPTOS Y PUNTOS DE PARTIDA

El presente capítulo brinda un resumen del concepto de extractivismos, para así diferenciarlo de otros modos de apropiación de recursos naturales.

Seguidamente se introduce la definición de derechos se atiende aspectos destacados de sus expresiones a nivel internacional y una primera introducción a la situación en Bolivia. Finalmente, se discuten cuestiones clave en las formas por las cuales los extractivismos inciden en el marco de los derechos. Esto permite presentar el concepto de extrahecciones para los casos en los que los extractivismos violan los derechos y apelan a la violencia.

Concepto de extractivismos

El término extractivismo se ha popularizado para actividades como las explotaciones mineras, petroleras o los monocultivos. Como expresan prácticas de explotación muy intensa de los recursos naturales han estado envueltas en un creciente número de denuncias, conflictos y resistencias ciudadanas. En este contexto un primer paso indispensable es precisar el concepto no solamente para asegurar una necesaria claridad conceptual, sino como requerimiento para diseñar alternativas de salida a estas situaciones.

Los extractivismos son un tipo entre varios posibles modos de apropiación de los recursos naturales. Son una variedad específica de múltiples formas de organizar

ese primer paso en la interacción entre sociedad y naturaleza para desde ahí nutrir procesos productivos. Existen distintas formas tales como los cultivos que realiza un campesino para su familia y la comunidad, la ganadería que sirve a un mercado de consumo nacional o la extracción de millones toneladas de minerales para exportar a otros continentes. Son evidentes las diferencias entre esas situaciones no solo en los volúmenes de recursos naturales apropiados, sino también en la tecnología en juego, las relaciones sociales y las dinámicas políticas.

El concepto de modos de apropiación permite manejar esas diferencias, y así reconocer que los extractivismos son un tipo dentro de esa variedad. Son definidos como una apropiación de recursos naturales en grandes volúmenes y/o alta intensidad, en la que la mitad o más son exportados como materias primas, sin procesamiento industrial o procesamientos limitados.

Es necesario explicar los significados e implicaciones de esta definición. En primer lugar, el término de gran volumen hace referencia a que la apropiación está en la escala de millones de toneladas de recursos. En segundo, la intensidad permite evaluar los impactos ambientales cuando se remueve un recurso, por ejemplo, en el caso del oro se usa mercurio o cianuro, lo que ocasiona muy serios efectos en el ambiente. En tercero, los extractivismos están orientados a exportar los recursos removidos; no son para el consumo interno, sino que sirven a demandas o necesidades externas. En el manejo operacional de la definición se considera que predomina el destino externo cuando la mitad o más de los recursos son comercializados en el exterior. Finalmente, esos recursos son exportados como materias primas, también conocidas como *commodities* y, por tanto, no son bienes manufacturados. Se utiliza la definición de *commodity* de la unidad de estadísticas de Naciones Unidas en tanto es aceptada por los gobiernos de todo el continente.

De esta manera, se llega a una conceptualización acotada de extractivismos que recoge buena parte de los antecedentes históricos en el manejo del concepto permitiendo distinguir que, por ejemplo, un campo de petróleo es un modo de apropiación muy distinto a la agricultura campesina, orientada al autoconsumo. La definición y sus implicaciones se discuten con más detalle en Gudynas (2015).

Es importante advertir que el tipo de impacto ambiental no define a los extractivismos. Existe un amplio conjunto de actividades que ocasionan severos efectos ecológicos, pero no todas ellas son extractivismos, ya que son modos de apropiación que atienden el consumo local o nacional. De todas formas, los extractivis-

mos tienen importantes consecuencias, comenzando por su propia condición de remover grandes volúmenes de recursos naturales o hacerlo por procedimientos de alta intensidad que son ecotóxicos, lo que afecta los suelos, el aire, el agua y la biodiversidad. Un ejemplo extremo es la megaminería a cielo abierto que debe ser considerada, en sentido estricto, como una “amputación” ecológica. En ella la remoción física deja una herida en la tierra por los tajos y canteras, que no puede ser realmente restaurada o remediada.

Los extractivismos se organizan en enclaves, en tanto están atados a la ubicación de los recursos, tales como la veta de minerales o el yacimiento de hidrocarburos. Estos enclaves a su vez tienen limitadas vinculaciones con los territorios adyacentes o la economía nacional, en cambio operan hacia el exterior. En efecto, los extractivismos son dependientes de la globalización. Su finalidad es nutrir con materias primas las necesidades de cadenas de producción externas ubicadas en países vecinos o en otros continentes. Son actividades que están condicionadas por los mercados globales a través de medios tales como los precios internacionales de los *commodities*, las demandas de recursos o la disponibilidad de capital para la inversión. Las capacidades de los gobiernos nacionales en manejarlos son muy limitadas frente a estas condicionalidades internacionales. Por tanto, los extractivismos están localmente anclados por la ubicación de los recursos naturales, pero son dependientes de la globalización.

Estas dinámicas explican por qué los extractivismos se convirtieron en el mayor problema ambiental y territorial de América Latina. El ritmo, la intensidad y el volumen de los recursos extraídos son enormes, muy por encima de las necesidades que tendría, por ejemplo, Bolivia, precisamente para atender la voracidad del consumo de otros continentes y otros consumidores. Se debe remover millones de toneladas o de barriles en tanto se nutren cadenas de producción y consumo que abarcan potencialmente todo el planeta. Esto ubica a los extractivismos con impactos muy por encima de los otros modos de apropiación enfocados en usos locales o nacionales.

Es importante advertir que la definición de extractivismos indica que estos son plurales, ya que incluyen a los clásicos sectores minero y petrolero, muy conocidos en Bolivia, pero también a otros como los monocultivos de exportación, especialmente soya o la extracción forestal.

En tanto se remueven materias primas no puede hablarse de una “producción”. Es equivocado referirse, por ejemplo, a la “producción” de cobre o de soya, tal como

lo hacen los economistas convencionales o los informes gubernamentales, ya que en los extractivismos nada se produce, sino que solamente ocurre una extracción. La forma correcta de expresar los ejemplos anteriormente mencionados sería extracción de cobre o cosecha de soya.

Del mismo modo, se debe evitar un error común cometido en especial por la academia que publica en inglés y por algunas redes globales que los califican como industrias. En efecto, es incorrecto presentarlos como “industrias extractivas”, ya que no hay una transformación industrial, no se elaboran productos manufacturados y lo que se exporta son materias primas (por eso, la calificación comercial de las exportaciones corresponde a la categoría *commodities*). La insistencia de hablar de “industrias extractivas” tampoco es ingenua, ya que tiene connotaciones culturales que apelan a los imaginarios de fábricas con muchos obreros o a pretendidos avances en la industrialización de recursos naturales, para de esa manera lograr adhesión ciudadana. Es necesario abandonar esa denominación no solo por rigurosidad conceptual, sino por esas implicaciones políticas.

Si bien los extractivismos están espacialmente acotados a los enclaves, tal como se adelantó anteriormente, estos también pueden estar localizados en pequeñas áreas como los campos petroleros o un obrador minero o mucho más amplias como es el caso de los monocultivos. Además, se requieren de otros componentes que amplifican sus efectos espaciales. Es necesario reconocer, por un lado, las redes de conexión y, por otro, las áreas de soporte.

Las redes de conexión son las vías físicas que permiten la llegada de insumos, maquinarias, personal, etc., a los enclaves extractivos. A su vez, son las vías de salida de los recursos extraídos. Incluyen conexiones como carreteras, vías de trenes, hidrovías, puertos y aeropuertos. Sin ellas los enclaves extractivos no podrían conectarse con los mercados de destino. Las áreas de soporte incluyen los espacios que proveen de insumos necesarios para los enclaves o que reciben sus desechos. Corresponden, por ejemplo, a represas para proveer energía eléctrica a mineras o para brindar riego a la agricultura intensiva o las áreas de escombros, áridos y otros materiales que son desechados en las extracciones.

Es obvio que una carretera en sí misma no representa un extractivismo, una represa tampoco lo es. Pero es importante advertir que sin ese tipo de infraestructura no se puede concretar los emprendimientos extractivos. A su vez, cada uno de ellos genera impactos sociales, ambientales y territoriales que no pueden

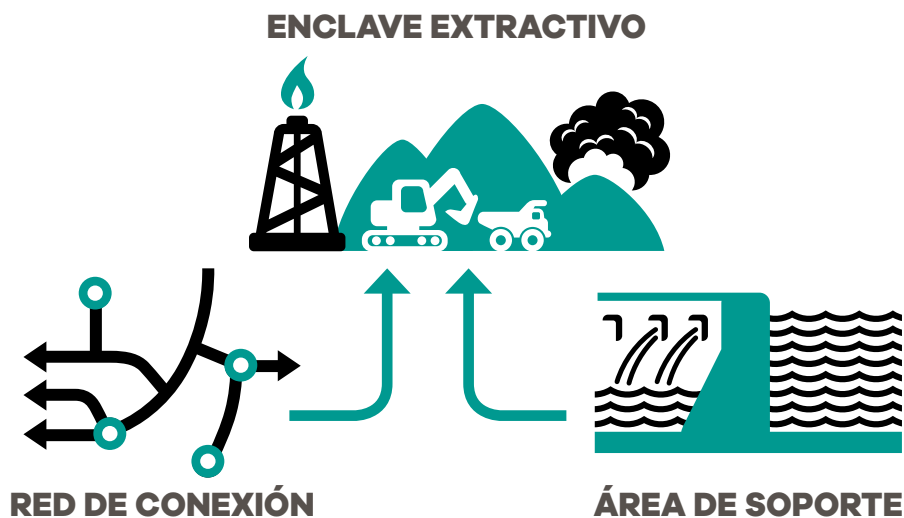


Figura 1.1 | Enclaves extractivos con sus redes de conexión (como carreteras, hidrovías, ferrovías, etc.) y áreas de soporte (como sitios para recibir desechos, represas para brindar energía, etcétera).

ser desatendidos. De algún modo podría decirse que esas redes o áreas expanden los efectos geográficos de los extractivismos (véase, por ejemplo, los aportes de Villegas N., 2013).

Una vez establecidas estas particularidades se puede avanzar en otros aspectos relevantes. En cuanto a los regímenes de propiedad, desde el punto de vista formal prevalece asignar la propiedad de los recursos del subsuelo al Estado o la nación, mientras los usos agropecuarios se regulan bajo la propiedad de la tierra como privada, cooperativa o comunal. Pero más allá de la propiedad, otro aspecto determinante es el acceso a los recursos naturales. Por ejemplo, en el sector petrolero en varios países la propiedad del crudo es estatal, empero el acceso y la extracción son transferidos a empresas bajo distintos tipos de convenio.

De esta manera, la asociación entre propiedad y acceso deriva en distintos regímenes en los que participan empresas estatales o privadas, las que a su vez pueden ser extranjeras, nacionales o mixtas. Estas pueden ser compañías con una estructura empresarial clásica, como las corporaciones, pero también pueden ser cooperativas.

Pueden operar individualmente o bajo distintos tipos de convenio, por ejemplo, una empresa estatal petrolera que controla un campo de explotación puede tener un contrato de servicios con una corporación transnacional que lo opera, extrae el crudo y lo comercializa. Tampoco debe olvidarse que los emprendimientos pueden ser legales o ilegales, y por ello tener estructuras empresariales mínimas y laxas, como se observa con la minería ilegal de oro.

Considerando diversos aspectos como los procedimientos tecnológicos y los insumos en materia, energía y agua frente a los recursos extraídos, se puede distinguir cuatro generaciones de extractivismos. Los de primera generación corresponden a aquellos en los que predomina la fuerza humana y animal; los de segunda incluyen los primeros usos de maquinarias, fertilizantes, riego, etc.; mientras que en la actualidad predominan los de tercera generación como la megaminería, la extracción de petróleo y gas o los monocultivos. En estos últimos aumentaron notablemente los volúmenes extraídos, pero la eficiencia en energía y materia se ha deteriorado por los enormes aportes de insumos, fertilizantes, uso de maquinaria, etcétera. Un caso extremo es la obtención de gas o petróleo no convencional por métodos como el *fracking*, que representa a extractivismos de cuarta generación.

La mayor parte de los extractivismos actuales, como los que se practican en Bolivia, corresponden a los de tercera generación, y son defendidos enfatizando efectos positivos como la demanda de empleos, la captación de inversión, el aumento de ingresos por exportaciones, etcétera.

Sin embargo, casi toda la información que se está recuperando y analizando en los últimos años, además de los testimonios y vivencias de las comunidades locales, indican que los extractivismos desencadenan severos impactos negativos en los enclaves y la infraestructura asociada. Estos ocurren en las dimensiones ambientales, territoriales, sociales, económicas, culturales y políticas. La propia estructura y dinámica de los extractivismos de tercera generación por su escala e intensidad explican estas consecuencias. Estos impactos están reflejados en numerosos estudios y evaluaciones en toda América Latina, tal como ilustran los ensayos en Lapitz y colab. (2004), González Posso (2011), Toro Pérez y colab. (2012), Gandarillas (2014), Garay Salamanca (2014), Gudynas (2015), Cisneros (2016), Zhaouri y colab. (2016), Van Teijlingen y colab. (2017), Svampa (2019) u OCMAL (2019).

Extractivismos en Bolivia

En Bolivia existen casi todas las variedades de extractivismos. Históricamente, el extractivismo minero caracterizó al país, fue muy conocida la explotación de plata desde la colonia hasta principios del siglo XX, le siguió la del estaño hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, desde la década de 1990, como parte del neoliberalismo, se transitó hacia extractivismos de tercera generación con nuevas técnicas, aumento de los volúmenes removidos e incorporación de otros minerales como antimonio, plomo y zinc. En el último quinquenio, la pequeña minería del oro –principalmente aluvial– con los cooperativistas como protagonistas ha tomado gran relevancia pasando a representar el segundo lugar en importancia por el valor en las exportaciones (Figura 1.2).

Desde el primer cuarto del siglo pasado hasta el presente, el extractivismo hidrocarbúrico también ha tenido gran importancia económica, especialmente por las exportaciones de gas. En las últimas cuatro décadas este extractivismo ha incrementado su volumen y encabeza el listado de las exportaciones (Figura 1.3).

El extractivismo agrícola, principalmente con la exportación de soya y como una extensión del modelo brasileño, igualmente ha adquirido relevancia en las últimas décadas (Figura 1.4). Es uno de los sectores con mayores impactos en términos de deforestación y afectación a territorios indígenas en los últimos años (ver, por ejemplo, McKay, 2018).

Complementando estos extractivismos, la red de conexión y las áreas de soporte asociadas han recibido importantes apoyos desde el Estado, principalmente carreteras y más recientemente hidroeléctricas¹. Entre ellos también se cuentan proyectos de hidroeléctricas para exportar energía, lo que los convertiría en extractivismos. El gobierno del MAS apuntaba a transformar a Bolivia en lo que llamaba el “corazón energético” de Sudamérica, y en el centro de esos planes estaba la exportación de electricidad generada por megahidroeléctricas (Villegas, 2018).

Si bien estos extractivismos datan de hace varias décadas, y en el caso de la minería e hidrocarburos de hace más de un siglo, recientemente escalaron en intensidad y volumen. La minería a cielo abierto tiene en Bolivia menos de tres décadas; la intensidad y tecnificación en la exploración y extracción de gas se han incremen-

1 La inversión en infraestructura caminera ha sido en los últimos 12 años el principal rubro de inversión pública concentrando alrededor de una tercera parte del presupuesto nacional en inversión pública (promedio de 35,3% entre el 2006 y 2017). Desde el 2016 el gobierno del MAS destinó un 17,3% del presupuesto de inversión pública al sector eléctrico, segundo sector en importancia después del de infraestructura de transportes; MEF (2018: 165).

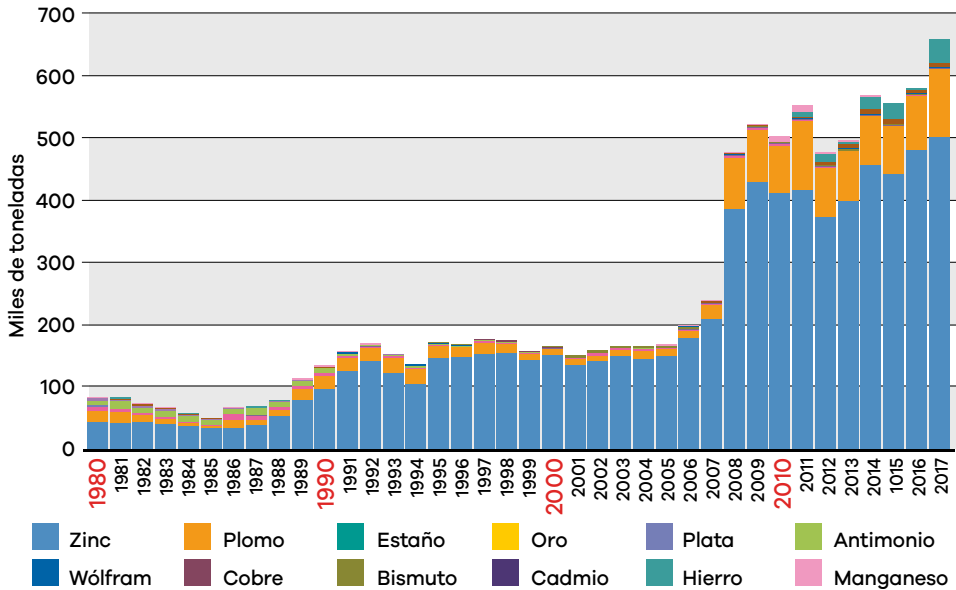


Figura 1.2 Exportación de concentrados de minerales desde Bolivia, 1980–2017, en toneladas. Elaboración propia a partir de los datos de Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM, 2018).

tado desde fines de los 90, al punto de recientemente haberse realizado la perforación de uno de los pozos más profundos del continente²; el paquete tecnológico en el monocultivo de soya ha multiplicado en varias veces el uso de plaguicidas y fertilizantes químicos³, y se presiona por legalizar más eventos de soya transgénica, que ya representan el 99% de la cultivada en el país. Por lo expuesto, podemos afirmar que en el país prevalecen los extractivismos de tercera generación y se proyecta implementar los de cuarta generación⁴.

2 El pozo Boyuy X2 de 7.963 metros de profundidad fue catalogado como uno de los más profundos de Sudamérica; sin embargo, no es comercial por la baja permeabilidad de las arenas en las que se ha descubierto gas; Repsol aún mantendrá por un tiempo su equipo en Bouyu X, L. Mamani, Página Siete, La Paz, 12 de mayo de 2019, www.paginasiete.bo/economia/2019/5/12/repsol-aun-mantendra-por-un-tiempo-su-equipo-en-boyuy-x2-217746.html

3 “En los últimos 18 años, la importación y el uso de agroquímicos para la producción agrícola se han incrementado en un 500 por ciento, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)”, en el uso de agroquímicos se incrementó en 500% y agricultores reportan casos de enfermedades, L. Manzaneda, Los Tiempos, Cochabamba, 30 de abril de 2019, www.lostiempos.com/actualidad/economia/20190430/uso-agroquimicos-se-incremento-500-agricultores-reportan-casos.

4 Existen gestiones para realizar la exploración de hidrocarburos no convencionales desde el 2014, sin embargo, en 2018 el gobierno boliviano dio luz verde para la exploración de no convencionales en el bloque Miraflores con

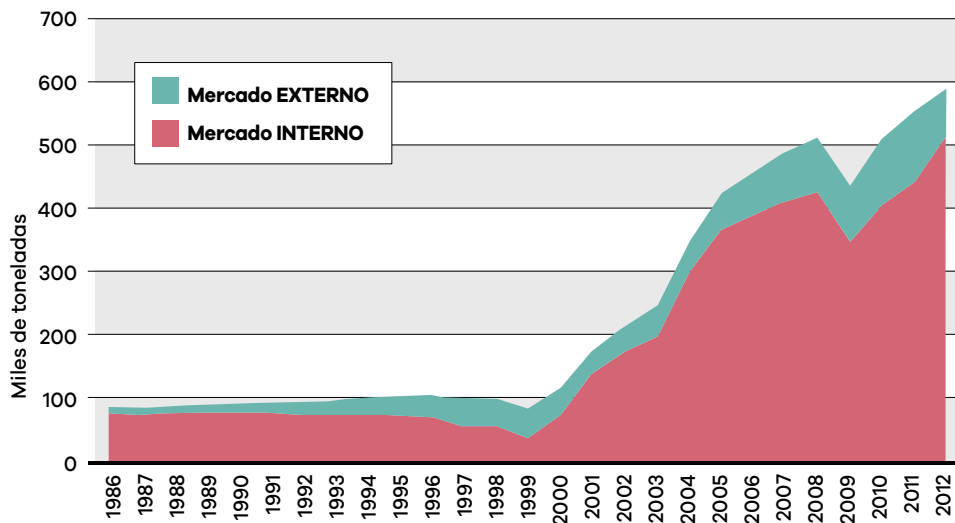


Figura 1.3 | Comercialización de gas natural para consumo interno en Bolivia y para exportaciones, 1986-2012, en millones de pies cúbicos, basado en CEDIB (2014).

En la actualidad, la estructura de las exportaciones de Bolivia hace que sea parte de los llamados países hiperextractivistas. En esos las exportaciones de materias primas están en el orden del 90% del total, y más de la mitad están concentradas en un único producto. Junto a Bolivia aparecen en esta categoría Ecuador y Venezuela, los cuales tienen una oferta de comercio exterior extremadamente primarizada y además muy dependiente de los hidrocarburos.

Considerando esta situación en un lapso más amplio, se observa que la muy alta representación de *commodities* en las exportaciones se mantiene desde hace décadas. Los niveles de materias primas estaban en el orden del 90% en las décadas de 1970 y 1980, con moderados descensos al nivel del 80% en la década de 1990, incluyendo algunas caídas hacia el 70% y su punto más bajo en 59,9% en 1999. Pero volvieron a crecer poco a poco en los años siguientes. Desde el 2007, las exportaciones de recursos naturales han estado por encima del 90% hasta por lo menos el 2017. Por lo tanto, no existen diferencias sustanciales bajo este tipo de análisis entre la situa-

Cancabria Energy Corp.; Evo da luz verde para explorar gas no convencional en Bolivia. El País, Tarija, 13 de abril de 2018, <https://elpais.bo/evo-da-luz-verde-para-explorar-gas-no-convencional-en-bolivia/>

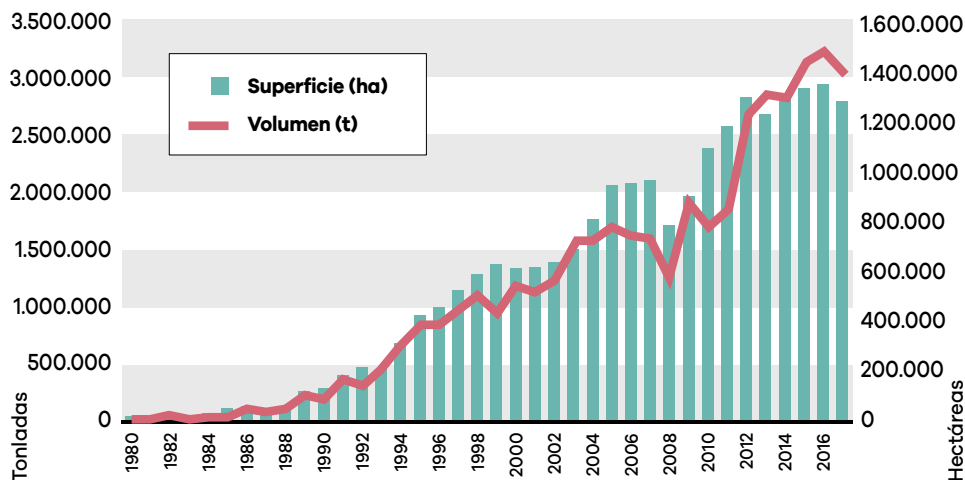


Figura 1.4 | Superficie cultivada (hectáreas) y cosecha (toneladas) de soja en Bolivia, 1980-2017, a partir de la base de indicadores FAOSTAT de la FAO.

ción de los últimos años con la observada en las décadas de 1970 y 1980; lo que se modifica es la composición interna de los recursos naturales comercializados, pero no su proporción.

Estos indicadores son importantes para mostrar que los extractivismos, y la consecuente dependencia en la exportación de materias primas, no son una condición reciente en la organización de la economía boliviana, tampoco sus impactos ambientales, territoriales y sociales. Sin embargo, cabe destacar que en la última década la extracción de estas materias primas se ha intensificado y se ha ampliado espacialmente posibilitando que los volúmenes exportados incrementen en casi todos los rubros. Por esta razón, los efectos de estos extractivismos ahora son más graves, involucran a más localidades y a más personas.

La mayor parte de estos extractivismos se pueden catalogar como “depredadores” por sus altos impactos ambientales, territoriales y sociales. Todos esos efectos son bien conocidos en Bolivia, incluyendo, por ejemplo, la contaminación por metales pesados de aguas y suelos, la pérdida de la agricultura y ganadería tradicional, los impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas, la invasión de territorios indígenas, las trabas políticas a la participación ciudadana o los apoyos económicos que se transfieren a los extractivismos. Además, los impactos se multiplican como

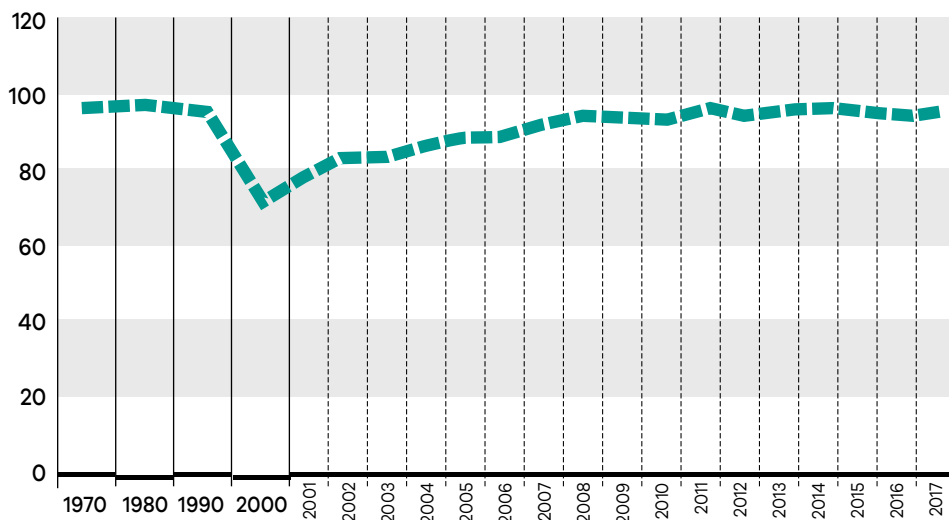


Figura 1.5 | Proporción de las exportaciones de materias primas sobre el total exportado por Bolivia en 1970, 1980, 1990 y entre 2000 y 2017. Indicadores de la base de datos de CEPAL.

consecuencia de las redes de conexión y áreas de soporte. De todos modos, recordemos que la finalidad de este libro no es repasar esos efectos negativos, ya que existe una muy abundante evidencia (véase, como ejemplo, los aportes en Villegas N., 2013; Gandarillas, 2018).

Derechos

Muchos de los impactos de los extractivismos están vinculados con violaciones de los derechos humanos. Desde hace años, desde la sociedad civil se ha alertado sobre esta situación, tales como las denuncias de las comunidades locales por los derechos que son violados con la llegada de los extractivismos. Impactos como la contaminación o el desplazamiento de comunarios expresan derechos que no son adecuadamente asegurados.

Por lo tanto, el despliegue de los extractivismos implica vínculos de distinto tipo con los derechos, lo que hace necesario ofrecer una introducción a esta temática. Comencemos por recordar que las ideas contemporáneas sobre los derechos, tales

como las que detalla la Constitución Política del Estado (CPE) boliviano, son herederas directas de las posturas que se cristalizaron al finalizar la Segunda Guerra Mundial, a mediados del siglo XX. Un marco básico fue acordado en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Con el paso de los años, la cuestión transitó por dos senderos que mantenían distintas superposiciones entre sí. Por un lado, los derechos refieren a demandas y condiciones que se consideran propias y esenciales de las personas, y que deben ser aseguradas o atendidas como constituyentes indispensables de la dignidad humana. En otras palabras, solo se puede ser humano en tanto se pueda sostener esos derechos. Por otro lado, la práctica y la aplicación de esos derechos se enfocaron especialmente en las dimensiones sociales y políticas, como gozar de la libertad o poder votar. Esta perspectiva establecía una fuerte relación entre los derechos y la condición de ciudadano.

Los derechos responden a acuerdos morales consensuados socialmente que reflejan cuestiones que se consideran correctas o buenas frente a otras incorrectas o malas, correspondientes a atributos inherentes a los seres humanos. Incluyen, por ejemplo, el derecho a la vida, a la libertad, la igualdad ante la ley. Son entendidos como universales, interdependientes e inalienables, pero su expresión específica en buena medida está cristalizada en los marcos legales de cada país, como puede ser su reconocimiento en una Constitución, y desde ahí las derivaciones de estos en leyes y decretos.

Esos dos senderos mantienen distintas superposiciones en los diferentes países y además han cambiado con el tiempo. Al conjunto inicial de derechos se han sumado otros, corrientemente denominados como económicos y sociales, entre los cuales hay diversas posibilidades de salvaguardas para la calidad del ambiente o la protección de la Naturaleza o bien que están enfocados en grupos específicos, como los pueblos indígenas.

Esta evolución en los entendimientos sobre los derechos contiene varias implicaciones frente a los extractivismos. En primer lugar, es importante advertir que estamos ante un conjunto de derechos inseparables uno de otros. Esto explica que si ante un enclave extractivo se viola el derecho a la salud de las personas por los niveles de contaminación que padecen, también se incumplen otros derechos, tales como los referidos a la vida. Por lo tanto, la problemática de los extractivismos no es solamente una cuestión enfocada en un tipo de derechos, sino que cruza a todos ellos.

En segundo lugar, los reclamos e incluso las protestas desde la sociedad no son meramente enfrentamientos sobre cómo extraer recursos naturales o cómo distribuir sus beneficios económicos, sino están incluidas distintas apreciaciones, reacciones y resistencias desde los derechos de las personas. Esto es muy evidente, por ejemplo, allí donde se denuncia que se incumplieron derechos de consulta ciudadana o se criminaliza la protesta. Además, este tipo de reclamos tampoco son recientes, en Bolivia existe una larga tradición de movilización ciudadana, ejemplificada con la Primera Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad que tuvo lugar en 1990.

En tercer lugar, los reconocimientos actuales de los derechos no están restringidos a los efectos para personas específicas, sino que están ampliados a colectivos y a su ambiente. Por ejemplo, no solo es posible reaccionar por los impactos ambientales en sitios que son propiedad o están tutelados por individuos, sino que se reconocen “derechos difusos”. Bajo estos se puede reclamar, por ejemplo, por la calidad ambiental en un bosque que no tiene dueños o que está en un sitio apartado del país.

En cuarto lugar, se debe reconocer que los modos de concretar los derechos son motivo de discusión y lo seguirán siendo al menos en el futuro inmediato. Pongamos por caso, el derecho a un ambiente sano que sirve al propósito de asegurar la salud de las personas. Este tipo de derechos exigen evitar deterioros ecológicos que terminen en consecuencias sanitarias, como puede ser el agua contaminada. Esto requiere determinar umbrales del deterioro expresados en los niveles de contaminantes que son aceptados y rechazados, cuáles serán las sustancias identificadas como tóxicas. Al definir esos umbrales e incluso esos indicadores operan toda forma de presiones, idas y venidas tanto de la política como de la academia y de la opinión pública. Los niveles de contaminación de algunas sustancias que se toleraban en el pasado serían inaceptables en la actualidad. Por estas razones, las aplicaciones prácticas de los derechos son dinámicas y están condicionadas por los contextos culturales, sociales y políticos que inciden en todos estos niveles.

En quinto lugar, avances todavía más recientes incluyen la diversificación de los derechos para acompañar la diversidad cultural de los pueblos indígenas. En tanto, las actuales ideas sobre los derechos humanos son claramente propias de la cultura occidental, y todas ellas heredadas de la modernidad no pueden ser impuestas como una necesidad a otros pueblos que tienen otras cosmovisiones. En efecto, hay pueblos indígenas que conciben sus mundos de otro modo, incluso con otros arreglos

de seres con agencia y moral, y así se albergan conceptos que pueden ser más o menos equivalentes, pero no necesariamente idénticos al decálogo occidental de los derechos. En países plurinacionales como Bolivia esto es indispensable.

En sexto y último lugar, una nueva frontera está ubicada en el reconocimiento de derechos propios en lo no-humano. En esta se incluyen los derechos de la Naturaleza reconocidos en la Constitución de Ecuador, el reconocimiento del mismo tipo a distintos ríos y a la región Amazónica en Colombia y otras medidas similares en India y Nueva Zelandia.

Neoconstitucionalismo en Bolivia y América Latina

Asuntos como los indicados anteriormente, plurinacionalidad y derechos de la Naturaleza, se concretaron en los marcos constitucionales bajo peculiares contextos políticos en América Latina. Efectivamente, el llamado nuevo constitucionalismo latinoamericano acompañó los cambios ocurridos en Venezuela, Ecuador y Bolivia con los gobiernos progresistas.

En esos países se confeccionaron, consultaron y aprobaron nuevas constituciones que intentaron, por un lado, una refundación del Estado y, por otro, introducir novedades en varios frentes, como reforzar algunos mecanismos democráticos, cambios institucionales (tribunales de nuevo tipo), ampliar o fortalecer los derechos, apuntalar el papel del Estado, etcétera. No puede escapar a la atención que eso se concretó en un período de bonanza económica motorizado especialmente por los extractivismos que aprovecharon los altos precios de las materias primas. Este neoconstitucionalismo ha sido celebrado por algunos analistas, en especial por su apertura a nuevos derechos, pero otros han alertado sobre la inflación en el número y tipo de derechos reconocidos (véase, por ejemplo, los aportes en Avila Santamaría, 2011; Gargarella y Curtis, 2009).

Entre las innovaciones más importantes están los reconocimientos de la plurinacionalidad, como es el caso de la nueva Constitución de Bolivia, y los derechos de la Naturaleza, en la de Ecuador.

Si bien el marco de los derechos en Bolivia a la luz de los extractivismos se analiza en detalle en el próximo capítulo, es importante adelantar algunas precisiones. La caracterización de los derechos en la Constitución Política del Estado se encuentra en la sección dedicada a los derechos fundamentales y garantías (Título II). Se establece que los derechos son inviolables, universales, interdependientes, in-



Figura 1.6 | Representación esquemática de los derechos fundamentales y garantías en la Constitución Política del Estado de Bolivia, entre ellos los sociales y económicos, y en ellos los del ambiente.

divisibles y progresivos, y que el Estado debe promoverlos, protegerlos y respetarlos (art. 13). Se indica que la enumeración de los derechos en el texto constitucional no implica que se nieguen otros derechos que no están enunciados, lo que permitiría articulaciones posibles, por ejemplo, con los derechos de la Naturaleza. Se señala, además, que la clasificación constitucional de los derechos no es jerárquica, lo que implica que no existe una dimensión que esté por encima o sea más importante que otra.

A su vez, se precisa que los tratados y convenios internacionales que ratifican que reconocen los derechos humanos prevalecen en el orden jurídico interno. Del mismo modo, los derechos que se establecen en la Constitución se interpretan también apelando a esos convenios internacionales. Esto quiere decir que al aprobarse un tratado internacional que, por ejemplo, introduce precisiones sobre derechos humanos y ambiente, este tendrá la misma jerarquía y generará las mismas obligaciones que las normas constitucionales o las leyes derivadas.

Como ocurre en muchos otros marcos constitucionales del continente, los derechos se aplican y ejercen todas las personas y colectividades, sin discriminaciones

(art. 14). Se prohíbe y sanciona cualquier discriminación que tenga como objetivo o resulte en anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Aunque el marco constitucional indica que no existen jerarquías entre los derechos, el capítulo segundo está dedicado a lo que denomina como derechos fundamentales. En este se señalan los derechos a la vida y la integridad física, psicológica y sexual, el rechazo a la violencia, tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes, la exclusión de la pena de muerte y otros componentes (art. 15). Se incluyen los derechos al agua y la alimentación, la educación en todos los niveles, el derecho a la salud, al hábitat y vivienda adecuada, y al agua potable (arts. 16 al 20).

Los siguientes capítulos están dedicados a los derechos civiles y políticos (cap. 3), de las naciones y pueblos originario campesinos (4), sociales y económicos (5), a la educación, interculturales, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación (6) y a la comunicación social (7). Como puede verse es una larga lista que totaliza más de 70 derechos de todo tipo.

A su vez, en la sección 5, dedicada a los derechos sociales y económicos, se establece un conjunto amplio de salvaguardas, entre las cuales varias están directamente relacionadas con la problemática de los extractivismos. En efecto, se incluyen los derechos a la salud y a la seguridad social, al trabajo y al empleo, a la propiedad, niñez, adolescencia y juventud, de las familias, de las personas adultas mayores y con discapacidad, de quienes están privados de libertad, de las usuarias y los usuarios, y de las consumidoras y los consumidores. En este caso la lista también es muy amplia.

Es importante advertir que el marco constitucional no reconoce los derechos de la Naturaleza, tal como en la nueva Constitución de Ecuador. Si bien la CPE boliviana es parte del neoconstitucionalismo latinoamericano e incluye unos mandatos éticos morales que, por ejemplo, se enfocan en el Vivir Bien, de todos modos no dio el paso de reconocer derechos en lo no-humano. En cambio, en Ecuador, la Constitución aprobada en 2008 reconoce que la Naturaleza o Pachamama es un sujeto de derechos. Esa doble condición permite atender los saberes occidentales (a partir de la categoría Naturaleza) como los tradicionales, en particular andinos y amazónicos (bajo la categoría de Pachamama) (sobre los derechos de la Naturaleza, véase Gudynas, 2014).

La dimensión ecológica aparece dentro de los derechos de las personas, enfocados en que el ambiente sea saludable, protegido y equilibrado esta es un derecho de las personas, tanto en el presente como para las generaciones futuras. Podría argu-

mentarse que se intenta ir más allá de los humanos al indicar que “otros seres vivos” tienen también derechos a desarrollarse de manera normal y permanente. Se puede sostener que esa redacción implica asegurar la sobrevivencia de las demás especies, y que esa condición es necesaria para asegurar los derechos de las personas.

Derechos y aprovechamiento de la Naturaleza

Esta breve introducción al marco de derechos en Bolivia permite abordar algunos aspectos clave en los modos en que estos interactúan o inciden sobre los extractivismos y otras variedades de aprovechamientos de la Naturaleza.

Es evidente que los derechos expresan salvaguardas que deberían asegurar la calidad del ambiente, y con ello detener o regular actividades de alto impacto. A su vez, también deben permitir a las personas acceder a la información, participar en la toma de decisiones y ser consultados, e incluso permitir que expresen su oposición, denuncien incumplimientos e ilegalidades. Por lo tanto, no solamente los derechos vinculados con la salud y el ambiente están en juego en actividades como los extractivismos, sino otros como son los políticos y sociales.

Al igual que en Bolivia, casi todas las constituciones latinoamericanas establecen derechos que salvaguardan la libertad y la vida, la salud o la calidad ambiental. Pero a la vez se viven situaciones donde esos compromisos se violan con persecución de personas, criminalizaciones, contaminaciones o afectaciones a medios de vida. Se está enfrentando un problema generalizado por el cual el marco de derechos humanos no es aplicado adecuadamente, no es respetado por múltiples actores y los mecanismos para asegurarlos son débiles e incompletos. Existe una brecha importante entre los derechos proclamados y sus aplicaciones reales. Por ejemplo, las torturas o muertes por acciones policiales son ejemplo de los problemas que todavía se arrastran por asegurar derechos tan básicos como aquellos referidos a la vida. Este tipo de brechas también ocurren en cuestiones ambientales.

Aun reconociendo esa problemática, el caso boliviano presenta sustanciales particularidades que deben ser abordadas. La CPE, por un lado, reconoce los derechos vinculados al ambiente, pero, por el otro, tiene mandatos para aprovechar los recursos naturales; unos artículos aluden a la protección del entorno, pero otros exigen que los recursos sean extraídos. En efecto, se establece que son “fines y funciones esenciales del Estado” una serie de metas, tales como construir una sociedad justa y armoniosa (art. 9). Entre ellas se encuentra la “conservación del medio ambiente”

para el bienestar de las generaciones presentes y futuras, y además establece “promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización” (art. 9, inciso 6). Por lo tanto, existe una tensión, muchas veces expresada en una contradicción, entre los fines de conservación y protección ambiental tanto presente como futura, por un lado, y el mandato de industrializar los recursos naturales, por el otro.

Algo similar sucede, por ejemplo, con el agua. Por un parte, se establece el derecho al acceso universal y equitativo al agua potable y la obligación estatal de proveerla (art. 20). Pero, por otra, se asume el agua como un recurso natural de “carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país” (art. 348). Al asumirla como un recurso natural se la puede aprovechar para fines productivos que pueden ser legítimos si se toman precauciones en su gestión y calidad, como puede ocurrir con algunas prácticas agrícolas. Empero, la situación es mucho más compleja cuando se la aprovecha como ocurre en la minería, ya que desemboca en despilfarro y contaminación.

Impactos locales y efectos derrame

Las tensiones y contradicciones observadas entre los derechos reconocidos y los modos de aprovechamiento de los recursos naturales permiten avanzar hacia la necesaria distinción entre impactos locales y efectos derrame. Los impactos locales de los extractivismos, que fueron señalados anteriormente, están enfocados en aquellos que ocurren en los enclaves, las redes de conexión o sus áreas de soporte. Los ejemplos son la contaminación de suelos y aguas que se registra alrededor de un emplazamiento minero. En cada uno de ellos están comprometidos distintos derechos; lo mismo pasa cuando las comunidades locales elevan reclamos que son desoídos o son criminalizadas. Prácticamente todo el abanico de derechos reconocidos en la CPE puede estar afectado por emprendimientos extractivistas.

En el mismo sentido, una muy reciente evaluación internacional indica que los impactos de los extractivismos afectan cinco cuestiones clave, cada una de las cuales tiene una base jurídica en materia de derechos. Estas son: conflicto, violencia y persecución; la criminalización de las protestas; las implicaciones en el ambiente y la salud; la explotación en el trabajo y la explotación sexual; y aquellos referidos a los territorios, tales como la apropiación de tierras, conflictos territoriales y la violación de los derechos territoriales consuetudinarios (Raftopoulos, 2018).



Figura 1.7 | Representación esquemática de distintos tipos de extractivismos, cada uno con sus diversos efectos locales, los cuales a su vez afectan distintos derechos.

Además de ese hecho, el análisis de las políticas y gestión de los extractivismos concluyó que existen otras consecuencias que van más allá de esos enclaves y no están restringidas espacialmente. Esto requiere reconocer lo que se define como efectos derrame, que son cambios en las políticas públicas e incluso en conceptos políticos básicos como justicia o derecho, que son transformados como consecuencia de los extractivismos.

Un ejemplo permite explicar la situación: para poder llevar adelante un proyecto extractivo se ha vuelto común modificar una normativa ambiental, pero la consecuencia de ese cambio no se restringe a ese emprendimiento, sino que modifica toda la gestión ambiental, incluso en actividades no extractivas, y se aplica en todo el territorio. No estamos ante impactos locales, y no son pocos los casos en los que una normativa se altera antes de iniciar un emprendimiento. Esta práctica se hace en muchas situaciones con el propósito de atraer a inversores extranjeros, por ejemplo. Esto explica que no sean impactos directos de un emprendimiento en marcha, sino que operan en otra escala y tiempos políticos.



Figura 1.8 Representación esquemática de los efectos derrame de distintos extractivismos. Ejemplos de su incidencia en políticas públicas o en dinámicas políticas, las cuales a su vez tienen consecuencias en derechos comprometidos.

Esa forma de afectar la normativa ambiental provoca cambios en las políticas públicas enfocadas en el ambiente y en la gestión ambiental. Lo mismo sucede a partir de los extractivismos en otras políticas públicas, como son las laborales, ambientales, territoriales o económicas. Se imponen cambios que generan consecuencias que se “derraman” en todas las políticas y en todo el país. Estos efectos derrame ocurren en diferentes campos, están entrelazados unos con otros y se potencian en varios casos.

En tanto se modifican aspectos básicos de las políticas, estamos frente a transformaciones en conceptos básicos de la vida política como justicia o democracia e incluso en las ideas sobre la Naturaleza. Ese es el aspecto clave en el concepto de efectos derrame; un análisis más detallado en Gudynas (2015).

Estos efectos derrame en forma directa o indirecta erosionan el marco de los derechos humanos. Esto pasa, por ejemplo, con los cambios en las políticas públicas como en las restricciones a la participación o en las exigencias ambientales o en las dinámicas políticas, pero también en la reducción de los entendimientos sobre la justicia y la democracia.

Estos problemas no son nuevos, y de hecho han estado presentes desde hace años más allá de la visibilización que permite el concepto de efectos derrame. Por ejemplo, el Observatorio de los Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL) alertó sobre la criminalización de las movilizaciones ciudadanas como mecanismo de control para neutralizarlas, apelando a instrumentos como las acciones judiciales, restricciones administrativas y el uso de fuerzas policiales y militares (OCMAL, 2011).

Extractivismos y derechos: extrahecciones

Considerando tanto los impactos locales de diferentes emprendimientos extractivistas como los efectos derrame que están asociados, queda en evidencia que las violaciones de los derechos no constituyen excepciones, sino que se han generalizado. Las posturas convencionales consideran que la violación de un derecho, por ejemplo, el compromiso a la salud pública con un derrame minero, expresa situaciones accidentales que resultan de errores humanos, prácticas ilegales o limitaciones tecnológicas. Sin embargo, un examen de los extractivismos sudamericanos arroja otros resultados, ya que se afectan derechos en casi todos los emprendimientos. Simultáneamente, los efectos derrame que implican recortes, limitaciones o erosiones sobre las salvaguardas de los derechos se han diseminado en todos los países.

Además, se observó en varios extractivismos que para ser impuestos o sostenidos se violan derechos de las personas y de la Naturaleza con distintos niveles de violencia. Prueba de esto son los derrames que anulan simultáneamente, por ejemplo, las exigencias ambientales y el acceso a la información, pero que a pesar de ello enfrentan resistencias ciudadanas y, por eso, son impuestos apelando a la fuerza represiva o criminalizando a los líderes locales.

Por lo tanto, en muchos casos el incumplimiento de los derechos está asociado a distintas formas de violencia, tales como hostigar físicamente a comuneros, reprimirlos apelando a la policía o fuerzas de seguridad privadas o incluso el asesinato, como ocurre en Colombia.

Al abordar este tema es necesario contar con un concepto de violencia para dejar en claro los sentidos de este análisis. Sin duda es una problemática que puede ser entendida de muy diversas maneras, pero como abordaje de referencia es apropiada la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Su formulación es concreta, aunque a la vez incorpora distintas dimensiones, y es posible articularla con las ideas de derechos (Krug y colab., 2003).

Esa definición entiende la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder, físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Como puede verse un elemento central en este concepto es la intencionalidad, lo que permite excluir, por ejemplo, a los accidentes. Otro aspecto que no puede pasar desapercibido es que se refiere a la fuerza física, como puede ser una golpiza de un policía a un manifestante, pero además al uso del poder, como sucede, pongamos por caso, por las imposiciones de un ministro cuando abusa de su autoridad en un gobierno. En sus consecuencias incluye las lesiones con expresiones físicas, pero también privaciones, daños o trastornos psicológicos. Este concepto es independiente de los resultados, ya que incluye tanto los actos concretos cometidos con sus consecuencias físicas como también la intencionalidad. En el capítulo 4 estos aspectos se examinan con más detalle, pero este adelanto basta para mostrar que esta conceptualización es robusta y adecuada para utilizar ante los extractivismos, y a la vez permite articularla con consideraciones sobre justicia, lo injusto y lo justo, y así avanzar hacia la justicia social, ambiental y ecológica.

De forma muy similar a lo indicado anteriormente, también es común señalar que la violencia en los extractivismos es un hecho aislado, accidental y que están involucradas personas inescrupulosas que actuaron solitariamente. Sin embargo, el examen de los extractivismos sudamericanos muestra que la violencia está directamente relacionada con los incumplimientos en los derechos, y de hecho es necesario preguntarse si no ocurren acciones violentas justamente porque esos derechos no son efectivamente salvaguardados. La erosión del marco de derechos que resultan de los efectos derrame genera condiciones de impunidad que favorecen la violencia.

Desde otra perspectiva de análisis, si se aplicaran realmente los derechos, tales como un adecuado acceso a la información o participación, las comunidades locales y buena parte de la población no aceptarían los extractivismos actuales dados sus reales impactos negativos. Por lo tanto, toda vez que se quiera concretarlos se debe

recortar o debilitar los derechos, y si a pesar de ello hay resistencias ciudadanas se aplicará la violencia sea desde el Estado directamente, o este tolerará que otros la ejerzan.

La condición resultante es que los incumplimientos de los derechos de las personas y de la Naturaleza, y el ejercicio de la violencia, son consustanciales a un número creciente de emprendimientos extractivistas. No son hechos aislados, sino que expresan condiciones de necesidad previa para poder seguir adelante con esas actividades. Los casos que se examinan en este libro son, por ello, ejemplos que prueban este tipo de vinculaciones.

Para dejar en claro esas asociaciones con la violación de los derechos y la violencia, se introdujo el concepto de extrahección. Este vocablo tiene su origen en el término latino *extrahere*, *ex* significa ‘fuera’ y *trahere* alude a ‘quitar y arrastrar hacia sí’. Por lo tanto, extraher es entendido como el acto de tomar o quitar con violencia; es “arrancar” los recursos naturales sea de las comunidades como de la Naturaleza. Imaginando un gradiente en la imposición y fuerza con las cuales se implantan los extractivismos, las extrahecciones se aplican a los casos más extremos. Este libro es un ejercicio de análisis y reflexión sobre las extrahecciones.

2 DERECHOS EN BOLIVIA

El marco básico de los derechos reconocidos en Bolivia forma parte de la Constitución Política del Estado aprobada hace ya una década. A partir de ella se debe articular o derivar las demás normas del país, tales como leyes o decretos. A su vez, los acuerdos internacionales que suscribe el país en materia de derechos pasan a complementar esos mandatos constitucionales.

Todo este conjunto configura el marco básico de los derechos en Bolivia. Así sean los impactos locales como los efectos derrame de los extractivismos deben ser analizados en relación a ese contexto. Por tanto, mientras que en el capítulo anterior se adelantaron algunos conceptos, en este se describe con más detalle los aspectos sobresalientes del régimen de los derechos. Esto se complementa con aquellos derivados de convenios internacionales y los que aparecen en algunas leyes clave. No es una revisión detallada de todos los derechos, sino de aquellos que están de alguna manera afectados por los extractivismos y que son objeto de consideración en los próximos capítulos.

El desarrollo de los derechos constitucionales

Los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, acordada en 2009, superan por mucho a aquellos listados en la Constitución previa. La Asamblea Constituyente logró avances normativos sustanciales al elevar a rango constitucional muchos derechos que en el pasado estaban reconocidos en normas de me-

nor jerarquía, o que resultaban de tratados o acuerdos internacionales. Asimismo, se destaca a nivel continental por el reconocimiento de la plurinacionalidad (por estas y otras particularidades véase Schavelzon, 2012).

El proceso de construcción y concertación de este listado de derechos en el texto constitucional fue en su mayoría concertada y sin mayores disensos¹. Sistematizaciones de las propuestas presentadas a la Asamblea Constituyente (García Yapur, 2006), las discusiones al interior de la comisión de derechos y deberes (Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2012) y una comparación de los documentos acordados en las diferentes instancias previas a la aprobación final del texto constitucional indican que existieron pocos desacuerdos en esta materia y en cambio abundaron consensos en la introducción de múltiples derechos.

Los consensos, antes que un claro entendimiento colectivo y acuerdo sobre la importancia de los derechos, reflejaron el particular contexto político boliviano basado en la aceptación por parte de la mayoría de la sociedad civil de la legitimidad de las demandas ciudadanas y sectoriales exigidas por diferentes movimientos y organizaciones sociales.

La única cuestión que fue motivo de discusión y cambios durante el proceso de aprobación del texto final constitucional, estuvo promovida por sectores ligados al cultivo y exportación de soya en el oriente del país. En juego estaban entendimientos distintos sobre los límites al derecho a la propiedad de la tierra, que a su vez respondían a grandes propietarios de tierra agropecuarios que especulaban con el suelo y que actualmente se dedican al monocultivo de soya.

Derechos reconocidos constitucionalmente

La CPE establece que los derechos que enumera son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. No existe jerarquía entre ellos, por lo que todos tienen la misma prioridad o relevancia. Se indica con toda claridad que el Estado debe promoverlos, protegerlos y respetarlos (arts. 13 y 14).

El texto constitucional ofrece una larga lista de más de 70 derechos. Comienza por lo que denomina como derechos fundamentales, incluyendo aquellos referidos a la vida, la integridad física, psicológica y sexual, y a no ser objeto de sufrir

¹ La excepción principal fue la formulación del “derecho a la vida”, derecho que fue objeto de importante debate no solamente al interior de la Asamblea Constituyente, sino principalmente en la opinión pública, entre sectores a favor y en contra el aborto.

la violencia. Le siguen los que además incorporan aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales. Por ejemplo, se reconoce el derecho al agua, como acceso universal y equitativo al agua potable y la obligación estatal de proveerla (art. 20), y de forma más amplia establece el acceso al agua como un “derecho fundamentalísimo para la vida”, lo que podría interpretarse como una condición referida más allá de la utilidad para los humanos.

También se reconoce el derecho a la alimentación, que determina que el Estado está obligado a “garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población” (art. 16.II), a la vez que estatuye como derecho el suministro de alimentos “en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro” (art. 75.1). La contaminación que generan las actividades extractivas usualmente afecta el agua y los suelos, lo que vulnera, por tanto, estos derechos.

En relación al ambiente, la CPE dispone que “las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado” y especifica que este “debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente” (art. 33). Parte de la puesta en práctica de este mandato implicaría el “derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente” (art. 343). La Constitución también asume que uno de los “fines y funciones esenciales” del Estado es la “conservación del medio ambiente” (art. 9); define que “todas las formas de organización económica tienen la obligación de proteger el medio ambiente” (art. 312); obliga al Estado y a la población a “mantener el equilibrio del medio ambiente” (art. 342); y, de manera más específica, establece que “las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país” (art. 385).

La CPE le otorga una gran relevancia a los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (esta terminología resultó de discusiones en el seno de la Asamblea Constituyente; véase por ejemplo, Schavelzon 2012: 97 y siguientes). Explícitamente determina su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales (art. 2; de todos modos, no pueden minimizarse las distintas formas de invocar la propiedad, por ejemplo, entre campesinos del altiplano e indígenas de tierras bajas; Schavelzon, 2012: 177). Esto implica conceder y salvaguardar una amplia autoorganización para decidir cómo aprovechar los recursos naturales dentro de sus territorios.

Lo anterior se complementa con los derechos a la gestión territorial indígena autónoma, a la “titulación colectiva de tierras y territorios” y a la “protección de sus lugares sagrados” (art. 30). Se establece el derecho a ser “consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones”, de forma previa, obligatoria, de buena fe y concertada con respecto a la explotación de recursos naturales no renovables en sus territorios (art. 30). También se reconoce el derecho a la tierra, uso y aprovechamiento “exclusivo de los recursos naturales no renovables” (art. 30). Esto se complementa con el derecho a “vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas” (art. 30). Todos estos derechos están afectados de un modo u otro por variados extractivismos.

La Constitución otorga sustantivas protecciones y salvaguardas a las personas, grupos u organizaciones que de una manera u otra aborden las más diversas problemáticas sociales y ambientales. Comencemos por recordar la importancia de los derechos civiles: la CPE señala expresamente la prohibición de toda forma de discriminación (art. 14. II) garantizando a las personas y colectividades el libre y eficaz ejercicio de sus derechos (art. 14. III), el derecho a la honra (art. 21.2), y declara inviolable la dignidad de las personas (art. 22). Se protege la libertad de pensamiento y de expresarlo tanto de forma individual como colectiva (arts. 21.3; 21.5). Se reconoce el derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva (art. 21.6). Igualmente, se disponen derechos a la libertad de reunión y asociación con fines lícitos (art. 21.4) y la fiscalización de los actos de la función pública (art. 26.II.5). Esto es de gran importancia, ya que la estigmatización, hostigamiento, judicialización o criminalización de quienes ejercen este tipo de actividades, tales como informar sobre los impactos de los extractivismos, implicaría violar alguno de estos derechos.

Tratados, convenios y acuerdos internacionales

La CPE, además, indica que los “tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno” (art, 13, IV). Incluso plantea que los “derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta” (art. 256, I). Estos tratados e instrumentos internacionales serán además usados para interpretar los derechos humanos propuestos por la Constitución (art. 256, II) y

que forman parte del bloque de constitucionalidad (art. 410, II). Por lo mencionado, estos tratados y convenios ya ratificados por el Estado boliviano son de primera importancia en lo relacionado a derechos humanos en el país.

En materia de derechos humanos, Bolivia ratificó 97 instrumentos internacionales, tales como convenios, protocolos, pactos o declaraciones (MJ, 2015). Entre ellos se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, por los votos de 48 países en una incipiente Naciones Unidas que tenía solamente 58 Estados miembros; Bolivia dio uno de esos votos de respaldo. El país firmó y ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (acordado en 1966 y en vigor desde 1976). También se adhirió y ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (suscrita en 1969 y en vigor desde 1978) y el protocolo adicional en derechos económicos, sociales y culturales conocido como Protocolo de San Salvador, en el que se señala que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano” y obliga a los Estados a promover “la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”². Este protocolo y el propio Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluyen, además, los derechos humanos al agua y a la alimentación (arts. 11 y 12).

En relación a los derechos de los pueblos indígenas es innegable la relevancia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la Ley 1257 de 1991. Este es un convenio internacional que se aplica a pueblos indígenas, que refuerza la protección de sus derechos sociales, económicos y culturales, el respeto a su identidad y cultura, y que no se debe emplear contra ellos fuerza o coerción. El convenio es muy invocado en distintos países, ya que también incorpora un mandato para la consulta, mediante procesos ajustados a las propias instituciones y modos indígenas, y al derecho a decidir sus propias prioridades sobre planes y programas de desarrollo que los afecten. Incluye varios otros mandatos sobre las tierras, el uso de recursos naturales, empleo, educación, etcétera.³ A su vez, este documento se acopla a la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2007 y ratificada mediante la Ley 3760 de 2007.

2 CIDH OEA. (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

3 Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, disponible en el sitio de la OIT https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

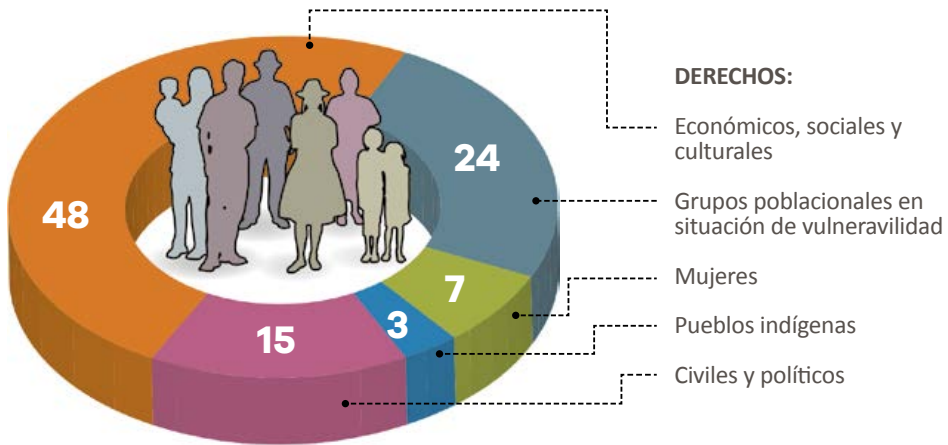


Figura 2.1 | Instrumentos internacionales ratificados por Bolivia, según tipo de derecho (1962-2013). Elaborado en base al Ministerio de Justicia de Bolivia (MJ, 2015).

El país ha ratificado al menos 97 instrumentos internacionales en distintos tipos de derechos (Figura. 2.1). Si bien ese número no es necesariamente un indicador de protección real de derechos, es relevante para mostrar el grado de desarrollo de estos instrumentos normativos. La mayoría de estos corresponde a derechos económicos, sociales y culturales, se refiere principalmente al ámbito laboral y la mayor parte fue aprobada en las décadas de 1960 y 1970. En los años 1966 y 2000 se ha ratificado un gran número de convenios internacionales.

Bolivia también ha suscrito casi todos los principales acuerdos ambientales multilaterales, con lo cual sus contenidos pasan a ser parte de la normativa nacional. Entre ellos se encuentran las convenciones recientes más importantes, como las enfocadas en la diversidad biológica o el cambio climático (se resumen en la Tabla 2.1.). Casi todas ellas incluyen contenidos que refieren a derechos. Por ejemplo, la Convención Marco sobre Cambio Climático, entre otros aspectos, indica la necesidad de proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, de asegurar el acceso público a la información, la participación del público, etcétera.

Tabla 2.1 | Principales tratados y acuerdos vinculantes sobre derechos de relevancia en la problemática ambiental ratificados por Bolivia.

TRATADO O CONVENIO	RATIFICACIÓN DE BOLIVIA
Convención Marco en Cambio Climático (Protocolo de Kyoto; Acuerdo de París)	Ley 1576 (1994); Ley 1988 (1999); Ley 835 (2016)
Convenio de Viena (Protocolo Montreal, sustancias que agotan la capa de ozono)	1994
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	Ley 2417 (2002)
Convención de la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya; Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)	Ley 1580 (1994), Ley 811 (2016), Ley 2274 (2001)
Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar)	Ley 2357 (2002)
Convenio de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (CIMT)	Ley 867 (1986), Ley 1652 (1995)
CITES – Convención Comercio Internacional Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	Decreto Ley 16464 (1979), Ley 1255 (1991)
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres – Convenio de Bonn	Ley 2352 (2002)
Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos	Ley 801 (2016)
Convención de Lucha Contra la Desertificación y Sequía	Ley 1688 (1996)
Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Deshechos Peligrosos y su Eliminación	Ley 1698 (1996), Ley 2777 (2004)
Convenio de Rotterdam (procedimientos de consentimiento fundamentado previo sobre plaguicidas y químicos peligrosos en comercio internacional).	Ley 2469 (2003)
Convenio de Minamata sobre el Mercurio	Ley 759 (2015)
Tratado de Cooperación Amazónica	Decreto Ley 16811 (1979), Ley 874 (1986)
Comunidad Andina – acuerdos ambientales en recursos hídricos (Decisión 763), biodiversidad (Decisión 523), plaguicidas (Decisión 436), de recursos genéticos (Decisión 391), prevención de desastres (decisiones 825, 819, 713, 591 y 529), minería ilegal (decisiones 774 y 797), de sanidad humana (Resolución 797 y Decisión 721) y en seguridad alimentaria y conservación del ambiente (Decisión 182)	1983-2018
Acuerdo de Escazú Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	Ley 1182 (2019)

La tensión entre derechos y extractivismos

El marco constitucional boliviano, sin embargo, también incorpora una serie de derechos que respaldan las actividades extractivas, incluso con garantías que el Estado debe prestar para su realización. Su espíritu es el de asegurar la propiedad sobre los recursos y que esta sea controlada por el Estado, para servir a procesos rotulados como “industrialización”. El mandato de la industrialización adquiere una fuerte predominancia, y hace que la gestión en muchos temas sociales, económicos y ambientales sirva a ese fin.

Es así que el derecho de propiedad sobre los recursos naturales si bien recae en el “pueblo boliviano” (arts. 311, II, 2; 349, I), su administración es atribución del Estado. Además, este debe “ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos” (art. 309, I). Esto no puede sorprender, porque existe una tradición, sobre todo promovida por los sindicatos y movimientos sociales cercanos, que entiende que los derechos deben ser reconocidos y a la vez provistos por el Estado (Schavelzon, 2012).

La industrialización se plantea como medio para “superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza” (art. 311, II, 3). La CPE presenta al “desarrollo productivo industrializador de los recursos naturales” como una prioridad (art. 316, 6; art. 355, I), y lo justifica como necesario para “eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones” (art. 313). La orientación exportadora es también un planteamiento de la política económica establecida por la Constitución (arts. 318, 1 y 5).

Esta prioridad en “industrializar los recursos naturales” genera múltiples tensiones con los derechos humanos. Es que esa priorización en los casos concretos provoca contradicciones con los derechos que, por ejemplo, salvaguardan los estilos de vida tradicionales de los pueblos indígenas o a la calidad de vida en las comunidades rurales. Al declarar a los recursos naturales con “carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país” (art. 348, II) o “carácter de necesidad estatal y utilidad pública” (art. 356), se asigna a su aprovechamiento prioridad nacional frente a otros intereses locales o a usos o protecciones que no son necesariamente una “industrialización”.

Los derechos de propiedad de la tierra o los de uso y aprovechamiento de recursos naturales adquieren entonces mayor relevancia frente a los derechos humanos.

Ejemplos de esta prioridad otorgada en la CPE son justamente los capítulos relacionados con los principales extractivismos bolivianos, hidrocarburos y minerales. En el caso de los hidrocarburos, si bien se plantea que el consumo interno se debe garantizar, se entiende que su exportación es parte de la política de desarrollo del sector (art. 367). En cuanto a los minerales, se asigna al Estado la responsabilidad sobre las riquezas mineralógicas (art 369, I y II) y la capacidad de otorgar derechos mineros en toda la cadena productiva, sin embargo, el dominio recae sobre sus titulares (art. 370 I y IV). Destaca para el sector minero la disposición transitoria octava, que plantea el reconocimiento y respeto de derechos preconstituidos de las cooperativas mineras. Es decir, que se reconocen derechos vigentes antes de la Constitución, lo que será la base de la normativa minera para asignar mayores privilegios no solamente a cooperativas mineras, sino al sector minero en su conjunto.

Leyes y decretos asociados a los derechos

Los derechos están además enmarcados en leyes, decretos y otras normas. En varios casos, los derechos constitucionales están afectados por ese marco normativo sea porque se busca reforzarlos, se intenta efectivizar su aplicación o, por el contrario, sirve para debilitarlos o entorpecer sus aplicaciones. Luego, se analizan algunos aspectos destacados en esta situación, seleccionados por su relevancia para los casos de los extractivismos.

Legislación sobre los defensores de los derechos

La legislación que refuerza los derechos humanos, especialmente aquellos referidos a cuestiones sociales y políticas, es clave, ya que, por ejemplo, ampara a quienes denuncian los impactos de los extractivismos. Las leyes 348 de 2013 (para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia) y la 243 de 2012 (conocida como ley de acoso político) son avances notables en derechos políticos y sociales, pero es importante advertir a los fines del presente estudio que no incluyen disposiciones relacionadas con los defensores y defensoras de los derechos, como son los militantes en temas sociales o ambientales.

El Decreto Supremo 29851 de 2008, que aprobó el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013”, propone adoptar como una norma jurídica interna la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos, garantizar algunos aspectos fundamentales como el acceso a la infor-

mación, fortalecer las instancias de investigación en relación con los delitos cometidos en contra de defensoras de derechos humanos para evitar toda impunidad y la difusión y promoción de estudio y reconocimiento a personas destacadas por su defensa de los derechos humanos (MJ, 2010). El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, para los años 2014-2018, no introdujo ningún aspecto relacionado con el rol de los defensores de los derechos. De este modo, más allá de las indicaciones constitucionales, sigue sin resolverse la ausencia de normas específicas en esta materia, lo que genera un claro efecto derrame que termina en violaciones de esas salvaguardas.

Legislación sobre los derechos de la Madre Tierra

A pesar de los importantes debates sobre el Vivir Bien en Bolivia, en la CPE no se reconocieron los derechos de la Naturaleza como en la Constitución de Ecuador, pero se alude a otorgar derechos no solo a los seres humanos, sino a otros seres vivos (arts. 33 y 373, I). Ante esto, distintos actores bregaron por promover normas que resolvieran este vacío. En ese contexto surgió en 2010 la Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra. El propósito central de esta norma es reconocer derechos a la Madre Tierra (art. 1); a la vida, a la diversidad de la vida, al agua, al aire limpio, al equilibrio, a la restauración y a vivir libre de contaminación (art. 7).

La Madre Tierra es definida como “el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común”, además de reconocer el carácter sagrado que tiene para naciones y pueblos indígena originario campesinos (art. 3). Al mismo tiempo, el sistema de vida se entiende como “comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres, y su entorno, donde interactúan comunidades humanas y el resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, y la diversidad cultural de las bolivianas y los bolivianos, y las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas” (art. 4).

Estas definiciones plantean ideas novedosas e integrales, pero en buena medida por su redacción desembocan en limitaciones para su implementación concreta. Jurídicamente (para efectos de la protección y tutela de sus derechos) se asigna a la Madre Tierra el carácter de “sujeto colectivo de interés público” (art. 5), lo que

reduce el concepto antes descrito. Enfoca los derechos individuales en relación con los de la Madre Tierra; el artículo 6 establece que el “ejercicio de los derechos individuales están limitados por el ejercicio de los derechos colectivos en los sistemas de vida de la Madre Tierra”, es decir, que los sistemas de vida ejercen sus “derechos colectivos”, principalmente como una limitación a los derechos humanos.

Además de establecer obligaciones generales para el Estado (art. 8) y deberes para las personas (art. 9), crea la Defensoría de la Madre Tierra para velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de esos derechos (art. 10), aunque no brinda más precisiones sobre esta instancia o su puesta en funcionamiento. Al día de hoy esta Defensoría aún no ha sido constituida.

Las limitaciones en esa primera ley llevaron a redactar, negociar y acordar una nueva norma. En 2012 se aprobó la Ley 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, cuyo objetivo es “establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra” (art.1).

Es necesario un análisis riguroso de esa ley más allá de su título. La norma en realidad está orientada a promover lo que se denomina “desarrollo integral” (art. 1). Es más, se postula el “acceso a componentes, zonas y sistemas de vida” (art. 3; art. 5, incisos 4 y 6). En este sentido, el resultado principal de esta es “armonizar” el lenguaje de la CPE, la normativa previa y los planteamientos de los derechos de la Madre Tierra o el Vivir Bien, con una variedad de desarrollismo que llaman “desarrollo integral armónico”. Dicho de otra forma, se vuelve funcional a la apropiación de recursos naturales que ahora pasa a ser justificada como necesaria para un desarrollo integral que desembocaría en el Vivir Bien, pero en el futuro. Bajo esta óptica, la obligación del Estado es “promover la industrialización de los componentes de la Madre Tierra” (art. 10, inciso 6), lo que deja en claro la reversión que tuvo lugar.

La ley establece objetivos, orientaciones, políticas e instrumentos de planificación y gestión pública sobre los componentes de la Madre Tierra. En varias de estas disposiciones se plantea reiteradamente la conservación y la protección de la capacidad de regeneración de sistemas de vida, pero sin establecer mecanismos para concretar esas orientaciones. Esto explica que las acciones posteriores desde el gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS) avanzaron en sentido contrario a

esos objetivos. En efecto, la norma establece varias metas, condiciones o regulaciones de enorme importancia, pero que finalmente no se han cumplido. Los incumplimientos se refieren, por ejemplo, a la eliminación gradual de los transgénicos, la minimización del avance de la frontera agropecuaria, la conversión de suelos de bosques a otros usos, la prohibición de producir agrocombustibles o los límites a la exploración en hidrocarburos (este tema se analiza con más detalle en los capítulos siguientes y especialmente en el 6).

Respecto al marco institucional, la ley asigna a las autoridades públicas (administrativas y jurisdiccionales) la responsabilidad de proteger los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y sus componentes (art. 34); da al Estado en su conjunto la obligación de “elaborar normas específicas y prever instancias técnico-administrativas sancionatorias por actos u omisiones” (art. 35); y establece mecanismos para activar instancias administrativas y/o jurisdiccionales ante violaciones a estos derechos (art. 36-39). A pesar de este avance no existen casos judiciales sobre derechos de la Naturaleza en los que se haya aplicado alguna de estas normas y disposiciones. Por el contrario, las normas analizadas –principalmente la Ley 300– presentan contradicciones que dificultan su aplicación. Para poner un ejemplo, las disposiciones de la Ley 300 han servido para realizar ajustes considerables al sistema de planificación en Bolivia, pero esos cambios no se han traducido en la implementación de los derechos de la Naturaleza como plantean.

Normativa sobre calidad ambiental

A pesar de contar con una nueva Constitución y las leyes sobre la Madre Tierra, en la práctica el marco normativo básico en políticas y gestión ambiental sigue siendo una ley de la década de 1990 (Ley 1333 de Medio Ambiente de 1992 y sus reglamentos de 1995⁴). Esto hace que los derechos relacionados con el ambiente estén directamente condicionados por estas normas.

La reglamentación ambiental para el sector minero e hidrocarburífero tuvo un tratamiento especial. En 1997 se aprobó la normativa ambiental específica para el sector minero (DS 24782), cuatro meses después de aprobado el Código Minero. Algo muy similar ocurrió en el sector hidrocarburífero, cuya reglamentación am-

4 Su aprobación (1992) respondió al proceso de implementación del enfoque de desarrollo sostenible impulsado en la Cumbre de Río; pero no es hasta 1995 que se reglamenta (DS 24176) esta norma generando los instrumentos para su implementación en determinados aspectos: gestión ambiental, mecanismos de prevención y control ambiental, contaminación atmosférica, sustancias peligrosas, residuos sólidos y contaminación hídrica.

biental (DS 24335,1996) no formó parte del cuerpo de reglamento de la Ley de Medio Ambiente, sino de la Ley 1689 sobre hidrocarburos, aprobada más tarde, en 1996. Este reglamento ambiental fue modificado en 2007 como parte de los ajustes que se realizaron al marco normativo del sector mediante la Ley 3058 de 2005. Como puede verse, los instrumentos ambientales fueron aprobados casi inmediatamente después de la reforma sectorial, lo que indica que se buscó una gestión ambiental que fuera funcional a los extractivismos.

Tradicionalmente, los promotores de los extractivismos conciben que los controles normativos son un obstáculo para sus emprendimientos. Ante esto, operan los efectos derrame que justamente buscan flexibilizar las exigencias, regulaciones, las evaluaciones de impacto ambiental o los mecanismos de información y consulta. Lo que se ha observado es que esas flexibilizaciones han ocurrido en Bolivia, especialmente en la gestión ambiental y en las garantías para las áreas protegidas (estos aspectos se analizan en detalle en los capítulos siguientes).

Legislación sobre los derechos de los pueblos indígenas

En el marco del amplio reconocimiento de los derechos otorgados a los pueblos indígenas en la CPE existen leyes y otras normas clave que deben ser consideradas. Las leyes 1257 de 1991 y 3760 de 2007 les reconoce derechos colectivos, incluyendo la autoidentificación y el reconocimiento como pueblos y/o comunidades indígenas, la libre determinación, la propiedad colectiva y la consulta libre previa e informada.

Respecto al derecho al territorio, uno de los principales problemas en el proceso de titulación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) fue la disputa de tierras en propiedad de latifundistas, enfocados en manejos especulativos de propiedades agrícolas y pecuarias. La Ley INRA (1715 de 1996), a pesar de los avances en cuanto a titulación de territorios indígenas, no ha logrado acabar con el latifundio, lo que en muchos casos responde a las presiones de los monocultivos extractivistas. Además, afecta a los derechos de los indígenas, y ciertamente compromete a los derechos a un ambiente sano.

Los pueblos indígenas, además, están protegidos por los derechos a acceder a la información, a ser consultados, a participar del monitoreo social y ambiental, y a decidir sobre los usos dentro de sus territorios. Por ejemplo, en cuanto al derecho a la consulta previa, por impulso de organizaciones indígenas a nivel nacional, se

lograron avances normativos, aunque limitados respecto a la consulta⁵ y monitoreo socioambiental⁶ en actividades de hidrocarburos. Pero en este punto también operaron los efectos derrame, y se han flexibilizado exigencias, controles y salvaguardas de consulta y participación (que se analizan a detalle más adelante).

También se debe señalar la Ley 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad (2013) por su directa relevancia frente a los extractivismos que avanzan en zonas ocupadas por ese tipo de grupos. La ley tiene como objetivo “establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento, para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva” de esos pueblos (art. 1). Fija mecanismos y una institucionalidad para esos fines, que todavía no se han concretado. También declara la intangibilidad de los territorios que ocupan estos pueblos y en especial cuando existen disputas con otros actores. Mandata a las instituciones públicas y privadas que trabajen en el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, así como en la conservación del medio ambiente, y que observen los cuidados de protección a esos grupos en aislamiento.

5 DS 29033, febrero de 2007, Reglamento de Consulta y Participación para actividades hidrocarburíferas.

6 DS 29103, abril de 2007, Reglamento de Monitoreo Socio Ambiental para actividades hidrocarburíferas.

3

EXTRACTIVISMOS, DERECHOS Y VIOLACIONES EN BOLIVIA

Una vez planteada la reflexión conceptual sobre los extractivismos y la categoría de derechos y su marco normativo, es posible hacer descripciones más precisas de esta problemática. En este capítulo se ofrece la información básica de los casos presentados en el Examen Periódico Universal del Estado Plurinacional de Bolivia en 2019 (ADHMA, 2019). En los capítulos siguientes se analizan sus implicancias desde diferentes perspectivas.

Lo que sigue no pretende ser una revisión de todas las situaciones de incumplimientos en los derechos vinculados a los extractivismos, sino que ilustra lo que ocurre en distintos contextos. En primer lugar, se abordan situaciones en los enclaves extractivistas de minería, hidrocarburos y agropecuarios. Algunos de ellos corresponden a ocupaciones espaciales acotadas y de pequeña dimensión (como en minería e hidrocarburos), mientras que hay otros que se despliegan en amplias zonas (como en la agropecuaria). Posteriormente, se revisan las redes de conexión y las áreas de soporte, y se finaliza con la situación de las comunidades locales y los activistas en defensa de la Naturaleza.

Enclaves extractivistas mineros

A continuación, se presentan cuatro casos que reflejan distintas violaciones de derechos en emplazamientos mineros (Figura 3.1.) y se los complementa con los incumplimientos de los derechos a la consulta previa.



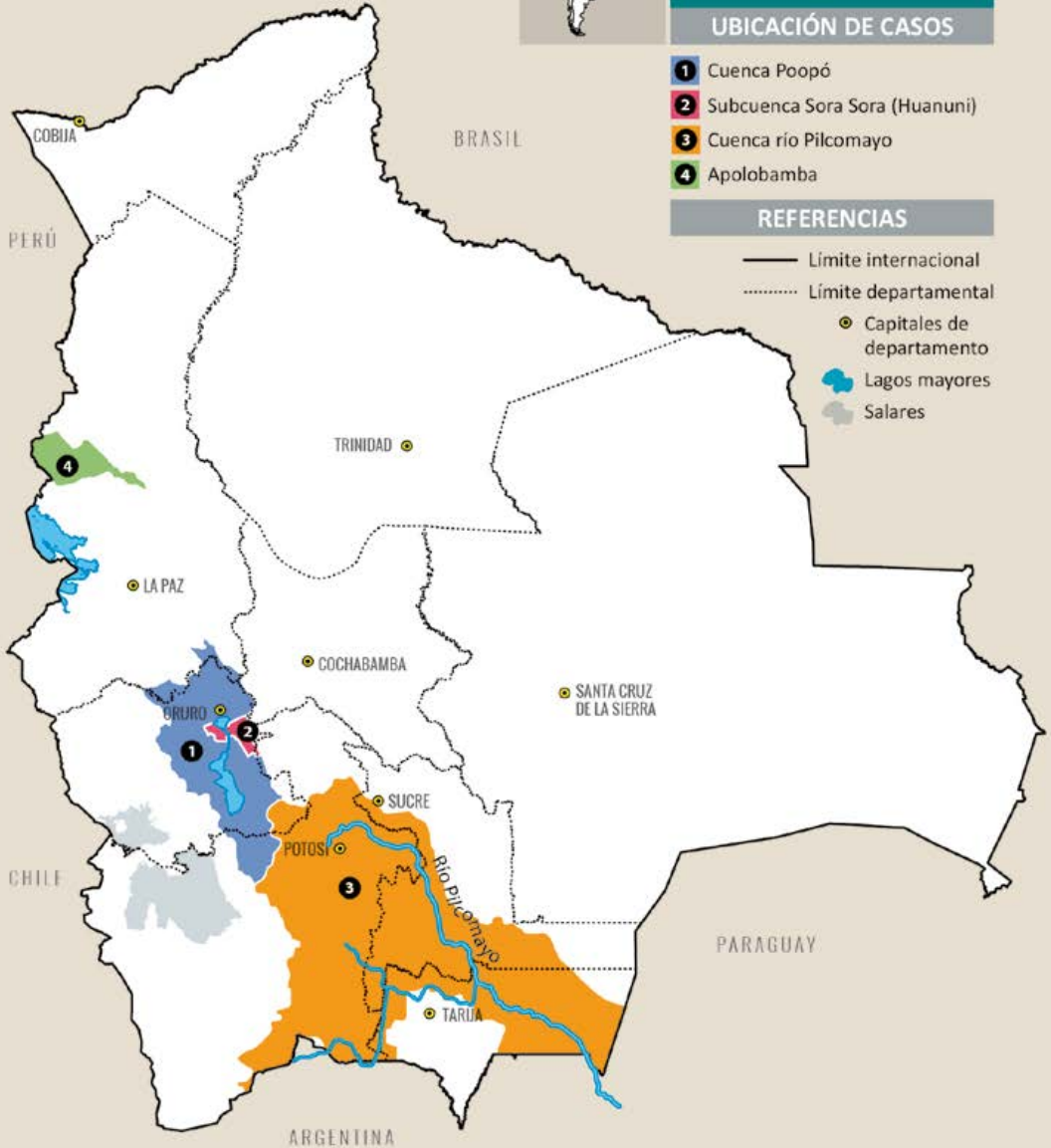
Figura 3.1
Extractivismo minero
e incumplimiento de
derechos

UBICACIÓN DE CASOS

- 1** Cuenca Poopó
- 2** Subcuenca Sora Sora (Huanuni)
- 3** Cuenca río Pilcomayo
- 4** Apolobamba

REFERENCIAS

- Limite internacional
- Limite departamental
- Capitales de departamento
- Lagos mayores
- Salares



Cuenca del lago Poopó

El lago Poopó es el mayor cuerpo de agua ubicado exclusivamente en Bolivia (considerando que el lago Titicaca es compartido con Perú). El lago y su zona de influencia están entre los 3.700 a los 4.300 metros de altura y la cuenca cubre una superficie estimada en más de 25.000 km². Este cuerpo de agua es fundamental en el sistema de la cuenca endorreica que integra junto al lago Titicaca, el río Desaguadero y el salar de Coipasa, con el que se comunica a través del río Laca Jahuirá en periodos muy húmedos (Zamora Echenique y colab., 2008).

En su cuenca se ha realizado minería desde los tiempos coloniales y republicanos. Aproximadamente están presentes 100 operaciones mineras de diferentes dimensiones y a cargo de distintos actores (estatal, empresa privada o cooperativas). Se han registrado más de 97 sitios con pasivos mineros, que generan aguas ácidas por los derrames de diques de colas y aguas ácidas descargadas, que en su mayoría transitan directamente a otros cuerpos de agua sin tratamiento (solo 16% del volumen de agua se trata). De este modo, se contaminan aguas superficiales y subterráneas, se salinizan y contaminan suelos, y hay una pérdida de cobertura vegetal (Zamora, 2008).

Como ejemplo de estos impactos, se observa que las aguas superficiales presentan alta salinidad y metales pesados como arsénico, plomo, cadmio y zinc por encima de los límites permisibles. Se ha registrado aportes totales de contaminantes que llegan al lago Poopó de 3.358.308 kg/día de sólidos suspendidos, 2.215.449 kg/día de cloruros, 3.970 kg/día de zinc, 822 kg/día de arsénico, 40 kg/día de cadmio y 73 kg/día de plomo (véase, por ejemplo, Rosenberg y Stålhammer, 2001; Klartell y Sandholm, 2009; García y colab., 2010; French y colab., 2017; Zamora y colab. 2017). La calidad del agua del lago puede estar comprometida, en tanto se ha reportado altas concentraciones de cadmio en invertebrados y dos especies de peces (Molina y colab., 2012).

La contaminación del agua compromete sus usos para el riego como para el consumo humano. Por ejemplo, las concentraciones de arsénico, cadmio y manganeso en aguas superficiales en diferentes partes de la cuenca sobrepasan los parámetros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los establecidos por la normativa boliviana sobre calidad de agua potable. Consecuentemente en alimentos como porotos y papa existen niveles de plomo que exceden indicadores internacionales, según algunas evaluaciones (Ramos Ramos, 2014). Se ha indicado que los ríos Ma-

chacamarca y Sora Sora están contaminados por descargas de operaciones mineras y, por lo tanto, no son aptos para riego (Zamora y colab., 2017). En los sitios donde el agua de consumo humano está contaminada, la causa principal de la contaminación es atribuida a las actividades mineras (Zamora y colab., 2017).

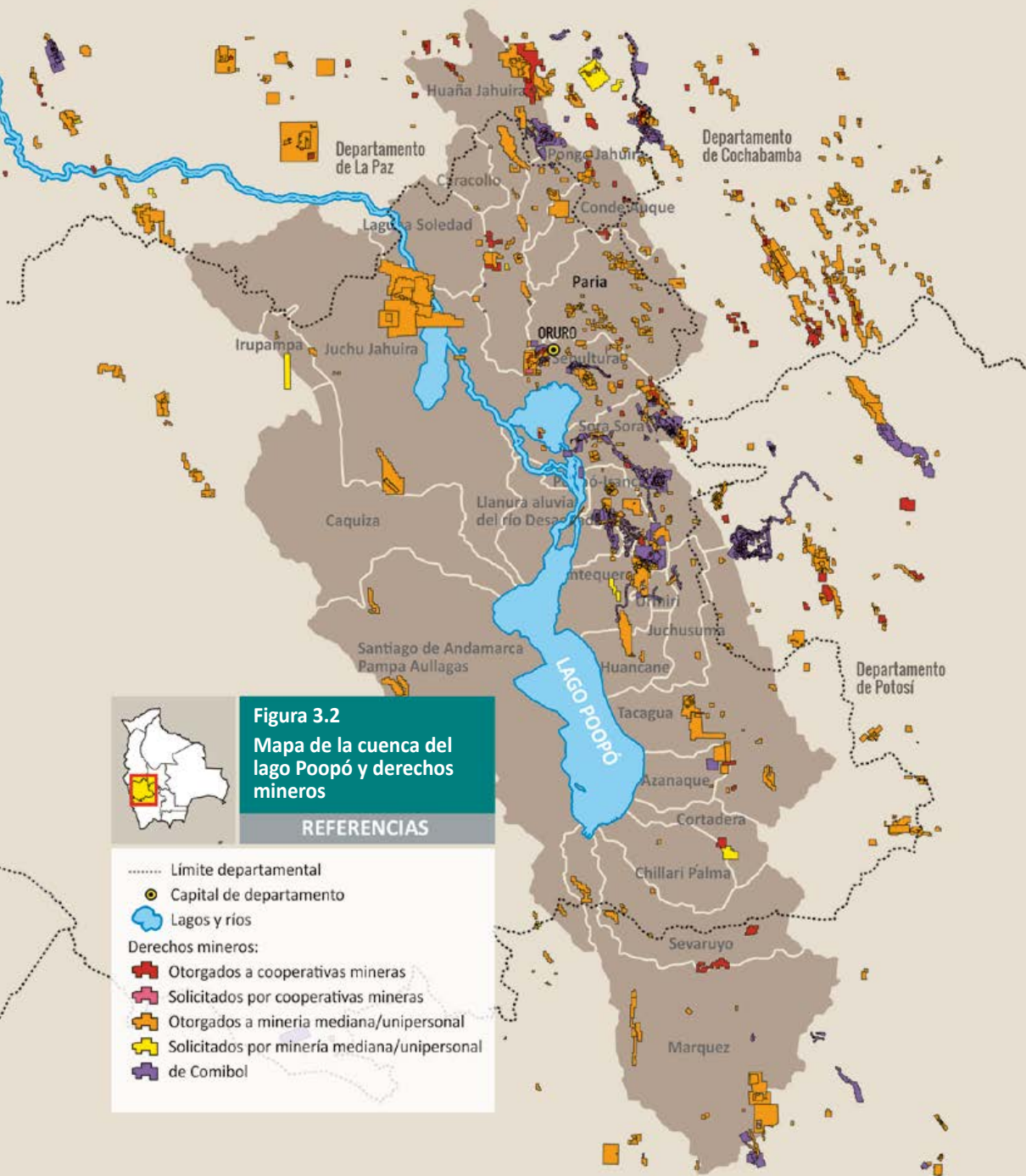
También se registra la salinización y la contaminación de suelos que provocan la pérdida de la cobertura vegetal (Zamora, 2008), la disminución de la biodiversidad (GITEC, 2014) y la presencia de metales pesados en determinados terrenos agrícolas, donde la concentración de arsénico supera “el nivel peligroso” de 55 mg/kilo, lo que puede desembocar en su acumulación en habas comestibles (Chambi y colab., 2012).

Existen evaluaciones que indican que las comunidades mineras aún consumen agua de buena calidad, pero es evidente la presencia de metales pesados en agua, en suelos y alimentos en diferentes zonas de la cuenca; cuyo nivel está por encima de los parámetros recomendados (ADHMA, 2019).

También se ha argumentado que la contaminación del suelo y el agua han afectado las opciones productivas en algunas comunidades locales, impactan sobre sus ingresos económicos, su calidad de vida y las opciones para lidiar con la pobreza. A su vez, esto incide en la migración de los pobladores rurales de la cuenca hacia los centros urbanos. Entre los grupos más afectados se encuentra el pueblo indígena urus, cuya subsistencia es amenazada por la contaminación y retracción del lago Poopó (ADHMA, 2019).

Hace aproximadamente dos décadas las poblaciones afectadas vienen denunciando estos hechos. El 2007, ya organizados como Coordinadora en Defensa de la Cuenca del Río Desaguadero y los Lagos Uru Uru y Poopó (CORIDUP) estas comunidades han convertido esa denuncia en movilización y propuestas. Algunas de sus demandas fueron incluidas, por ejemplo, en el Programa Cuenca Poopó o en el Plan Director de la Cuenca del Lago Poopó.

En 2009 el gobierno emitió el Decreto Supremo 335 de declaración en el departamento de Oruro la “situación de emergencia ambiental”, debido especialmente a la problemática en la zona de Huanuni (que se analiza más adelante). Sin embargo, a juicio de esas comunidades, esa inclusión y compromisos no se han plasmado en la contención de la contaminación ni en la suspensión de las actividades mineras. Por ejemplo, uno de sus dirigentes señala que “los programas implementados son de desarrollo productivo y social (textiles, leche, empleo) y no de mitigación y remediación ambiental” (Andreucci y Gruberg Cazón, 2015).

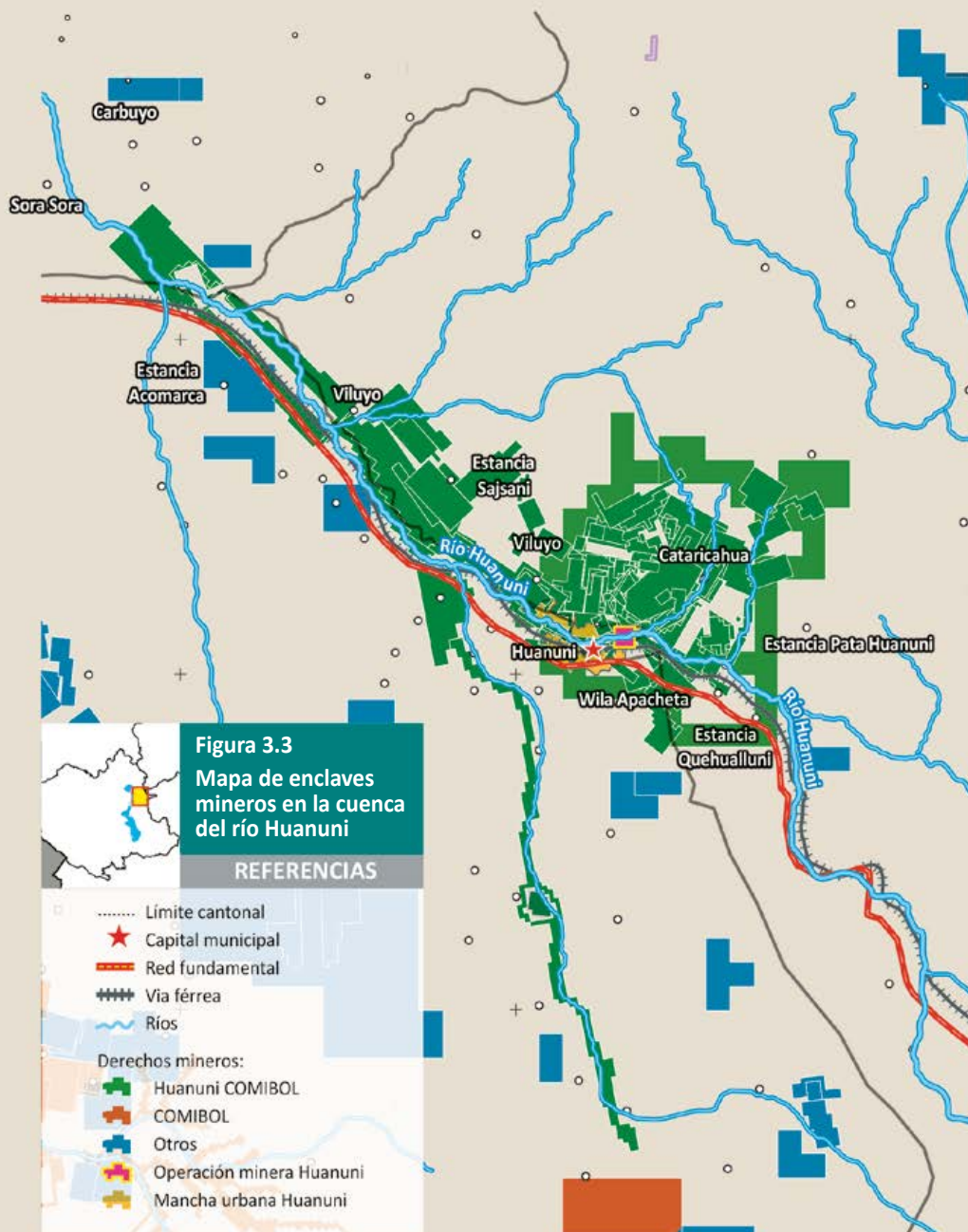


Impactos en la subcuenca Huanuni

La subcuenca Huanuni es parte de la cuenca del lago Poopó, cubre 787,5 km² y constituye uno de sus principales tributarios. Esta subcuenca merece una descripción propia por la importancia que reviste la Empresa Minera Huanuni, que ha sido históricamente uno de los principales enclaves de extracción de estaño en Bolivia, y por estar actualmente bajo propiedad estatal.

En varias oportunidades se ha indicado sus severos efectos de contaminación. Se descargan directamente al río los remanentes de la refinación (aproximadamente 900 toneladas al año, pH 1.9–4.5, con aluminio, manganeso, cadmio, níquel y cobre; véase López, 2010; Tapia y colab., 2012), acción que afecta de forma directa a 80 comunidades. La información disponible muestra que el ingenio no cuenta con licencia ambiental y no efectúa un tratamiento efectivo de las colas que se vierten al río. No pasa desapercibido que estos problemas de gestión ocurren en una mina que es de propiedad estatal. A su vez, se ha propiciado que un importante número de mujeres –principalmente viudas de trabajadores mineros– realicen el procesamiento manual del mineral en las riberas del río, lo que implica evidentes riesgos de contaminación.

Las demandas por los impactos en la subcuenca y la cuenca, desde hace más de una década, han sido objeto de importantes movilizaciones sociales. Los reclamos realizados por 89 comunidades aglutinadas en la Coordinadora en Defensa de la Cuenca del Río Desaguadero y los lagos Uru Uru y Poopó (CORIDUP), junto a los estudios y evaluaciones científicas, principalmente la *Evaluación ambiental del lago Poopó y sus ríos tributarios* (Zamora Echenique y colab., 2008), lograron que el gobierno declarara al departamento de Oruro en “situación de emergencia”. El Decreto Supremo 335 (2009) dispone esa emergencia “debido a la inminente afectación a la salud humana y la seguridad alimentaria ocasionada por la prolongada presencia de contaminación y salinización de los suelos del área de influencia de la subcuenca Huanuni del departamento de Oruro” (art. 1), por causa de las actividades mineras que se desarrollan en la zona. Las investigaciones afirman que la contaminación de la subcuenca “afecta directamente a las comunidades que se ubican en los alrededores de la cuenca, desde su origen hasta su desembocadura”; esta se refleja “en la presencia de enfermedades, el deterioro de los cultivos regados con las aguas de la cuenca, la pérdida de la capacidad productiva de los suelos, afectaciones en la salud de la población” (ADHMA, 2019).



Se estima que a pesar de aquel decreto, a lo largo de casi una década, la situación no ha sido revertida. En marzo de 2018, la CORIDUP realizó una inspección en terreno y constató que las principales operaciones mineras situadas en la subcuenca, la Empresa Minera Huanuni y las Cooperativas Japo, Morococala y Santa Fe, no cumplían la normativa ambiental¹. De hecho, a inicios de 2019, el presidente de la CORIDUP, Jaime Caichoca, denunció que la nueva planta de concentración y los diques de colas proyectados por la Empresa Minera Huanuni todavía no estaban en funcionamiento² (ADHMA, 2019).

Las acciones hasta ahora realizadas, según los pobladores de las comunidades afectadas, son “talleres y ferias de educación ambiental [que] no garantizan, por ejemplo, que ‘el 80% de los cooperativistas’ actúen con responsabilidad socio-ambiental; capacitar a los campesinos en prácticas ‘sostenibles’ no ayuda a recuperar la producción agropecuaria en suelos altamente contaminados y sin acceso a fuentes de agua limpia. Muchos de los objetivos de la estrategia son importantes y bienvenidos, pero la raíz del problema se mantiene, es decir una minería agresiva sin responsabilidad social y ambiental y la falta de control estatal. Estos problemas no pueden ser solucionados solamente con intervenciones puntuales dentro del decreto” (Andreucci y Gruberg Cazón, 2015). Cuando se consultó a los operadores privados sobre el incumplimiento de la normativa ambiental y los retrasos en la estrategia, estos declararon estar dispuestos a cumplir la normativa, pero respondieron que no podían hacerlo inmediatamente³. En el caso de la empresa estatal Huanuni siempre ha declarado su disposición de cumplir la normativa, sin embargo en la práctica ha demorado la construcción del ingenio y diques de cola (ADHMA, 2019).

1 Coridup identifica incumplimiento de operadores mineros a normativa ambiental. La Patria, Oruro, 23 de marzo de 2018, <http://lapatriaenlinea.com/?t=coridupidentifica-incumplimiento-de-operadores-mineros-a-normativa-ambiental¬a=315219>

2 Coridup insiste en que el dique de Huanuni empiece a funcionar. La Patria, Oruro, 2 de febrero de 2019, www.lapatriaenlinea.com/?t=coridup-insiste-en-que-el-dique-de-huanuni-empiece-a-funcionar¬a=342714

3 Alfaro Castillo, A. Presidente Cooperativa Minera Santa Fe: Nosotros queremos cumplir con las normas medioambientales no de golpe. Red Pio XII Bolivia, 19 de abril de 2016, www.radiopio12.com.bo/index.php/en-la-mira/1197-presidente-cooperativa-minera-santa-fe-nosotros-queremos-cumplir-con-las-normas-medioambientales-no-de-golpe



Figura 3.4 | Huanuni (departamento de Oruro): El río Huanuni con múltiples vías de contaminación: de suelos, agua y también se observa cerdos que son utilizados para consumo humano, lo cual compromete la calidad del ambiente, del agua y de la salud. Foto: Atlas Minero de Bolivia, Cedib.

Minería en la cuenca del río Pilcomayo

El río Pilcomayo es uno de los más importantes ríos sudamericanos y ocupa una cuenca estimada de 290.000 km², distribuidos entre Argentina (25%), Bolivia (31%) y Paraguay (44%). Alberga alrededor de 1,5 millones de habitantes y más de 20 pueblos indígenas⁴. En Bolivia, la cuenca se extiende por 105.000 km², incluyendo seis ciudades con población mayor a 10.000, totalizando un estimado

⁴ Información según la Comisión Trinacional de la cuenca del río Pilcomayo, <https://www.pilcomayo.net/marcoreferencia>

de 950.000 habitantes (37% indígenas)⁵. La cuenca se extiende por cuatro departamentos (Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija) y 51 municipios, la mayoría de los cuales son pobres. Además, están presentes tres pueblos indígenas vulnerables: guaraní, tapiete y weenhayek (Biosis, 2014).

La Oficina Técnica Nacional de los ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN) identificó 1.800 puntos de contaminación en las cabeceras de la cuenca del río Pilcomayo. La mayoría corresponde a empresas mineras que operan cerca de las riberas del río y que no cumplen con la normativa ambiental vigente⁶, lo que afecta directamente aguas⁷, suelos⁸, fauna, flora, producción agrícola y la salud de los habitantes. En la parte alta de la cuenca, en Potosí, existen más de 270 minas de estaño, plata, zinc y plomo. Además, en la ciudad capital, se ubican varios ingenios mineros que procesan una importante parte del mineral extraído en el departamento. El alto arrastre de sedimentos y muchos pasivos acumulados, desde la colonia al presente, prolongan la afectación hasta 200 kilómetros río abajo del Pilcomayo⁹.

Según la OTN, cerca de 600 comunidades ubicadas en la parte alta y media del río Pilcomayo se encuentran afectadas por la contaminación minera. La contaminación de las aguas y los suelos en esta cuenca ocasionan impactos sobre los derechos económicos, sociales y de salud de los campesinos e indígenas. Estos grupos utilizan esas aguas para la agricultura, y ello explica que se registraran concentraciones de metales que exceden los niveles permitidos en papas, zanahorias y lechuga. La actividad piscícola se ha visto afectada por la severa disminución de las poblaciones de peces, en algunos sitios ya no hay pesca y en otros se ha reportado que tienen alta concentración de plomo y mercurio (véase Hudson-Edwards y colab., 2001; Mariuz, 2004). El año 2000 se estimó que a causa de la contaminación agricultores, ganaderos y pescadores perdían millones de dólares por año (Campanini y colab. 2014: 51).

5 Información según la Comisión Trinacional de la cuenca del río Pilcomayo, <https://www.pilcomayo.net/marcoreferencia>

6 El río Pilcomayo es castigado por la contaminación, Los Tiempos, Cochabamba, 5 de agosto de 2016, www.lostiempos.com/actualidad/nacional/20160805/rio-pilcomayo-es-castigado-contaminacion

7 La contaminación del agua de los ríos circundantes a las operaciones mineras se da por drenajes ácidos de mina, por efluentes del tratamiento de minerales y lixiviados de desmontes antiguos; véase Strosnider y colab. (2014).

8 La fundación ITA (2005) encontró valores por encima de la norma para plomo en suelos en Tabasay, arsénico en lodos en Taygata, Sotomayor y Tasapampa y antimonio en Pilaya y Purón de Escapana; véase Defensoría del Pueblo (2010).

9 Las campañas de monitoreo de la calidad del agua que realizó la Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo los años 2007-2011 y el GAD de Chuquisaca el 2012 y 2013 mostraron concentraciones de As, Cd, Fe, Zn, Hg y Pb por encima de los límites permisibles del RMCH cerca de las minas de Potosí, pero también en el río Pilaya, y cerca de Entre Ríos y Betanzos. Más información en Hudson-Edwards y colab. (2001).



Figura 3.5 | Contaminación por deslaves mineros del ingenio Royal Mines Impex SRL en el río Tarapaya, tributario del río Pilcomayo. Foto: elpotosi.net.

En la parte baja de la cuenca del Pilcomayo también existe actividad hidrocarbúrica. Esto ha causado la contaminación de ríos y quebradas (en Los Monos) y la muerte de peces y cangrejos, por ejemplo, por el derrame en el ducto del pozo SAL-X12 en el campo San Alberto (Caraparí, Tarija)¹⁰.

Minería en Apolobamba

El Área Natural de Manejo Integrado Nacional (ANMIN) Apolobamba¹¹ incluye los municipios paceños de Mapiri, Charazani, Pelechuco, Curva y Apolo. El sitio fue inicialmente declarado como Reserva Nacional de Fauna Ulla Ulla (Decreto Supremo 10070; 1972), y posteriormente obtuvo su actual categoría a través del Decreto Supremo 25652 (2000). El área cubre 4.837 km² y se encuentra entre los 800 a 6.200 m.s.n.m. En ella se ubican 88 comunidades, cuya población asciende a las 19.000 personas, principalmente aimaras y quechuas, incluyendo las comunidades *kallarwayas*. Los pobladores de los municipios que se encuentran dentro del área protegida se dedican principalmente a prácticas agropecuarias (53,4%) y la tradicional crianza de camélidos, concentrada en la meseta alta de Ulla Ulla, en la vertiente occidental.

En 2014 existían 209 derechos mineros dentro de los límites del área protegida, incluyendo minería dentro de la Zona de Protección Estricta; la mayoría correspondía a cooperativas que operan con capital externo (Flores y Loayza, 2010). Se considera que la mayor parte de esa actividad minera opera ilegalmente¹². Pocas cuentan con licencias o manifiestos ambientales y la mayoría no previene, mitiga, restaura o compensa por los impactos negativos y riesgos ambientales que sus actividades mineras ocasionan (Flores y Loayza, 2010).

Existe un gran número de cooperativas que trabajan gravimétricamente en aluviones donde el oro es grueso sin recurrir al uso de mercurio. Sin embargo, muchas otras cooperativas y operaciones ilegales utilizan mercurio para la amalgamación, y esto genera muchos impactos que comprometen varios derechos. Se realiza una quema abierta, que libera el vapor de mercurio altamente tóxico directamente a la

10 Reportan muerte de peces y cangrejos por fuga de hidrocarburos en Tariquía. Los Tiempos, Cochabamba, 27 de octubre de 2018, www.lostiempos.com/actualidad/economia/20181027/reportan-muerte-peces-cangrejos-fuga-hidrocarburos-tarija

11 Inicialmente (1972) declarada mediante DS 10070 como Reserva Nacional de Fauna Ulla Ulla, y posteriormente (2000) como Área Natural de Manejo Integrado Nacional (ANMIN) Apolobamba a través del DS 25652.

12 El año 2009 existían aproximadamente 50 operaciones mineras ilegales, conformadas por bolivianos y peruanos MEDMIN (2009).

REPÚBLICA DEL PERÚ

Figura 3.6

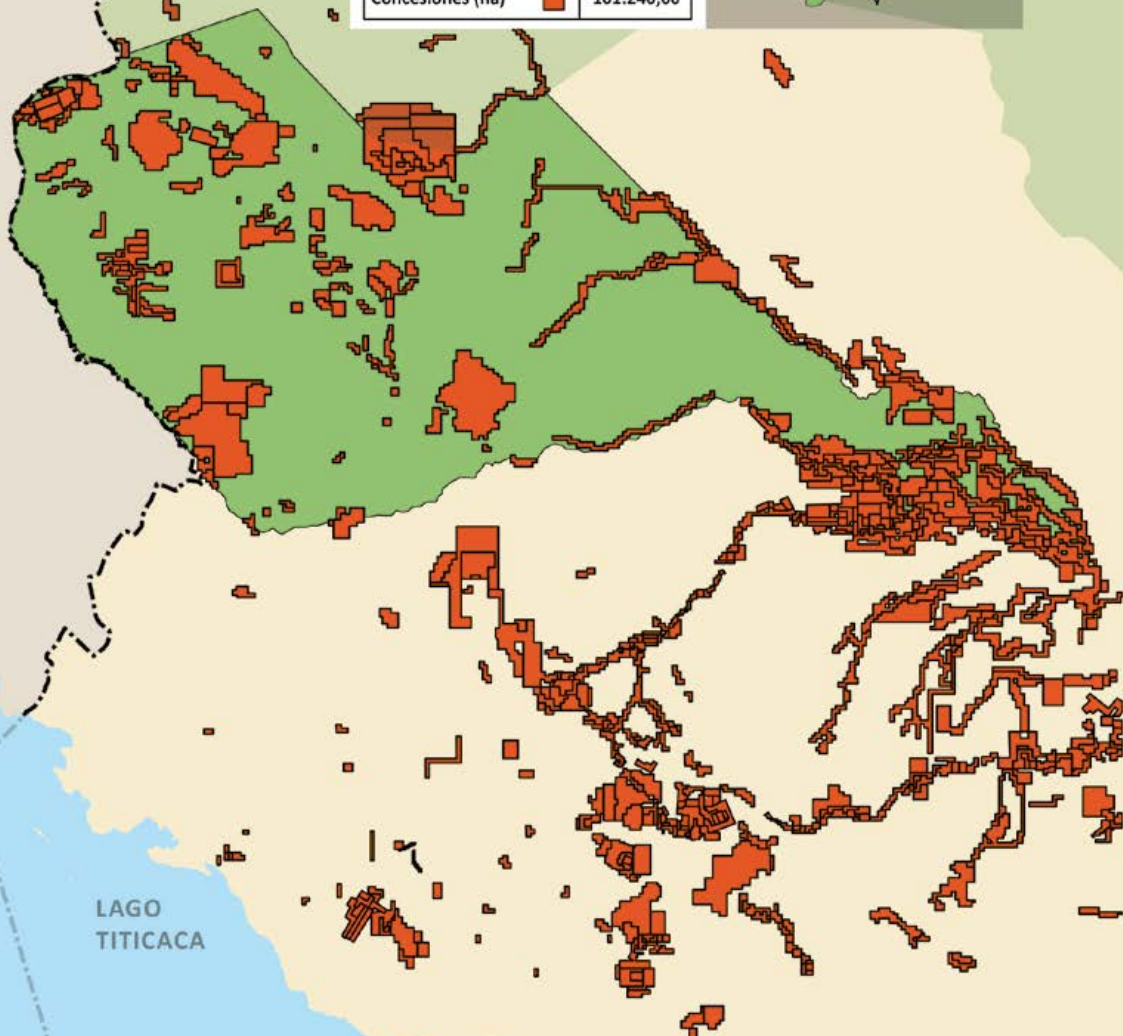
ANMI Apolobamba y derechos mineros

REFERENCIAS

- - - Límite internacional
- - - Límite departamental

Superficie en hectáreas

Área protegida (ha)	■	483.743,00
Concesiones (ha)	■	101.240,60



LAGO TITICACA

atmósfera y pone en peligro la salud de los trabajadores y de la población que habita en la zona (MEDMIN, 2009). El mercurio se acumula en los suelos y sedimentos (llegando a los valores más altos reportados a nivel mundial, por ejemplo en el río Sunchullí-Viscachani), hay remoción de material en las orillas o en los lechos y se descargan residuos contaminados en bofedales cercanos (Acosta y colab., 2011; MEDMIN, 2009).

La minería también está afectando praderas, bofedales y fuentes de agua, donde se realizan prácticas tradicionales de ganadería de camélidos (Ribera, 2010; Peñarrieta y Villegas, 2011). La sobreposición de concesiones mineras en zonas ganaderas enfrenta a las familias campesinas que tienen derechos sobre la tierra con los poseedores de derechos mineros (Flores y Loayza, 2010), se vulnera de este modo el derecho a la salud, el medio ambiente y al trabajo de las comunidades de la zona.

Consulta previa en minería: Jach'a Marka Tapacarí Condor Apacheta

Jach'a Marka Tapacarí Condor Apacheta (JMTCA) es un pueblo indígena precolombino conformado por 59 comunidades que ocupan un territorio de 33.871 hectáreas, entre los municipios de Pazña y Antequera en el departamento de Oruro. La organización que representa a estas comunidades obtuvo su personería jurídica el año 2004 y logró que su espacio fuese reconocido como Tierra Comunitaria de Origen en 2009. Estas comunidades mantienen un sistema de gobierno originario propio.

En los últimos años, este pueblo enfrenta un conflicto con la minera Nilzer SRL., que intenta explotar un área dentro de su territorio. La JMTCA sostiene que no se ha realizado la consulta previa¹³. Por su parte, las autoridades arguyen que los derechos mineros de la empresa son preconstituidos, lo que implica que están vigentes desde antes de la promulgación de la Ley 535 de minería (2014). A partir de eso, entienden que a esas comunidades no les asiste el derecho a consultarlas. La norma en cuestión definió que todo contrato minero vigente antes de la promulgación de la ley se denominará derecho minero preconstituido (art. 113.II.) y se le exime del cumplimiento de la consulta previa (art. 207. III. IV).

¹³ Las comunidades denuncian que la empresa inició operaciones en marzo de 2018 y que a la fecha no se procedió con la consulta previa (Alianza por los derechos humanos y el medio ambiente, 2019).

Las comunidades entienden que con ello se están violando sus derechos, ya que ocupan esas tierras desde tiempos ancestrales. En este caso las operaciones mineras iniciaron en 2018 sin cumplirse con las salvaguardas de los derechos de los pueblos indígenas y las garantías a la consulta previa, incluyendo las obligaciones del Convenio 169 de la OIT (ADHMA, 2019).

Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera

El *ayllu* está ubicado entre los municipios de Pazña y Antequera del departamento de Oruro, a 3.785 m.s.n.m. y en una superficie de 338,71 km². Las comunidades de este *ayllu* han estado sometidas a la encomienda durante la colonia, supeditadas a las haciendas y a la propiedad minera entre 1825-1952, y luego a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) después de la nacionalización de minas (1952-1986). A pesar de estas circunstancias, lograron mantener actividades económicas, agrícolas, instituciones y tradiciones culturales. Su cohesión interna les permitió recuperar sus tierras en forma de pequeña propiedad individual y comunitaria y fueron de las primeras comunidades en obtener el reconocimiento de entidad originaria (de acuerdo al testimonio de restitución; 15 de mayo de 1962). Han sido reconocidas como *ayllu*, con un territorio de 80.000 hectáreas ocupadas por ocho comunidades. Su actividad principal es la agricultura mientras la minería es realizada por foráneos.

Debido a la modalidad con la que el INRA decidió titular el territorio indígena en el año 2011 (saneamiento individual simple), estas comunidades han visto invadidas sus tierras por operadores mineros que se asientan en la zona antiguamente ocupada por la empresa minera estatal COMIBOL. Como en este caso el saneamiento de las propiedades de las tierras no siguió la modalidad de Tierra Comunitaria de Origen¹⁴, el Estado no reconoce el derecho a la consulta arguyendo que aquella condición de TCO es un requisito. El resultado es, de acuerdo a las denuncias de las comunidades, un aumento de los asentamientos de operadores mineros en su territorio que no se hacen cargo de los daños ambientales que causan.

Desde el año 2011, las comunidades del Ayllu Acre Antequera se han movilizado por la reconstitución de su territorio, han denunciado la situación y han intentado detener la contaminación minera que ha afectado sus labores agrícolas.

14 Situación por la que en su momento expresaron su rechazo (Acta de Decisión del Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera, 26 de marzo de 2011).

A partir de reuniones y entrevistas realizadas por el CEDIB y otras organizaciones, se recibieron testimonios que los principales representantes del *ayllu* han sido criminalizados y acusados de avasallamiento minero, robo de minerales y tenencia de explosivos (Orden de Citación, Caso 155/2018, 27 de junio de 2018). Estas acusaciones no han podido ser comprobadas por las autoridades judiciales en el proceso que les impusieron.

En este caso se viola el derecho a la consulta previa, como consecuencia de la contaminación que realizan los operadores mineros, a un ambiente sano y a la salud de las comunidades.

Consulta previa en minería: Choquecota Marka del Suyu Jach'a Carangas

Choquecota Marka del Suyu Jach'a Carangas (CMSJC) es un pueblo indígena precolombino, conformado por diez *ayllus*: Mallcunaca, Sullca Mallku, Mitma, Sayjasi Suni, Sayjasi Pampa, Chapita, Lerco, Julo, Hilanaca y Sullca Salli. Ocupan un territorio de 77.420 hectáreas, situado en el municipio de Choquecota y lindante con el municipio de Turco, en el departamento de Oruro.

De acuerdo con los líderes comunarios, la empresa minera D'Cobre, que opera en la zona, decidió ampliar sus operaciones sin proporcionar la información debida sobre la magnitud de los impactos ambientales. Las comunidades denuncian que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) se reunió con ellas para disuadirlas en aceptar esa ampliación sin realizar la consulta previa. Además, alertan que pese a que la consulta no se ha llevado adelante, la empresa ha ampliado sus operaciones logrando acuerdos con comunarios que han cedido parte de sus predios, lo que vulneraría la normativa que establece la indivisibilidad de las TCO, además del derecho a la consulta libre. Las autoridades no han amparado el reclamo comunitario por una consulta previa sobre los potenciales impactos ambientales (ADHMA, 2019).

Enclaves extractivistas en hidrocarburos

Los más importantes enclaves extractivistas de Bolivia se encuentran en la región del Chaco. Allí se localizan los grandes campos gasíferos de San Alberto, San Antonio, Margarita e Itaú de donde se extrae alrededor de 80% del gas de exportación. La penetración de estas actividades en esta región data de principios del siglo XX. A continuación, analizaremos algunos casos emblemáticos de la zona.

Impactos de la extracción de hidrocarburos en Aguaragüe

El Parque Nacional y Área de Manejo Integrado Aguaragüe fue creado por ley nacional el 20 de abril de 2000 y tiene una superficie de 108.307 hectáreas. Se ubica en la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija. El área designada como parque nacional corresponde a la ocupada por los Yungas andinos que son selvas nubladas o de montaña, mientras que el Área Natural de Manejo Integrado corresponde a la transición entre la selva pedemontana y las sabanas del Chaco (Campanini y colab., 2014).

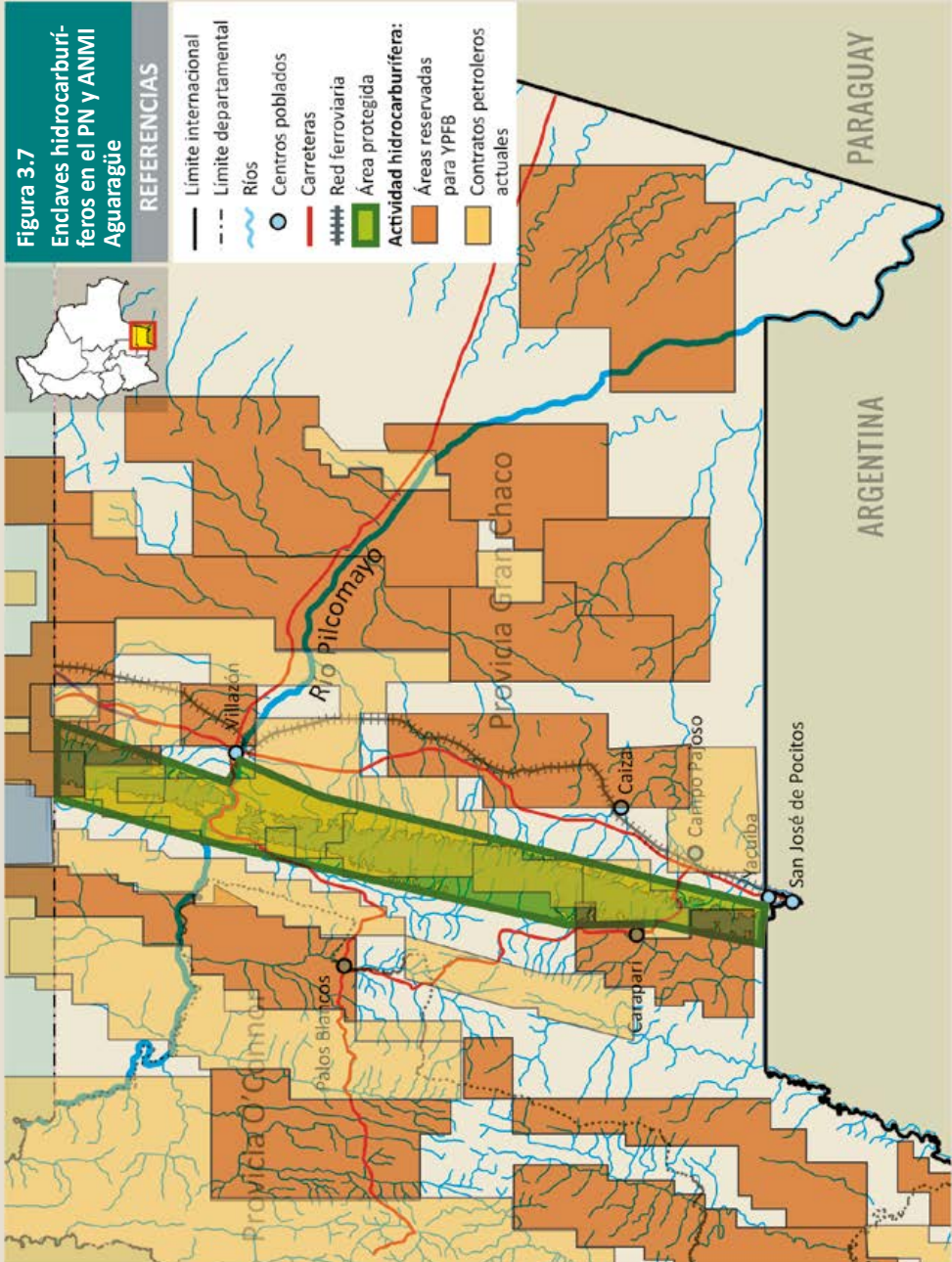
Los enclaves hidrocarburíferos en este sitio tienen una larga historia, con infraestructuras de extracción abandonadas, tales como tuberías, pozos y tanques de almacenamiento que fueron dejados a la intemperie por la estatal petrolera YPFB o por otras empresas a mediados de los años 70 del siglo pasado y que hasta el presente emanan contaminantes. Se identificaron más de 66 pasivos ambientales que vertían contaminantes en las quebradas y serranías de Aguaragüe (Campanini y colab, 2014).

Esto genera impactos significativos como la pérdida de biodiversidad, el deterioro del estado de conservación del área protegida, la contaminación de suelos y aguas, y la afectación de la calidad de vida, salud y medios de subsistencia de los pueblos weenhayek y guaraní que habitan el parque. En la zona, el agua de las quebradas presenta niveles muy elevados de Hidrocarburos Totales de Petróleo (THP sigla en inglés), de hidrocarburos aromáticos policíclicos o alifáticos.

Esto altera la calidad del agua y, por ende, la población es afectada, ya que con el agua de las quebradas se riegan sembradíos y es usada para consumo humano (Campanini y colab, 2014). En tanto, es un ambiente árido, el agua de esas quebradas es la única disponible para la agropecuaria y el consumo de los comunarios. Por estas razones, los grupos locales tienen afectados sus derechos al agua, alimentación y salud, por lo menos.

En la actualidad, a los pasivos ambientales se suman nuevas actividades de exploración y explotación, además de redes de transporte de hidrocarburos. Todo eso genera mayores presiones sobre las comunidades.

El proyecto de mayor envergadura en la región es la Planta de Separación de Líquidos del Gran Chaco, inaugurada en 2015 después de tres años de construcción. La planta costó USD 694 millones con una capacidad de procesamiento de 32 millones de m³ de gas natural. En ese tiempo, las comunidades denunciaron



no haber sido informadas acerca de los impactos ambientales (Campanini y colab, 2014).

En el Parque Nacional Aguaragüe una de las zonas más impactadas es Caraparí. En los últimos años ocurrieron derrames constantes de hidrocarburos. Uno de los mayores eventos se produjo en octubre de 2018 en el bloque San Alberto SAL X-12 que derramó hidrocarburos sobre una quebrada de la zona de la que se abastecen comunidades de Caraparí. Los efectos del hecho provocaron la muerte de peces y cangrejos¹⁵. Los comunarios denunciaron impactos sobre su salud¹⁶ y que varios meses después del evento seguían sin recibir atención de las autoridades¹⁷.

Impactos de la exploración de hidrocarburos en el norte amazónico de Bolivia

En el norte amazónico de Bolivia se han realizado actividades de exploración de hidrocarburos desde fines del siglo XIX (Gandarillas y colab., 2008). En los años 80 y 90 se exploró el bloque Río Hondo, donde se realizaron 22 líneas sísmicas y dos pozos al interior del Parque Madidi en el valle de Tuhichi (Laats y colab, 2012). En 1997 se concesionaron los bloques Tuichi Norte y Tuichi Sur a un consorcio liderado por la empresa petrolera española Repsol.

En el 2000, el bloque Río Hondo fue otorgado a Petrobras. Y en 2008, la empresa Petroandina (sociedad entre PDVSA de Venezuela y YPFB de Bolivia) inició actividades exploratorias en el bloque Lliquimuni. Entre 2009 y 2011, esa empresa realizó prospecciones 2D, y entre 2012 y 2016 realizó perforaciones exploratorias que resultaron fallidas.

Las comunidades Mosetenes de Muchane, Inicua, Covendo, San José, Villa Concepción, Santa Ana, San Pedro y Simay fueron directamente afectadas. La sísmica 2D acabó con los ojos de agua de los que se aprovisionaban esas comunidades, colapsando sus áreas de cultivo. Los constantes sobrevuelos de helicópteros ahuyentaron a la fauna silvestre, la apertura de decenas de sendas deterioró el bosque y

15 Derrame en el campo San Alberto genera emergencia ambiental. Manuel Filomeno, 27 de octubre de 2018, <https://www.paginasiete.bo/economia/2018/10/27/derrame-en-campo-san-alberto-genera-emergencia-ambiental-198265.html>

16 Derrame de hidrocarburos en Caraparí afecta animales y Petrobras dice que controló la situación. Los Tiempos, Cochabamba, 26 de octubre de 2018, <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20181026/derrame-hidrocarburos-carapari-afecta-animales-petrobras-dice-que>

17 Denuncian abandono tras derrame en Caraparí y suman enfermedades. Andrea Cardona, 12 de diciembre de 2018, <https://elpais.bo/denuncian-abandono-tras-derrame-en-carapari-y-suman-enfermedades/>

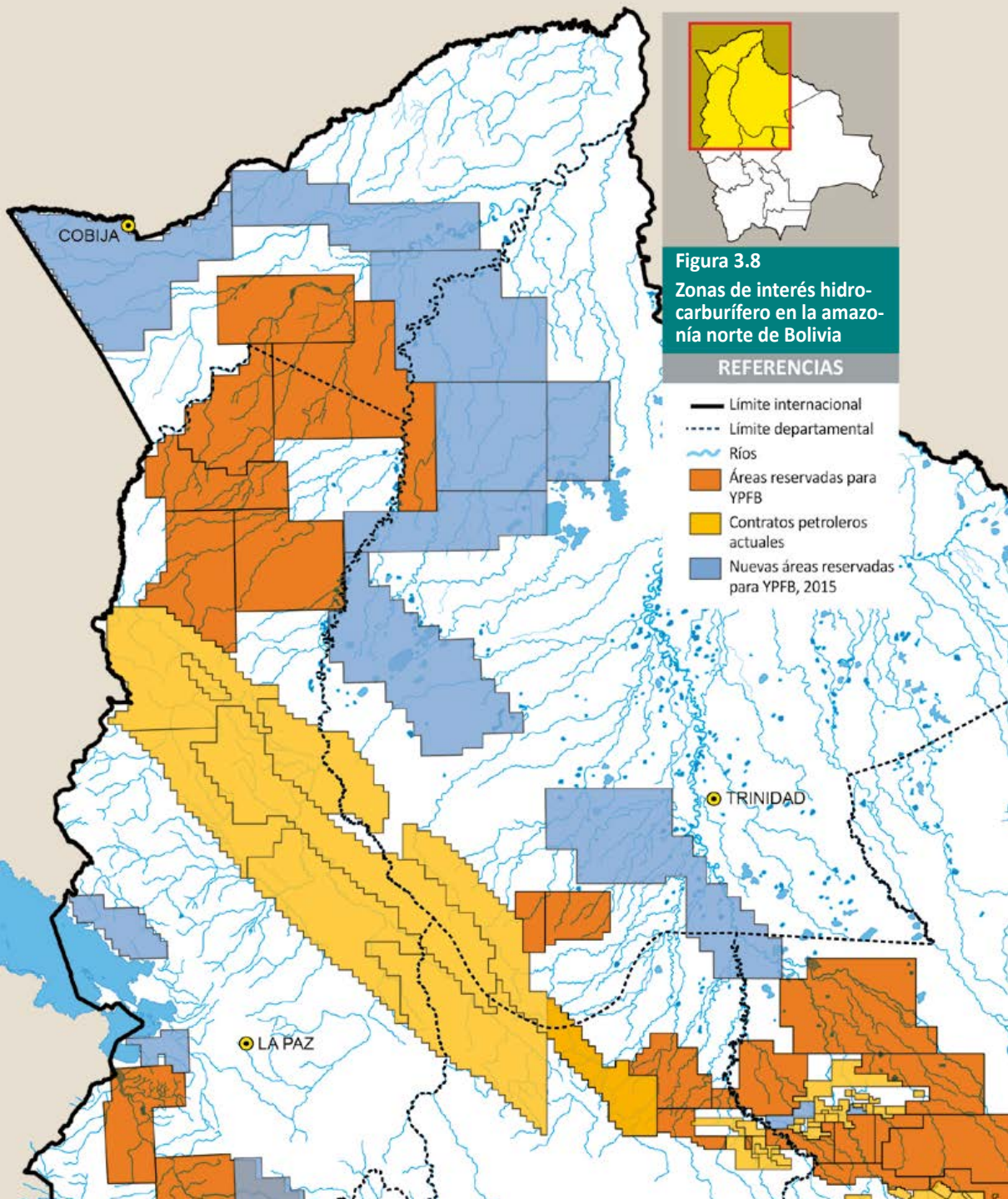


Figura 3.8
Zonas de interés hidrocarburífero en la amazonía norte de Bolivia

REFERENCIAS

- Límite internacional
- - - Límite departamental
- ~ Ríos
- Áreas reservadas para YPFB
- Contratos petroleros actuales
- Nuevas áreas reservadas para YPFB, 2015

los residuos de los campamentos contaminaron las vertientes (Bascopé, 2010). Los derechos más afectados están relacionados con el ambiente sano, el acceso al agua y a la vida.

En diferentes regiones de la Amazonía Norte se han presentado similares problemas con la exploración de hidrocarburos. En el bloque Nueva Esperanza, el proyecto sísmico de mayor envergadura en el siglo XXI en Bolivia, se tendieron 1.008 kilómetros de líneas sísmicas y se utilizaron 190.000 kilogramos de explosivos. Asimismo, se emplazaron 200 helipuertos y 200 campamentos móviles. Los impactos ambientales fueron considerables: deforestación por apertura de sendas y construcción de pistas de aterrizaje para helicópteros, situación que ha degradado el bosque y su biodiversidad; afectación a los árboles de castaña; vertimiento de basura de los campamentos en el bosque, entre otros¹⁸.

Enclaves de extractivismos agrícolas

El principal cultivo extractivista de Bolivia es la soya. En los últimos 20 años, el cultivo creció considerablemente: el volumen cosechado aumentó 2,5 veces entre 1990 y 2014, la superficie se incrementó en 2,1 veces y la mayor parte (90%) está orientada a la exportación (McKay, 2018).

La soya, como otros monocultivos, se organiza en enclaves difusos con diversos impactos que a su vez comprometen distintos derechos, desde la calidad ambiental a la salud. En primer lugar, ese aumento fue a causa de la expansión de la frontera agrícola, que en su mayoría se registró en suelos de vocación forestal y, por tanto, promovió, junto con la actividad ganadera, la mayor deforestación del país (75% entre 1990 y 2010)¹⁹. La pérdida de bosques nativos tiene serios impactos sobre la flora y fauna silvestre. Es así que, por ejemplo, en la zona sojera del departamento de Santa Cruz, 70 especies de fauna silvestre están amenazadas (6 en estado crítico, 13 en peligro y 51 son vulnerables (MPD, 2015)²⁰. Además, la expansión de los cultivos está vinculada a los incendios forestales, los que por su relevancia son considerados más adelante.

18 Véase <http://chinaambienteyderechos.lat/bolivia/>

19 “En promedio, en el departamento de Santa Cruz [donde mayor soya se cultiva] se deforestan 825 m² por persona, por año —ritmo mayor al de cualquier país del mundo” (Andersen y colab., 2016).

20 Por esta razón, el Estado boliviano considera que “entre aquellas amenazas que afectan los sistemas de vida y que provienen de actividades antrópicas se puede incluir principalmente la ampliación de la frontera agrícola y pecuaria de forma ilegal y desorganizada (principalmente para la producción agroindustrial de monocultivos para la exportación y para la producción ganadera vacuna)” (MPD, 2015: 39).

En segundo lugar, los agroquímicos son un componente inseparable de los monocultivos, y como estos tienen efectos en el ambiente y la salud se comprometen distintos derechos. El uso de insecticidas, herbicidas y fungicidas en Bolivia creció de aproximadamente 10.000 toneladas el 2005 a más de 40.000 toneladas el 2016 (Bascopé y colab., 2018). Basados en los registros del SENASAG, Bascopé y colab. (2018) concluyen que “de los 229 plaguicidas registrados en Bolivia, 164 (72%) son problemáticos por su toxicidad: al menos 78 son altamente peligrosos, 105 prohibidos en otros países, y 75 no son autorizados en la Unión Europea”. Los agroquímicos más utilizados son el glifosato, paraquat, atrazina y clethodim, los que exceptuando al clethodim son parte de la Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos de PAN Internacional. Además, la atrazina y paraquat están prohibidos en la Unión Europea y otros países (ver además a McKay, 2018).

Se utilizan agroquímicos que contienen Metamidofos, Monocrotofos y Endosulfan, que son ingredientes prohibidos en el país desde 2015 debido a que “son neurotóxicos que causan daño a la piel, a las glándulas reproductoras y el hígado, y aumentan el riesgo de cáncer de mama” (GTCC-J y colab., 2018). A pesar de su prohibición, estos serían usados en grandes cantidades: en 2017 en Santa Cruz se habrían aplicado 10 millones de kilos de insecticidas y 34 millones de herbicidas (GTCC-J y colab., 2018).

La situación con el herbicida glifosato está cambiando rápidamente. Su inocuidad ha sido defendida por sectores empresariales y académicos, pero la información científica más reciente revela diversos impactos tanto del específico como de la formulación comercial; se han denunciado manipulaciones y campañas de presión lanzadas por una de sus manufactureras (la corporación Monsanto), y existe una avalancha de casos judiciales enfocados en su incidencia con algunos tipos de cáncer (véase, por ejemplo, McHenry, 2018; Mesnage y colab., 2015).

Además, hay reportes de uso inapropiado y de efectos sobre la salud (Ulrike, 2018)²¹. En una encuesta realizada a los agricultores de las zonas soyeras se identificaron 36 enfermedades; asimismo 25,9% de los encuestados tuvieron intoxicación vinculada con el uso de agroquímicos (GTCC-J y colab. 2018). También se señala un aumento notorio de los casos de envenenamiento por agrotóxicos en Santa Cruz (McKay, 2018:142).

21 Por ejemplo, según Ulrike (2018: 28), en zonas rodeadas de cultivos intensivos los testimonios locales son de recientes casos de cáncer y anemia; se advierte sobre prácticas como lavar las mochilas de fumigación en los ríos o botar envases vacíos a sus aguas; se señala la ocurrencia de usos exagerados del herbicida glifosato o del agrotóxico atrazina, prohibido en otros países; y para concluir, las autoridades no controlan la situación.

Se han reportado incumplimientos de los derechos sobre la tierra (pequeños agricultores que violan los impedimentos a alquilar las tierras que recibieron del Estado, por lo que hacen contratos de cultivo con grandes empresarios; McKay, 2018). También se indica pérdida de empleo e inestabilidad laboral en el medio rural, malas condiciones sanitarias para los trabajadores, exclusión de las mujeres, etcétera.

Finalmente, la ampliación de la mancha de cultivos sojeros se expande continuamente y como resultado se involucra cada vez más a poblaciones urbanas y deja de ser un problema únicamente rural. En efecto, se estima que al menos 16 centros urbanos con una población superior a 2.000 habitantes, totalizando 455.621 (Torrico, 2017), están comprometidos por los efectos en la salud de los incendios forestales (denominados *chaqueos*) y el uso de químicos tóxicos.

Derechos de la Naturaleza e incendios

Los incendios en praderas y bosques pueden ser analizados como violaciones de los derechos de la Naturaleza. Si se aplica el marco conceptual de la intención original de las leyes de la Madre Tierra, del Vivir Bien o si se sigue una línea similar a la que ofrece la Constitución de Ecuador, es posible señalar que los incendios constituyen incumplimientos al mandato de proteger la Naturaleza más allá de los beneficios o utilidades para las personas. Los enormes incendios forestales ocurridos en 2019 son un ejemplo extremo de esos incumplimientos.

La quema de pastizales y bosques (*chaqueo*) tiene una larga historia en el país y es realizada por distintos actores, tales como pequeños campesinos o agricultores, pero también por grandes hacendados y por aquellos que especulan en el mercado de tierras. Esas quemas están directamente vinculadas con las pérdidas de bosques. En el periodo 2000-2013 se estima que se quemaron 32 millones de hectáreas (con un promedio de 3 millones de hectáreas por año); el 30% fueron bosques y la mayor parte está en el departamento de Santa Cruz (71%; Rodríguez-Montellano, 2014). Además, se entiende que dada la proximidad de estos incendios con las zonas de deforestación (menos de un kilómetro) existe entre ellos estrechas relaciones.

En 2019 se registraron múltiples focos de incendios, sobre todo en Brasil en las ecorregiones de la Amazonía y el Cerrado, que centraron el interés de la prensa internacional. Además, similares incendios se reportaron en otros países, como

Colombia, Perú, Paraguay, Argentina y también en Bolivia (se contabilizaron más de 50.000 focos de calor en esas naciones tanto en agosto como en septiembre).

En Bolivia, los incendios ocurrieron sobre todo entre junio y octubre de 2019. Se detectaron más de 42.000 focos de calor; el segundo mayor registro en la última década, ya que fue superado por poco más de 61.000 focos reportados en 2007²². Se estima que se quemaron entre 5 a 6 millones de hectáreas; de ellas de 3,6 a 4,1 millones de hectáreas se perdieron en el departamento de Santa Cruz, seguido por las pérdidas en Beni con 1 a 2 millones de hectáreas²³. Dos tercios de esa superficie corresponden a ambientes de pastizales y arbustos, y un 31% a bosques. A su vez, se calcula que el 47,3% de la superficie quemada es de propiedad privada, individual o colectiva, y el 52,7% es estatal o fiscal (Colque, 2019).

La disminución de pastizales, pastizales con arbustos y árboles o bosques tiene severas consecuencias ecológicas. Se afecta la retención e infiltración del agua, los ciclos hidrológicos; se altera la cobertura, la protección y calidad del suelo; hay una pérdida de la biodiversidad y del hábitat de distintas especies; se registran masivas emisiones de gases invernaderos, etcétera. Los animales quedan atrapados en el fuego y mueren; se estima que fallecieron 2,3 millones de animales a causa de las llamas, lo que afectó sobre todo a mamíferos de gran tamaño (como capibaras, tapires, ciervos, felinos, etcétera.)²⁴.

Esto expresa muy serios impactos en las poblaciones de animales y plantas, y en especial en aquellas que están en riesgo o amenazadas de extinción. Es más, como los incendios dañaron algunas áreas protegidas (como las pérdidas en San Matías, Tucavaca, Ñembi Guasú y Otuquis) se acentúan los efectos negativos sobre la biodiversidad. Se quemaron ecosistemas muy particulares como el bosque seco chiquitano, con una biodiversidad alta y propia, aunque solo es conocida una fracción, y con potenciales de restauración mucho más lentos²⁵. Por lo tanto, siguiendo

22 Los incendios en la Amazonía en 2019, Boletín Cambio Climático Año 9, No 3, ICC, 2019, <https://icc.org.gt/wp-content/uploads/2019/12/Bolet%C3%ADn-Informativo-No.-3-2019.pdf>

23 Las cifras corresponden a los cálculos de Colque (2019) y del reporte de la Fundación Amigos Naturaleza, Los incendios en Bolivia superaron casi por el doble la media anual, EFE, La Paz, 23 de diciembre de 2019, <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/los-incendios-en-bolivia-superaron-casi-por-el-doble-la-media-anual/20000013-4138618>

24 Incendios matan a unos 2,3 millones de animales en Bolivia, según una experta, El Deber, Santa Cruz, 29 de septiembre de 2019, https://eldeber.com.bo/149854_incendios-matan-a-unos-23-millones-de-animales-en-bolivia-segun-una-experta

25 La tragedia de que se quemen dos ecosistemas importantes para Bolivia. R. Navia Gabriel, 1 de septiembre de 2019, Mongabay Español, <https://es.mongabay.com/2019/09/incendios-bolivia-bosques-fotos/> Incendios en Bolivia: “bosques nunca se van a recuperar”, Y. Sierra Praeli, Mongabai Español, 9 de septiembre de 2019, <https://es.mongabay.com/2019/09/bolivia-roberto-vides-bosques-incendios-forestales/>

las perspectivas de la Naturaleza, ecosistema, Madre Tierra o Pachamama, se violaron los derechos a que los seres vivos puedan seguir adelante con sus programas ecológicos y evolutivos.

Al mismo tiempo, como es usual, se están incumpliendo los derechos de las personas, tales como los referidos a la calidad de vida y del ambiente, agua, etcétera. También se violan derechos de los pueblos indígenas, y en particular allí donde los bosques son imprescindibles para las comunidades que dependen de ellos tanto material como simbólicamente (Loayza, 2012).

Los incendios de pastizales y bosques se deben a múltiples factores. Entre las causas directas están las prácticas de quema deliberadas, como los chaqueos que consisten en preparar la tierra para la ganadería o cultivos. Pero a su vez, operan todo tipo de políticas de desprotección de los bosques y la falta de controles y de sanciones para los infractores de normas ambientales que corresponden a distintos efectos derrame, debido a la promoción de la expansión agrícola ganadera. Los actores responsables son, en primer lugar, grandes ganaderos, seguidos por asentamientos campesinos o indígenas y, en tercer lugar, por acciones en los llamados nuevos asentamientos (Colque, 2019).

El gobierno del MAS desplegó una política de tierras, en agropecuaria y en ambiente, que ha generado muchas de las condiciones que posibilitaron esos incendios y, por lo tanto, las violaciones de los derechos de la Naturaleza. Por un lado, se ha promovido la ampliación de la frontera agrícola ganadera y, por otro, no se ha fortalecido adecuadamente la protección de esos ecosistemas.

El gobierno de Evo Morales ha sido tolerante con los grandes grupos corporativos empresariales (como las cámaras de empresas agropecuarias del oriente, tales como ANAPO, CAO o CAINCO). Por ejemplo, se han determinado al menos 17 propiedades con superficies mayores a los límites de tenencia de tierras en la CPE, y varias de ellas están en lugares donde se registraron quemas (Colque, 2019). Se ha concedido tierras para la expansión ganadera sobre bosques o se ha ampliado los sitios para la agricultura. En ese sentido, se permitió o alentó la llegada de nuevas comunidades, y algunas de ellas han estado involucradas en los incendios (1.200 nuevas comunidades recibieron tierras del INRA entre 2010 y 2019, totalizando un estimado de 1,5 millones de hectáreas; Colque, 2019). Se ha advertido que el otorgamiento de nuevos asentamientos se realizó según la afiliación política y pudo tener propósitos electorales en tanto se identificó a muchos de los beneficiados como militantes del MAS (Colque, 2019).

De igual forma, el gobierno de Evo Morales no logró detener la deforestación y hay una continua pérdida de este tipo de ecosistemas, lo que en sí mismo es otra violación de los derechos de la Naturaleza. Incluso siguiendo la información del propio Estado, basada en el monitoreo de la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT), en la década de 2010 la pérdida de bosques pasó de 98.670 hectáreas en 2011 a superar las 400.000 hectáreas en 2016, para volver a bajar, aunque manteniéndose por encima de las 200.000 hectáreas en 2018 (Flores, 2019).

Tanto la deforestación como los incendios se dan en el marco de cambios normativos que debilitan la protección de los bosques, los controles para evitar la deforestación y la sanción a quienes violan las normas. Todos estos factores constituyen efectos derrame, los que a su vez generan condiciones para que persista la deforestación. Entre los cambios más importantes se cuentan las modificaciones de 2014 a la ley de restitución de bosques de 2012 (respectivamente Ley 502 y Ley 337); la suspensión de operativos para verificar los usos de los predios; la ampliación de plazos para adaptarse a las normas (los llamados “perdonazos” en el DS 1954 de 2014 y las leyes 739, 740 y 741 de 2015); la autorización de quemas en predios agrícolas y ganaderos (Ley 1171 de 2019); y el DS 3973 de 2019 que autoriza nuevos desmontes en Santa Cruz y Beni mediada por cambios en los planes de uso del suelo. Este último decreto, que se aprobó un mes antes de que se iniciaran los incendios, fue denunciado por organizaciones ambientalistas e indígenas²⁶.

Los instrumentos de asistencia económica no imponen condiciones sobre el manejo de bosques, las herramientas administrativas en muchos casos no impiden que los suelos forestales sean reclasificados para uso agrícola-ganadero y las multas por incumplimientos son muy bajas (Flores, 2019). Así se violan tanto los derechos de mantenimiento y regeneración de la vida como los de restauración ambiental, en el sentido del mandato constitucional ecuatoriano.

Las acciones del gobierno para combatir los incendios de 2019 han sido calificadas como inicialmente débiles, tardías y desordenadas. En aquel momento, el gobierno del MAS parecía no percibirlo como una urgencia ecológica. Tampoco parecía estar informado de los contextos regionales, ya que su llamado al Tratado

26 Dirigentes amazónicos rechazan decreto que autoriza desmontes en Beni y Santa Cruz, Agencia Noticias Fides, 13 de julio de 2019, <https://www.noticiasfides.com/economia/dirigentes-amazonicos-rechazan-decreto-que-autoriza-desmontes-en-beni-y-santa-cruz-399122>

Evo autorizó quemas y desmontes un mes antes de los incendios forestales con el DS 3973, Agencia Noticias Fides, 19 de agosto de 2019, <https://www.noticiasfides.com/economia/evo-autorizo-quemas-y-desmontes-un-mes-antes-de-los-incendios-forestales-con-el-ds-3973-400064>

de Cooperación Amazónica olvidó que esa organización elevó acuerdos regionales para combatir los incendios, y que los países miembros no lo habían puesto en práctica²⁷.

Áreas de soporte y conectores

Hidroeléctricas, impactos y consulta previa

Desde 2010 el programa de inversión pública de Bolivia contempla la construcción de grandes hidroeléctricas (Gandarillas, 2016). La cartera de proyectos inicialmente contempló Cachuela Esperanza, con una capacidad de 2.500 megavatios (MW), El Bala con 2.400 MW, Rositas con 640 MW, Miguilla con 375 MW y San José con 195 MW. En conjunto se proyectó que incrementarían la oferta energética en 92% (Campanini, 2014).

En 2016 el programa energético del Ministerio del ramo proyectó la construcción de 22 hidroeléctricas para aumentar la oferta energética e iniciar la exportación. Las propuestas más emblemáticas fueron el Chepete-Bala y otra binacional compartida con Brasil (Villegas, 2019). El plan energético 2016-2020 anuncia como uno de sus objetivos estratégicos el aumento de la generación de energía hidroeléctrica de 25% en 2016 a 74% en 2025, y se buscaría exportar los excedentes a Brasil, Argentina y Perú.

El Plan Nacional de Desarrollo 2016-2020 identifica proyectos prioritarios ya construidos (Miguillas, Ivirizu, San José) y otros más a construirse (Carrizal, Cambarí, Rositas, El Bala, Cuenca Río Grande y Cuenca Río Madera). Con todos ellos se espera una potencia de 4.878 MW, de los cuales 2.592 serían un excedente exportable (MPD, 2015).

Los planes de construir una hidroeléctrica en El Bala, en el río Beni, motivaron un importante debate sobre los derechos no solo de ese proyecto, sino de toda la estrategia gubernamental, en la medida en que comunidades locales rechazaron estas iniciativas por considerarlas “atentatorias a los derechos humanos y formas de vida tradicionales consagradas en la normativa nacional e internacional”²⁸. El proyecto prevé construir un embalse en el río Beni de 773 km², con lo cual se afectarán

27 El fracaso de la integración amazónica, E. Gudynas, Los Tiempos, Cochabamba, 5 de septiembre de 2019, <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20190905/columna/fracaso-integracion-amazonica>

28 Indígenas rechazan el proyecto de la represa del Bala, Página Siete, La Paz, 18 de octubre de 2016, www.paginasiete.bo/nacional/2016/10/18/indigenas-rechazan-proyecto-represa-bala-113878.html

180 km² de las áreas protegidas Madidi y Pílon Lajas. La propuesta consta de dos componentes, uno, Chepete, ubicado 70 kilómetros al norte de Rurrenabaque en el departamento de La Paz y que proveerá 425 MW y, el otro, Bala, un represamiento de 183 metros de altura sobre el estrecho del río, ubicado a 13,5 kilómetros de San Buenaventura y Rurrenabaque y que generará 3.251 MW²⁹.

El manejo del proyecto es un ejemplo destacado de la problemática que se registra con los derechos a la consulta previa. En 2007 el gobierno nacional, mediante un decreto (DS 29191), declaró de interés nacional el proyecto hidroeléctrico el Bala y en 2015 la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) ordenó un estudio para la identificación del lugar en el que se construirán las represas. El estudio, concluido en 2016, proyectó dos represas denominadas el Bala y Chepete (Villegas, 2018). Desde entonces, de acuerdo con las organizaciones indígenas afectadas, el gobierno se negó a dar a conocer mayor información sobre las represas y sus impactos.

En razón de esta negativa, la Universidad Mayor de San Andrés conformó una comisión de análisis sobre los proyectos de construcción de esas represas, desde la cual ha difundido, a través de una página web, la información oficial sobre las afectaciones de las represas. Por ejemplo, en la ficha ambiental del estudio de identificación del proyecto hidroeléctrico el Bala se estima un impacto sobre 14 unidades de vegetación con 74 especies endémicas. En cuanto a la fauna terrestre, se señala que en la zona habitan 201 especies de mamíferos, 653 de aves, 174 de anfibios y 180 de reptiles. Se identificaron 12 especies de mamíferos amenazados y 28 de aves en la misma situación.

En el ecosistema acuático fluvial, los efectos negativos son especialmente graves debido a que el río se transformaría en un sistema lacustre. Se estima que en la zona de influencia del proyecto habitan 44 familias de macroinvertebrados bentónicos y se registraron 450 especies de ictiofauna, la mayor parte nativa.

Los impactos sobre la biodiversidad generan a su vez efectos negativos en las comunidades humanas. La alteración del río dañará los recursos pesqueros que son parte fundamental de la alimentación local y del comercio regional. Además, como la mayor parte de las enfermedades de la zona son tratadas por las comunidades indígenas con plantas medicinales, también se comprometerá la salud y los conocimientos ancestrales que en torno a ella tienen estos pueblos³⁰. También se verán

29 Proyecto hidroeléctrico "el Bala" garantizaría la soberanía energética del país; <https://www.ende.bo/noticia/noticia/57>

30 Las plantas medicinales identificadas son: la quina (*Myroxylon balsamun*), curupau (*Anadenanthera colubrina*),



Figura 3.9
 Ubicación del estudio de
 identificación proyecto
 hidroeléctrico
 El Bala Chepete

REFERENCIAS	
	Límite departamental
	Áreas protegidas
	Carreteras
	Poblaciones
	Presas proyectadas Uyarí

afectadas plantas alimenticias y otras que las comunidades indígenas emplean para la construcción de sus casas. Con los impactos sobre la flora nativa se provocarán también consecuencias en la vida y la cultura de estos pueblos. La transformación de la región se limitará otras actividades económicas, como el turismo comunitario, especialmente el que está basado en el avistamiento de aves.

A todo lo anterior se añade que en la zona existen 33 sitios arqueológicos amenazados por el proyecto, cuatro de ellos altamente amenazados, se trata de petroglifos medianamente conservados.

Como se puede evidenciar, la poca información disponible revela significativos impactos en la Naturaleza que directamente repercuten en los pueblos indígenas. Su derecho a la vida, a la alimentación, a la salud y sus principales medios de vida se verían impactados si se construyen esas hidroeléctricas.

En la zona en la que se planea la construcción del proyecto hidroeléctrico habitan los pueblos indígenas tacana, leco, chimán, mosetén, esse ejja y uchupiamona, quienes serían afectados en sus labores de pesca y recolección, como también en las migraciones temporales y tránsitos que realizan en su territorio por medio del río Beni y sus afluentes. Por este motivo, han exigido que se les consulte, inclusive antes de realizar cualquier estudio de identificación o a diseño final, pues están en riesgo no solo las actividades económicas que desempeñan, sino la apropiación y relacionamiento que mantienen con su territorio, sus formas de organización y autogobierno. El proyecto prevé desplazar a 5.164 personas que habitan las zonas que serán anegadas, tampoco se ha consultado o establecido un proceso de diálogo con las mismas.

Respecto de la consulta ciudadana, el entonces ministro de Energías declaró: “Vamos a cumplir en la medida que tengamos información técnica a cabalidad; si no tenemos información técnica precisa no podemos hacer con especulaciones, no vamos a ir con documentos parciales, sino con documentos finales para hacer la consulta previa y cumplir lo que dice la Organización Internacional del Trabajo”³¹. Las comunidades afectadas demandaron información y a través de movilizaciones lograron paralizar los trabajos de la empresa extranjera que realizaba el estudio por

ochoo (*Hura crepitans*), sauce (*Salix humboldtiana*), uña de gato (*Uncaria guianensis*), sangre de grado (*Virola sebifera*), huembé (*Philodendron undulatum*), chuchuhuaso (*Salacia impressifolia*), palo santo (*Triplaris americana*) y ajo ajo (*Gallesia integrifolia*) (basado en el reporte de la UMSA, s/f).

31 Ministro garantiza consulta previa sobre Chepete-Bala “en la medida en que se tenga información cabal”. Agencia de Noticias Fides, La Paz, 9 de mayo de 2018, <http://i.noticiasfides.com/alarcon-sobre-consulta-para-chepete-bala-vamos-a-cumplir-en-la-medida-que-tengamos-informacion-tecnica--387880/>



encargo de ENDE. Posteriormente, aceptaron que se finalizaran esos estudios en el entendido que las autoridades debían presentar los resultados en 2017, y ello sería el inicio de una consulta previa. Esto no ha ocurrido³². Tampoco existe una normativa y protocolo de consulta previa para la construcción de infraestructuras.

Carreteras de exportación

La expansión de los extractivismos requiere redes de conexión. Es por ello que no sorprende que la expansión extractivista boliviana estuviera acompañada de una fuerte inversión en infraestructura. En efecto, entre 2005 y 2016, el primer rubro de inversión pública fue la de infraestructura (37% del total invertido) y dentro de esta se cuenta a la caminería (32% del total invertido). Esta se organiza hacia los ejes de exportación (Gandarillas, 2016) a través de los que se movilizan, por ejemplo, las exportaciones forestales, agrícolas y mineras. La construcción de infraestructura, y en especial en ambientes tropicales, está repleta de riesgos sociales y ambientales; por eso, comprometen muchos derechos.

A continuación, exponemos el caso del TIPNIS, ya que se convirtió en un ejemplo emblemático de violación de múltiples derechos de los pueblos indígenas de Bolivia.

Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore

El Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) se ubica en el norte del departamento de Cochabamba. Posee la particularidad de ser a la vez un área protegida nacional y un territorio indígena. La superficie titulada es de 1.236.296 hectáreas, donde conviven comunidades mojeñas-trinitarias, yuracarés y chimanes (1.686 familias organizadas en 63 comunidades), que se sostienen por medio de la caza y la pesca, aunque también practican la agricultura y la cría de ganado menor. El sur del área está ocupado por 47 sindicatos de colonizadores que realizan prácticas agrícolas convencionales, especialmente cultivos de coca.

Los pueblos indígenas consideran que esos colonizadores que avasallan sus territorios y sus cocaleros son la principal amenaza que enfrentan. En efecto, de acuerdo con denuncias de los indígenas, a pesar de haberse marcado un límite que no pueden rebasar (llamada Línea Roja), persisten los avasallamientos y las presiones económicas y políticas.

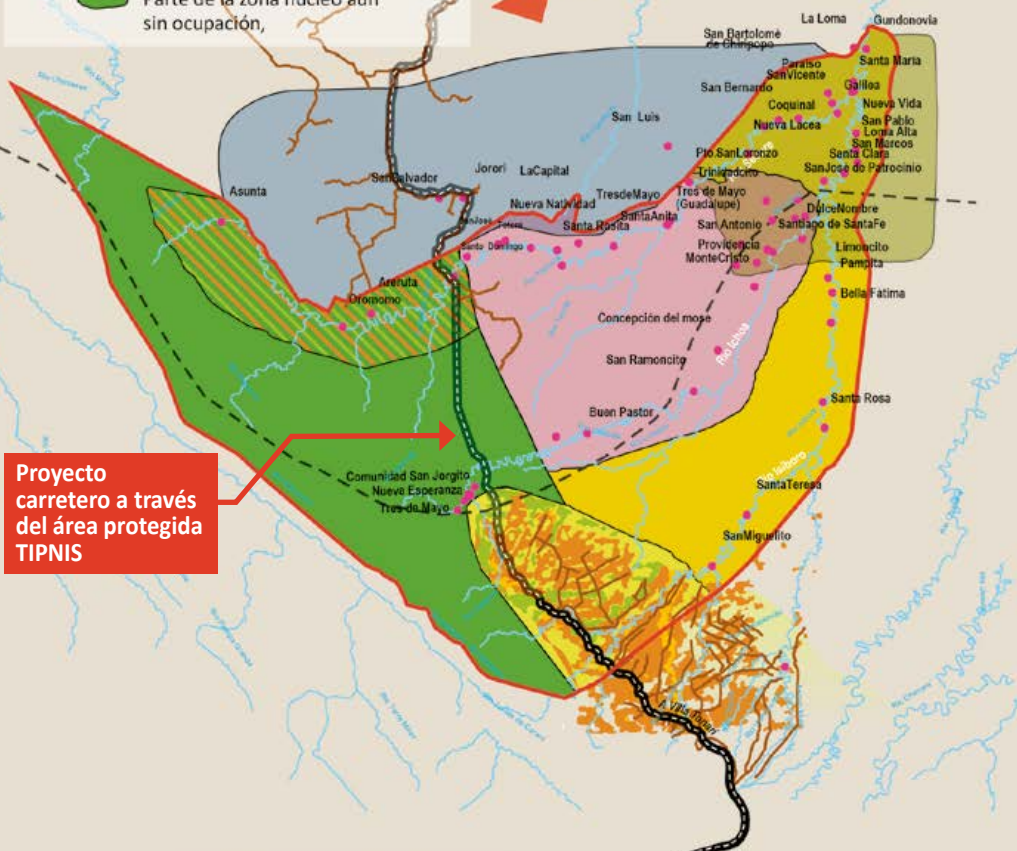
32 ENDE: consultas en el Bala se realizarán en 2017. Enid López, Los Tiempos, Cochabamba, 21 de octubre de 2016, www.lostiempos.com/actualidad/economia/20161021/ende-consultas-bala-se-haran-2017

Figura 3.11
Ubicación geográfica del territorio indígena TIPNIS, ocupación territorial y proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Moxos

Bolivia: Áreas protegidas de interés nacional

REFERENCIAS

- - - Límite departamental
- Límite área protegida TIPNIS
- ~ Ríos
- Zonas de ocupación:**
- Yuracaré
- Chimán
- Moxeña Trinitaria
- Moxeña Yuracaré
- Zona de influencia ganadera
- Zona de ocupación colona y avance de cultivos de coca
- Parte de la zona núcleo aún sin ocupación,



Otras amenazas al TIPNIS provienen de medidas para promover proyectos hidrocarburíferos. En 2005, mediante el Decreto Supremo 28468, se adjudicó el bloque Sécore a la empresa PetroAndina (sociedad entre PDVSA y YPFB); en 2007 se concedió el bloque Chispani a través del DS 29226 a la misma compañía; y el bloque Río Hondo fue otorgado en 2008 a Petrobras. En ningún caso el Estado llevó adelante un proceso de consulta previa, a pesar que se trataba de un área protegida y un territorio indígena titulado (Jiménez, 2010).

Sin duda, el mayor conflicto de los últimos años tiene que ver con la intención de construir la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos. En el año 2010 se promulgó la Ley 005 para la construcción y financiamiento de la vía Cochabamba-Beni que incluye un tramo que atravesaría el TIPNIS. Ese año, las organizaciones indígenas elevaron reclamos por la falta de consulta y se movilizaron junto con su organización matriz, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), para demandar diálogo al gobierno nacional (Jiménez, 2010). Ante la falta de respuesta de las autoridades, en 2011 aproximadamente 700 indígenas de varias regiones del país protagonizaron la VIII marcha en defensa de su territorio y derechos. En esa movilización, el rechazo a la construcción de la carretera en el TIPNIS fue la primera y más importante demanda de los movilizadores.

Como resultado de esa marcha se promulgó en 2011 la Ley 180 que declaraba a todo el ecosistema como “zona intangible” (art. 1.III). Además, se logró que se reconociera que “la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, como cualquier otra, no atravesará el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore” (art. 3).

De todos modos, el gobierno no abandonó sus intenciones de construir esa carretera. El 10 de febrero de 2012, a pesar de la exhortación de la Defensoría del Pueblo para que no lo hiciera³³, promulgó la Ley 222, denominada Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore. Su principal objetivo fue definir si el TIPNIS “debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos”.

33 El informe defensorial señala: “En la gestión de 2012 se exhortó al Presidente del Estado Plurinacional, para que no promulgue la Ley N° 222 de Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas” del TIPNIS “por cuanto provocaría mayores tensiones y conflictos en el movimiento indígena y particularmente en el TIPNIS, llamado que no fue escuchado” (Defensoría del Pueblo Bolivia, 2016b).

Figura 3.12
Zonificación del TIPNIS
y trazo de la carretera a
través del área protegida

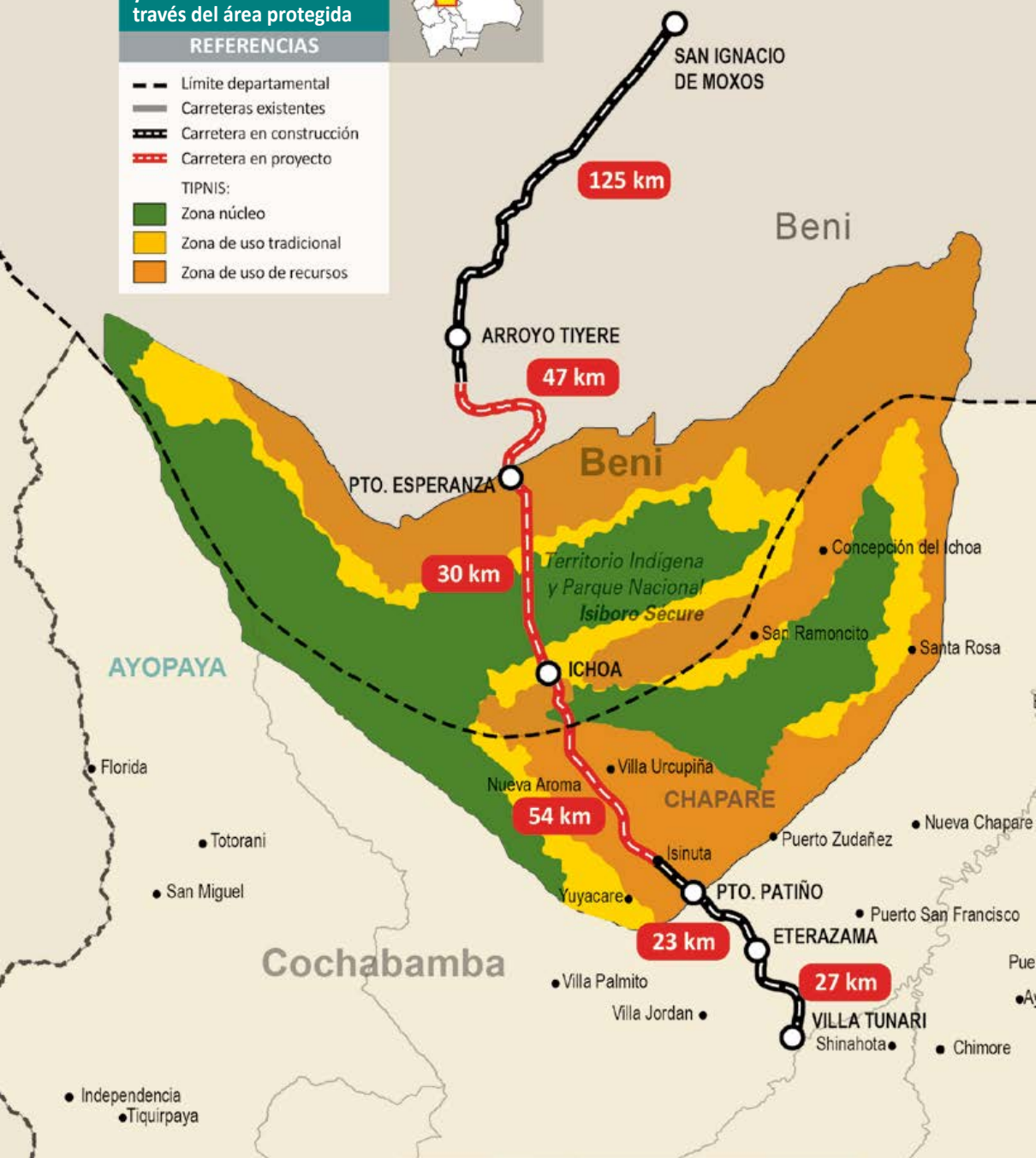


REFERENCIAS

- Límite departamental
- Carreteras existentes
- Carretera en construcción
- Carretera en proyecto

TIPNIS:

- Zona núcleo
- Zona de uso tradicional
- Zona de uso de recursos



La consulta se realizó, aunque fue muy cuestionada. La Defensoría del Pueblo señaló que el “proceso de consulta desarrollado en el TIPNIS no ha logrado generar un diálogo intercultural entre el Estado y los Pueblos Indígenas, para que a través de este mecanismo se logren consensos entre las partes, de manera que esto no se constituya en actos de votación y búsqueda de mayorías como lo que ha sucedido en esta experiencia” (Defensoría Pueblo, 2016b). Indicó que la preparación de la consulta fue unilateral y no tomó en cuenta la opinión de los pueblos del TIPNIS, y que la información proporcionada no fue oportuna y culturalmente adaptada a las necesidades de los indígenas. Durante la consulta persistieron esos problemas, lo que impidió la participación libre de las comunidades, que se vieron coaccionadas con la entrega de bienes o la ejecución de obras y proyectos (Defensoría del Pueblo, 2016b).

Luego se promulgó la denominada Ley de Protección, Desarrollo Integral y Sustentable del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (Ley 969, 2017), que deroga la Ley 180 que declaraba la intangibilidad del TIPNIS y autoriza “la apertura de caminos vecinales, carreteras, sistemas de navegación fluvial, aérea y otras” (art. 9). La ley indica que esto se hará “de manera participativa con los pueblos indígenas, debiendo cumplir la normativa ambiental vigente” (art. 9).

Es así que a pesar de las movilizaciones y de la Ley 180, se continuó en la intención de construir la ruta. A los fines de adjudicación, la obra fue segmentada en tramos: uno en la parte sur, otro en la norte y un tercero que atraviesa el TIPNIS. La misma avanzó en los segmentos norte y sur; entretanto en el corazón del territorio indígena se emprendió la construcción de tres puentes. Estos no contaron con estudios ambientales y tampoco fueron objeto de consulta previa, según denunciaron las comunidades³⁴.

Efectos derrame sobre las áreas protegidas de Bolivia

En la última década ocurrieron distintos derrames que debilitan al sistema de áreas protegidas de Bolivia. En ello se suman distintos procesos, tales como tolerar la repetición de impactos dentro de las áreas sin tomar las medidas necesarias para evitarlos, aceptar cambios normativos que recortan la protección de esos sitios, re-

34 Fernando Vargas asegura que construcción de puentes en el TIPNIS no ha cesado. La Razón, La Paz, 7 de marzo de 2018, www.la-razon.com/sociedad/TIPNIS-Fernando-Vargas-denuncia-construccion-puentes-avanza_0_2887511255.html Gobierno reconoce construcción de tres puentes fuera del núcleo del TIPNIS. La Razón, La Paz, 9 de agosto de 2017, www.la-razon.com/nacional/Gobierno-reconstruccion-puentes-TIPNIS-Bolivia_0_2761523848.html

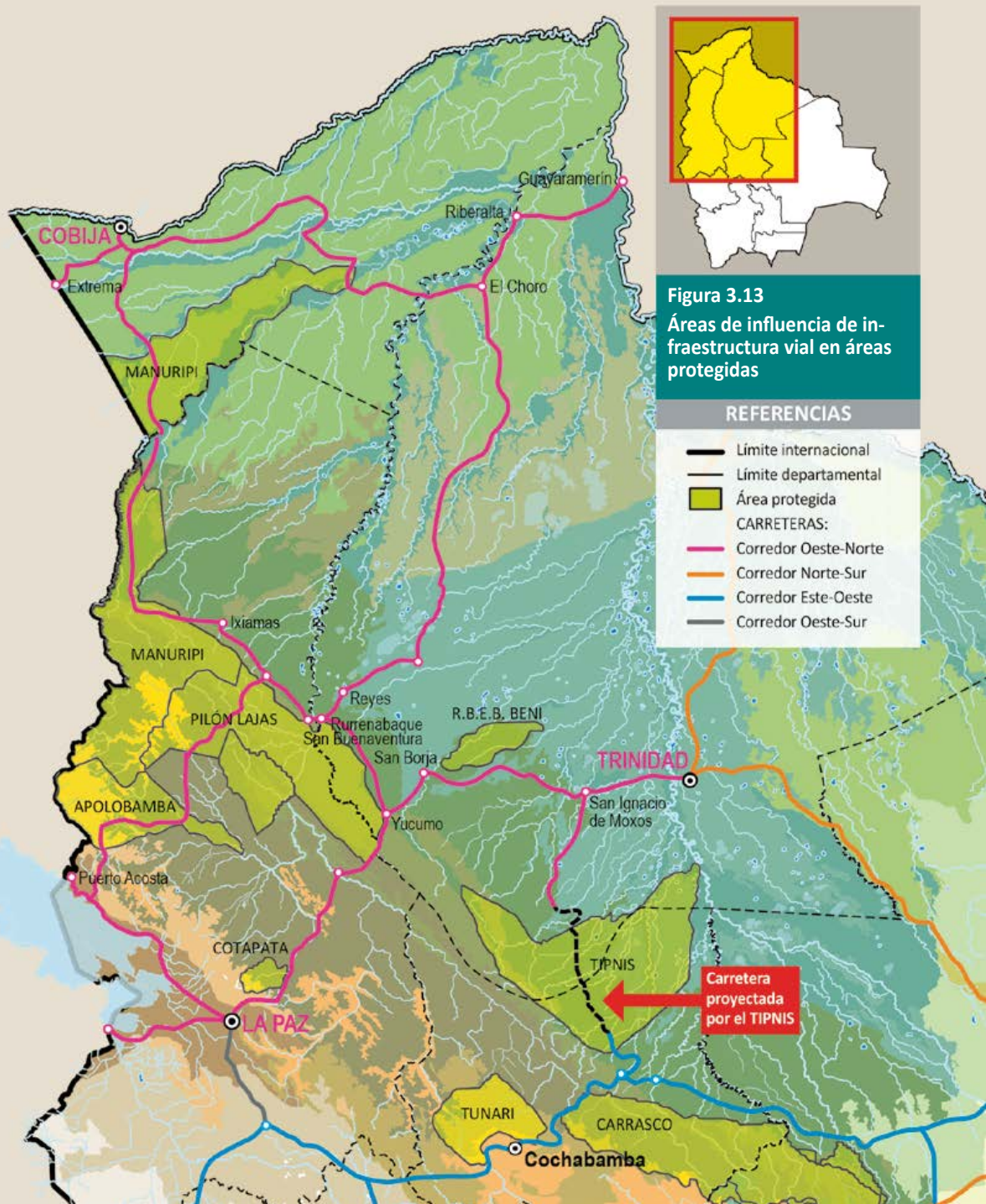


Figura 3.13
Áreas de influencia de infraestructura vial en áreas protegidas

REFERENCIAS

- Límite internacional
- - - Límite departamental
- Área protegida
- CARRETERAS:**
- Corredor Oeste-Norte
- Corredor Norte-Sur
- Corredor Este-Oeste
- Corredor Oeste-Sur

Carretera proyectada por el TIPNIS

ducir los recursos financieros y personal de la agencia encargada de asegurar esas áreas, etcétera.³⁵

Muchas áreas están afectadas por impactos locales asociados a las actividades extractivas. Unos se deben al incremento de la actividad minera, como ocurre con la extracción de oro en Pílon Lajas o Manuripi. Otros se deben al avance de cultivos extractivistas, como muestran los reportes para el TIPNIS, Tunari, Amboró y Carrasco, afectados por cultivos de coca. Las presiones para ampliar la frontera agrícola sojera amenazan al parque Noel Kempff y al recientemente creado parque San Matías. Los derrames ocurren porque a pesar de todos esos impactos no se toman las acciones necesarias para evitarlos, y con ello se naturaliza el debilitamiento de las áreas protegidas. Los incumplimientos en un sitio sirven como ejemplo para hacerlo también en otros lugares.

El caso más destacado de los efectos derrame son los cambios impulsados en las áreas protegidas para promover la explotación de hidrocarburos. En todos los departamentos de Bolivia este tipo de extractivismo afecta áreas protegidas y con ello se generan diferentes afectaciones sobre los derechos.

Áreas protegidas y extractivismos en hidrocarburos

La problemática del avance de las explotaciones de hidrocarburos en áreas protegidas tiene muy diversas implicaciones sobre el marco de los derechos. Su relevancia se debe a varias razones. Por un lado, Bolivia es uno de los países con la mayor biodiversidad en el mundo, destacándose sus más de 1.400 especies de aves o el estimado de 20.000 de plantas³⁶. Lo que corrientemente se denominan como áreas protegidas tienen por principal finalidad conservar esa riqueza ecológica no solo para la actualidad, sino para las generaciones futuras de bolivianos.

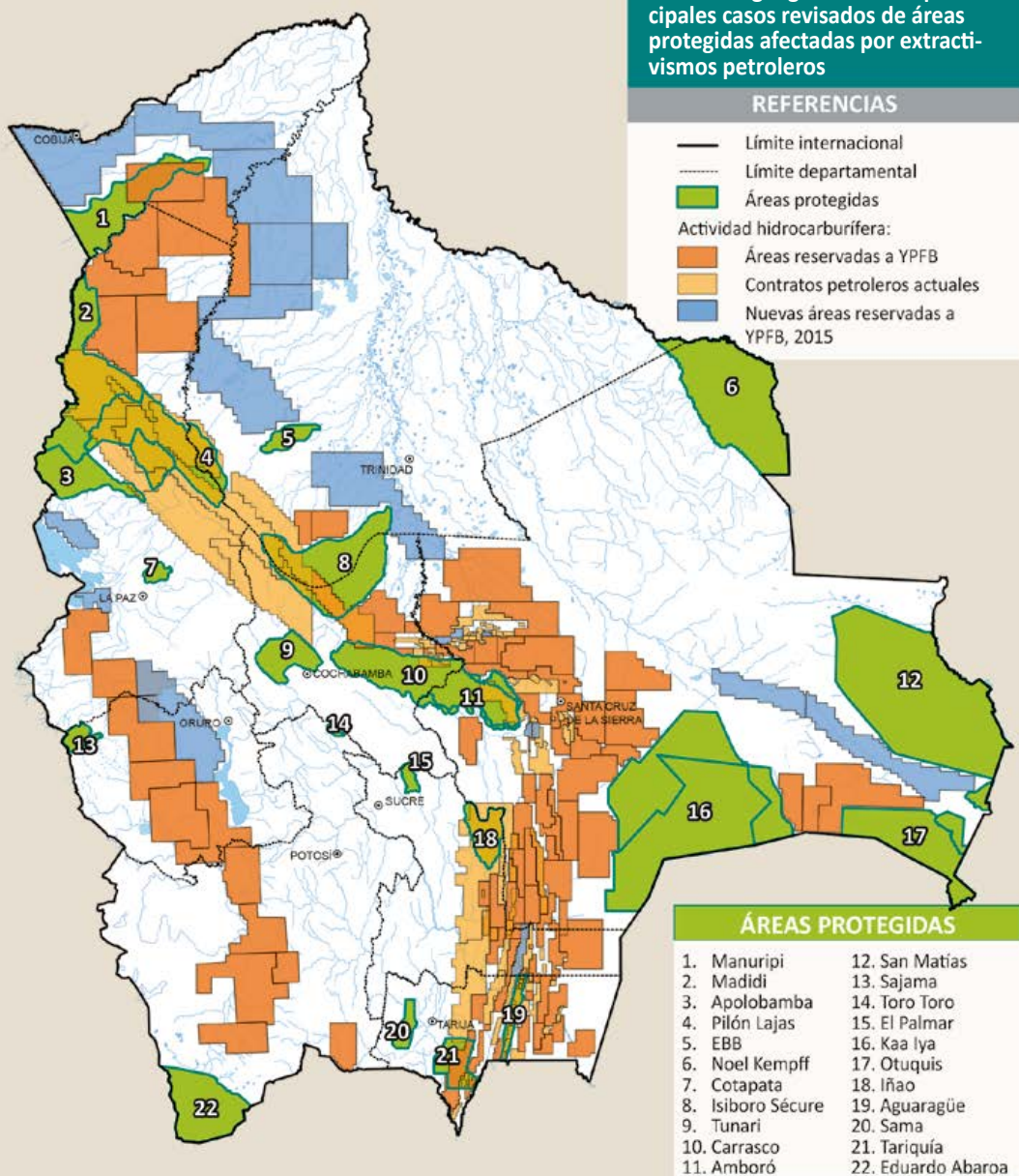
Por otro lado, en Bolivia, como en otros países, esas áreas además coinciden con territorios de pueblos indígenas, comunidades campesinas y otros grupos humanos.

35 Sobre la situación del SERNAP se ha sostenido, por ejemplo, que se observan “muchos cambios de directores, los cambian, los mueven, y hay mucho menos personal destinado a la protección de estas áreas”, que “existen debilidades” debido al “abandono que esta institución sufre por parte del gobierno nacional”, con “constantes cambios de directores y de personal ambiental” que no permiten “realizar un trabajo importante en defensa de las áreas protegidas”, según un testimonio de C. Asin, directora de Medio Ambiente de la Gobernación de Santa Cruz, en: Rezonificar, estrategia del Sernap para permitir el ingreso a las reservas, J. Hinojosa, Los Tiempos, Cochabamba, 24 de diciembre de 2018, <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20181224/rezonificar-estrategia-del-sernap-permitir-ingreso-reservas>

36 En Bolivia existen 389 especies de mamíferos, 1.415 de aves, 317 de reptiles, 254 de anfibios, 700 de peces y un estimado de 20.000 de plantas; está entre los 15 países megadiversos del mundo. FAO, 5 de mayo de 2011, www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/507157/

Figura 3.14

Ubicación geográfica de los principales casos revisados de áreas protegidas afectadas por extractivismos petroleros



De ese modo, en paralelo a la protección de esa riqueza ecológica, las áreas salvaguardan derechos de esos grupos humanos, tales como culturales, a la alimentación, a la salud, etcétera. Por ello, se destacan los riesgos que enfrentan específicamente los pueblos indígenas.

En el caso boliviano, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) integra 123 áreas (22 nacionales, 23 departamentales y 78 municipales), que abarcan alrededor del 23% de la superficie del territorio nacional. La mayor parte de estas áreas coinciden con territorios indígenas y originarios (44 Tierras Comunitarias de Origen que en su mayor parte gestionan de forma compartida estos espacios) (ADHMA, 2019). El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) coordina el funcionamiento del SNAP y es la entidad encargada de salvaguardar esas áreas y el sistema.

Es conocido que las áreas protegidas enfrentan varias amenazas, tales como el avance de la frontera agrícola y pecuaria, incendios, deforestación, caza ilegal, apertura de caminos, asentamientos ilegales, plantaciones de coca, narcotráfico, efectos de extractivismos mineros y petroleros, etcétera. (véase, por ejemplo, los reportes en LIDEMA, 2010).

A los impactos locales se suman los efectos derrame por la flexibilización de las normativas que regulan y salvaguardan esas áreas, debido a las modificaciones de las normas o la aprobación de nuevas medidas. Ejemplo de esta situación son las áreas protegidas como Aguaragüe, donde existió y existe actividad petrolera que se arrastra desde el siglo pasado sin solucionar los impactos locales, y sobre la que se agregan nuevas actividades. En este sitio la contaminación también data de más de un siglo, detectándose cuerpos de agua con altos niveles de TPH (hidrocarburos totales de petróleo por su sigla en inglés; Guachalla, 2017; Campanini, 2014). A esa condición se incluyen las recientes autorizaciones de nuevas operaciones hidrocarburíferas. El consumo de agua contaminada afecta la salud de las personas y los cultivos que se riega con ella, además se atenta contra su derecho a la alimentación.

Uno de los principales efectos derrame fue la aprobación del Decreto Supremo 2366 (2015) que permite el desarrollo de actividades hidrocarburíferas en áreas protegidas. Al 2015, 8 de las 22 áreas protegidas nacionales y 6 territorios indígenas (TIPNIS, Pílon Lajas, San José de Uchupiamonas, Tacana, Lecos de Apolo, Iti y Caraparirenda) se veían afectados por esta medida. La Tabla 3.1. muestra la

Tabla 3.1 | Áreas protegidas comprometidas por la frontera hidrocarburífera.
Fuente: Elaboración Jorge Campanini con datos de YPFB y SERNAP.

ÁREA PROTEGIDA	PROPORCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL ÁREA COMPROMETIDA POR EXTRACTIVISMO EN HIDROCARBUROS (%)	CONTRATOS
Iñaño	90,8	Total - Gazprom
Pilón Lajas	85,5	Petrobras Bolivia; Repsol
Aguaragüe	72,5	YPFB Chaco; Petroandina SAM; Eastern Petroleum and Gas
Madidi	66	Petrobras Bolivia; Repsol
Tariquía	55	Shell Bolivia Corporation; YPFB Chaco
TIPNIS	35	Petrobras Bolivia
Amboró	18,7	YPFB Andina
Carrasco	6	YPFB Chaco

superposición de derechos petroleros sobre ocho áreas protegidas que compromete proporciones significativas dentro de cada una de ellas.

Seguidamente se cambió el Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos a través del Decreto Supremo 2400 (2015), ampliando el listado correspondiente a Categoría 4 para actividades, obras y proyectos exploratorios hidrocarburíferos; cambios similares se realizaron en siguientes años. El resultado es la flexibilización de las normas ambientales.

También en 2015 se aprobó la Ley 767 de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera. A través de esta medida se dispusieron mayores incentivos financieros a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en áreas no tradicionales (la mayor parte situada por el DS 2366 en áreas protegidas) mediante la creación de un Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera.

El Decreto Supremo 2298 (2015) modifica los mecanismos de asignación de compensación a las comunidades afectadas por actividades hidrocarburíferas; además de cambiar procesos y tiempos para la consulta libre, previa e informada a pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas (ADHMA, 2019).

Estas modificaciones están en oposición con la abundante evidencia sobre los serios impactos para el ambiente, en particular en sitios tropicales, que desencadenan las actividades petroleras, incluso desde la fase de exploración. A su vez, la información comparada también revela que ocurren impactos sobre las comunidades locales, sobre todo indígenas, tales como la contaminación de suelos y aguas, lo que implica afectar sus derechos a un ambiente sano y su salud.

Como estas actividades están reñidas con los objetivos de protección de la biodiversidad, se vuelve necesario modificar los planes de manejo. En ese sentido, se destaca el caso de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía, cuyo ordenamiento interno fue ajustado para posibilitar acciones de exploración hidrocarburífera³⁷. Si estos y otros cambios son implantados sin la adecuada información y la aprobación de las comunidades locales dentro de esas áreas, también se violan los derechos de los pobladores.

Consulta previa y participación de los pueblos indígenas

La ampliación de la frontera hidrocarburífera compromete a más de un tercio de las Tierras Comunitarias de Origen del país (Tabla 3.2). En la región amazónica norte, 13 de 15 TCO tituladas tienen sobrepuestas áreas hidrocarburíferas; en la región de Chapare-Moxos 5 de 6 territorios se encuentran en la misma situación, y en la región del Chaco eso se registra en 9 sitios titulados; en total son 27 TCO³⁸.

Existe una estrecha relación entre el buen estado de conservación de estas áreas protegidas y el derecho a la vida de los pueblos indígenas, debido a que los cambios negativos en el ambiente les afectan directamente. Seguidamente se desarrollan los casos referidos a las comunidades Tacana y Takovo Mora y a un pueblo indígena no contactado. Además, en el área del TIPNIS, las comunidades indígenas indicaron que no se realizó un proceso de consulta previa para la adjudicación de varios bloques petroleros dentro del territorio (esto se analiza más adelante; además véase Jiménez, 2010).

37 El SERNAP aprobó un nuevo plan de manejo mediante la Resolución Administrativa 159/2014; ver, además, Cedib: exploración petrolera afectará el 55% de la reserva Tariquía, ANF, La Paz, 8 de abril de 2019, <https://www.noticiasfides.com/economia/cedib-exploracion-petrolera-afectara-el-55-de-la-reserva-tariquia-396503>

38 Se trata de las TCO Araona, Tacana, Cavineño, Yaminahua Machineri, Tacana III, Multiétnico, Leco de Apolo, Leco Larecacha, Mosetén, San José de Uchupiamonas, Tacana I, Pílon Lajas y Tacana II, Chimán, Moxeño Ignaciano TIMI, Multiétnico TIM, TIPNIS, Yuracaré y Yuki, Yuracaré trinitario el pilar, Charagua norte, Charagua sur, Isoso, Iupaguaso, Kaami, Kaipipendi Korovaicho, Takovo Mora y Alto Parapeti (Jiménez, 2016).

Tabla 3.2 | Tierras Comunitarias de Origen afectadas por la ampliación de la frontera hidrocarburífera al 2019. Fuente: Jorge Campanini, CEDIB, en base a decretos supremos, informes técnicos y contratos

CARACTERÍSTICAS DE LA FRONTERA HIDROCARBURÍFERA	SUPERFICIE DE LA NUEVA FRONTERA HIDROCARBURÍFERA SOBREPUESTA A TCO (HA)	PROPORCIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS SOBREPUESTAS A TCO TITULADAS (%)
Contratos petroleros de la época neoliberal	1.063.840	5,00
Contratos del acuerdo energético con Venezuela	36.355,10	0,17
Contratos entregados en la gestión del MAS	262.582,60	1,23
Áreas reservadas a YPFB habilitadas para subasta	6.642.756,70	31,23
TOTAL	8.005.533,90	37,64

Consulta previa Tacana II

El Territorio Indígena Tacana II, en el departamento de La Paz, incluye cuatro comunidades: Puerto Pérez y El Tigre en el río Madre de Dios; Las Mercedes en las riberas del río La Asunta, y Toromonas en el arroyo del mismo nombre. En estas viven 683 personas, agrupadas en 127 familias. El territorio que ocupan tiene una extensión de 454.469 hectáreas entre la Reserva Natural de Vida Silvestre Manuripi y el Parque Nacional Madidi.

El año 2013, las comunidades tacanas señalaron que la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) ingresó a su territorio explicando que realizarían un proyecto para proveerles de agua. Sin embargo, posteriormente los comunarios se enteraron que esos estudios no tenían ese objetivo, sino que eran parte del trámite de licencia ambiental para ejecutar la prospección sísmica de petróleo en su territorio (ADHMA, 2019).

A pedido de las comunidades se inició un proceso de consulta. En ese marco, en septiembre de 2015 se suscribió un acuerdo entre el pueblo tacana y YPFB. En el mismo, a solicitud del pueblo tacana, se acordó que los pozos para carga de explosivos se ubiquen a 40 metros de los árboles de castaña y a 100 metros de los

afuentes de agua; que se realice un estudio agroforestal del impacto potencial que podrían ocasionar las detonaciones de explosivos en los árboles de castaña, ya que son la base de la economía de este pueblo; y que los indígenas estuviesen a cargo del monitoreo socioambiental (ADHMA, 2019).

La exploración sísmica comenzó en febrero de 2016, y al poco tiempo los comunarios denunciaron que los pozos de carga de explosivos estaban a cinco metros de los árboles de castaña, lo que ocasionaría daños y con ello se afectaría la recolección de la castaña, una de sus principales actividades económicas. La empresa china BGP, encargada de realizar las operaciones sísmicas, con anuencia de YPFB, estaba incumpliendo lo pactado en la consulta, y con ello incumpliendo la ley y el decreto reglamentario, que estipulan que “las decisiones resultantes del proceso de consulta deben ser respetadas” (Ley 3058, art. 115; Decreto Supremo 29033, art.7) (Jiménez, 2015; Colque y Paniagua, 2019).

En los siguientes años (2017 y 2018), las comunidades tacanas denunciaron una significativa reducción de la cosecha de castaña y el incumplimiento de los acuerdos de la consulta previa (Colque y Paniagua, 2019).

Pueblo indígena en aislamiento voluntario

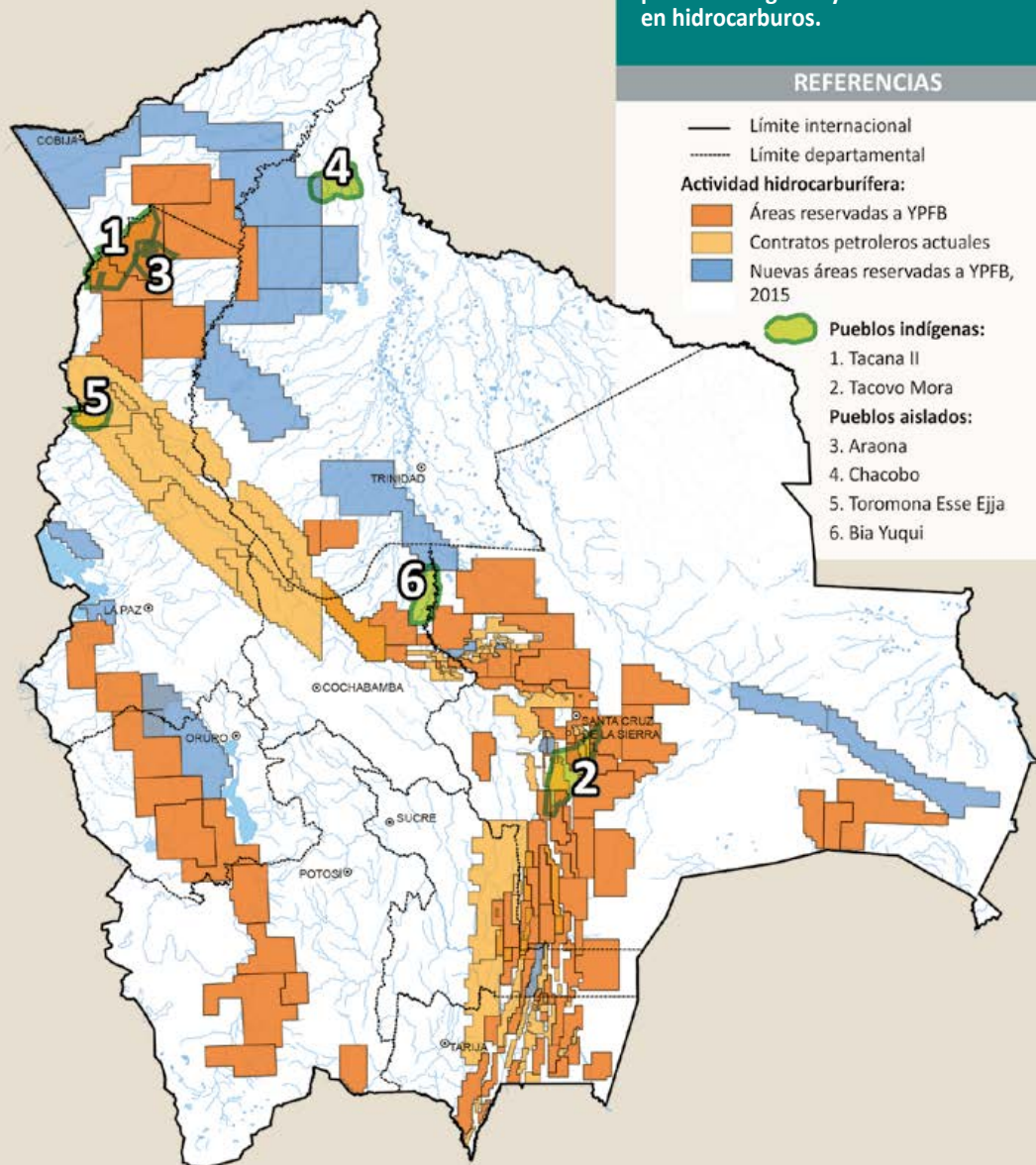
En 2015, YPFB inició la exploración sísmica en los bloques Nueva Esperanza y Río Beni afectando el territorio de las TCO Araona y Tacana II, en La Paz. Además, existe tierra fiscal entre estos dos territorios indígenas. Los indígenas tacana y araona de estos territorios han cohabitado en esta selva amazónica con indígenas no contactados a los que denominan como toromona³⁹. Es una región amazónica con tramos de los ríos Madre de Dios, Beni, Tuichi, Río Hondo y Madidi e innumerables arroyos que conforman sus afluentes y cabeceras.

Antes de iniciar la exploración petrolera, el Estado tuvo conocimiento de la probable existencia del pueblo indígena en aislamiento en la zona de intervención. En el Documento de Información Pública (DIP), elaborado como parte del proceso de consulta, se menciona información de estudios antropológicos y de entrevistas en los que se registran el avistamiento y señales de la existencia de uno o más grupos indígenas no contactados⁴⁰ (ADHMA, 2019).

39 Véase Georgina Jiménez (2016). Extractivismo petrolero en la Amazonía boliviana invade territorio que ocupa y habita el pueblo indígena en aislamiento voluntario y amenaza su existencia. Informe CEDIB: <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2016/11/11informe-No-contactados-.pdf>

40 Por ello, calificaron “de alta sensibilidad” la posibilidad de evidenciar la presencia del pueblo durante las actividades

Figura 3.15
Ubicación geográfica de los principales casos revisados sobre pueblos indígenas y extractivismos en hidrocarburos.



Los monitores indígenas tacanas del proyecto de exploración sísmica en el bloque Nueva Esperanza dijeron que, a partir de agosto de 2016, el pueblo en aislamiento empezó a dar señales de reacción a las actividades de exploración petrolera (Jiménez, 2016). Inicialmente se hallaron indicios de huellas frescas y ramas dobladas; posteriormente el robo ocasional de víveres, incendios inexplicables hacia los campamentos. Luego, se suscitaron otros eventos de contacto indirecto⁴¹ (ADHMA, 2019).

Las autoridades de YPF y del Ministerio de Hidrocarburos prosiguieron con las actividades en la zona. La Comunidad Indígena Tacana Río Madre de Dios (CITRMD) solicitó a YPF que adoptaran medidas para proteger a los indígenas no contactados, pero su respuesta fue que la no promulgación del decreto reglamentario de la Ley 450 de 2013 le imposibilita tomar acciones. Las autoridades y responsables de la empresa YPF públicamente negaron los hechos⁴².

Asociación Comunitaria de Takovo Mora

El pueblo indígena Takovo Mora es una de las 39 capitánías que conforman la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG). Está situado en el municipio Cabezas del departamento de Santa Cruz y cuenta con 832 habitantes agrupados en 148 familias. Si bien demandaron un territorio de 356.697 hectáreas, hasta la fecha han logrado titular solo 9.106 hectáreas (Defensoría del Pueblo Bolivia, 2016).

El 18 agosto de 2015, el pueblo Takovo Mora bloqueó la carretera Santa Cruz-Yacuiba en las proximidades de la comunidad Yateirenda. Asumió esa determinación señalando que la empresa petrolera YPF-Chaco inició actividades en el bloque El Dorado, en un predio que consideraba estaba dentro de su territorio demandado. Los comunarios exigían la realización de una consulta previa. La empresa petrolera respondió que, por el contrario, el bloque estaba ubicado en un terreno privado (Defensoría del Pueblo, 2016).

de exploración. Por estos motivos, los tacanas exigieron a la petrolera estatal YPF, responsable del área de exploración, incluir en sus operaciones medidas de acción respecto de estos grupos aislados, lo que se concretó en actuar en base a un protocolo de acuerdo a la Ley 450, para pueblos indígenas extremadamente vulnerables, en aislamiento voluntario y no contactados (ADHMA, 2019).

41 En el mes de septiembre, grupos de trabajadores de la petrolera (grupos de topografía 8 y 10) informan de eventos como la presencia de huellas, senderos, restos de comida y gritos de personas a menos de 100 metros (Jiménez, 2016).

42 Presentan indicios de pueblo toronoma no contactado. Página Siete, La Paz, 14 de noviembre de 2016, <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2016/11/14/presentan-indicios-pueblo-toronoma-contactado-116960.html>

Este pueblo demandó la titulación de sus tierras hace 20 años, y a lo largo de ese tiempo el INRA no finalizó el saneamiento de tierras en esa región ni resolvió la demanda territorial de Takovo Mora. A la fecha no se ha titulado ni el 3% de toda la extensión demandada por los comunarios, lo que constituye una violación del derecho al territorio (ADHMA, 2019). A consecuencia de esto, el informe de la Defensoría del Pueblo (2016) indica que existe un “incumplimiento por parte del Estado boliviano en relación a resguardar y proteger el derecho a la territorialidad del pueblo indígena guaraní Takovo Mora”.

También se niega a esas comunidades su derecho a la consulta previa para las actividades hidrocarburíferas que se realizan en el área que habitan. YPFB y MHE sostienen que no están obligadas a esa consulta, debido a que sus operaciones se ubican en un predio privado. En cambio, para la Defensoría del Pueblo corresponde una consulta previa porque las operaciones petroleras por su alto impacto pueden afectar y comprometer el ciclo de vida de los indígenas.

La reacción del Estado a los reclamos del pueblo Takovo Mora fue desproporcionadamente violenta. El 18 de agosto de 2015, un contingente policial arremetió contra los manifestantes y sus domicilios. La Defensoría del Pueblo señaló la “violación del derecho a la integridad de las personas, a la inviolabilidad de domicilio y a la libertad personal” (ADHMA, 2019). En este caso, los incumplimientos sobre la consulta previa a su vez han derivado en la vulneración del derecho a la protesta pacífica.

Derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, territoriales y ambientales

En los recientes procesos de evaluación de los desempeños de los Estados andinos en materia de derechos humanos, se evidencian problemas con las actividades extractivistas⁴³. Las problemáticas más recurrentemente señaladas tienen que ver con la consulta previa a pueblos indígenas y la situación de vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos, entre los que se incluyen a líderes comunitarios que defienden su territorio, a sus organizaciones, a activistas que siguen esos temas a escala nacional y a sus instituciones. Son incumplimientos

43 Esto resulta de los exámenes periódicos de derechos humanos de la ONU; véase además los informes sobre 16 casos de violaciones de derechos humanos por empresas chinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Perú: <http://chinaambienteyderechos.lat>

que afectan a los actores sociales que enfrentan los extractivismos. De este modo, si bien, por un lado, existen violaciones referidas a los impactos locales de los enclaves extractivos, por otro, se recortan las capacidades ciudadanas para poder denunciar y reclamar sobre esos problemas, incluso existe un aumento en los riesgos de sufrir violencia.

En los últimos años en Bolivia han ocurrido hostigamientos, críticas e incluso acoso contra líderes y organizaciones ciudadanas, especialmente aquellos enfocados en derechos humanos, ambiente, etcétera. Esto afecta a organizaciones campesinas, indígenas, grupos de activistas en temas de ambiente, agropecuaria, derechos, etc., que se han expresado sobre los impactos de los extractivismos.

Por ejemplo, el entonces presidente Evo Morales realizó acusaciones a ONG mediante la prensa de “obstaculizar la exploración de hidrocarburos en el norte de La Paz”, en octubre de 2009⁴⁴. Las críticas gubernamentales, que en otras circunstancias no serían problemáticas, fueron seguidas por acciones contra esas organizaciones, tales como limitar que renovarían los registros de obligatorio cumplimiento o se impidió que accedieran a fondos para llevar adelante sus actividades (Gandarillas, 2015).

Durante la Marcha en Defensa del TIPNIS en 2011 se registraron “13 actos de acoso y amedrentamiento contra ONG y representantes de pueblos indígenas”⁴⁵. El 10 de septiembre de 2011, en conferencia de prensa, el entonces ministro de Comunicación, Iván Canelas, acusó a cuatro organizaciones ciudadanas de “financiar la marcha, desestabilizar al gobierno y querer dañar la imagen del presidente”⁴⁶. La acusación apuntó al Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), la Liga del Medio Ambiente (LIDEMA), el Centro de Estudios Jurídicos y Sociales (CEJIS) y el Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE). Al día siguiente de dicha declaración, el diputado del MAS, Marcelo Elio, anunció una Comisión Mixta a crearse para investigar esas ONG⁴⁷ (ADHMA, 2019). El 25 de septiembre ocurrió la represión policial de los marchistas en

44 Evo Morales arremete contra las ONGs. Libertad Digital, 1 de octubre de 2009; www.libertaddigital.com/mundo/evo-morales-arremete-contra-las-ongs-convierten-a-los-pobres-en-un-gran-negocio-1276372007/.

45 Cronología de ataques a organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. CEDIB, 7 de diciembre de 2017, https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

46 El Gobierno acusa a 3 ONG de presionar políticamente a los marchistas indígenas. La Razón, La Paz, 9 de septiembre de 2011, http://la-razon.com/nacional/Gobierno-ONG-politicamente-marchistas-indigenas_0_1465053500.html

47 Gobierno rompe su alianza con las ONGs y las ataca. Los Tiempos, Cochabamba, 2 de octubre de 2010, www.lostiempos.com/actualidad/local/20111002/gobierno-rompe-su-alianza-ong-ataca

Chaparina, se registró muchos heridos, un estimado de más de 400 personas detenidas y que de hecho fueron secuestradas para trasladarlas en buses a un aeropuerto cercano. Ese extremo no se concretó dada la reacción ciudadana, y la marcha pudo continuar hasta llegar a La Paz.

Entre 2012 y 2014, se estima que sucedieron 35 actos por parte de autoridades gubernamentales amedrentando a organizaciones ciudadanas o indígenas⁴⁸. El hostigamiento gubernamental se dio de forma paralela a otros desde diferentes organizaciones que le eran afines. De ese modo, en esos años se reportó la toma física de las sedes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)⁴⁹ y del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ)⁵⁰, las organizaciones indígenas nacionales, y también de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz (Gandarillas, 2015). Las críticas y amenazas en ciertas circunstancias se tradujeron en acciones concretas. En 2013, el gobierno expulsó a la organización danesa IBIS, que acompañaba a ONG ambientalistas, grupos indígenas y campesinos⁵¹.

Entre 2015 y 2018, se registraron 37 acciones de amedrentamiento, acoso y restricciones a la labor de ONG, organizaciones indígenas y defensores de derechos humanos⁵². Acciones realizadas principalmente en el marco de la modificación del marco normativo respecto de hidrocarburos relacionados a áreas protegidas y consulta previa. ADHMA (2019) destaca entre estas acciones las amenazas con interrumpir el trabajo de la ONG Caritas⁵³, el congelamiento de cuentas bancarias del Centro de Documentación e Información Bolivia⁵⁴ y

48 Cronología de ataques a organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), 7 de diciembre de 2017, https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

49 Toma de la CIDOB: Adolfo Chávez denuncia estrategia del Gobierno para desorganizar a los indígenas. Eju.TV, 27 de julio de 2012, <http://eju.tv/2012/07/toma-de-la-cidob-adolfo-chvez-denuncia-estrategia-del-gobierno-para-desorganizar-a-los-indigenas/>

50 Grupo afín al MAS toma sede del CONAMAQ, en Sopocachi. Página Siete, La Paz, 15 de enero de 2014, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2014/1/15/grupo-afin-toma-sede-conamaq-sopocachi-11409.html>

51 Consecuencias de la expulsión del IBIS. Página Siete, La Paz, 19 de enero de 2014; www.paginasiete.bo/opinion/2014/1/20/consecuencias-expulsion-ibis-11816.html

52 Cronología de ataques a organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), 7 de diciembre de 2017, https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

53 Cáritas Pastoral de Tarija responsabiliza al Gobierno por las amenazas de expulsión de Tariquía. Agencia de Noticias Fides, La Paz, 28 de junio de 2017, www.noticiasfides.com/economia/caritas-pastoral-de-tarija-responsabiliza-al-gobierno-por-las-amenazas-de-expulsion-de-tariquia-379442

54 ASFI congela cuentas del CEDIB y éste denuncia ataques del Gobierno. El Deber, Santa Cruz, 8 de diciembre de 2017, www.eldeber.com.bo/bolivia/ASFI-congela-cuentas-del-Cedib-y-este-denuncia-ataques-del-Gobierno-20171208-0015.html

acciones tentativas de toma de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia⁵⁵.

En este marco se describen a continuación casos que involucran a organizaciones ciudadanas y a personas, lo que permite brindar información adicional. Si bien en la cotidianidad de esta problemática esta distinción no siempre ocurre, en el libro se los separa con fines simplemente de explicación.

Cuestionamiento y hostigamiento a organizaciones

Como ejemplificación de lo descrito anteriormente se presentan las situaciones que han afectado a dos organizaciones de distinto perfil, una, enfocada en los derechos humanos y la otra, un centro especializado de información, análisis y acompañamiento en temas de ambiente y desarrollo.

El primer caso alude a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia (APDHB), emblemática organización defensora de derechos humanos de Bolivia. Fundada en 1979, en tiempos de la dictadura, acompañó casos emblemáticos de víctimas de violaciones de derechos humanos y consecuentemente realizó intervenciones públicas sobre esas violaciones y la importancia de los derechos. Al presente sus acciones se han centrado también en la denuncia y apoyo a pueblos indígenas afectados por actividades extractivistas.

Esto ha desencadenado distintos cuestionamientos hacia la organización, sus líderes y miembros, y acciones para entorpecer sus actividades, incluyendo allanar su sede. Las descalificaciones públicas partieron incluso del expresidente Evo Morales, que afirmó que la Asamblea es un grupo de acción partidaria conservadora, usada por la “derecha pro imperialista”, la calificó como una “vergüenza” y que apela a “mentiras y falsas denuncias”⁵⁶.

Estos cuestionamientos y descalificaciones resultaron en intentos de ocupación por la fuerza de la sede de la APDHB (enero de 2014), interrumpiendo su XX

55 Bolivia: Irrupción violenta y allanamiento de la sede de la APDHB y actos de intimidación contra su presidenta. Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), 20 de febrero de 2017, www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/bolivia-irrupcion-violenta-y-allanamiento-de-la-sede-de-la-apdhb-y

56 En agosto de 2018, el expresidente Evo Morales, desde su cuenta de Twitter, escribió: “La Asamblea Permanente de Derechos Humanos @APDHL @apdhb de [estar] con la derecha, es una vergüenza. No entiendo eso. La Asamblea debe estar del lado de los pobres; en: <https://twitter.com/noticiasfides/status/1028661163440132096?s=19> En septiembre de 2018 señaló: “Derecha pro imperialista usa Asamblea Permanente de DDHH de La Paz y se oculta en el Opus Dei de la Iglesia Católica para atacar el proceso de cambio con campaña de mentiras y falsas denuncias. Evo ataca a la Asamblea de DDHH y dice que es usada por la derecha, Los Tiempos, Cochabamba, 2 de septiembre de 2018, www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180902/evo-ataca-asamblea-ddhh-dice-que-es-usada-derecha

Congreso y exigiendo expulsar de ese local a un grupo de líderes de la CONAMAQ que se resguardaban allí después de la toma de su sede por personas afines al MAS⁵⁷. Intentos similares sucedieron 3 años después (6 de febrero de 2017), impidiendo la realización de una conferencia de prensa en la que se denunciaba las violaciones de derechos humanos producto de actividades petroleras. En efecto, en el evento se denunció un proyecto hidrocarburífero en el territorio indígena Tacana II⁵⁸ y se anunció la presentación de una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por el caso del pueblo en aislamiento voluntario Toromona ya mencionado anteriormente. Durante varias horas, los ocupantes se quedaron en la sede, lo que tensionó a los representantes de la APDHB (ADHMA, 2019).

En el caso de las organizaciones indígenas del TIPNIS, como la subcentral del TIPNIS⁵⁹, han sido cuestionadas duramente sobre sus fines y representatividad. Por ejemplo, el entonces ministro de Gobierno, Carlos Romero, el 28 agosto de 2018, acusó a través de medios de comunicación a las dirigentas del TIPNIS recibir financiamiento y auspicio de organizaciones norteamericanas⁶⁰. En el mismo sentido, un año antes el expresidente Evo Morales acusó a pequeños grupos que defendían el TIPNIS de hacerlo por un uso político y para negocios⁶¹. Ese tipo de argumentos fueron usados para limitar los derechos de libertad de pensamiento, acceso a la información seguridad y libertad, etcétera (Amnistía Internacional, 2019).

El segundo caso se refiere al Centro de Documentación e Información Bolivia, una organización con una larga trayectoria en la preservación de información, investigación y defensa de los derechos humanos y el ambiente. Como resultado de esas labores, el centro ha advertido públicamente sobre los impactos de los extractivismos y sus implicancias en los derechos humanos, lo que desencadenó críticas y amenazas.

57 Bartolinas toman la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, La Razón, La Paz, 17 de enero de 2014, www.la-razon.com/nacional/Bartolinas-Asamblea-Permanente-Derechos-Humanos_0_1981601925.html

58 Asamblea Permanente de derechos humanos denunciará violencia política ante ONU y OEA. Los Tiempos, Cochabamba, 7 de febrero de 2017, www.lostiempos.com/actualidad/nacional/20170207/asamblea-permanente-derechos-humanos-denunciara-violencia-politica-onu

59 En el TIPNIS, los pueblos indígenas han conformado tres subcentrales indígenas: la del TIPNIS, del Sécore y la del TIM.

60 Pradel no reconoce a los indígenas que denunciaron los atropellos. El Deber, Santa Cruz, 22 de agosto de 2018, www.eldeber.com.bo/bolivia/Pradel-no-reconoce-a-los-indigenas-que-denunciaron-los-atropellos-20180822-0005.html

61 Evo asegura que en el TIPNIS hay autodeterminación y no imposición. El País, Tarija, 13 de septiembre de 2017, www.elpaisonline.com/index.php/2013-01-15-14-16-26/local/item/267305-evo-asegura-que-en-el-tipnis-hay-autodeterminacion-y-no-la-imposicion

En efecto, en agosto de 2015, el que fuera vicepresidente, Álvaro García Linera, indicó que el CEDIB y otra organización ciudadana, la Fundación Tierra, mentían y lo hacían “en favor de extranjeros”. Afirmó: “Tienen que estar atentos contra estas dos ONG que mienten en favor de los extranjeros”⁶². El año 2016, investigaciones realizadas por el CEDIB respecto de la minería en Illimani, resultaron en actos de acoso y hostigamiento público a su personal⁶³.

El 2017, el entonces viceministro de Autonomías, Hugo Siles, “conminó públicamente al CEDIB a someterse a la Ley 351, pese a existir una denuncia en curso en contra de dicha norma ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”⁶⁴ (ADHMA, 2019). Ese mismo año el centro de documentación fue desalojado forzosamente de la sede que ocupaba en la Universidad Mayor de San Simón (UMSS). Luego, en el marco de un juicio encaminado por el rector de esa universidad, el 6 noviembre de 2017, el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba decidió realizar una anotación preventiva de bienes del CEDIB, que a su vez desencadenó en una acción de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) que resultó en el congelamiento e inmovilización de las cuentas bancarias del centro. Con estas acciones se vulneró el derecho al trabajo de su equipo de trabajo al impedir cobren sus salarios y, por el otro, una violación al derecho al debido proceso, al no ser la institución debidamente notificada⁶⁵ (ADHMA, 2019).

Hostigamientos y ataques a líderes y activistas ciudadanos

Las acciones contra las organizaciones ciudadanas en muchos casos se vertebran en ataques a personas específicas, usualmente sus líderes o quienes tienen mayor visibilidad pública. Un ejemplo de esta situación es lo ocurrido a Amparo Carvajal, presidenta de la APDHB. Carvajal, una muy respetada líder ciudadana trabaja sobre derechos humanos desde los años 70 del siglo pasado. En 2016, el entonces ministro

62 García Linera señala que Fundación Tierra y CEDIB mienten a favor de extranjeros. Página Siete, La Paz, 8 de agosto de 2015, www.paginasiete.bo/nacional/2015/8/8/garcia-linera-senala-fundacion-tierra-cedib-mienten-favor-extranjeros-65977.html

63 Amnistía Internacional. Acción Urgente. ONG boliviana y su personal, bajo amenaza económica, www.amnesty.org/download/Documents/AMR1875722017SPANISH.pdf

64 Subida de tensión entre el Gobierno y ONG provoca reacción internacional. El Deber, Santa Cruz, 9 de diciembre de 2017, www.eldeber.com.bo/bolivia/Subida-de-tension-entre-Gobierno-y-ONG-provoca-reaccion-internacional-20171208-0118.html

65 Amnistía Internacional. Acción urgente: ONG Bolivia y su personal, bajo amenaza económica, 7 de diciembre de 2017, www.amnesty.org/download/Documents/AMR1875722017SPANISH.pdf

de Defensa, Reymi Ferreira, se refirió a ella como “anciana, extranjera, fascista” (Ferreira, 2016: 85). El ministro de Gobierno, Carlos Romero, en conferencia de prensa el 24 de agosto de 2018, la acusó de ser “patrocinadora de organizaciones criminales”⁶⁶, sin conocerse hasta hoy pruebas de esa afirmación. En otra rueda de prensa, la misma autoridad la relacionó con una lista de personas vinculadas con hechos de violencia y racismo, calificándola como “autodenominada defensora de los derechos humanos”⁶⁷. También incluyó al abogado de la APDHB, Franco Albarracín, en un organigrama como parte de grupos criminales⁶⁸.

Situaciones similares se repitieron con líderes locales, y en especial con las mujeres. Estas han tomado un protagonismo creciente en las denuncias y movilizaciones frente a los extractivismos, y, por ello, no sorprende que reciban más críticas. Muchos de estos ataques a su vez están inmersos en una cultura machista que desprecia ese rol de las mujeres. Los casos siguientes fundamentan esta situación.

Las lideresas del TIPNIS a lo largo de estos años Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moya y Matilde Noza Vargas han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos, así como de repetidas agresiones físicas. El desalojo de su sede en Trinidad el 14 de agosto de 2017⁶⁹ y golpes de un miembro de las Fuerzas Navales a Marqueza Teco el 27 de agosto de 2017⁷⁰ son muestras de esta violencia.

Las dirigentes de la Red Nacional de Mujeres de la Madre Tierra (RENAMAT), Margarita Aquino⁷¹ y Calixta Mamani Huacho⁷², denunciaron que fueron víctimas de violencia psicológica, amedrentadas, discriminadas y amenazadas al momento de realizar peticiones, protestas o solicitudes de información a las empresas mineras (ADHMA, 2019). Esta red se constituyó en el Encuentro Nacio-

66 Ministro Romero informa que el Tte. Carlos Sandoval Ortiz falleció tras emboscada en La Asunta. Minuto: 1:05. Canal oficial del Ministerio de Gobierno de Bolivia, www.youtube.com/watch?v=PD7QZEMx20w

67 Ministro #CarlosRomero señala que la jornada de paro cívico es una acción política. Minuto 5:20. Canal oficial del Ministerio de Gobierno de Bolivia, www.youtube.com/watch?v=aYG9ASKMqIE

68 Ministro #CarlosRomero señala que la jornada de paro cívico es una acción política. Minuto 2:10 y minuto 4:50. Canal oficial del Ministerio de Gobierno de Bolivia, www.youtube.com/watch?v=aYG9ASKMqIE

69 Dirigentes del Tipnis lloran tras ser desalojados de su sede. El Deber, Santa Cruz, 14 de agosto de 2017, <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Dirigentes-del-Tipnis-lloran-tras-ser-desalojados-de-su-sede-20170814-0071.html>

70 Marqueza Teco: las mujeres del TIPNIS vamos a dar nuestra vida para defender nuestro hogar. Página Siete, La Paz, 5 de septiembre de 2017, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2017/9/5/marquesa-teco-mujeres-tipnis-vamos-vida-para-defender-nuestro-hogar-150955.html>

71 Entrevista realizada en la ciudad de Oruro por Kyomi Nagumo, el 24 de octubre de 2018 (audio No 1, minuto 9). Alianza por los derechos humanos y el medio ambiente 2019.

72 Entrevista realizada en la ciudad de Oruro por Kyomi Nagumo, el 24 de octubre de 2018 (audio No 2, minuto 11). Alianza por los derechos humanos y el medio ambiente 2019.

nal de Mujeres en Defensa de la Madre Tierra frente al Extractivismo en octubre de 2015, que tuvo como propósito principal denunciar violaciones de los derechos de las mujeres en relación a actividades mineras. A esta organización pertenecen mujeres de zonas mineras andinas⁷³.

Amanda Colque, Maritza Coa Flores, Paula Gareca y Alejandra Gladis Gareca lideranzas de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía han denunciado ser hostigadas por la Federación de Campesinos de Tarija⁷⁴, organización que apoya la explotación de hidrocarburos en la reserva. Las organizaciones están enfrentadas entre quienes apoyan y rechazan el proyecto⁷⁵.

Ruth Alipaz Cuqui, representante indígena de la Mancomunidad de Comunidades de los Ríos Beni Quiquibey y Tuichi ha formado parte de las resistencias locales a las hidroeléctricas el Chepete-Bala, y como dirigente presentó una denuncia ante el Foro Permanente de Asuntos Indígenas de las Naciones Unidas en abril de 2018⁷⁶. Como consecuencia ha sido víctima de acoso por autoridades y personas afines al pasado gobierno del MAS que, por un lado, cuestionaron que pueda ser considerada indígena⁷⁷ y, por otro, afirmaron que su ocupación invalidaría sus reclamos⁷⁸.

Estos casos implican violaciones de derechos civiles de las personas, tales como libertad de pensamiento, reunión, asociación y expresión, libertad de acceder a información dada las trabas para obtenerla, por ejemplo, datos oficiales, pero, además, la libertad de interpretar, analizar y comunicar libremente, lo que también ha estado jaqueado por el asedio a organizaciones de análisis e investigación. El hostigamiento a líderes o miembros de organizaciones o pueblos indígenas compromete varios

73 De las zonas pertenecientes a las comunidades de Vitichi, Coro Coro, El Choro, Poopó, Mallku Q'uta, Ayllus de Tolapampa-Uyuni, Queya Queyani-Antequera, Totoral, Pazña-Totoral, Chuquiña Prov. Saucari, Comunidad Chuquichambi-Huayllamarca, Realenga y Sora.

74 Entrevista realizada en la ciudad de La Paz por Kyomi Nagumo, el 3 de noviembre de 2018 (audio No 2, minuto 3). Alianza por los derechos humanos y el medio ambiente 2019.

75 Pugna política y sindical por el control de Tariquía: dirigentes denuncian la creación de una sub central paralela y la articulación de un cerco para "asfixiar" la defensa de la Reserva Natural. Página Siete, La Paz, 4 de noviembre de 2018, www.paginasiete.bo/sociedad/2018/11/4/pugna-politica-sindical-por-el-control-de-tariquia-199018.html

76 ANN Noticias. 16/04/2018. Mancomunidad de Comunidades de los Ríos Beni, Quiquibey y Tuichi denunciarán desde Nueva York las violaciones sistemáticas a la madre tierra por parte del Régimen de Evo Morales. Accesible en: <https://www.annnoticias.ml/2018/04/mancomunidad-de-comunidades-de-los-rios.html>

77 ANF Noticias Fides. Canal de Youtube, Ruth Alipaz Cuqui: Somos criminalizados en nuestros territorios, <https://www.youtube.com/watch?v=Ab4fZRUlteg>

78 Foro de la ONU observa falta de Consulta para Hidroeléctricas. Erbol Digital, La Paz, 28 de abril de 2018, www.erbol.com.bo/noticia/politica/28042018/foro_de_la_onu_observa_bolivia_falta_de_consulta_en_plan_de_hidroelectricas

de sus derechos, como no respetar su autonomía para designar sus propias autoridades o respetar sus usos y costumbres. En casos extremos, como cuando se acusó específicamente a personas o se las reprimió, se puso en jaque los derechos de la dignidad personal, la seguridad y la integridad física.

Impactos y derrames sobre los derechos de las personas y la Naturaleza

Los casos examinados en el presente capítulo muestran que los incumplimientos y la violación de derechos están presentes en los principales tipos de extractivismos que se llevan adelante en Bolivia (minería, hidrocarburos y agropecuaria). No existe ningún extractivismo que esté exento de estos problemas. Esto ocurre no solamente en los enclaves, sino también con sus redes de conexión y áreas de soporte. Además, estos conflictos se registran en todas las regiones ecológicas del país y están vinculados tanto con emprendimientos empresariales privados, cooperativos como estatales.

A su vez, hay incumplimientos para todos los tipos de derechos que están directamente relacionados con la calidad de vida y del ambiente, y con la coparticipación ciudadana en manejar territorios y recursos naturales. Tampoco existen excepciones en este sentido, y en más de un caso se incumplieron varios derechos a la vez (por ejemplo al agua, ambiente y salud).

A modo de resumen en la tabla 3.3. se listan 20 derechos clave seleccionados a partir de la CPE. El mayor número de incumplimientos se registra en los extractivismos petroleros (20 derechos incumplidos o comprometidos), seguidos por los mineros (18 derechos afectados) y los agropecuarios (11 derechos). El indicador también es muy alto en la infraestructura asociada como las áreas de soporte (11 derechos incumplidos) y redes de conexión (16 derechos). Asimismo, son claros los distintos efectos derrame en las políticas públicas, como ocurre con las modificaciones a la normativa y la regulación de las áreas protegidas o a proteger los derechos de los defensores del ambiente. En nuestro entendimiento, si se sumaran otros casos o se estudiaran con más detalles algunos sectores (como la agricultura y ganadería), el número de derechos comprometidos crecería todavía más.

Por todo ello, estamos ante una muy alta incidencia de derechos afectados, empero no solo es eso, sino que se debe subrayar que no se pudo registrar al menos un derecho que no estuviera comprometido por algún extractivismo.

Tabla 3.3**Violaciones o incumplimientos de derechos en los extractivismos.**

La tabla presenta los principales derechos reconocidos en la CPE de Bolivia (siguiendo la redacción constitucional e indicándose el número de los artículos) y los distintos componentes y sectores extractivos. Los signos de + indican al menos una violación o incumplimiento a partir de los casos presentados en este capítulo.

DERECHOS	ARTÍCULOS CPE	TIPOS DE EXTRACTIVISMOS			ÁREA SOPORTE	REDES CONEXIÓN
		Minero	Petrolero	Agropecuario		
Fundamentales y civiles						
Integridad física	15	+	+			+
No sufrir violencia	15	+	+			+
Dignidad, libertad y seguridad personal	22, 23	+	+			+
Libertad pensamiento, reunión, asociación y expresión, y acceder a información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente	21	+	+	+	+	+
Libertad y seguridad personal	23	+	+			+
Formación, ejercicio y control del poder político	26	+	+			
Agua y alimentación	16	+	+	+	+	+
Salud	17, 35, 37	+	+	+		
Derecho al trabajo digno	46		+	+	+	+
Pueblos indígenas						
Autonomía y autogobierno indígena, reconocimiento de sus instituciones y entidades territoriales	2	+	+			+
Identidad cultural indígena, titulación colectiva de tierras y territorios, protección de lugares sagrados	30	+	+			
Indígenas viven en ambiente sano, con mano y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas	30	+	+	+	+	+

Pasa a la siguiente página...

...viene de la anterior página.

DERECHOS	ARTÍCULOS CPE	TIPOS DE EXTRACTIVISMOS			ÁREA SOPORTE	REDES CONEXIÓN
		Minero	Petrolero	Agropecuario		
Gestión territorial autónoma, uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables, integralidad del territorio	30, 403	+	+	+	+	+
Reconocimiento, respeto y protección de usos y costumbres y de autoridades y organizaciones sobre derechos, manejo y gestión del agua	374	+	+	+	+	+
Pueblos en peligro de extinción o no contactados o en aislamiento voluntario serán protegidos y respetados	31		+			
Ambiente						
Ambiente saludable, protegido y equilibrado	33	+	+	+	+	+
Agua	373	+	+	+	+	+
Actuar en defensa del ambiente						
Ejercer acciones legales en defensa del ambiente	34	+	+	+	+	+
Participar en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente	343	+	+	+	+	+

Por todas estas razones, la situación en Bolivia es muy seria. Los incumplimientos de los derechos no son excepcionales, sino que se convierten en una condición generalizada en toda la geografía del país, para distintos extractivismos y sus infraestructuras asociadas. Se compromete todo el abanico de derechos constitucionales y se genera todo tipo de efectos derrame en las políticas públicas.

4 **INCUMPLIMIENTOS, VIOLENCIA Y EXTRAHECCIONES**

La revisión presentada para Bolivia permite adelantar que suceden todo tipo de incumplimientos de los derechos bajo cualquier extractivismo. En este capítulo se examina con mayor detalle algunos aspectos de esta problemática, y desde ahí se da un paso hacia otra particularidad destacada que resulta del análisis: la recurrencia de la violencia.

En efecto, los incumplimientos de los derechos en los extractivismos frecuentemente están asociados a distintos tipos de violencia, y eso se expresa en vinculaciones más complejas de lo que usualmente se asume. En este capítulo se examina esas relaciones con mayor detalle, ofreciéndose más precisiones sobre la dinámica que en este libro se denomina como extrahecciones, la apropiación de recursos naturales apelando a la violencia.

Incumplimiento de los derechos

En los casos examinados para Bolivia en el capítulo anterior, y la información complementaria, se identifican violaciones o incumplimientos de derechos en los principales tipos de extractivismos que existen en el país. En efecto, estas vulneraciones se han registrado en los extractivismos mineros, como en Huanuni y en el resto de la cuenca del lago Poopó; en los enfocados en hidrocarburos, como en el pueblo tacana; y en los agrícolas, que como consecuencia de los monocultivos de

soya se afecta los derechos a la salud, agua y alimentación. Situaciones similares se repiten con incumplimientos de derechos en la construcción de redes de conexión como ocurrió con el TIPNIS y con las obras de infraestructura como son las hidroeléctricas.

Considerando todo el conjunto de estas actividades, se encuentra que se incumplen todos los tipos de derechos que de una manera u otra están vinculados con la calidad de vida y del ambiente. Es así que se afectan los derechos a la salud, alimentación, agua, ambiente sano, información y consulta, autogobierno y gestión territorial de pueblos indígenas, y de protección a indígenas en aislamiento.

También operan incumplimientos sobre los derechos de aquellas personas o grupos que exigen ser informados, participar en la toma de decisiones, denunciar o incluso oponerse a esos emprendimientos extractivos. Estos incumplimientos se suman a los otros y, por lo tanto, resulta en una enorme lista de derechos que son incumplidos o violados.

Estos incumplimientos tienen lugar en extractivismos bajo muy distintos regímenes de propiedad, acceso o gestión, desde aquellos a cargo de empresas estatales, como también en la minería cooperativa o en emprendimientos privados.

Estas situaciones revisten distintas particularidades que deben ser analizadas, y por ello es apropiado ordenar el análisis en dos ámbitos, aunque sin duda están superpuestos entre ellos. Por un lado, se cuentan los derechos afectados por los impactos locales de los extractivismos, tales como los incumplimientos de los derechos que deberían asegurar la calidad de la salud, los alimentos o el agua. Por otro, se observan incumplimientos en los derechos de las personas que reaccionan o se oponen a los extractivismos, como cuando se les niega los derechos de autogobierno indígena o a la libre expresión de las organizaciones militantes. En la primera situación, los derechos incumplidos están directamente relacionados con los extractivismos, pero en la segunda, esos recortes operan sobre qué pueden o no hacer los ciudadanos y sus organizaciones.

Comenzando por los impactos locales de los extractivismos que están asociados a incumplimientos de los derechos, los casos examinados en el capítulo 3 muestran al menos 20 derechos comprometidos en el sector petrolero, 18 en el sector minero y 11 en la agropecuaria. No es posible describir esta situación como simple accidente o evento aislado, sino que las violaciones de los derechos están diseminadas en todos los extractivismos.



Figura 4.1 | Machacamarca-Oruro: Cooperativas que trabajan aglomeración de relaves de la Empresa Minera Estatal Huanuni en Machacamarca (2012); las aguas servidas generadas desembocan en el río Huanuni-Machacamarca y al Lago Poopó, contaminando aguas y suelos que generan múltiples violaciones de derechos (salud, calidad del agua, ambiental, etcétera.). Foto CEDIB

La información comparada con la de otros países refleja problemáticas similares, se repite la condición de múltiples derechos incumplidos simultáneamente frente a los extractivismos. Existe un enorme volumen de evidencia disponible, y esa asociación ha sido indicada una y otra vez (por ejemplo, Raftopoulos, 2017 e Hincapié, 2019, por revisiones recientes). En efecto, un repaso a los conflictos más conocidos y relevantes de los últimos años muestra que en todos ellos se comprometían, de un modo u otro, distintos derechos.

En Perú los conflictos y resistencias ante los proyectos de Tambogrande, Conga, Tía María o Las Bambas visibilizan afectaciones de derechos que van desde la información y consulta a la vida de las personas, al deterioro de los derechos sobre la tierra, la calidad del agua y del aire, las condiciones ecológicas o la salud (Paredes, 2008; Scurrah, 2008; De Echave, 2012, 2018; De Echave y Diez, 2013). Situaciones similares con la minería

se reportan en otros países, tales como Colombia (véase los ensayos en Toro Pérez y colab., 2012; Garay Salamanca, 2014), Ecuador (Fontaine, 2006; Cisneros, 2011; Sacher y Acosta, 2012; Chicaiza, 2014; Van Teijlingen y colab., 2017) y en otros del continente (Zhouri y colab., 2016; Zhouri, 2017; Ruiz 2018; OCMAL, 2019).

Estas y otras evidencias muestran que en los extractivismos es frecuente que los impactos ambientales de esos emprendimientos signifiquen que se están incumpliendo derechos a la calidad del ambiente o a la salud, entre otros. Estas vulneraciones ocurren en distintos niveles: inadecuadas evaluaciones de impacto ambiental (EIA) en la etapa inicial, ausencia o inadecuados controles, ilegalidades, corrupción, y malos mecanismos de sanciones por incumplimientos en la etapa de operación. Algunas afectaciones sobre la salud pública y la calidad de vida son impactantes, tales como sucede en el complejo minero y metalúrgico La Oroya en Perú (e.g. Leyva, 2012). Otros casos se destacan por incumplimientos sostenidos por largo tiempo, como ocurre con las aguas y suelos contaminados por hidrocarburos en distintas regiones de la Amazonía de Ecuador (el más conocido son los impactos producidos por la petrolera Texaco, hoy Chevron; véase Serrano, 2013) o los pasivos mineros abandonados en sitios andinos (un ejemplo para Perú en Leyva, 2012).

En los extractivismos agropecuarios es recurrente que se incumplan simultáneamente los derechos a la calidad de vida, a la salud y al ambiente, debido al deterioro ambiental, por ejemplo, por deforestación, desertificación, contaminación de suelos y aguas, que a su vez se solapa con impactos sobre la salud por el uso de agrotóxicos. Entre las evidencias más destacadas están las consecuencias de la expansión de la soya en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, tales como la fumigación descontrolada, afectaciones sobre la salud pública, etcétera (Do Carmo y Franci Alvarez, 2009; Palau y colab., 2012; o Avila-Vazquez, 2014). La misma vinculación es evidente en la contaminación de la minería al afectar la salud de las personas (con situaciones muy graves como la contaminación por metales pesados; CooperAcción, 2016, o la contaminación por mercurio de mujeres y niños en Perú; Vallejo Rivera, 2014).

La información de otros países sudamericanos arroja evidencia de violaciones de los derechos a las libertades y salvaguardas políticas y sociales. A modo de ilustración, eso ocurre en Colombia (Negrete Montes, 2013; Vargas Valencia 2013), en Ecuador (CEDHU y FIDH, 2010; Morley, 2017); en Venezuela (Ruiz, 2018), entre otros. Se incumplen derechos laborales como las violaciones de las condiciones de seguridad y salud, trabajo esclavo y otras formas de violencia rural. Esto se ha reportado en Paraguay en los monocultivos de soya (Repórter Brasil y Base IS, 2010;

DERECHOS AFECTADOS



Figura 4.2 | Representación esquemática de algunos de los derechos comprometidos, incumplidos o violados de los ciudadanos y sus organizaciones que actúan frente a los extractivismos.

Palau y colab., 2012) y en los enclaves petroleros de Colombia (González Posso, 2011). La situación no es ajena a Bolivia, donde se han elevado varias denuncias de incumplimientos laborales y hostigamiento de empresas chinas que operan en los extractivismos sudamericanos (por ejemplo, lo ocurrido con Sinohydro¹).

Los accidentes vinculados con grandes desastres, como las rupturas de las represas de relaves mineros de Mariana y Brumadinho en Brasil, expresan un encadenamiento de incumplimientos de esos derechos². El riesgo de accidente aumenta en tanto se incumplen las obligaciones de control de la calidad ambiental, operan redes

1 Trabajadores denuncian a la empresa china Sinohydro por malos tratos, Correo del Sur, Sucre, 19 de septiembre de 2016, https://correodelsur.com/local/20160919_trabajadores-denuncian-a-la-empresa-china-sinohydro-por-malos-tratos.html. A Sinohydro denuncian de abuso laboral, 20 de agosto de 2017, El Día, Santa Cruz, https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=360&pla=3&id_articulo=233255

2 El desastre de Mariana (Minas Gerais) ocurrió el 5 de noviembre de 2015, por la ruptura de una represa en una operación de las mineras Vale y BHP Billiton. Murieron por lo menos 18 personas, se volcaron más de 60 millones m³ de lodos tóxicos, y los impactos ambientales y sociales son muy severos y tendrán larga duración. El desastre de Brumadinho (Minas Gerais) ocurrió el 25 de enero de 2019 en un emprendimiento de la minera Vale. Fallecieron al menos 259 personas y se liberaron al menos 12 millones m³ de lodos tóxicos, que también producen un gravísimo impacto social y ambiental. Véase la sección dedicada a este caso en la revista de la Asociación Brasileña de Antropología, Vibrant, Vol 14, No 2, 2017, coordinado por Andréa Zhouri.

de corrupción que permiten los incumplimientos y se acallan las voces de alerta ciudadana. Si sucede un accidente, el daño se multiplica porque genera impactos que a su vez violan muchos otros derechos, desde las personas que mueren en esa tragedia a la persistencia de aguas y suelos contaminados.

Se deben destacar otras situaciones. En los impactos de los extractivismos sobre niños se violan sus derechos a la salud, protección familiar, educación, además se impone el trabajo o incluso el trabajo esclavo (por ejemplo, en Colombia se estimó que entre 200.000 a 400.000 niños trabajaron en mineras informales o ilegales, en las que sus derechos no son atendidos; Defensoría del Pueblo Colombia, 2010).

Existe abundante evidencia del impacto diferencial de los extractivismos sobre las mujeres (véase como ejemplos los aportes de Ulloa, 2016; Silva Santisteban, 2017 y Erpel Jara, 2018). En los enclaves mineros y petroleros se instalan establecimientos de prostitución que en muchos casos están articulados con redes de tráfico de niñas y adolescentes. Repetidamente se ha denunciado esta situación en el sur de Perú, en zonas donde se practica la minería de oro³. El problema se registra en otras regiones de ese país y también ha sido reportado en Bolivia, Colombia, Venezuela, etcétera. (Miranda, 2016).

También hay una amplia evidencia de incumplimientos de los derechos que aseguran los usos tradicionales de la tierra, las prácticas culturales propias y otras salvaguardas en comunidades locales, sobre todo de los pueblos indígenas. Entre los derechos afectados se cuentan los que deben asegurar la información, consulta, participación, etc., como ha ocurrido en varios países por años, tanto en aquellos con marcos institucionales débiles como Colombia (González Posso, 2011; Negrete Montes, 2013; Vargas Valencia 2013), Ecuador (CEDHU y FIDH, 2010; Cisneros, 2011; Maldonado 2013; Morley, 2017), Perú (Scurrah, 2008; De Echave, 2012, 2018) o Brasil (Zhoury, 2014, 2017) como en naciones con instituciones más estables como Uruguay (Varela Fagúndez y Gudynas, 2016).

La misma problemática con afectaciones en todo el abanico de derechos se registra en las redes de conexión y las áreas de soporte de los extractivismos. Entre algunos casos destacados está la enorme conexión ferroviaria, de 892 kilómetros, entre el enclave minero de Carajás y el puerto de San Luis, en Brasil. Por esas vías transitan 24 trenes por día transportando aproximadamente 300.000 toneladas de mineral de

3 Después de La Pampa: los nuevos focos de la trata en Madre de Dios, E. Salazar, K. Chacón y G. Santos. Ojo Público, Lima, 8 de septiembre de 2019, <https://ojo-publico.com/1351/despues-de-la-pampa-los-nuevos-focos-de-la-trata-en-madre-de-dios>

hierro, y que al cruzar 27 ciudades y más de 100 comunidades se genera un impacto sobre un estimado de 2 millones de personas (Gomes Monteiro y Chammas, 2015). En ciertas circunstancias, los emprendimientos de soporte pueden implicar violaciones de derechos todavía más extendidas que las de los propios enclaves extractivos. Es el caso de la represa de Belo Monte en Brasil, que ha sido calificada como una de las más serias violaciones de los derechos humanos en ese país (ver, por ejemplo, el reporte sobre los efectos de las comunidades desplazadas de sus hábitats originales en el Río Xingú; Barbosa Magalhães y Carneiro da Cunha, 2017; también Riethof, 2017). En particular la Amazonía está soportando una importante presión por esos emprendimientos (véase los ensayos en Franco, 2012, como ejemplo).

También se puede señalar las violaciones de derechos de la Naturaleza, siguiendo un ejercicio similar al realizado en el capítulo 3. En Ecuador, donde esos derechos están reconocidos, los incumplimientos son evidentes con la megaminería y la explotación petrolera en la Amazonía (por ejemplo, Saavedra, 2013, recuerda que en la minería no se cumple los mandatos de asegurar la sobrevida de la Naturaleza ni su restauración como indica la Constitución ecuatoriana; y la apertura de la explotación petrolera de los campos ITT en Yasuní implicó la caída de esos derechos⁴). En Colombia, donde recientemente se han reconocido esos derechos para algunos ríos y la ecorregión amazónica, ocurre otro tanto⁵. Los procesos judiciales en justicia ambiental que lograron avanzar tienen similares condiciones (como las denuncias contra la minera Pascua Lama en Chile por incumplir sus obligaciones de proteger el ambiente; Toro, 2015).

Por otro lado, los incendios en Brasil de 2019, que afectaron el bosque tropical Amazónico, las sabanas arboladas del Cerrado, áreas del nordeste y el Pantanal, también son claras violaciones de derechos de la Naturaleza. Esos hechos tienen varias similitudes con el caso boliviano, buena parte de los focos responden a la quema de pastizales y bosques talados para la agricultura o ganadería, están asociados al avance de la deforestación y están inmersos en un contexto en el que está presente el tráfico de tierras, minería, etcétera.⁶

4 Los derechos de la naturaleza después de la caída de la moratoria petrolera en la Amazonia, E. Gudynas, ALAI (Agencia Latino Americana de Informaciones), Quito, 18 de agosto de 2013, <https://www.alainet.org/es/active/66547>. Ver, además, Derechos de la naturaleza: balance de una década, E. Gudynas, Plan V, Quito, 4 de junio de 2018, <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/derechos-la-naturaleza-balance-una-decada>

5 Por ejemplo, a un año de reconocerse a la Amazonía como sujeto de derechos, se reporta: No se cumplen las órdenes para frenar la deforestación en la Amazonia, T. Pardo Ibarra, 5 de abril de 2019, El Tiempo, Bogotá, <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/no-se-han-cumplido-las-ordenes-para-frenar-la-deforestacion-en-la-amazonia-colombiana-346000>

6 A partir de los incendios de 2019, ver el informe Los incendios en la Amazonia dejan sin aliento, pero el humo huele

Si se asumiera que en los demás países sudamericanos existiera un mandato constitucional de esos derechos que fuese similar al ecuatoriano, se estaría ante múltiples violaciones (como resulta de los casos examinados anteriormente). Esto no puede sorprender, ya que en los extractivismos ni siquiera se cumple a cabalidad los derechos por un ambiente sano.

Los incumplimientos de muchos de los derechos involucran sobre todo a los pueblos indígenas (véase, por ejemplo, RRI, 2013; Delgado Galárraga, 2018; REPAM, 2018). El informe de 2011 del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, James Anaya, indica que los extractivismos afectan derechos sobre sus territorios, calidad de vida, libre determinación, aunque agrega, con alarma, que ponen en riesgo la existencia misma de esas naciones originarias⁷; reportes iguales se han dado a conocer para otros países del continente⁸.

La reciente evaluación de los derechos humanos de la CIDH (2019) en toda la cuenca amazónica deja en claro que existen violaciones y riesgos para todos los tipos de derechos y todos los extractivismos. Por ejemplo, en cuanto a la minería, se señala que es “una de las principales amenazas a la integridad de los bosques y a la supervivencia cultural de sus habitantes” (CIDH, 2019: 51). Estas revisiones coinciden con el análisis de la situación de Bolivia que se presentó en el capítulo 3.

Existe evidencia de repetidos y persistentes incumplimientos de los derechos a la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado, tal como se determinó en Bolivia (por ejemplo, en Colombia, Perú y Ecuador, según RRI, 2013). Algunos de estos casos son muy conocidos, como el de la comunidad Sarayaku en Ecuador ante los extractivismos petroleros, por lo que el 2012 la CIDH declaró la responsabilidad del Estado por violar los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural⁹. Se denunció la violación de 11 derechos

a dinero, C. Krauss, New York Times, 4 de noviembre de 2019, <https://www.nytimes.com/es/2019/11/04/espanol/america-latina/ganaderia-amazonia-incendios-forestales.html>

También Incendios en el Amazonas: lo que se sabe de cómo se originaron los fuegos que causan estragos en la región, BBC, Londres, 26 agosto 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49448825>

7 Industrias extractivas que realizan operaciones dentro de territorios indígenas o en proximidad de ellos, Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, James Anaya, Consejo Derechos Humanos, A/HRC/18/35, 2011.

8 Por ejemplo, para Perú: La situación de los pueblos indígenas en Perú, en relación con las industrias extractivas, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, J. Anaya, Consejo Derechos Humanos, en A/HRC/27/52/Add.3, 2014.

9 Pueblo Indígena Kichwa de Sarayacu VS Ecuador, Ficha Técnica, CIDH, en http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=206&lang=es; además Ortiz-T., 2016

de la Convención Americana, dejando en claro que el gobierno no solo permitió, sino que alentó la actividad petrolera en los territorios de esa comunidad. Una situación similar se dio con el avance de la explotación petrolera en otras zonas amazónicas de Ecuador (Morley, 2017). En general se observa que no se practican las consultas, no hay información disponible, y la poca información que existe no siempre es la adecuada o comprensible. Además, allí donde se aplican algunas consultas, el Estado interviene para que esta no sea libre, sino que actúa según sus intereses.

Las denuncias desde los pueblos indígenas también confirman la dinámica de varios derechos que son incumplidos simultáneamente, como ya se adelantó anteriormente. Por ejemplo, los wayúu de Colombia están enfrentando desde hace años a la mina de carbón Cerrejón, debido a los impactos en el ambiente (afectación del agua y el deterioro de la salud)¹⁰. En el sur de Colombia, los indígenas que rechazan la minería de oro sostienen que se violan sus derechos a la calidad del ambiente, agua, manejo de sus territorios, autonomía, prácticas productivas propias, etcétera (como señala el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC; CINEP 2012). Las comunidades afrocolombianas también enfrentan problemas similares¹¹. Asimismo, la expansión de la agricultura y ganadería de exportación son factores involucrados en la violación de derechos de los indígenas. Uno de los casos más conocidos en los últimos años es el de los guaraní kaiowá, en Brasil, que para algunos reviste la condición de etnocidio, tal como ha denunciado la Articulação dos Povos Indígenas do Brasil (APIB)¹².

Entre los incumplimientos están aquellos que afectan los derechos a la gestión y organización de los territorios. Por ejemplo, hay empresas mineras que imponen la compra de predios a comunarios, o bien la creación de un mercado de tierras convencional basado en la propiedad individual; este es uno de los componentes,

10 La CIDH otorgó medidas cautelares en 2015, y que a juicio de los wayúu han sido incumplidas; ver por ejemplo La respuesta del Gobierno ante las súplicas wayúu por agua potable, El Tiempo, Bogotá, 26 de septiembre de 2019, <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/planes-para-llevar-agua-a-la-guajira-y-comunidades-wayu-416372>

11 La disputa por los recursos naturales en los territorios afrocolombianos. El caso de Buenos Aires y Suárez (Cauca) desde una perspectiva de derechos humanos, Observatorio Discriminación Racial, Universidad de los Andes, Colección Justicia Global, Documento 5, Bogotá, 2011.

12 APIB denuncia à ONU a violação de direitos e o genocídio dos indígenas brasileiros, Amazônia, 24 de noviembre de 2012, <https://amazonia.org.br/2012/11/apib-denuncia-%C3%A0-onu-a-viola%C3%A7%C3%A3o-de-direitos-e-o-genoc%C3%ADdio-dos-ind%C3%ADgenas-brasileiros/>
APIB denuncia à CIDH violações a direitos humanos dos povos indígenas no Brasil, L. Nassif, Journal GGN, 12 de noviembre de 2018, <https://jornalggn.com.br/questao-indigena/apib-denuncia-a-cidh-violacoes-a-direitos-humanos-dos-povos-indigenas-no-brasil/>

por ejemplo, en las disputas con la minera Yanacocha en Perú (Kamphuis, 2012). También es frecuente que se incumplan los derechos a la información y consulta, en especial los salvaguardados por el Convenio 169 de la OIT; un caso es de los indígenas wayúu que no fueron debidamente consultados o informados por la desviación de un río en el enclave minero de Cerrejón en Colombia (Arias y Murcia, 2015). Hay situaciones extremas, como las invasiones de mineros informales e ilegales que ocupan un territorio indígena. Esto sucedió cuando al menos 20.000 mineros invadieron tierras yanomami en Brasil¹³. En este país se ha acumulado mucha evidencia de esas violaciones en el medio rural, tanto sobre campesinos como indígenas, gracias a los reportes de la Comisión Pastoral de la Tierra y del Consejo Indigenista Misionario, y que en su mayoría están relacionadas con el control de territorios y tierras, y el agua (por ejemplo CIMI, 2019 y CPT, 2019).

Se reporta situaciones en las que los impactos de los extractivismos no solo deterioran el ambiente o las capacidades de los grupos locales de enfrentarlos, sino que pone en riesgo la propia viabilidad de un pueblo indígena. Por ejemplo, el pueblo urus, que habita desde tiempos prehispánicos esa zona, depende del lago Poopó como fuente de los recursos que lo sustenta. La contaminación progresiva del área y sus aguas, como se describió en el capítulo 3, no solo expresa incumplimientos sobre la calidad del ambiente y del agua, sino que pone en jaque la propia existencia de los urus, su derecho a la vida (ADHMA, 2019; además De la Barra y colab., 2011). Las violaciones de múltiples derechos ponen en riesgo las garantías de supervivencia física y cultural de esos pueblos, como ante la minería en Colombia (Vargas Valencia, 2013).

Otro caso es el de los indígenas en aislamiento voluntario y que no han sido contactados. Se considera que en Bolivia existen 10 grupos, cinco de ellos son no contactados y cinco son pueblos en contacto inicial. En el grupo de los no contactados están toromonas, ayoreos, yuqui, pacahuara, incluyendo uno reportado en 2016 en un área de exploración petrolera en el noroeste del país, y que podría ser toromona o ese ejja¹⁴. En el segundo grupo se encuentran los chacobo, araña, yu-

13 Brasil: reserva yanomami es invadida por 20.000 mineros ante inacción del gobierno de Bolsonaro, S. Branford, Mongabay, 2 de septiembre de 2019, <https://es.mongabay.com/2019/09/brasil-invasion-mineros-reserva-yanomami/>

14 Díez Astete, A. Situación actual de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Bolivia: caso Tacana II. FOBOMADE. 2017, <http://fobomade.org.bo/2017/08/02/situacion-actual-de-los-pueblos-indigenas-en-aislamiento-voluntario-en-bolivia-caso-tacana-ii/>

racaré, mosetene y tsimané¹⁵. La mayor parte de estos pueblos tienen sus territorios de vida al interior o alrededor de importantes áreas de conservación como son las áreas protegidas Madidi, Kaa Iya, Pilón Lajas (ADHMA, 2019).

La Constitución boliviana establece que “naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva” (art. 31.I). También reconoce que “gozan del derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan” (art. 31.II). En el capítulo 3 se aborda los incumplimientos de esos derechos constitucionales. El avance de la exploración petrolera no solo afectará derechos referidos al ambiente, áreas protegidas y otros, sino que la propia condición de pueblo indígena no contactado está en jaque.

Existen advertencias sobre estos extremos, por ejemplo, en actividades petroleras que amenazan pueblos no contactados dentro de la Reserva del Kugapakori Nahua Nanti (departamentos de Cusco y Ucayali, Perú)¹⁶. Un caso muy conocido es el de los taromenane y tagaeri, que ocupan distintas zonas en la Amazonía de Ecuador, incluyendo la del Parque Nacional Yasuní. Esa presencia conllevó a aplicar un mandato constitucional que impide la explotación petrolera en el territorio. Para imponer ese extractivismo, el gobierno de Correa aplicó en 2013 distintas medidas administrativas, tales como generar nuevos mapas para “mover” a otro lugar a esos grupos indígenas y de esa forma permitir la actividad petrolera en el área¹⁷. Esos pueblos ya contaban con una demanda de medidas cautelares contra el gobierno para que asegurara su protección (en el marco de un proceso con la CIDH en 2006), pero la situación sigue sin resolverse de un modo adecuado¹⁸.

A todo esto, se suman los incumplimientos de los derechos de personas, comunidades u organizaciones que defienden la calidad del ambiente, su salud o sus terri-

15 Ibid.

16 Esas actividades ponen en riesgo todos los derechos de los pueblos no contactados en esa región, según advirtió el Alto Comisionado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas en carta del 1 de marzo de 2013, dirigida al gobierno de Perú.

17 Cartografía colonial y racismo socio-ambiental: el caso de los pueblos Tagaeri y Taromenane en el Parque Nacional Yasuní en Ecuador, S. Cevallos Vivar y F. Cevallos Vivar, Iberoamerica Social, Sevilla, 28 de diciembre de 2018, <https://iberoamericasocial.com/cartografia-colonial-y-racismo-socio-ambiental-el-caso-de-los-pueblos-tagaeri-y-taromenane-en-el-parque-nacional-yasuni-en-ecuador/>

18 Véase, por ejemplo, el informe La amenaza del Decreto Ejecutivo No 751 a la supervivencia de los pueblos en aislamiento Taraeri Taromenane, encaminado por Fundación Aldea y Pachamama, Quito, 2019, <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/xlrk2na9xf47n3jl672j67j53wln>

torios, lo que corresponde a la segunda dimensión esquematizada en la Figura 4.2. En esos casos las violaciones están en que se evita, por ejemplo, que se denuncien los impactos sociales o ambientales. Ocurren, por tanto, dos recortes simultáneos de los derechos, ya que, por un lado, se invisibiliza u oculta el deterioro social o ambiental, y por otro, se busca impedir que se hable, denuncie o proteste sobre ello. Esto impacta no solamente a las comunidades locales, sino a grupos organizados que actúan a nivel nacional. En el capítulo 3 se presentaron varios casos que afectan a los defensores del ambiente en Bolivia, y que cubren todo el amplio abanico de derechos sobre el acceso a la información o la libertad en analizarla y comunicarla, a las situaciones extremas de hostigar a líderes ciudadanos o reprimir movilizaciones ciudadanas (véase, además, Amnistía Internacional, 2019).

En otros países esta situación ha sido repetidamente señalada (véase, por ejemplo, OCMAL 2011; Díaz Roco, 2019) y se manifiesta de distintas maneras. En Ecuador desde el gobierno se ha hostigado a líderes ciudadanos, se actuó contra ONG (incluyendo la clausura de una organización que hacía seguimiento a las concesiones petroleras), se judicializaron a líderes indígenas y sus organizaciones (CEDHU y FIDH, 2010). En casos extremos se ha acusado a los líderes locales de “terroristas”, con toda la carga legal y cultural que esto implica (un ejemplo de ello fueron los dirigentes waorani de la Amazonía, acusados de terrorismo por la empresa petrolera y luego sobreseídos¹⁹). Situaciones similares ocurren en Perú (por ejemplo, Justicia Viva e IDL, 2012), como la persecución a la ONG Grufides y a su líder, Marco Arana, por sus actividades de denuncia a la minera Yanacocha en el norte del país (sufrieron espionaje, hostigamiento, judicialización, etc.; Kamphuis, 2012). En Argentina se reporta el espionaje y seguimiento a líderes ciudadanos y la criminalización de indígenas²⁰.

En Brasil se ha espiado y hostigado a grupos indígenas que hacían seguimiento a la minera Vale o a los impactos de la construcción de la represa de Belo Monte (Montgomery y colab., 2015). Estas personas que verificaban el accionar de la empresa han sido filmadas clandestinamente, grabadas con micrófonos ocultos, intervinieron sus teléfonos y correos electrónicos, etc. Para esto se recurrió a contratistas privados o pagos a funcionarios de la agencia de inteligencia brasileña (ABIN). Los

19 Sobreseídos siete waoranis acusados de terrorismo, El Telégrafo, Quito, 25 de marzo de 2013, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional/1/sobreseidos-siete-waoranis-acusados-de-terrorismo>

20 Por ejemplo, la criminalización de mapuches en el sur de Argentina; Derechos vulnerados en el Sur, D. Aranda, Página 12, B. Aires, 22 abril 2013, <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-218515-2013-04-22.html>

ataques a líderes como golpizas, secuestros e incluso el asesinato son hechos extremos que ocurren sobre todo en Colombia y Brasil y se comentarán más adelante.

Considerando la evidencia disponible tanto de incumplimientos vinculados con los impactos de los extractivismos como aquellos relacionados a los actores sociales que los enfrentan, es posible concluir que los derechos relacionados con la calidad de vida, los territorios y el ambiente están comprometidos. Así lo afirma el experto independiente del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, “todos los derechos humanos son vulnerables a la degradación ambiental, en el sentido de que el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio”²¹. Hay una relación de interdependencia entre ambiente y derechos humanos, lo que explica que la degradación ambiental deba ser entendida como una degradación de los derechos. A su vez, asegurar los derechos humanos requiere de un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible²².

Es importante tener presente que cualquier violación es grave. No puede establecerse una jerarquía entre los derechos que sirva para justificar eso, aunque esa deformación se está extendiendo. Sostener que los incumplimientos de los derechos al acceso a la información serían menos graves y, por tanto, más tolerables que aquellos que censuran la opinión pública, y estos a su vez tolerables ante la violencia física o los asesinatos, es inadmisibles. Los derechos tienen la misma relevancia, jerarquía e importancia, aunque, sin duda, las consecuencias de las vulneraciones tienen muy distintas consecuencias.

Es más, los derechos enfocados en la protección ambiental son indispensables para asegurar la salvaguarda de los demás derechos de las personas. Si se cumple la protección de la Naturaleza y se asegura la calidad del ambiente, se generan condiciones para atender los demás derechos, tales como la calidad de vida o la salud de los humanos (Raftopoulos, 2017). Dicho de otro modo, la integridad del ambiente es una precondition para asegurar los derechos humanos. Por tanto, atender los derechos de la Naturaleza no está en contra ni es de menor relevancia o jerarquía que los derechos de las personas, sino que transitan sendas paralelas y se necesitan mutuamente.

21 Consejo de Derechos Humanos, Informe preliminar del experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, A/HRC/22/43, 2012.

22 Human Rights Council, Report of the Special Rapporteur on the issue of human rights obligations relating to the enjoyment of a safe, clean, healthy and sustainable environment, A/HRC/37/59, 24 de enero de 2018.

Las limitaciones para asegurar la cobertura de derechos reflejan las debilidades de lo que se caracteriza como Estado de derecho en muchos países. La información internacional encuentra relaciones directas entre el número de defensores ambientales asesinados y la calidad del Estado de derecho de cada país, y también con la superficie bajo uso agropecuario (Butt y colab., 2019). Dicho de otra forma, allí donde la calidad de la cobertura legal es más débil o donde más ha avanzado la frontera agropecuaria, es más probable que ocurran asesinatos de este tipo. A nivel global se estima que solamente un 10% de esos asesinatos resulta en castigos a los culpables, lo que refleja la gravedad de la impunidad (Butt y colab., 2019).

Como ya se mencionó anteriormente, en todas las formas de extractivismos hay ejemplos de incumplimientos de las salvaguardas de los derechos. Estos suceden tanto en aquellos extractivismos controlados por las empresas privadas, sean nacionales o transnacionales, como en los que dependen del Estado como se observa con las compañías petroleras estatales. Más allá del control sobre la propiedad, el acceso o la comercialización de los recursos naturales extraídos, toda violación de los derechos expresa una incompetencia del Estado no solo del Poder Ejecutivo, como ocurre con los casos de excesos policiales, sino también de los otros poderes del Estado. Esto afecta al Poder Judicial, por no ser capaz de impedir hechos como esos, por generar situaciones de impunidad o por su sumisión al poder político partidario. También expresa serias limitaciones del Poder Legislativo en poder controlar a los otros órganos, en asegurar las reformas legislativas necesarias para fortalecer los derechos o en ser un espacio de expresión de las demandas ciudadanas.

La impunidad puede deberse a múltiples factores, tales como la incapacidad o ineffectividad de la policía y juzgados en investigar los casos, identificar a los responsables, juzgarlos y penalizarlos. También incide en esto que el propio Estado ejerce violencia contra los defensores del ambiente, o personas dentro del Estado tienen estrechos vínculos personales, familiares o empresariales con lo que ejercen esa violencia. Tampoco puede olvidarse el papel de la corrupción sea en la policía o los juzgados. Finalmente, como muchos enclaves extractivos se ubican en sitios remotos, allí la presencia estatal es acotada o nula.

A partir de los casos de incumplimientos analizados más arriba, y los revisados para Bolivia en el capítulo anterior, es posible avanzar en varias conclusiones. La Tabla 4.1. es una lista de derechos basada en las categorías usualmente reconocidas y adaptada a algunas de las particularidades de la CPE boliviana, además incorpora compromisos derivados de los convenios internacionales y el reconocimiento de los

Tabla 4.1 Violaciones de derechos de las personas y la Naturaleza en los extractivismos (Enumeración resumida de derechos claves basados en la Declaración Universal de los Derechos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), las particularidades de la CPE de Bolivia y los derechos de la Naturaleza reconocidos en Ecuador. Se incluye la información resumida en la Tabla 3.3. y los nuevos ejemplos ofrecidos en el presente capítulo para América del Sur).

		TIPOS DE EXTRACTIVISMOS			Área soporte	Redes conexión
		Minero	Petrolero	Agropecuario		
DERECHOS DE LAS PERSONAS						
Civiles y políticos	Vida	+	+	+	+	+
	Integridad personal	+	+	+	+	+
	Igualdad	+	+	+	+	+
	Libertad	+	+			+
	Honor, dignidad, identidad	+	+	+	+	+
	Información	+	+	+	+	+
	Políticos	+	+	+	+	+
	Justicia	+	+	+	+	+
Sociales	Seguridad y asistencia social	+		+	+	+
	Familia, matrimonio, maternidad	+		+		
	Propiedad	+	+	+	+	+
	Salud	+	+	+	+	+
	Educación	+	+	+		
	Vivienda	+	+			
	Alimentación	+	+	+		
	Agua	+	+	+	+	+
	Protección consumidores	+	+	+		
	Trabajo	+	+	+	+	+
	Impedimento esclavitud, trabajo forzado, etcétera	+	+	+	+	+
Condiciones de trabajo, protección, seguridad, salud	+	+	+	+	+	
Pueblos indígenas	Identidad cultural indígena	+	+	+	+	+
	Autonomía y autogobierno, reconocimiento de instituciones y entidades territoriales	+	+	+	+	+
	Integralidad del territorio, titulación de tierras, protección de lugares sagrados	+	+		+	+
	Ambiente sano, aprovechamiento adecuado de los ecosistemas	+	+	+	+	+
	Consulta previa, obligatoria y concertada; consentimiento previo, libre e informado	+	+	+	+	+

La tabla continúa en la siguiente página...

... viene de la anterior página.

		TIPOS DE EXTRACTIVISMOS			Área soporte	Redes conexión
		Minero	Petrolero	Agropecuario		
Pueblos indígenas	Gestión territorial autónoma, uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales	+	+	+	+	+
	Protección y respeto de pueblos en peligro de extinción, no contactados o en aislamiento voluntario	+	+			+
Ambiente	Ambiente sano, saludable, limpio y sin riesgos	+	+	+	+	+
	Agua	+	+	+	+	+
Defensa de los derechos	Actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia	+	+	+	+	+
DERECHOS DE LA NATURALEZA						
Proteger a la Naturaleza y Pachamama, asegurando la supervivencia de los seres vivos no-humanos		+	+	+	+	+
Derecho a la restauración		+	+	+	+	+

derechos de la Naturaleza. Se indican las violaciones de los derechos, integrando los casos de Bolivia y la información disponible de los países vecinos. El resultado evidencia la diseminada vulneración de los derechos alrededor de los extractivismos no solamente en Bolivia, sino que se ha ofrecido al menos un caso para cada país sudamericano. Del total de 32 derechos enumerados, se han detectado casos de incumplimientos para todos ellos en los extractivismos mineros, seguidos por los petroleros (30) y agropecuarios (28); y se repite las violaciones en las áreas de soporte y redes de conexión. Las vulneraciones involucran a los derechos de las personas, pero también a los de la Naturaleza tanto en la existencia, mantenimiento y regeneración de la vida (entendida como Naturaleza, ambiente, Madre Tierra o Pachamama) como los de restauración (Gudynas, 2014).

Esos extendidos incumplimientos explican que se apele cada vez más a las cortes internacionales. En la CIDH se registró un aumento continuo de acciones entre 1997 y 2017, en todos los mecanismos que esta ofrece (audiencias por país, regionales y medidas cautelares) (Hincapié, 2019). El mayor número de casos en esa corte corresponde a Colombia, seguida por Perú, Honduras y Ecuador.

Impactos locales y efectos derrame sobre los derechos

Los incumplimientos de los derechos en los extractivismos se amplían y reproducen gracias a una serie de efectos derrame que flexibilizan y debilitan ese marco. No sólo se modifican políticas públicas, sino que, además, se erosionan los apegos a la idea de derechos. Se ha indicado anteriormente varios ejemplos: contar con normas que aseguren los derechos a la consulta y participación, pero estas no se cumplen, o mantener los derechos a la calidad ambiental, empero flexibilizar su cumplimiento. En esta sección se considerarán en detalle algunas de estas cuestiones.

Las flexibilizaciones en las regulaciones, exigencias y controles tanto sociales, especialmente laborales, como ambientales son conocidos efectos derrame asociados a los extractivismos. Desde el punto de vista de empresas y Estados extractivistas, se insiste en que esos controles son “obstáculos” o “trabas” para la inversión y el crecimiento económico y, por lo tanto, se intenta actuar encima de ellos. Entre los casos más conocidos está el de las licencias ambientales “express” en Colombia y el llamado “paquetazo ambiental” en Perú²³.

Para la situación boliviana se describe una flexibilización para los sectores hidrocarburos y minero, y que además afectó a las regulaciones sobre las áreas protegidas, en tanto dentro de ellas están muchas de las actuales fronteras extractivistas. En la Tabla 4.2. se resumen algunos de los cambios principales. En este proceso, el Estado que debía ser el garante de los derechos al ambiente se vuelve en el promotor de cambios que van en sentido contrario.

Efectos derrame análogos se observan en Bolivia en las políticas y normas que deberían asegurar la participación, información y consulta, y en especial con los pueblos indígenas dado los particulares derechos concedidos por la CPE. Estos derrames que afectan la consulta para los emprendimientos en hidrocarburos y minería se resumen en la Tabla 4.3.

En Bolivia la consulta previa es un derecho constitucional, en especial para los pueblos indígenas, y ese mandato está reforzado por los compromisos asumidos por el Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional. Sin embargo, esas condiciones han sido afectadas de varias maneras.

23 Véase, por ejemplo, para Colombia Los seis temores sobre las licencias ambientales “express”, A. Bermúdez Liévano, La Silla Vacía, Bogotá, 24 de septiembre de 2014, <https://lasillavacia.com/historia/los-seis-temores-sobre-las-licencias-ambientales-express-48650>; y para Perú, 5 puntos para entender el impacto del “paquetazo ambiental” en la fiscalización, C. Mora, Sociedad Peruana Derecho Ambiental, Actualidad Ambiental, Lima, 9 de agosto de 2015, www.actualidadambiental.pe/5-puntos-para-entender-el-impacto-del-paquetazo-ambiental-en-la-fiscalizacion-ambiental/

Tabla 4.2 | Modificaciones realizadas a la normativa ambiental para su flexibilización en el periodo 2006-2019.

SECTOR Y NORMATIVA PRINCIPAL	NORMATIVA MODIFICATORIA	IMPLICACIONES SOBRE DERECHOS REFERIDOS AL AMBIENTE
ÁREAS PROTEGIDAS		
DS 24781 (1997). Reglamento General de Áreas Protegidas	DS 2366 (2015)*	<ul style="list-style-type: none"> Permite el desarrollo de actividades hidrocarburíferas (art. 2), precisando y calificando una aparente contradicción en las disposiciones del Reglamento General de Áreas Protegidas. Establece un porcentaje de inversiones para el fortalecimiento del área protegida intervenida proveniente de los recursos de la inversión hidrocarburífera (art. 4). Se establece la preferencia en la aplicación de esta norma (Disposición final única).
	DS 3549 (2018)	<ul style="list-style-type: none"> Convierte la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) en solamente una recomendación (art. 3).
	Ley 535 (2014), minería y metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> Permite en áreas protegidas “siempre que sea compatible con el Plan de Gestión” (art. 220).
GESTIÓN AMBIENTAL		
DS 24335 (1996). Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos	DS 29595 (2008)	<ul style="list-style-type: none"> Se acortan plazos para la revisión, evaluación, presentación de aclaraciones, complementaciones y enmiendas y la consiguiente emisión de las licencias ambientales en el sector hidrocarburos (art. 19 y Anexo 2). Se introduce un procedimiento de modificaciones, aclaraciones, complementaciones y/o enmiendas a las licencias ambientales (arts. 127-130 y arts. transitorios 1-2).
	DS 2400 (2015)	<ul style="list-style-type: none"> Se incorpora un título sobre descargas líquidas, atmosféricas y suelos; precisa disposiciones que regulan este aspecto (art. 2). Se detallan y cambian los límites permisibles para descargas líquidas, atmosféricas y sobre suelos (art. 3).
DS 24176 (1995). Reglamento de Prevención y Control Ambiental, Anexo 2	DS 1485 (2013)	<ul style="list-style-type: none"> Establece los proyectos de distribución de gas en la categoría 4, es decir, que solo amerita certificado de dispensación y no así un estudio de evaluación de impacto ambiental (arts. 1-2).
	DS 2992 (2016)	<ul style="list-style-type: none"> Se asigna categoría 4 a actividades exploratorias geoquímicas, geofísicas y geológicas de superficie (art. 2). Se asigna categoría 3 o 4 a actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos: campamentos base, campamentos volantes, helipuertos y zonas de descarga (arts. 4 y 5).
	DS 3549 (2018)	<ul style="list-style-type: none"> Asigna la función de autoridad competente al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en lugar que sea la Gobernación, cuando la obra o proyecto es promovido por presidencia, cuando el artículo original plantea situaciones de obras transfronterizas (art. 2).
Ley 1777 (1997). Código Minero	Ley 535 (2014), minería y metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> Levanta restricciones sobre zonas ambientales vulnerables (cabeceras de cuenca, lagos, ríos embalses, vertientes, glaciales) (art. 93).

* Existen dos sentencias constitucionales que rechazan acciones de tutela (Sentencia Constitucional Plurinacional 0089/2016-S2 Expediente 12755-2015-26-AP y Sentencia Constitucional Plurinacional 1079/2017-S1 Expediente 20564-2017-42-AP) respecto de este DS.

Por ejemplo, las disposiciones de la Ley 535 de minería de 2014 respecto a consulta previa en materia minera (Título VI)²⁴ y su implementación vulneran este derecho. En las consultas previas realizadas para actividades mineras²⁵, el propio Estado evidenció la falta de información sobre los impactos de la minería²⁶; aspecto que, si bien va en contra de los estándares del derecho a la consulta, no impide que el Estado valide este proceso como un paso para legalizar la explotación minera.

En la normativa de la consulta previa en hidrocarburos, la norma que regula el sector (Ley 3058 de hidrocarburos, 2005) incluye una sección de “derechos de los pueblos campesinos, indígenas y originarios” (Título VII) que asume como marco el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, la modificación en reiteradas ocasiones de la reglamentación de esta norma plantea preocupantes limitaciones a este derecho. Una acción de inconstitucionalidad que la Defensoría del Pueblo (2016) presentó evidencia vulneraciones tanto a la constitución política como a instrumentos internacionales de derechos humanos.²⁷ Estas vulneraciones resultan en tergiversaciones al carácter libre del derecho puesto que las autoridades definen arbitrariamente plazos y modalidades del proceso (ADHMA, 2019).

Otro conjunto de efectos derrame discurren por permitir o tolerar los ataques, hostigamientos y persecuciones a líderes y organizaciones ciudadanas. Por ejemplo, se los presenta como agitadores, radicales (por derecha o por izquierda), extranjerizados, y de este modo se justifican acciones judiciales civiles o penales. En Bolivia, la Ley 367 de 2013 penaliza hasta con ocho años de cárcel el “avasallamiento” de las concesiones mineras.

24 La ley excluye del cumplimiento de la consulta previa a las operaciones mineras que comprendan solo prospección y exploración (art. 207.II), así como “para las solicitudes de nuevos contratos administrativos mineros en áreas libres que se presenten a partir de la publicación de la presente Ley” (art. 207.III).

25 Entre 2015 y 2017 el Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático acompañó 309 procesos de consulta previa en el sector minero. La mayor parte de las consultas realizadas fueron con empresas privadas (183) y cooperativas mineras (123). Las consultas para explotar oro fueron las más numerosas (125) seguidas de las consultas para extraer zinc (47). Véase <https://www.oep.org.bo/consultaprevia/>

26 El Informe técnico de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa y solicitud de la cooperativa minera aurífera Tunqui Olivo Ltda. – La Paz en sus conclusiones indica que “se informó que el uso del mercurio será restringido y se empleará una retorta para recuperar el mercurio de la amalgama y el oro fundido. Sin embargo, esta afirmación no contó con sustento técnico que permita a los comunarios de Monte Olivo informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera”. A pesar de este señalamiento de una entidad estatal responsable de acompañar esa consulta, en el mismo documento se aprueba el informe dando por concluida y válida la consulta. Este tipo de situaciones se repite en otros informes de consultas mineras. Se han identificado al menos los siguientes casos: Cooperativa Minera Aurífera El Magnate Ltda. PEROLANI-22, Cooperativa Minera Unión Progreso Upmin LTDA, 34 Empresa Unipersonal Petrona Condori Salgado, Cooperativa Minera Río Cedro Mayo LTDA, Empresa Unipersonal Tarapo Kory SRL, Empresa Fritabol SRL.

27 Defensoría del Pueblo (2016) Situación de los derechos de los pueblos indígena originario campesinos en el Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz: Defensoría del Pueblo; en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-los-pueblos-indigenas.pdf>

Tabla 4.3 | Transformaciones normativas respecto de la consulta previa para su flexibilización en el periodo 2006-2019.

SECTOR Y NORMA	IMPLICACIONES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA
HIDROCARBURÍFERO	
DS 29124 (2007)	<ul style="list-style-type: none"> • Acorta los plazos de 60 a 30 días para la elaboración de la resolución biministerial que viabiliza el pago que posibilita la realización de la consulta (art. 2). • En base al principio de preclusión hace del resto de los plazos establecidos en el proceso de consulta plazos perentorios (art. 4).
DS 29574 (2008)	<ul style="list-style-type: none"> • Transforma un plazo máximo para fijar una reunión de análisis en un plazo máximo para elaborar y aprobar una propuesta del proceso de consulta (art. 2, II). • Incluye un plazo máximo para consulta y participación (art. 2, III). • Reduce el plazo máximo adicional para la conclusión de la consulta (art. 2, IV).
DS 2298 (2015)*	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece un procedimiento administrativo que no contempla las características sociales, culturales y organizativas de la mayoría de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, además de definir un plazo para dichos procedimientos (art. 2, I). • Se precisan plazos y reduce esa parte del procedimiento por segunda ocasión (art. 2, II). • Establece que la sola asistencia de representantes de pueblos indígenas permite dar continuidad a la consulta y participación (art. 3, I). • Tergiversa la consulta al transformar la asistencia a eventos de los representantes como válida para la continuidad del proceso de consulta, y le otorga a la Autoridad Competente Nacional la facultad de determinar, en caso de no producirse el diálogo con las comunidades afectadas, mediante resolución administrativa, la definición del proceso de consulta, estableciendo que esta definición sea incorporada en el trámite de obtención de licencia ambiental (art. 3, II). • Destaca garantías para las empresas y enfatiza la obligación de la Autoridad Competente en relación a la viabilidad de los proyectos hidrocarbúricos (Disposición Adicional Segunda).
DS 2195 (2014)^	<ul style="list-style-type: none"> • Fija un valor porcentual del valor del proyecto como monto máximo de compensación financiera por impactos socioambientales en territorios indígenas o campesinos, tierras comunales indígenas y campesinas (art. 3, II), su uso y mecanismos de ejecución (art. 5-6). Todas estas actividades susceptibles de otorgar compensación tienen como condicionante que el nivel de impacto sea negativo, directo, acumulado y de largo plazo. No consideran los impactos indirectos, inducidos, temporales u otros que podrían resultar de mayor importancia o efecto que aquellos que se determinarían a través de este decreto. • Estos parámetros tergiversan la noción de compensación y de consulta.
MINERÍA	
Ley 535 (2014), minería y metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> • No se establece consulta para los derechos mineros otorgados con anterioridad a la Ley (art. 207, IV). En caso de no llegarse a acuerdo, el Ministerio de Minería y Metalurgia define (art. 215, I).

* Existen dos sentencias constitucionales que rechazan la acción de inconstitucionalidad (Sentencia Constitucional Plurinacional 0439/2015-CA Expediente 13290-2015-27-AIA) y acción de tutela (Sentencia Constitucional Plurinacional 0089/2016-S2 Expediente 12755-2015-26-AP) respecto de este DS.

** Existen dos sentencias constitucionales que rechazan la acción de inconstitucionalidad (Sentencia Constitucional Plurinacional 0283/2015-CA Expediente 11564-2015-24-AIA) y acción de tutela (Sentencia Constitucional Plurinacional 0089/2016-S2 Expediente 12755-2015-26-AP) respecto de este DS.

En otros países también está en marcha la propuesta de ampliar la delimitación del terrorismo para incorporar a acciones ciudadanas que denuncien o resistan a las apropiaciones de los recursos naturales.

Desde el punto de vista de los líderes locales los efectos de todas esas acciones son demoledores. Por ejemplo, si un líder comunario enfrenta un proceso judicial queda atrapado en esos trámites, enfrenta los costos de contar con abogados que lo defiendan, puede sufrir medidas que le impidan viajar o le embarguen sus bienes, y todo ello se arrastra por años. Como otros comunarios observan esos padecimientos, muchos abandonan la militancia activa por miedo a sufrir las mismas consecuencias. De esa forma, la proliferación de la judicialización termina convertida en una poderosa arma que desempodera a la sociedad civil.

Otros efectos derrame atacan conceptos políticos básicos. Un ejemplo muy destacado ocurre en Bolivia sobre las ideas de Vivir Bien, lo que genera diversas contradicciones entre esos postulados alternativos y los intereses extractivistas. La Ley Marco sobre Derechos de la Madre Tierra y del Desarrollo Integral para Vivir Bien tiene por objetivo “establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra” (art.1). Pero propósitos de este tipo son evidentemente incompatibles con permitir extractivismos de tercera generación, y más todavía con aceptar que irrumpan en áreas naturales protegidas. Algunos de estos problemas se analizaron en el capítulo 2 y en este se los complementa.

En la mencionada ley se postula la “eliminación gradual” de los organismos genéticamente modificados (art. 24, inciso 8), pero contrariamente se los legalizó a través de la Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (art. 19, II, 5); más recientemente el DS 3874 autoriza procedimientos abreviados para eventos de soya transgénica HB4²⁸ y se negocia con el sector agroindustrial eventos de maíz, caña de azúcar y algodón transgénicos²⁹ (Aprodeh y colab., 2019).

La ley sobre los derechos de la Madre Tierra plantea minimizar el avance de la frontera agrícola (art. 24, inciso 2), pero parte de la negociación de eventos transgé-

28 Gobierno promulga Decreto para evaluación de nuevos eventos transgénicos de soya, notiboliviarrural.com, Santa Cruz, 18 de abril de 2019, <https://www.notiboliviarrural.com/agricola/gobierno-promulga-decreto-para-evaluacion-de-nuevos-eventos-transgenicos-de-soya>

29 El agro propondrá 8 eventos transgénicos para 4 cultivos, El Mundo, 20 de enero de 2019, <http://elmundo.com.bo/web2/index.php/noticias/index?id=el-agro-propondra-8-eventos-transgenicos-para-4-cultivos>

nicos incluye la ampliación de la frontera agrícola en alrededor de 250.000 hectáreas³⁰. También postula prohibir la producción de agrocombustibles y la comercialización de productos agrícolas para su obtención (art. 24, inciso 11). Sin embargo, desde el 2018 el gobierno ha concertado con los agroindustriales la producción y la compra de biodiésel³¹ como alternativa para reducir los crecientes costos y volúmenes de importación de combustible líquido.

La prohibición de “manera absoluta [de] la conversión de uso de suelos de bosque a otros usos en zonas de vida de aptitud forestal” (art. 25) es también otra orientación de la Ley 300 que ha sido en varias ocasiones obviada en su cumplimiento por acciones estatales. La acción más reciente es la aprobación del DS 3973 del 9 de julio de 2019 que establece que “en los departamentos de Santa Cruz y Beni se autoriza el desmonte para actividades agropecuarias en tierras privadas y comunitarias que se enmarquen en el manejo integral sustentable de bosques y tierra”³².

Para el caso de hidrocarburos, la norma plantea que la exploración entre otras actividades hidrocarburíferas se realizarán “de forma progresiva, según corresponda con las tecnologías más adecuadas y limpias con el objetivo de reducir al máximo los daños ambientales y sociales” (art. 26). Sin embargo, el 2018 se firmó un convenio con la empresa Camcabria para estudios para la exploración de gas no convencional o *tight gas* en la zona de Miraflores en el Chaco chuquisaqueño³³.

Los efectos derrame también están presentes en los países vecinos, incluyendo distintas formas de flexibilización social, laboral y ambiental, desregulación de controles y fiscalización, y manipulaciones en la toma de decisión en las políticas públicas (esta situación se discute a detalle en Gudynas, 2015, con ejemplos de varios países).

30 Gobierno da luz verde para introducción de nuevos eventos transgénicos en soya, notiboliviarrural.com, Santa Cruz, 19 de marzo de 2019, <https://www.notiboliviarrural.com/agricola/gobierno-da-luz-verde-para-introduccion-de-nuevos-eventos-transgenicos-en-soya>

31 YPFB pacta compra con ingenios por \$us 106 millones y alista venta de etanol 97, El Deber, Santa Cruz, 9 de enero de 2019, <https://www.eldeber.com.bo/economia/YPFB-pacta-compra-con-ingenios-por-us106-millones-y-alista-venta-de-etanol-97-20190108-7105.html>

32 Peralta Rivero, Carmelo (2019) Posibles efectos por la modificación del decreto supremo 26075 sobre tierras de producción forestal permanente, CIPCA, Notas, 10 de julio de 2019, <http://cipca.org.bo/analisis-y-opinion/cipcanotas/posibles-efectos-por-la-modificacion-del-decreto-supremo-26075-sobre-tierras-de-produccion-forestal-permanente>

33 Cedib advierte: YPFB no transparenta impactos del fracking y la búsqueda del tight gas, Opinión, Cochabamba, 1 de febrero de 2019, <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2019/0201/noticias.php?id=280825>

El concepto de violencia

En el análisis de los casos de Bolivia, así como en otros países, una y otra vez se observa que los incumplimientos de los derechos ocurren asociados a distintos tipos de violencia. En unos se imponen concesiones o actividades extractivas, a veces con enfrentamientos físicos con la policía, fuerzas de seguridad o incluso entre grupos locales. En otros se toman acciones para acallar las protestas, desde amenazas a la judicialización. En casos extremos se llega al asesinato de líderes locales o de manifestantes. Los emprendimientos extractivos se han facilitado, impuesto y consolidado de manera sistemática, a través de un conjunto de dispositivos que resultan del abuso de poder, tal como indica el colectivo Aprovech y otras organizaciones ciudadanas de la región andina (Aprovech y colab., 2018). Se señalan tres dispositivos: los que apelan a la fuerza física, a normas e instituciones y los que se deben a discursos.

Esto permite pasar a analizar el papel de la violencia en los incumplimientos de las salvaguardas de los derechos en los extractivismos. Como se adelantaba en la introducción, una de las antiguas acepciones del término aludía a las acciones contra el orden de la naturaleza. Siguiendo esa línea, pero a la vez reconociendo la necesidad de una definición que sea precisa y que además permita articularse con las concepciones de derechos humanos, es útil apelar a la que propone la Organización Mundial de la Salud, como ya se adelantó en el capítulo 1.

De acuerdo a la OMS, la violencia se refiere al “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Krug y colab., 2003: 5).

La conceptualización de la OMS se emplea únicamente para las acciones que tienen una intención y por ello quedan excluidos los accidentes. La definición aplica a acciones intencionales, pero más allá de sus resultados; por lo tanto, califican como violencia incluso aquellos actos que, por ejemplo, apuntan a reprimir manifestantes aun si no se logra ese propósito. Del mismo modo, también ocurre violencia cuando hay omisiones; el acto de violencia es precisamente dejar de hacer algo, como puede ser la pasividad policial o judicial ante las agresiones que reciben las comunidades locales.

Se sitúa en un mismo nivel la “fuerza física”, como cuando un policía golpea a un campesino, y el uso del “poder”, como aquellas acciones propias de ámbitos estatales

o empresariales (son los casos de las presiones que pueden ejercer ministros o gerentes, por ejemplo). La inclusión del concepto de poder es muy importante en los extractivismos, ya que muchos emprendimientos son defendidos desde posiciones de gran poder y se imponen por medio de violencia que no necesariamente es física. Esto es además útil para recordar situaciones particulares en las que están estrechamente asociados el poder político y el empresarial, como ocurre con directores o gerentes de empresas petroleras estatales en algunos países. Estos actores ostentan un poder político basado en el agrupamiento político gobernante que controla al Estado y, por ello, también gozan del poder de controlar compañías que manejan enormes presupuestos y pueden poseer miles de empleados. De esta manera, al incorporar esa noción del poder se puede reconocer los efectos de amenazas, hostigamientos o intimidaciones.

El concepto se aplica tanto a acciones físicas como aquellas psicológicas, las prácticas de privación o las que entorpecen de alguna manera al desarrollo de las personas. La violencia no está restringida a las formas convencionales como una golpiza que lesiona a una persona, por ejemplo la tortura policial. El propósito de esa ampliación, aclara la OMS, es reconocer los actos violentos que no causan lesiones o muertes, pero afectan sustancialmente a las personas o comunidades incidiendo sobre su salud, su bienestar psicológico o su desarrollo personal. Estos efectos pueden ser inmediatos o latentes o eclosionar después de los maltratos que los ocasionaron.

Esta condición y la incorporación de la noción de poder hacen necesario reconocer como formas de violencia el ataque a la dignidad o autoestima de las personas, a sus identidades culturales o sexuales, a cómo conciben y se relacionan con sus territorios o a cómo entienden su salud y bienestar.

La tipología de la OMS reconoce las violencias autoinflingidas, las que ocurren dentro de la familia o pareja, dentro de una comunidad y finalmente la que es colectiva. Para los casos que involucran a los extractivismos las más relevantes son las violencias colectivas que, según la OMS, se expresan en el ámbito social, político y económico, además se aumentan las dimensiones étnicas, religiosas, territoriales y ambientales (Figura 4.3.). La naturaleza de los actos de violencia puede ser física, sexual, psíquica, o puede operar en la privación o descuido.

En un sentido más amplio, algunos se refieren a violencia estructural para los casos en los que el daño o la amenaza proviene de condiciones sociales o instituciona-



Figura 4.3 | Tipos de violencia. Basado, con modificaciones, en la conceptualización de la Organización Mundial de la Salud (OMS), según Krug y Colab. (2003).

les, como las que desembocan en la pobreza o la marginación (véase la discusión en Tortosa, 2003). Aunque esta perspectiva no es el centro del análisis de esta revisión, tampoco se la relega, ya que los extractivismos en muchos casos tanto aprovechan como producen condiciones de desigualdad.

Violencias en los extractivismos

Existen múltiples evidencias de la ocurrencia de la violencia en los extractivismos y que puede escalar al conflicto bélico como ilustra uno de los casos más conocidos: guerra de guerrillas, guerra civil o intervenciones militares alrededor de los llamados “diamantes de sangre” o la minería en África. En Sierra Leona, la República Democrática del Congo y Angola la extracción y el control del comercio de diamantes financiaban la guerra, pero era una de las razones para explicarla (Tardiff, 2013). Aunque el análisis en detalle del ejercicio de la violencia en los extractivismos es relativamente reciente, la información que se está acumulando apunta en el mismo sentido (véase los ensayos en Peluso y Watts, 2001).

En el caso de los extractivismos, las violencias ejercidas involucran varias dimensiones a la vez. Por ejemplo, cuando se impone por la fuerza una concesión minera se está ejerciendo violencia en aspectos étnicos (negando territorialidades de los pueblos originarios), religiosa (excluyendo los reclamos en defensa de los *apus*), económicas (al perderse las formas de vida tradicionales), políticas (excluyendo a

los grupos locales en la información y toma de decisiones), ambientales (destruyendo la biodiversidad o cuencas hidrográficas) o sociales (deteriorando la salud pública). La violencia ocurre al imponer una concesión extractiva, en la operación de un enclave, como también en las redes de conexión y sus áreas de soporte.

Estos y otros hechos además muestran que la violencia se ubica en lugares precisos; no es una condición desvinculada del espacio. Es decir, la violencia es importante en la construcción de territorialidades extractivistas y por ello siempre está atada a una geografía (sobre la geografía de la violencia, véase por ejemplo a Springer, 2011).

La imposición de los extractivismos discurre en varias dimensiones simultáneamente. Por ejemplo, cuando se ejerce violencia física para imponer una concesión extractivista a un grupo étnico al mismo tiempo se están excluyendo sus sensibilidades y creencias religiosas, como puede ser “matar” un *apu* para imponer una minera.

Las afectaciones a la salud también expresan violencia, existen múltiples casos de contaminación de suelos y aguas por la minería tradicional de plata, estaño, zinc, etc., por ejemplo, en los departamentos de Oruro y Potosí y en nuevas regiones de avance de la minería de oro en La Paz, Beni y Pando.

La violencia física se manifiesta cuando la policía, militares o fuerzas de seguridad privada golpean a manifestantes, los encarcelan o torturan. Pero hay además todo tipo de violencias psicológicas que van desde tratar a los comunarios como ignorantes o animales, a transformar sus sensibilidades y espiritualidades. Una evaluación de esos efectos en las explotaciones petroleras en la Amazonía de Ecuador justamente reveló esos aspectos psicológicos de la violencia, ya que se alteraban sensibilidades, espiritualidades y tradiciones culturales (Beristain y colab., 2009). La violencia sexual se ha vuelto evidente ya que muchos de los líderes locales contra los extractivismos son mujeres, por ello se las ataca por su género. También está la violencia que opera en la economía, cuando los extractivismos generan la imposibilidad de continuar con usos productivos agropecuarios tradicionales.

La violencia contra las mujeres tiene múltiples facetas, desde la estigmatización y deslegitimación que se promueve contra las dirigentes que protestan, esto sucedió con las mujeres que actuaron en defensa de la Reserva de Flora y Fauna Tariquía frente a la exploración de hidrocarburos en el departamento de Tarija, hasta el vínculo de redes de trata y tráfico de mujeres y niñas hacia las zonas mineras, por ejemplo, en Oruro o en la frontera boliviana con Perú.

La represión violenta de las movilizaciones ciudadanas contra los extractivismos se ha vuelto corriente en países como Brasil, Colombia y Perú, pero también en Bolivia. No se puede dejar de mencionar la represión en Chaparina a la VIII Marcha Indígena por la Defensa del Territorio, la Vida y los Derechos de los Pueblos Indígenas, en 2011, que se resistía a la construcción de la carretera en el TIPNIS (la marcha se describe en Guzmán, 2012). Una comunaria que participaba en esa movilización contó que con la llegada de los policías “todo el mundo corrió, y estaban largando gases lacrimógenos, así, con unas como ametralladoras. Yo corrí, quise pasar el alambre y no pude: me agarraron, vino un policía y me agarró. Yo luché, sí, harto para poder defenderme ¿no?, para poder escapar. Porque ni siquiera intentamos flecharlos, esas cosas [...] Me caí boca abajo y me pisaron” (testimonio rescatado por Rivera Cusicanqui, 2018: 16).

Otro caso extremo de violencia ocurrió por la imposición de la explotación minera en Mallku Khota (norte de Potosí) en 2012, que derivó en enfrentamientos con la policía con un saldo de decenas de heridos y una persona muerta. Este proyecto además conllevó violencia cultural, pues el cerro y la laguna a ser afectados tenían un carácter sagrado para los *ayllus* de esa zona.

En cuanto a los hidrocarburos, en la comunidad guaraní Takovo Mora, en el Chaco de Santa Cruz, se recurrió a la violencia policial para imponer el ingreso de actividades petroleras. En una refriega ocurrida en 2015, al menos seis comunarios guaraníes resultaron heridos, se actuó contra los movilizados, incluidos mujeres y niños, se ejerció violencia psicológica y se los encarceló.

Desde una mirada histórica, la Guerra del Gas de 2003 en Bolivia expresa una agudización de esa conflictividad en la que el extractivismo encuentra su correlato en las resistencias ciudadanas a las estrategias neoliberales. Tanto ese conflicto como la Guerra del Agua en Cochabamba son antecedentes de gran importancia en el proceso constituyente boliviano (véase Dangl, 2007; VV.AA., 2013).

Los problemas por los extractivismos se mantienen por años y pueden estallar en episodios de violencia extrema. Esto sucedió en la llamada matanza de Bagua, en la Amazonía de Perú, en 2009. En un contexto de conflicto por incumplimientos de los derechos al territorio, participación, ambiente, etc., se registró un choque muy violento entre indígenas y policías, murieron 33 personas, y a esto le siguió un tortuoso proceso judicial (ver los ensayos en Zambrano, 2017). Incluso este juicio, en el cual fueron exonerados los indígenas acusados, significó incumplimientos de distintos derechos (Cerqueira y Salazar, 2017).

En otros países las formas extremas de violencia se han vuelto cotidianas. Esto sucede en Colombia. Tomando al sector petrolero como ilustración de la situación, se afirma que sus trabajadores están entre los que más sufrieron violaciones a sus derechos a la vida, integridad y libertad entre 2001 y 2011 (49 detenciones, 2 desapariciones, 6 secuestros, 8 atentados, 9 heridos, 25 asesinatos y 68 amenazas de muerte; CINEP 2012). Pero a la vez, las empresas petroleras (y las mineras) han sido denunciadas de participar o permitir acciones violentas contra las comunidades locales o de contratar empresas de seguridad privada, con la participación de policías y militares, retirados o en actividad, o de vínculos con grupos guerrilleros o paramilitares. Utilizan esas opciones para imponer la violencia como modo para proteger su infraestructura (González Posso, 2011). Este tipo de asociaciones muestra un Estado que no puede cumplir sus misiones de vigilancia y orden público y los privatiza de hecho (Toro y Macías, 2012).

En los extractivismos también se ejerce violencia en el desplazamiento de personas y comunidades por la imposición de enclaves (especialmente en la minería), y además porque generan condiciones de tan alto riesgo y vulnerabilidad que las personas abandonan sus hogares (véase, como ejemplo, Celis Sánchez y Sepúlveda Giraldo, 2012; Vargas Valencia, 2013). Se registran homicidios selectivos, desapariciones forzadas, amenazas, raptos y torturas, violencia contra líderes sindicales, etcétera. La violencia en la minería, además, promueve “un patrón de violencia anticomunitaria que atenta contra el derecho y las expectativas de derecho de propiedad sobre tierras y territorios constitucionalmente cualificados” (Vargas Valencia 2013: 68).

Los casos de violencia extrema son los asesinatos de los defensores del ambiente, un drama que ocurre en todo el mundo. Entre 2002 y 2017, fueron asesinadas 1.558 personas que defendían sus tierras o medio ambiente en 50 países, según una reciente revisión (Butt y colab., 2019). América Latina es la región más peligrosa del mundo; Brasil y Colombia están entre los países que lideran la lista, y la mayor parte de los hechos está directamente vinculada a sectores extractivos, como la explotación minera o forestal. Los indígenas son los más afectados por esta violencia; llegando al 40% de las muertes en los últimos años. La mayoría de los casos se debe a conflictos por extractivismos mineros o agropecuarios. La revisión, además, indica que los factores que incrementan las posibilidades de la violencia incluyen fuertes incentivos financieros, políticos u otros, desde gobiernos o empresas para explotar recursos naturales; la marginalización económica, cultural o política de quienes dependen de los recursos naturales, y un débil Estado de

derecho, corrupción o impunidad. Si bien Bolivia no se encuentra en la nómina de países con importante número de muertes, es creciente el nivel de violencia hacia los defensores del ambiente y de derechos humanos y los patrones de abuso del poder y de violencia se van repitiendo en las naciones de la región.

Entre los países vecinos, además de Colombia, en Brasil se ha naturalizado la violencia rural. La Comisión Pastoral de la Tierra en su último informe señala que en 2018 aumentaron un 4% los conflictos en el medio rural en comparación al 2017 (totalizaron 1.489 casos) (CPT, 2019). La mayor parte de ellos se debieron a disputas sobre tierras y territorios involucrando a un estimado de un millón de personas, sobre todo en la región amazónica (CPT, 2019). Se observó una caída en la cantidad de asesinatos (28 en 2018 contra 71 en 2017), pero la mitad de las víctimas eran líderes sociales locales. La comisión entiende que esa es una “violencia pedagógica”, en la que se castiga con la muerte a los que intentan “frenar el desarrollo” (CPT 2019: 12). Por su parte, el Consejo Indigenista Misionario registró el 2018 un aumento sustancial de invasiones de tierras, explotación ilegal de recursos naturales (109) y un incremento del 22,7% en el número de asesinatos de indígenas (135) (CIMI, 2019). Se concluye que está en marcha un modo renovado de apropiación de territorios indígenas y que es todavía más violento (CIMI, 2019).

Por estas razones, la problemática de la violencia en los extractivismos no debe ser interpretada como hechos aislados o consecuencias imprevistas. Por el contrario, las violencias, en sus distintas formas, están inmersas en todos los extractivismos, comenzando en los modos de asegurar la propiedad y el control sobre los recursos naturales. En la tradición occidental la violencia física, sea en su aplicación o en la amenaza, es importante para la legitimación, la sustentación y la aplicación de los regímenes de propiedad, advierte Blomley (2003). De ese modo, el propietario del mineral, el petróleo o la tierra cultivada impondrá ciertos usos e incluso estará dispuesto a recurrir a la violencia para asegurarlo. Los marcos normativos pueden legitimar cierto tipo de violencia de esos propietarios, pero también del Estado, reclamando que este, por ejemplo, movilice a la policía para defender un asentamiento minero o petrolero. Se generan regulaciones y adjudicaciones sobre el control, poder y disposición de los recursos naturales, que le permiten al propietario conceder o negar el acceso a un recurso o su tierra.

Además de esto, los extractivismos aprovechan medios legales e ilegales para ejercer violencia con distintos fines sea para acceder a los recursos, ocultar sus impactos o incluso perseguir a grupos o líderes ciudadanos. Allí operan, por ejemplo,

desde el sobornar o presionar a autoridades policiales o judiciales para actuar contra grupos locales hasta contratar un sicario para asesinar a un defensor de la Naturaleza. En estos casos se incumplen todo tipo de derechos, llegando al extremo de negar el derecho a la vida. El ejercicio de la violencia está débilmente penado y la impunidad es alta. Eso puede ocurrir simplemente porque no hay procesos policiales y judiciales que investiguen los hechos, pero inclusive porque puede haber normas que exoneran de responsabilidad penal a policías o militares que maten o lesionen a personas (como se ha indicado en Perú). Del mismo modo, no puede disimularse los problemas que existen con la corrupción judicial en los diversos niveles del sistema de justicia (véase Basabe-Serrano, 2013).

El escalamiento de la violencia y el incumplimiento de los derechos

Es posible dar un paso adicional en el análisis al considerar las relaciones entre violencias y extractivismos. Considerando una escala de creciente violencia se pueden ordenar sobre ella buena parte de los incumplimientos que involucran derechos, tal como se esquematiza en la Figura 4.4.

En el esquema se presentan los incumplimientos más repetidos ante los extractivismos, que van desde aquellos que afectan derechos de acceso a la información y la consulta ciudadana, para seguir con las distorsiones y manipulaciones en las evaluaciones ambientales o económicas y continuar hacia distintos tipos de criminalización y hostigamiento. El extremo está en los casos de represión o incluso asesinatos. En la escala de violencia, el extremo de mayor gravedad corresponde allí donde se compromete la vida de las personas, tal como sucede en las muertes que resultan de refriegas entre manifestantes y la policía o militares o en los asesinatos de líderes sociales por sicarios.

La contracara de la violencia es que siempre implica a derechos que son violados. A su vez, muchos incumplimientos de los derechos desembocan en la violencia o en el ejercicio de esta. La relación es recíproca y estrecha. Por ejemplo, negar la información y consulta a las organizaciones indígenas supone vulneraciones de sus derechos específicos, pero a la vez representa violencias colectivas, por lo menos en los planos étnico y político.

Este análisis permite señalar otra dinámica que es muy relevante y que no siempre se advierte. Los incumplimientos de los derechos generan crecientes niveles de



Figura 4.4 | Principales incumplimientos de los derechos ordenados en niveles crecientes de violencia. Las vulneraciones de los derechos y las violencias se alimentan recíprocamente en los extractivismos.

violencia, que desencadenan violaciones crecientes. Las violaciones de los derechos que tienen el propósito de acallar las disputas ciudadanas ante los extractivismos, en realidad agravan la situación. Se generan condiciones para dar un paso más en la escala de violencia, y pasar a un incumplimiento de otros derechos con un nivel mayor de violencia, tal como se ilustra en la Figura 4.4. Los incumplimientos de los derechos y el ejercicio de las violencias se alimentan mutuamente. Es así que, cuando se ocultan datos sobre los impactos ambientales o se impide la consulta ciudadana, casi siempre recrudecen las denuncias ciudadanas, y eso genera que los promotores de los extractivismos sean hostigados mediáticamente. A su vez, cuando anular las resistencias locales no surte efecto, entonces se apela a un grado creciente de violencia, como puede ser la judicialización de organizaciones o líderes ciudadanos. Cuando se comienza a subir por la “escalera” de la violencia de incumplimiento de los derechos, los extractivismos obligan a continuar ascendiendo por esos escalones.

El caso del TIPNIS, en el oriente boliviano, en toda su complejidad, muestra cómo ha operado esta problemática, ya que los incumplimientos de unos derechos obligaron a violar otros para sostener el plan de construir una carretera, y poco a poco se avanzaba en esa escalera que desembocó en la represión física como ocurrió en Chaparina en 2011³⁴.

Este escalonamiento puede ocurrir a lo largo de varias décadas. Existe evidencia de ello en la Amazonía de Brasil con la ocupación ilegal de tierras, el incumplimiento de derechos de los pueblos indígenas, la clarificación de la propiedad, etc., instalado por lo menos en la década de 1960. En ese tiempo, se introdujo la minería ilegal de oro para derivar en la “convivencia del Estado con los pistoleros”: inicialmente se contrataba pistoleros para impedir la ocupación de tierras que estaban ociosas, pero eran controladas por latifundistas, y desde ese momento, con el paso de los años, eran utilizados como “ayudantes” de la policía local, siempre insuficiente. Luego, fueron contratados para amenazar o asesinar a líderes locales, ambientalistas, sindicalistas, religiosos, a lo largo de la década de 1970, para terminar por consolidarse en la década de 1980 (Refkalefsky Loureiro y Aragão Pinto, 2005).

Extrahecciones

Teniendo presente las particularidades entre la violencia y los incumplimientos de los derechos que se acaban de analizar queda en evidencia la importancia de la noción de extrahecciones como expresión de incumplimientos de los derechos y la violencia. Como se adelantó antes, esta nueva palabra se acuñó a partir del término latino *extrahere*, donde *ex* significa ‘fuera’ y *trahere* alude a ‘quitar y arrastrar hacia sí’. Por lo tanto, extrahección se refiere a los extractivismos por los cuales se arrancan los recursos naturales, sea de las comunidades como de la Naturaleza. Alude a la coincidencia de las violaciones de los derechos y de la recurrencia de la violencia (el concepto se adelantó en trabajos anteriores; Gudynas, 2015).

El término se aplica a muchos extractivismos depredadores actuales que están inmersos en incumplir derechos y en discurrir en la violencia. Su utilidad radica en poner en evidencia la íntima vinculación entre esos fenómenos, y de esa manera desmontar la idea que representan problemáticas distintas y que solo coinciden por accidente. Esa postura, por ejemplo, corresponde a quienes insisten en que las

34 Evo Morales niega su responsabilidad en la represión violenta de indígenas, M. Azui, El País, Madrid, 27 de septiembre de 2011, https://elpais.com/internacional/2011/09/27/actualidad/1317074417_850215.html

violaciones de los derechos o el uso de la violencia en los extractivismos son casos excepcionales, desviaciones o errores.

En cambio, los casos que se presentan en este libro a través de la comparación de información muestran que los incumplimientos de los derechos y la violencia son parte consustancial de muchos extractivismos. Esos componentes son indispensables para poder imponer proyectos extractivos en distintos sitios, y ocurren asociados entre ellos. Allí donde se están incumpliendo derechos de las personas o de la Naturaleza es que operan violencias de algún tipo. Esas asociaciones entre violencias e incumplimientos de los derechos determinan la transformación de extractivismos en extrahecciones. En ello intervienen, además, varios factores ya señalados, tales como los efectos derrame que debilitan las salvaguardas de los derechos, la impunidad o la aceptación social de la violencia. Se llega así a la situación actual, en la que las extrahecciones están más difundidas de lo que se cree.

5

ESPACIOS, TERRITORIOS Y DESARROLLO

Los extractivismos siempre están anclados localmente sea por la ubicación de los yacimientos de recursos no renovables como por la disposición de tierras de las cuales se obtienen recursos renovables. Esto ocurre con los propios enclaves como también con sus redes de conexión o sus áreas de soporte, confiriéndoles una espacialidad de la cual no se puede escapar. Por tanto, los extractivismos se asientan en espacios geográficos y esa condición tiñe toda la problemática de los derechos.

Estas cuestiones se analizan en el presente capítulo. Se describe esa diseminación espacial con ejemplos de algunos de sus impactos sociales y ambientales, aunque no en detalle en tanto esa no es la finalidad del presente análisis, pero es importante tenerlos presentes para comprender las tensiones que se generan en el marco de los derechos. Además, esos espacios casi siempre están ocupados por distintas comunidades, desde empresarios agropecuarios a familias indígenas o campesinos andinos, que pueden tener muy distintas concepciones o prioridades sobre cómo aprovechar los recursos naturales.

La diseminación espacial

Los extractivismos se han vuelto tan numerosos que al considerarlos en su conjunto comprometen amplias superficies dentro de cada país. En Bolivia las áreas de interés hidrocarburífero cubren más del 30% del territorio boliviano, con todos los impactos que ello implica¹.

1 Datos hidrocarburíferos de Bolivia 1986 - 2012, G. Rodríguez Cáceres, ed., CEDIB, 2015.

Los enclaves mineros formales, tales como minas a cielo abierto o sitios donde se realizan explotaciones de socavón, tienen superficies individuales acotadas. Por ejemplo, la minera San Cristóbal es un emprendimiento privado a cielo abierto que ocupa un área de 194.688 hectáreas en la provincia Nor Lipez del departamento de Potosí o la mina estatal Huanuni que cubre una superficie de 7.121 hectáreas en la provincia Dalence de Oruro (CEDIB, 2015). De todos modos, sus impactos van más allá de esas áreas; hay mineras que realizan actividades fuera de los límites de los derechos de explotación que les fueron otorgados². En el caso de la minería informal o ilegal, las explotaciones específicas son acotadas, pero la suma de todas ellas ocupa una gran superficie. Además, actividades como la minería de oro aluvial hacen que ese tipo de extractivismo esté continuamente desplazándose y, por tanto, se amplifican las afectaciones en el espacio.

La minería, además, compromete amplias cuencas hidrográficas. Al 2014, derechos mineros estaban sobrepuestos a 1.848 ríos y 39 cuerpos de agua; desde el punto de vista de las microcuencas 64,5% de la cuenca del altiplano y 50,6% de la cuenca del Amazonas boliviano son afectados por dichos derechos mineros (Campanini y Gandarillas, 2017). Esto permite comprender los repetidos conflictos entre los pobladores locales y los operadores de actividades extractivas, principalmente mineras y petroleras.

La diseminación espacial también compromete a los centros urbanos. En el caso de la minería, esta se practica en numerosas ciudades, pueblos y sus áreas circundantes. Identificamos 32 ciudades que tienen una población mayor a los 2.000 habitantes. Más de la mitad se sitúan en La Paz, Oruro y Potosí (véase la Tabla 5.1.). También hay afectaciones en las urbes amazónicas por la minería aurífera. En ocho de los nueve departamentos hay minería.

En el caso de las áreas bajo explotación o concesión a hidrocarburos, su superficie aumentó aproximadamente 10 veces en la última década. En la actualidad, abarca 28.797.845 hectáreas, lo que representa alrededor del 26,11% del territorio boliviano³. Esta enorme afectación geográfica implica que 11 de las 12 ecorregiones del país están comprometidas por esas actividades (esa excepción corresponde a la

2 Además, se observan actividades mineras por fuera de los límites de las concesiones; un ejemplo es una cooperativa minera formal que explota oro en la Amazonía norte más allá de los límites de su concesión (Campanini y Gandarillas, 2015).

3 Dato resultante de la suma de 100 áreas reservadas a YPFB que representan 26.184.974,74 hectáreas y los contratos vigentes a 2007 que abarcan 2.612.871 hectáreas. Más informaciones: Subasta petrolera: no es asunto nuevo, pero esta vez es peor, CEDIB, Cochabamba, 2017, en: <https://cedib.org/subasta-petrolera-no-es-asunto-nuevo-pero-esta-vez-es-peor/>

Tabla 5.1 | Bolivia. Centros urbanos comprometidos con la actividad minera.
Fuente: Elaboración propia en base a Torrico (2017).

DEPARTAMENTO	CENTROS URBANOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES COMPROMETIDOS CON MINERÍA	TOTAL POBLACIÓN DE ESTOS CENTROS URBANOS
La Paz	4	19.003
Oruro	7	51.814
Potosí	12	157.742
Cochabamba	1	3.487
Chuquisaca	1	5.263
Santa Cruz	4	55.776
Beni	2	114.576
Pando	1	2.587

Prepuna; Tabla 5.2.). Sin duda los cumplimientos de los mandatos de los derechos referidos al ambiente están tensionados por esta fenomenal expansión.

En términos poblacionales, esta expansión del área hidrocarburífera abarca a los nueve departamentos y se sobrepone a importantes centros urbanos. En total 59 urbes, con poblaciones que van de 2.000 a más de 100.000 personas, están dentro de estos espacios hidrocarburíferos (Tabla 5.3.). Se destaca el caso de Santa Cruz, donde 33 ciudades tienen sobrepuestas áreas hidrocarburíferas, y en ocho de ellas hay más de 14.000 habitantes.

Impactos sociales y ambientales

Esta enorme diseminación espacial de los extractivismos acarrea diversos impactos locales en aspectos sociales y ambientales. La situación del agua permite ilustrar esta problemática, en tanto es un derecho reconocido por la CPE que se refiere tanto a aspectos propios de las personas, como su salud, como a las condiciones ecológicas del entorno.

No puede negarse que los extractivismos mineros comprometen la calidad del agua, tal como sucede en la cuenca del lago Poopó y en otros casos revisados en el capítulo 3. Debe tenerse presente que los principales lagos de la cuenca cerrada del altiplano⁴ presentan niveles elevados de metales pesados (Guédrón y colab., 2016;

⁴ Cuenca cerrada o cuenca endorreica es la cuenca que ocupa la mayor parte del altiplano boliviano y alberga importantes cuerpos de agua como en los lagos Titicaca, Uru Uru y Poopó. La denominación de cerrada se debe a que esta cuenca no desemboca en ningún océano.

Tabla 5.2 | Ecorregiones de Bolivia afectadas por la frontera hidrocarburífera*

ECORREGIONES	SUBECORREGIÓN	AFECTACIÓN FRONTERA HIDROCARBURÍFERA
Sudoeste de la Amazonía	Bosques Amazónicos de inundación	+
	Bosques Amazónicos subandinos	+
	Bosques Amazónicos preandinos	+
	Bosques Amazónicos de Pando	+
	Bosques Amazónicos de Beni y Santa Cruz	+
Prepuna	Prepuna	
Puna norteña	Puna húmeda	+
	Puna semihúmeda	+
	Vegetación alto andina de la Cordillera Oriental con pisos nivales y subnivales	+
Puna sureña	Puna seca	+
	Puna desértica con pisos nivales y subnivales de la Cordillera Occidental	+
Cerrado	Cerrado paceño	+
	Cerrado beniano	+
	Cerrado chiquitano	+
	Cerrado chaqueño	+
Sabanas inundables	Sabanas inundables de los Llanos de Moxos	+
	Sabanas inundables del Pantanal	+
Bosque Seco Chiquitano	Bosque Seco Chiquitano	+
Gran Chaco	Gran Chaco	+
Yungas	Yungas	+
Bosque Tucumano Boliviano	Bosque Tucumano Boliviano	+
Chaco Serrano	Chaco Serrano	+
Bosques secos interandinos	Bosques secos interandinos	+

* Elaborado en base a: FAN (2006) Mapa de ecorregiones de Bolivia. Santa Cruz: FAN, en: <https://geo.gob.bo/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/1af8529f-d38e-44bb-8f4d-50ae42da6fcd>; YPFB (2015) Localización Áreas Reservadas YPFB, Bolivia. Santa Cruz: YPFB, en: <https://geo.gob.bo/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/f19b484b-abb6-417f-8615-5b1d214c26ec>

Alanoca y colab., 2016). En las áreas bolivianas que corresponden a la cuenca del Río de la Plata se observa un problema similar con el agua y los sedimentos (Smolder y colab., 2003). Los peces de ríos amazónicos también están comprometidos con el mercurio vertido por la minería aurífera (Pouilly y colab., 2012). Por tanto, se puede argumentar que la minería genera problemas de contaminación en todas

Tabla 5.3 | Centros urbanos comprometidos por la frontera hidrocarburífera en Bolivia. Fuente: Elaboración propia en base a INE, YPFB y Torrico (2017).

DEPARTAMENTO	CENTROS URBANOS CON MÁS DE 2.000 HABITANTES AFECTADOS POR LAS ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS	TOTAL POBLACIÓN DE CENTROS URBANOS AFECTADOS
La Paz	6	21.527
Oruro	1	2.029
Potosí	1	18.134
Cochabamba	9	41.027
Chuquisaca	3	14.658
Tarija	2	7.593
Santa Cruz	33	468.419
Beni	3	28.227
Pando	1	4.391

las cuencas bolivianas, y de esta manera afecta los derechos a la salud, ambiente, etcétera.

Como se mencionó previamente, el 2014 se otorgaron a nivel nacional 8.249 derechos mineros con libre acceso al agua⁵. Estos se superponen a 1.848 ríos, lo que representa el 11% del total de ríos de Bolivia, y a 39 cuerpos de agua, que a su vez significa el 53,06% del total de la superficie de lagos y lagunas. Esto hace que esos derechos estén afectando a todas las grandes cuencas del país. Una situación similar pasa en 510 microcuencas, que representan una cuarta parte del total en el país, que se encuentran comprometidas por la minería (esto incluye el 64,5% de la cuenca cerrada del altiplano, 50,6% de la del Amazonas y 35,2% de la del Plata; Campanini & Gandarillas, 2017).

En la zona andina el crecimiento de las actividades mineras se ha extendido a los glaciares que constituyen reservas naturales de agua para consumo doméstico o agropecuario de las comunidades y centros poblados circundantes, así como para los ecosistemas. En la región de Apolobamba, los glaciares comprometidos por la minería son Chaupi Orco, Matchu Sochi Conchi, reserva de fauna Ulla Ulla y los

5 La norma minera establece: “Los titulares de derechos mineros tendrán el derecho de aprovechamiento de aguas naturales que discurren en el área minera y aguas alumbradas de interior mina o en superficie”, Ley minera 535, art. 111. I.

nevados Cavayani, Canisa y Coruquini. En la región de Tres Cruces están afectados Cerro Gigante, Nevado Atoroma, Caracoles, Voloco y el Nevado San Felipe. Finalmente, en la región de la Cordillera Real están comprometidos los nevados Servi Kollo, Takesi, Mururata y el emblemático Illimani. Estos impactos desencadenan efectos negativos sobre los derechos a la calidad de vida, salud, gestión territorial y otros de las comunidades vecinas.

La minería también afecta a las áreas protegidas, y con ello compromete los derechos al ambiente, ya que deteriora la biodiversidad, aumenta la deforestación, contamina suelos y aguas, etc., y además, en varios casos, pone en riesgo derechos específicos de los pueblos indígenas. Esta problemática, que se analizó en el capítulo 3, es aguda en las tierras bajas dado el continuo avance de la minería en áreas protegidas como el parque Madidi y Apolobamba.

Territorialidades

La diseminación geográfica de los enclaves extractivistas, sus redes de conexión y las áreas de soporte no se ubican en espacios vacíos. En casi todos los casos están presentes distintas comunidades locales que conciben a esas áreas como propias. Esto obliga a diferenciar entre el espacio, como marco geográfico, y un territorio, que es una construcción social que organizan los grupos sociales. El territorio descansa en percepciones y valoraciones que las personas despliegan sobre el espacio que ocupan, sirviendo para organizarlo, habitarlo o manejarlo (sobre estas distinciones ver Sack, 1983, Elden, 2010, entre otros).

Esto se concreta de varias maneras, que van desde las delimitaciones administrativas que ejerce el Estado, como los municipios, a los *ayllus* de distintas comunidades andinas. Estos territorios pueden tener distintos solapamientos entre ellos o incluso complementarse atendiendo a fines diferentes (como sucede con los municipios y los *ayllus*), y recibir otros reconocimientos legales.

El territorio se construye en tanto un grupo ejerce o intenta ejercer un control sobre el espacio, le adjudica límites, le diferencia de otros espacios, le otorga distintas cualidades e incluso le defiende. Esto permite explicar, por ejemplo, la importancia que áreas como el TIPNIS sean entendidos como un territorio no solo desde el marco normativo, sino también por las comunidades indígenas que lo habitan.

Estas distinciones son muy importantes para abordar la problemática de los derechos en los extractivismos. Es que este tipo de apropiación de los recursos na-

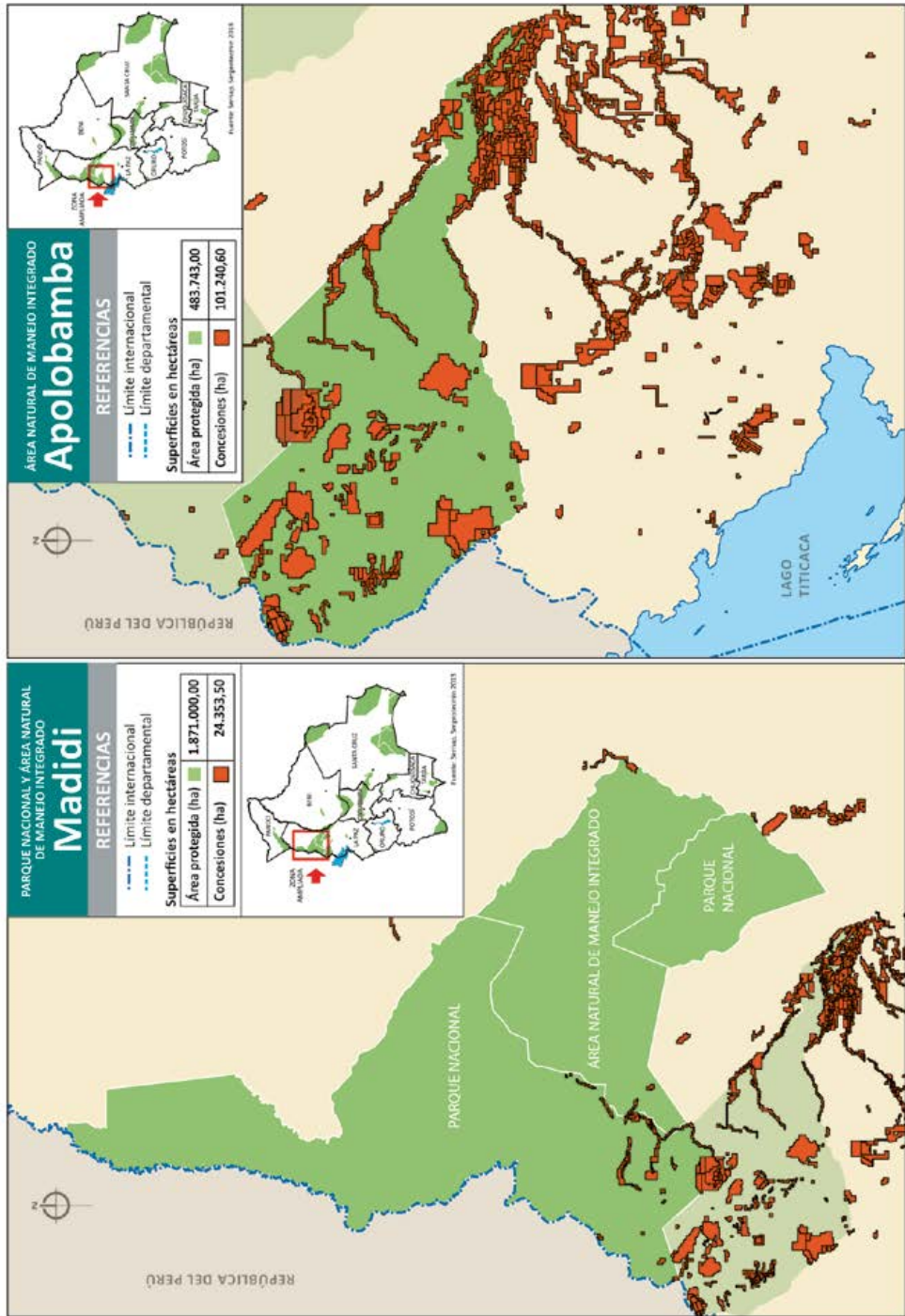


Figura 5.1 | Expansión de la minería dentro de las áreas protegidas de Madidi y Apolobamba. CEDIB 2015.

turales necesariamente afecta las dinámicas territoriales y en ello estallan muchos hechos de vulneraciones de derechos. Los más notorios responden a la llegada de emprendimientos extractivos, por ejemplo, a territorios indígenas, con ello se violan derechos básicos a la gestión de esos espacios, como a otros ya mencionados en el campo de la salud, ambiente, etcétera.

Recordemos que en la Constitución boliviana claramente se reconoce la existencia precolonial de naciones, pueblos indígenas y campesinos con su “dominio ancestral sobre sus territorios” y, por ello, se “garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales” (art. 2 del capítulo dedicado al “modelo de Estado” en la CPE). Aunque este asunto se analiza en detalle más adelante, lo que se debe apuntar es que se violan derechos con cualquier imposición inconsulta o por la fuerza de extractivismos en esos espacios definidos como territorios.

Los extractivismos continuamente generan sus propias territorialidades bajo distintas formas. Esto incluye las concesiones de áreas mineras, bloques petroleros o las autorizaciones al avance de la frontera agropecuaria sobre áreas naturales o indígenas. En estos casos también se construye una territorialidad, aunque esta es promovida por otros actores sociales como pueden ser empresas, ministerios o los llamados “colonizadores”. En efecto, la llegada de esos colonizadores a nuevas áreas, que aunque pueden ser recientes como sucede con las cocaleros en distintas zonas de Bolivia, de todos modos impone nuevas territorialidades que pasan a considerarse como propias. De manera similar, la apropiación de hecho de áreas agrícolas para volcarlas a los monocultivos de exportación puede discurrir por procesos análogos.

El problema acuciante que se revela en los últimos años es que esta reterritorialización extractivista está avanzando rápidamente, involucra a superficies cada vez mayores y, por tanto, afecta a otros territorios preexistentes, especialmente los de las comunidades indígenas y campesinas. Las descripciones realizadas anteriormente atestiguan este panorama en Bolivia, empero situaciones similares se repiten en los países vecinos.

El reciente reporte de Aprodeh y colab. (2018) refleja la enorme expansión de las territorialidades extractivistas en toda la región andina (Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia), esta se representa en la Figura 5.3. Este mapa muestra claramente la diseminación de una nueva geografía extractivista que predomina en todos esos

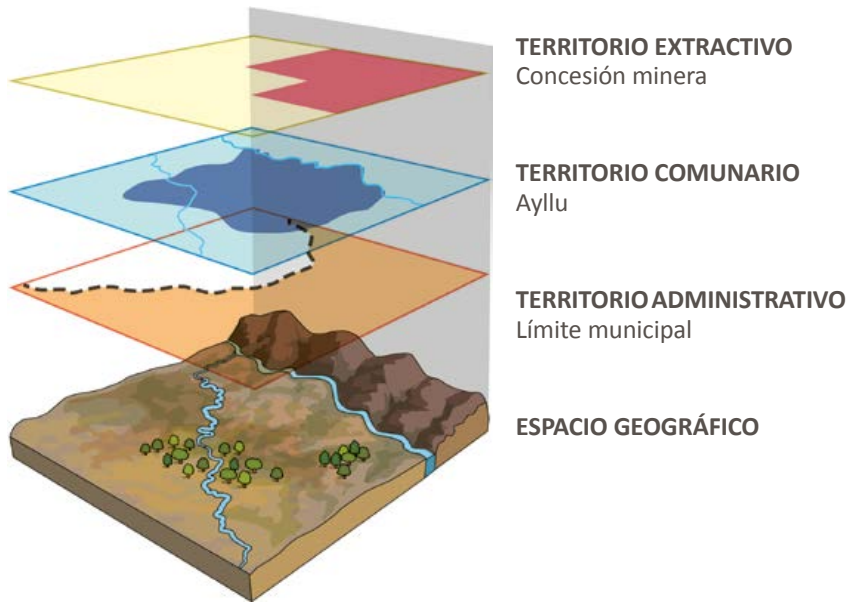


Figura 5.2 | Representación esquemática de distintos tipos de territorialidades superpuestas sobre un mismo espacio geográfico. Las territorialidades extractivistas se imponen y prevalecen sobre otras construidas por otros grupos, que les anteceden y que expresan otros propósitos.

países y que termina en una situación paradójal: los sitios y territorios que no están concesionados son una minoría. Además, como esta nueva territorialidad depende directamente de los extractivismos articulados en los mercados externos se subordina a procesos globales como los precios o demandas de las materias primas. Un ejemplo destacado es el enclave minero de Pascua Lama que se ubica en los Andes, en un área fronteriza entre Chile y Argentina. La relevancia de este caso es que la territorialización se impone incluso sobre la soberanía territorial de dos Estados, ya que Argentina y Chile la cedieron creando un territorio “supranacional” para la implantación de la minera. Todo esto ilustra una territorialización que extranjeriza el control sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales.

En algunas circunstancias la legislación nacional refuerza uno u otro tipo de territorialidades o ella misma se vuelve objeto del conflicto. Por ejemplo, el mar-

co normativo colombiano establece mandatos sobre planificación y ordenamiento territorial que a la vez es ambiental, tales como planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de acuíferos, planes para ecosistemas como páramos, manglares, humedales, etcétera. Esos mandatos son incumplidos por las políticas y gestión de los extractivismos mineros, comenzando por las propias concesiones (Negrete Montes, 2013).

El resultado son distintas afectaciones de múltiples derechos, tanto aquellos específicos en cómo se construyen los territorios como otros relacionados con su gestión y administración. Además, como estas territorialidades en algunos casos son impuestas usando la violencia, se vulneran otros tantos derechos. Por estas razones, en las extrahecciones existe una dimensión territorial. Es más, hay territorios que se vuelven en sí mismos “víctimas” de incumplimientos de los derechos; esto queda claro en una decisión judicial en Colombia que determina: “Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une a la madre tierra” (Vargas Valencia, 2013: 80).

En Bolivia esta problemática tiene sus particularidades. La CPE reconoce explícitamente dentro de la organización espacial del Estado a aquellos territorios que son indígenas y campesinos. O sea que esas territorialidades no son un ejercicio académico o un hallazgo de los antropólogos, sino que están contempladas en la arquitectura del país. Es importante advertir que no se otorga la misma jerarquía a las territorialidades extractivistas. En efecto, en la sección dedicada a la estructura y organización territorial del Estado, la Constitución señala que el país se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y junto a ellos coloca en el mismo nivel a los “territorios indígena originario campesinos” (art. 269).

Esto a su vez implica que la protección constitucional incluye a los territorios campesinos e indígenas que son entendidos como “preexistentes” y, por tanto, se diferencian de espacios que han sido ocupados más recientemente por los colonizadores o las concesiones extractivistas. Es más, la CPE aclara para los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas la “preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos” (art. 270).

Por lo expuesto, la agresiva reterritorialización extractivista afecta severamente los derechos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos reconocidos

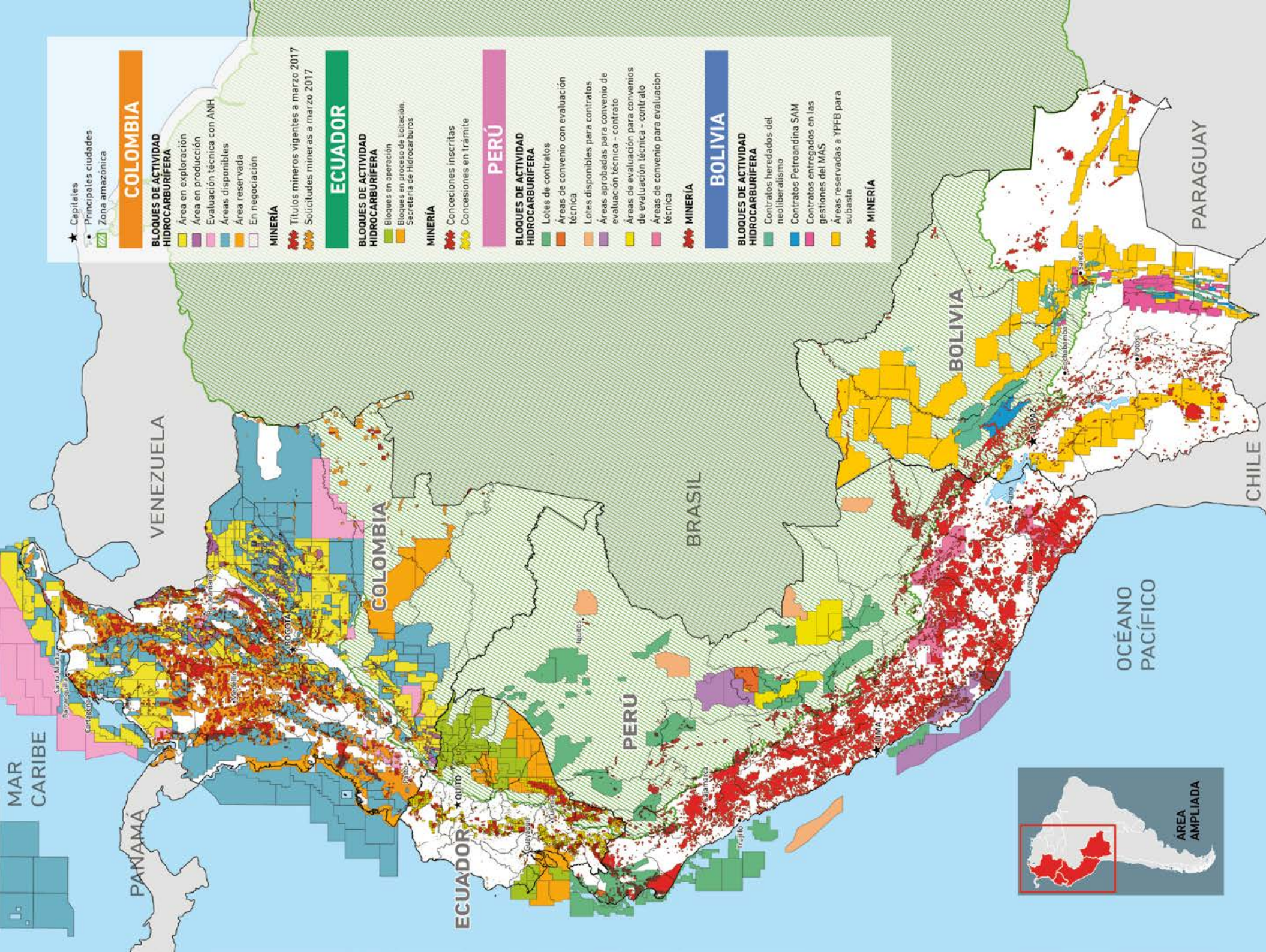


Figura 5.3 Concesiones en minería e hidrocarburos en la región andina y en las costas marinas (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú). Reproducido de Aprodeh y Colab. (2018).

en la CPE. El problema ya se adelantó anteriormente, por lo que ahora es posible abordarlo con más detalle. Considerando los derechos específicamente enfocados en ellos (art. 30), se destacan el reconocimiento a la libre determinación y territorialidad, la gestión territorial indígena autónoma y el “uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros”. En la misma posición se encuentran los derechos de protección de lugares sagrados y a vivir en un ambiente sano con “manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas”.

Aún más, se indica que deben ser “consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles”. Se agrega para el caso de la explotación de recursos naturales no renovables dentro de los territorios que habitan, que se “respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada”. La necesaria consulta está además contemplada en un sentido general para cualquier explotación de recursos naturales en cualquier sitio, y se clarifica que para las “naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios” (art. 352).

En un sentido similar, en la sección sobre tierra y territorios, se reconoce el derecho a la “consulta previa e informada”, aplicando “normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza” (art. 403). Estas formas de consulta y coparticipación deberían a su vez atender otro derecho que reconoce la Constitución: el ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acordes a la cosmovisión de esos pueblos.

En cuanto a la autonomía indígena originaria campesina (capítulo séptimo de la sección sobre la estructura y organización territorial del Estado), se define el “autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias” (art. 289). Acertadamente reconoce que esa autonomía se concreta y tiene lugar en territorios específicos: “La autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta” (art. 290) (sobre la problemática de estas autonomías ver Urenda, 2017).

Lo que se observa en Bolivia y en otros países es que los nuevos territorios extractivistas se implantan desconociendo o violando mandatos constitucionales. Esto ocurre aprovechando una marcada asimetría entre el Estado y las comunidades. De un lado, el Estado, a través de un Ministerio, subasta bloques petroleros y los otorga más allá de la existencia de otras territorialidades en esa misma área. Del otro, pequeñas comunidades en áreas rurales, con poblaciones que lidian muchas veces con urgencias económicas o laborales, que han sido subordinadas por largo tiempo y, por tanto, tienen enormes limitaciones para enfrentar al Estado. Esa debilidad frecuentemente resulta de incumplir los derechos de esos grupos locales, tales como los de información, participación, etcétera. Todo el peso estatal, con el respaldo usualmente de decretos y una ley marco, es aplicado como si la geografía fuera un espacio vacío, sin esas comunidades.

Consecuentemente se incumplen todo tipo de derechos. Esto ocurre generalmente en las primeras fases de los emprendimientos extractivos, ya que abren las puertas a la prospección y exploración. Permitiendo explicar la importancia de los efectos derrame territoriales, ya que una vez que se modifican normas para un área, esta acción se repite en el resto del país. Los derrames buscan recortar, erosionar o limitar la autodeterminación sobre los territorios como medios para asegurar el acceso a los recursos naturales.

Operando de esta forma, la propiedad de los recursos no tiene por qué estar en juego, y puede continuar siendo estatal, del pueblo o de la nación. La disputa esencial es trasladada, sin embargo, al acceso, por ello cobra una importancia clave el control territorial. De nada sirve concesionar un bloque petrolero o un yacimiento minero si el territorio donde está ubicado es controlado por organizaciones campesinas o indígenas que impedirían la llegada de los extractivismos.

Por lo mencionado, aunque una Constitución reconozca que la autonomía de esos pueblos pasa por el autogobierno, se volverá necesario limitarlo para tener seguridad que no podrán bloquear la llegada de los extractivismos. Al hacerlo, inmediatamente se incumplen otros derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas. Las violaciones, a su vez, afectan a la capacidad de controlar y gestionar los territorios, pero también limitan el reconocimiento de indígenas y campesinos como ciudadanos con derechos y con su propio estatuto.

Estas situaciones corresponden a los casos descritos en el capítulo 3 acerca de los incumplimientos de los derechos a la consulta e información a las comunidades

indígenas o las disputas sobre el reconocimiento de los Territorios Indígena Originario Campesinos que resultan de incertidumbres jurídicas que permiten el ingreso de los extractivismos. En varios casos, el Estado utilizó la fuerza policial para controlar esos territorios, como sucedió en el conflicto del TIPNIS o en comunidades guaraníes.

En cuanto al uso de las áreas agrícolas y ganaderas, si bien la CPE establece restricciones a la propiedad, la efectividad en el cumplimiento presenta problemas. Se ha titulado propiedades de mayor superficie y hay propietarios que mantienen títulos sobre extensiones mayores a través del uso de los llamados “palos blancos” (familiares que pasan a ser propietarios de porciones de los latifundios). Los grandes y medianos agricultores han logrado consolidar su propiedad sobre la mayor parte de las tierras productivas (61,6% de las tierras más productivas en el departamento de Santa Cruz al 2014; véase, por ejemplo, a Colque y colab., 2016, y Regalsky y colab., 2015). Este manejo de la propiedad de la tierra no está del todo liberado del afán especulativo financiero⁶, ya que el 2015, con el argumento de garantizar la soberanía alimentaria, el sector agroindustrial acordó con el gobierno del MAS la ampliación del plazo para la verificación de la función económica social (Ley 740 de 2015).

Estos incumplimientos de los derechos son un paso previo a la implantación de los extractivismos, correspondiendo a las fases de concesionamiento, exploración y prospección, aunque no siempre generan denuncias o conflictos. Son efectos derrame que en algunos casos pasan desapercibidos por los comunarios. Se mantienen durante la etapa de explotación y es en ella que son más probables las reacciones, así se suma al repertorio de cuestiones disputadas en un conflicto. Pero una vez que se está extrayendo, por ejemplo, el mineral o el gas, la violación de los derechos a la información, consulta y gestión de los territorios propios ya fue consumada. Esta es una de las razones por las cuales los efectos derrame podrían ser considerados como más graves que los impactos locales de los extractivismos, como se comentó en el capítulo 1.

Las disputas territoriales alrededor de los extractivismos expresan una problemática con muy limitadas alternativas geográficas, ya que por ejemplo un yaci-

6 Obtención de créditos privados y públicos, apoyos gubernamentales. Como se verá en el capítulo 6, otros problemas vinculados son el alquiler de tierras por empresas agropecuarias para la explotación intensiva previa, la deforestación y altos impactos posteriores a sectores campesinos, comunidades interculturales, colonias menonitas que compiten como terceros en los procesos de titulación de TCO, la dotación de tierras fiscales e incluso invaden ilegalmente tierras ya tituladas a pueblos indígenas.



Figura 5.4 | Tariquíá – Marcha de protesta de comunarios de Tariquíá contra el proyecto de exploración de hidrocarburos en esta área protegida y en su territorio.

miento de hidrocarburos o minerales no se puede trasladar de lugar. Entonces, cualquier modo de apropiación intensivo de la Naturaleza está condicionado por la localización. Desde el punto de vista de esos sectores, y en especial de las empresas extractivas, se necesita del control territorial para poder acceder al recurso, extraerlo y encaminarlo al comercio exterior. Esta peculiar territorialización es inseparable de los extractivismos.

Las vías que han intentado los promotores de los extractivismos para lidiar con los conflictos apuntan a otorgar compensaciones económicas, hacerlos copartícipes de algún modo o inclusive cediendo a grupos locales la primera etapa de la extracción de recursos. La primera medida se refiere a pagos de dinero, asistencia en salud o educación, infraestructura, etc.; en la segunda impera la estrategia de contratar mano de obra local. Un ejemplo del tercer caso es el de la minería cooperativa de Bolivia, ya que la extracción está en manos de personas que en muchos casos son comunarios. Bajo esa estructura se han generado conflictos por el acceso a territorios entre los cooperativistas contra empleados mineros estatales o campesinos (como ocurrió en Huanuni y Colquiri; véase Mariobo, 2006, y Ribera Arismendi, 2012).

Seguramente atendiendo problemas de este tipo, la CPE indica que en los “beneficios” provenientes de los recursos naturales deberán tener una “participación prioritaria” los territorios donde se ubican esos recursos y los pueblos indígenas y campesinos (art. 353; también en el art. 403).

Sin embargo, las racionalidades mercantiles, incluida la que apuesta a resolver las disputas ofreciendo compensaciones económicas, no entienden que los territorios se defienden desde otros saberes y sentires. Por ejemplo, en la represión policial en Chaparina a la marcha indígena por el TIPNIS, el relato de una comunaria deja en claro ese hecho: “Subiendo del barranco me agarraron tres policías, ojalá haya sido uno, pero eran tres, y yo una persona. Y me preguntaron que yo qué hacía en la marcha con mis tres hijos, y por qué no estaba en mi casa tranquila [...] y me preguntaron que quién nos pagaba a nosotros y yo le dije que no estamos recibiendo ni un solo centavo, que estamos peleando por nuestro territorio” (testimonio recuperado por Rivera Cusicanqui 2018: 17).

Este testimonio es revelador, ya que el policía mientras reprimía con violencia física a una mujer le exige que le revele quién le pagaba por marchar; en su lógica, en la de su institución, de sus superiores y en los mandos políticos que orquestaron esa represión, solo era posible marchar si alguien pagaba por ello. Tenía que haber dinero de por medio. Ese es un extremo de una cosmovisión mercantilizada. En cambio, la mujer responde desde otras formas de sentir y pensar, dejando en claro que se movilizaba en defensa de un territorio que consideraba propio, y no por relaciones de compra-venta de servicios mediados por el dinero.

Espacios, territorios y violencia

El análisis anteriormente realizado muestra que en las extrahecciones la violencia también tiene una espacialidad. En efecto, la violencia en la apropiación de recursos naturales opera en lugares específicos, ya que en ellos se encuentran los bienes que se desean controlar y, a la vez, esta situación es la que genera las geografías extractivistas. Dicho de otra manera, e inspirados en Springer (2011), puede decirse que la violencia está asentada en sitios.

Como se indicó antes, los yacimientos de minerales o de hidrocarburos no pueden cambiarse de lugar por lo que los extractivismos deben apelar a la violencia en esos sitios. Eso explica las repetidas denuncias de la violencia que se vive en campamentos petroleros, enclaves mineros o en la frontera agropecuaria. Algunos de

los casos repasados de Bolivia reflejan esa circunstancia, en la que los extractivismos para imponerse aplican violencia y las comunidades locales se resisten.

Igualmente, en los países vecinos el Estado al imponer extractivismos genera conflictos frente a la defensa local de territorios, que pueden escalar en intensidad hasta estallar en serios enfrentamientos. La repetida ofensiva que ocurrió en Perú bajo el gobierno de Alan García para cambiar el marco de uso y reconocimiento territorial no solo era contraria a las tenencias ancestrales, sino que las calificaba como inútiles o trabas al desarrollo (con su conocida tesis del “perro del hortelano”). Esa pugna se agudizó hasta que desencadenó la matanza de Bagua en 2009.

La situación se agrava cuando deja de ser ocasional. En Colombia el problema se ha recrudecido durante décadas provocando hechos en los cuales, por ejemplo, hay actores armados, sean militares, policías, paramilitares o bandas criminales, que “ejercen poder y control social de carácter ilegítimo en el territorio y que exacerba las expresiones bélicas del conflicto en zonas aledañas a los complejos mineros”, tal como indica Vargas Valencia (2013: 58-59). Estos conflictos entre apropiaciones mineras, legales o ilegales generan otras con usos no mineros del espacio, tales como las que defienden los indígenas o campesinos. En esas vinculaciones se inculpen múltiples derechos y la violencia está siempre presente.

El debate sobre el desarrollo

Debe tenerse presente que los extractivismos son defendidos como indispensables para el desarrollo, según la postura dominante de gobiernos, empresas, medios, buena parte de la academia y varios movimientos sociales. Los debates constitucionales en Bolivia, como en otros países, no escaparon a esas ideas. En el país prevaleció el deseo de controlar los recursos naturales, y por eso se plasmaron las posturas que aceptan los extractivismos, pero bajo cierta participación o control estatal.

Esto explica las distintas tensiones y contradicciones que existen en el texto de la CPE entre las invocaciones al Vivir Bien y los derechos sociales y ambientales con el mandato de aprovechar e industrializar los recursos naturales. Por ejemplo, en el artículo 9, inciso 6, se indica que se debe “promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras”. El razonamiento seguido es que

el “desarrollo” de la base productiva obliga a “industrializar” los recursos naturales y, por ello, es necesario extraerlos. En este punto se origina un problema sustancial: no se discute los extractivismos, sino que se parte de definirlos como indispensables y los debates se trasladan a considerar cómo hacerlo.

La consecuencia es que se entendió que lo necesario era dividir a los extractivismos, en unos que son inaceptables por ser extranjerizantes o son restringidos a exportar bienes primarios y en otros que son aceptables, pero si son mediados por el Estado y presentados como parte de un esfuerzo de industrialización nacional. Esta distinción la puso en marcha el entonces gobierno del MAS al construir la idea de un “desarrollo integral” que sería positivo en tanto nacional y estatal, y diferente de otro de tipo transnacional o neoliberal. De ese modo, ese “desarrollo integral” fue articulado, por un lado, con la idea de Vivir Bien y, por otro, con la necesidad de los extractivismos. Así se pudo continuar en un desarrollismo convencional basado en los recursos naturales (véase también Wanderley, 2017).

Pero con cualquier opción no necesariamente se solucionan las contradicciones que se generan durante la extracción de recursos naturales entre los derechos y mandatos y la calidad de vida de las personas y el ambiente, ya que la propia esencia de los extractivismos afecta negativamente.

Sin embargo, la invocación a un extractivismo de tipo estatal o que serviría a la industrialización tiene la capacidad de convertirse en un justificativo al que se adhieren muchos grupos ciudadanos y organizaciones político partidarias. No es menor, como puede verse, jugar con la idea de que los extractivismos son una “industria”, ya que ello sirve para cultivar respaldo ciudadano, sobre todo en las ciudades, donde no se conocen de primera mano los impactos de los extractivismos.

Las adhesiones a las distintas ideas del desarrollo en sus expresiones convencionales son utilizadas para justificar recortes o incumplimientos en el marco de los derechos. En su expresión clásica se insiste en que es necesario extraer los recursos naturales para promover el desarrollo, que está amparado en la Constitución, y que de no hacerlo las mayorías sufrirían, se empobrecerían o el país se atrasaría.

Esto es claro en la CPE, ya que en la sección dedicada a las políticas económicas (en el título destinado a la organización económica del Estado) se pueden leer dos indicaciones: “I. La industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus

territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado. II. En la comercialización de los recursos naturales y energéticos estratégicos, el Estado considerará, para la definición del precio de su comercialización, los impuestos, regalías y participaciones correspondientes que deban pagarse a la hacienda pública” (art. 319).

Como ya se adelantó, estas tensiones y contradicciones aparecen una y otra vez en la problemática alrededor de los extractivismos en Bolivia. Por un lado, se exagera el concepto de “industria” para ciertas actividades que en realidad siguen siendo exportación de *commodities* y, por ello, persisten en ser formas de extractivismos. Por otro, se puede caer en una jerarquización de los derechos en la que serían más importantes los mandatos por el aprovechamiento de los recursos naturales que el amparo otorgado a los grupos indígenas y campesinos para manejar sus propios territorios (art. 30). Así incumplir derechos de esos grupos locales sería aceptable si ello serviría a lo que se publicita como industrialización de los recursos naturales. Sin embargo, esta postura que establece jerarquías entre derechos está claramente rechazada en la Constitución.

Esta concepción del desarrollo también olvida el mandato constitucional con las generaciones futuras (art. 33). Los extractivismos mineros y petroleros operan sobre recursos que no son renovables, entonces todos los minerales, petróleo o gas que se extraigan y se exporten hoy en día significan recursos que no podrán aprovechar las próximas generaciones, además implica acumular impactos que afectarán a esos descendientes.

No escapa a estas contradicciones que el Estado debe lidiar con compromisos que son opuestos. Por un lado, está mandado a extraer los recursos y utilizarlos y, por otro, es quien “garantiza, respeta y protege los derechos” de los grupos más afectados por estas estrategias. Esta tensión se podría resolver utilizando variados mecanismos constitucionales, tales como la información y la consulta previa, y además bajo leyes que aseguren, por ejemplo, adecuadas evaluaciones en salud, ambiente y ordenamiento territorial. Pero opciones como estas están en entredicho si el Estado también se convierte en actor empresarial que busca la ganancia a partir de la extracción de los recursos naturales. Es por ello, que se inclina hacia las prácticas que desencadenan los efectos derrame y que debilitan los derechos, tolera los conflictos y, cuando es necesario, apela a otorgar compensaciones como forma de continuar con los extractivismos.

Durante la fase de altos precios de las materias primas, gobiernos progresistas como el del MAS en Bolivia, conformaron un Estado compensador que, por una parte, intentaba regular el mercado, pero, por otra, necesitaba del capital para alimentar el crecimiento económico. Entonces, los efectos negativos de ese desarrollismo eran compensados por distintas subvenciones sobre todo económicas, algunas directas como los bonos y otras indirectas como la construcción de infraestructura o acceso al consumismo (esa dinámica se discute en Gudynas, 2015). El Estado ya no puede ser un intermediario independiente en asegurar los derechos, ya que está decidido a mantener los extractivismos (como analiza Powęska, 2017, para Bolivia).

Toda esta problemática no puede sorprender, ya que las concepciones del desarrollo están tan arraigadas que incluso se las presenta como un derecho. La Declaración del Derecho al Desarrollo aprobada en 1986 por las Naciones Unidas plantea una discusión de enorme complejidad. Esa perspectiva legitima la idea de desarrollo como una meta en sí misma, con el mismo nivel de jerarquía que, por ejemplo, los derechos a la vida o la libertad. De ese modo, el debate pasa a ubicarse en cuál sería el tipo de desarrollo a seguir y, por tanto, estaríamos ante disputas entre sus diferentes variedades.

La defensa de la idea de un “desarrollo integral”, comentada anteriormente, es una expresión de esta situación, por lo que puede ser entendida como un esfuerzo en diferenciarlo de otros desarrollos capitalistas, aunque fuera a costa de desarticular la radicalidad de la idea de Vivir Bien. Ese derecho al desarrollo lo blindo de cualquier discusión; cuestionar la validez de la necesidad de desarrollarse podría ser rechazado como un ataque a los derechos de las personas. Precisamente por ello, los promotores del desarrollo alientan a considerarlo como un derecho.

En cambio, una distinción previa a todo ello radica en aceptar o no las concepciones convencionales del desarrollo (y con ellas de los extractivismos en cualquiera de sus expresiones). Existen personas que no aceptan restringirse a la idea de desarrollo, otras que alertan que bajo cualquier variedad se acarrea efectos negativos y están las que la rechazan.

La cuestión es relevante en Bolivia y otros países andino-amazónicos, ya que entre las posturas comunitarias hay algunas que se basan en tradiciones que no son occidentales, que ocupan y utilizan territorios sin necesariamente aceptar alguna concepción del desarrollo. En efecto, en ellas no solo hay otras miradas sobre el

uso de los recursos en la Naturaleza, sino que hay posiciones muy distintas sobre otros conceptos asociados como la propiedad, lo comunitario, la territorialidad o la asignación de valor. Esta visión aparece una y otra vez en los conflictos sobre el TIPNIS, ya que la disputa sobre el control territorial se superpone a otra referida al desarrollo. La reacción de grupos indígenas de esa área no era solamente contra la carretera, sino contra la modalidad de desarrollo que esa ruta implicaba.

Esto no quiere decir que todos los pueblos indígenas sean contrarios o críticos a las ideas de desarrollo y es evidente que muchas comunidades, sus organizaciones e incluso líderes defienden al desarrollo y con ello a los extractivismos. Esta diversidad de posturas entre las organizaciones se manifiesta en Bolivia y en otros países (Vallejo, 2014 ilustra las divisiones entre indígenas a favor y en contra de los extractivismos petroleros en la Amazonía ecuatoriana).

Tampoco puede obviarse que una normatividad de cuño occidental (en buena medida eurocéntrica) sea usada como instrumento para el conocido avance de la ley y el orden, la civilización o la modernización, y con ello de los extractivismos, desplazando formas de entender la Naturaleza y sus espacios, caricaturizados como atrasados o salvajes, como propio de los “indios”. Las políticas públicas, por ejemplo, en economía, agricultura, ganadería, etc., también hacen inviables esas otras cosmovisiones e imponen la racionalidad economicista funcional a los extractivismos.

En el caso específico de las políticas agrícolas promovidas por el entonces ministro de Economía, Luis Arce, durante el gobierno de Morales, McKay (2018: 114) advierte que más allá de la retórica del cambio radical hacia el “socialismo”, se llevaban adelante prácticas de desarrollo convencional, que generaron “procesos de exclusión, apropiación de valor por oligopolios y nuevas formas de extracción económica, social y ambiental que amenazan todavía más a las poblaciones históricamente marginalizadas”. Aquellas prioridades hicieron que se repitieran los impactos ambientales y sociales, impidieron reales mejoras en las poblaciones rurales e hicieron al país más dependiente de los mercados externos.

Esta afirmación no puede sorprender porque el gobierno de Evo Morales se enmarcó en las concepciones de desarrollo que se han mantenido en Bolivia por lo menos desde la década de 1950 bajo el MNR (Movimiento Nacionalista Revolucionario). En ese sentido, Rivera Cusicanqui (2014:17) entiende que “todo alarde de ruptura del MAS con el viejo modelo político hace aguas al contemplar esta

versión remozada de la parodia revolucionaria, tan bien expresada en sus políticas culturales y desarrollistas”, ya que a su juicio son una repetición de las posturas del MNR.

Rivera Cusicanqui agrega que en el pasado el MNR “decía y hacía las cosas de frente”, ya que “cada porción de selva tropical era vista como un obstáculo a derribar”, en tiempos de un desarrollismo agrarista que nada decía sobre los pueblos indígenas o el cuidado de la Naturaleza. Pero en el gobierno de Morales y los entonces gobernantes se llenaron “la boca con esas bonitas palabras”, pero sus prácticas siguieron el “modelo estatal colonialista fundado sobre la prebenda, la alienación del trabajo y la destrucción de la biodiversidad”, incluso con un “velado desprecio racista por la autonomía y dignidad de los pueblos indígenas a los que dicen representar” (Rivera Cusicanqui 2014: 18). En todo eso anida los incumplimientos que resultan en las extrahecciones.

6

CONFLICTOS, RESISTENCIAS Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

Los incumplimientos de los derechos de las personas y la Naturaleza en el marco de los extractivismos casi siempre se hacen visibles en las reacciones ciudadanas. Eso ocurre, por ejemplo, con grupos locales que denuncian los impactos de los extractivismos, tales como la contaminación o pérdidas de sitios naturales, además de aquellas que alertan sobre los incumplimientos de las garantías que deberían asegurar sus derechos.

En estas condiciones ocurren distintos tipos de conflictos sociales, en los que la problemática de los extractivismos aparece de distintas maneras asociada a los derechos humanos. Para abordar esta cuestión se analiza el concepto y los ámbitos de los conflictos y el papel de los discursos que legitiman los extractivismos. Seguidamente se consideran las situaciones en las que existe resistencia ciudadana y las condiciones por las cuales puede ser justificable.

Concepto de conflicto

Es apropiado delimitar el concepto de conflicto como un tipo particular entre la amplia variedad de disputas que ocurren al interior de cualquier sociedad. Es evidente que una movilización de comunarios ante el avasallamiento de mineros no es lo mismo que una pelea entre vecinos del barrio o una huelga de los trabajadores de un pequeño taller.

En este libro se emplea el concepto de conflicto en un sentido muy específico para evitar esas confusiones. Se lo aplica a acciones colectivas que expresan opo-

siciones que resultan de diferentes valoraciones, percepciones o significados sobre acciones o circunstancias vinculadas con la sociedad y el ambiente. En ellas, los actores en oposición se reconocen entre sí y sus expresiones discurren como un proceso que tiene lugar en ámbitos públicos.

En esta definición los conflictos expresan disputas en las que están involucrados grupos de personas, instituciones o cualquier otro tipo de organización colectiva. Esto permite diferenciarlos de los enfrentamientos que son personales o de una persona contra un grupo o institución. Además, son acciones que se ventilan en los espacios públicos, lo que implica que pueden ser potencialmente presenciadas por el resto de la sociedad (véase para más detalles Gudynas, 2015).

En el contexto de los extractivismos, los conflictos resultan de posturas muy distintas acerca de cómo se perciben las condiciones sociales y ambientales, cómo se las valora y las implicancias de las acciones humanas sobre la sociedad y el ambiente tanto en el presente inmediato como en el futuro mediato. Un caso típico es el de una comunidad local en un enclave minero que entiende que se contamina el agua, y esta acción vulnera su derecho a un ambiente sano, mientras que la empresa sostiene que no existe tal contaminación o que si hubiera es de un nivel que no deteriora la salud. También puede haber pugnas que operan en sentido contrario, por ejemplo, grupos locales demandando por extractivismos e incluso afirmando que ellos son necesarios para asegurar su derecho al empleo.

Se puede reconocer conflictos con distintos énfasis, tales como las condiciones ambientales, impactos territoriales, vías de participación ciudadana, etcétera. Siguiendo esta perspectiva, todos estos conflictos son sociales y ambientales a la vez aunque en distintas proporciones, por lo cual no resulta útil privilegiar un término sobre otro.

En los conflictos por los extractivismos operan diferentes actores colectivos: asociaciones vecinales, agrupamientos ciudadanos, cámaras empresariales, agencias estatales, etcétera. Sus niveles de organización pueden ser muy distintos, como agrupamientos de hecho a organizaciones formales legalmente reconocidas y que tienen una larga historia. Las expresiones en la esfera pública también son muy diversificadas, incluyendo un amplio abanico desde reclamos en los medios de prensa a masivas marchas.

Casi todos los casos descritos en el capítulo 3 están relacionados con conflictos. Algunos son muy localizados (por ejemplo, el conflicto por el pozo hidrocarburífero

en Takovo Mora), otros son muy relevantes a escala regional (como los conflictos por la contaminación en la cuenca del lago Poopó o en la del río Pilcomayo) y otros se volvieron muy conocidos y tuvieron un amplio apoyo de la opinión pública (la marcha en defensa del TIPNIS). También hay conflictos en los cuales las organizaciones nacionales o regionales asumen la defensa de grupos o zonas apartadas, como las denuncias de afectaciones a pueblos indígenas no contactados o las disputas de ambientalistas por los avances de la frontera hidrocarburífera en las áreas protegidas.

Los derechos en los conflictos

En los conflictos a causa de los extractivismos se puede reconocer tres dimensiones en juego: aquella que se enfoca especialmente en aspectos tecnológicos y gerenciales, la que enfatiza la compensación o indemnización y la que atiende el reconocimiento y legitimación de los actores. En las tres dimensiones se afectan los derechos de las personas, aunque de muy distinta manera. Los intentos por resolver los conflictos inciden directamente en el fortalecimiento o el debilitamiento de algunos derechos o evitan o propician efectos derrame sobre todos ellos.

En los conflictos enfocados en aspectos tecnológicos y gerenciales de un emprendimiento extractivo se suele considerar que la disputa se puede resolver, o incluso anular los posibles impactos sociales y ambientales, por medio de modificaciones en esos dos aspectos. Por ejemplo, una disputa tecnológica ocurre cuando una comunidad local denuncia incumplimientos de los derechos a la salud por los altos niveles de contaminación de aguas, y la empresa extractiva responde que solucionará el problema con una nueva planta de tratamiento de los efluentes. O puede ofrecer realizar cambios en el gerenciamiento, como la coparticipación de los sindicatos o la acción del gobierno local en instancias de control ambiental o social.

La perspectiva basada en las compensaciones e indemnizaciones sostiene que estas son suficientes para permitir el funcionamiento del emprendimiento. En este caso el impacto ambiental o social necesariamente no se resuelve, sino que se acepta una compensación o indemnización por tolerarlo. Siguiendo con el ejemplo mencionado anteriormente, ante la demanda por incumplir la salvaguarda de los derechos a la salud, la empresa plantea que otorgará alguna compensación o indemnización a los vecinos afectados por la contaminación del agua. Esta puede ser social, como brindar una cuota de puestos laborales a las comunidades locales o financiar la construcción de un centro de salud o una escuela. Pero otras son esencialmente

económicas, que pueden ser explícitas, mediante pagos regulares, o bien implícitas, como regalías/*royalties* que se pagan al gobierno central y una parte se destina a los gobiernos locales o departamentales.

El punto en estas dos situaciones es que los reclamos por el cumplimiento de los derechos pierden centralidad. En la primera, se busca una solución a través de resoluciones instrumentales o administrativas. Tampoco puede dejarse de advertir que aun en el caso que se aplica una alternativa tecnológica, en muchas ocasiones sirve para desatender las implicancias en los derechos violados (por ejemplo, se instala el tratamiento de efluentes, pero permanece la impunidad de la violación de los derechos a la salud). De todas formas, no es raro que se prometa esa resolución técnica o gerencial, pero esta no se concreta.

En estos casos además es evidente la problemática de las responsabilidades en los derechos violados. Por ejemplo, cuando se registra una falla en una de las medidas tecnológicas, como puede ser un derrame petrolero por ductos en mal estado o una válvula que se abre incorrectamente, inmediatamente surgen interrogantes. Al examinar quiénes son los responsables, puede argumentarse que la culpa recae sobre un obrero por manejar mal el ducto o la válvula. Pero este incidente recae a su vez en un supervisor por una mala gestión y este a su turno depende de un gerente, quien está presionado por los accionistas o propietarios de la empresa. Tampoco debe olvidarse la responsabilidad de los inspectores que no sancionaron las fallas en esa válvula, quienes a su vez responden a un jerarca ministerial, que seguía indicaciones del ministro de no entorpecer el funcionamiento de la compañía.

En este sentido, es oportuno preguntarse por las responsabilidades del sindicato local de la empresa que no se pronunció respecto a las irregularidades o de los periodistas que buscaron no informar sobre el accidente de contaminación. Este caso ilustra que las medidas tecnológicas o administrativas muchas veces sirven para transferir las responsabilidades de los incumplimientos de los derechos, por lo que terminan cargando con las culpas los actores ubicados en la posición más baja de las escalas jerárquicas y escapan los que están en la cúspide del poder.

En la segunda situación, la atención sobre los derechos es suplantada por una discusión usualmente enfocada en el dinero o en asistencias análogas. Las implicancias se agravan, ya que se pretende superar los conflictos frente a los extractivismos sin resolverlos, por lo que se promete u otorga algún tipo de resarcimiento económico. El resultado en muchos de estos casos es la persistencia de la violación

de los derechos, por ejemplo por la mala calidad del ambiente, pero las personas abandonan la protesta al recibir dinero. Continúa el incumplimiento de los derechos, empero se suspende el conflicto, y al perderse la visibilidad de la denuncia se alimenta el imaginario que los impactos han sido resueltos. Sin embargo, esos impactos pueden continuar y volverá a estallar otro conflicto en el futuro. No pasa desapercibido que lo que las empresas hacen es transferir los riesgos de accidentes o impactos a las comunidades, y eventualmente pagarán una compensación. Se viola de esa manera las obligaciones de las empresas (y del Estado) de cumplir con los mandatos de los derechos (Vargas Valencia, 2013).

Estas posiciones además contribuyen sustantivamente a la mercantilización de la vida social bajo la cual se suspenden los reclamos por los derechos. Esto puede ocurrir con más facilidad allí donde las comunidades son más pobres, ya que cualquier suma de dinero podría significar un respiro en situaciones agobiantes. Del mismo modo, considerando los enormes recursos financieros que manejan los emprendimientos extractivos, les puede resultar más barato pagar esas compensaciones que el costo de obras para reducir o anular los impactos locales. En algunas circunstancias esas compensaciones ni siquiera las pagan las corporaciones extractivistas, ya que están en manos de los propios gobiernos.

Algunos extremos son preocupantes. Un dirigente indígena relata que la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) buscó la autorización de la dirigencia indígena de una comunidad para avanzar en los estudios de las represas el Chepete-Bala a cambio de obsequiar un tinglado y un motor para una embarcación¹. Con mucha lucidez, el dirigente agrega que “es triste” que los comunarios festejen esos aportes, ya que a su juicio son parte de sus derechos. En consecuencia, en muchos casos las compensaciones, sobre todo cuando involucran servicios de salud o educación, en realidad no son tales, sino que son acciones que el Estado necesariamente debe encaminar. En cambio, al distorsionarse el campo de los derechos y de las obligaciones estatales, las tareas que deberían hacerse son presentadas como compensaciones o “ayudas” a los más pobres.

1 Álex Villca de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas para la Defensa de los Territorios y Áreas Protegidas (Contiocap), Contiocap: San Miguel del Bala autoriza a ENDE estudios hidroeléctricos a cambio de tinglado, Agencia Nacional Fides, La Paz, 2 de julio de 2019, www.noticiasfides.com/economia/coordinadora-san-miguel-de-el-bala-autoriza-a-ende-estudios-hidroelectricas-a-cambio-de-tinglado-398831
 Agencia Noticias Fides, La Paz, 2 de julio de 2019, <https://www.noticiasfides.com/economia/coordinadora-san-miguel-de-el-bala-autoriza-a-ende-estudios-hidroelectricas-a-cambio-de-tinglado-398831>
 San Miguel de El Bala, ubicada en el norte de La Paz, era hasta la fecha la única comunidad que se había resistido a firmar el acta de acuerdo para los estudios de las represas.

De forma similar, el proceso de consulta sobre la carretera en el TIPNIS que impulsó el entonces gobierno de Morales, a juicio de muchos habitantes del área, se volvió en un sistema de recompensas para los que aceptaran la propuesta gubernamental y castigos para los que la rechazaban, incluso se llegó a extremos tortuosos, tales como impedir la asistencia médica en algunas comunidades².

La insistencia de apelar a las compensaciones económicas para resolver los conflictos por derechos incumplidos se convierte en un efecto derrame que debilita la propia idea de derechos. Se fortalece, en cambio, la concepción que todo depende de cuánto se está dispuesto a pagar. No son pocos los actores locales que entran en esa lógica y reclaman más y más dinero por tolerar los impactos locales. Como esto es rechazado por otros pobladores que siguen insistiendo en anular los impactos en la salud o el ambiente, se llega a situaciones en las que las pugnas se hacen todavía más complejas con enfrentamientos entre grupos locales.

Existe un tercer aspecto que se superpone a los otros dos anteriormente mencionados. En muchos conflictos también está en juego el reconocimiento y legitimación de los actores. No es raro que los promotores de los extractivismos, de forma explícita e implícita, no consideren a las personas que reclaman como ciudadanos plenos, y en cambio se las margina o se las trata como ciudadanos de segunda clase. Este trato es común en emprendimientos extractivistas o del Estado, ya que ni escuchan ni atienden a las comunidades locales, y en los hechos no los consideran ciudadanos plenos. En esta dimensión están en juego derechos clásicos como los de ciudadanía.

Este problema afecta sobre todo a las comunidades indígenas o campesinas que enfrentan grandes emprendimientos extractivistas. Durante un conflicto, esos grupos deben bregar porque se les reconozcan sus derechos políticos y sociales, que sean legitimados como ciudadanos plenos que puedan reclamar esos derechos, y de esa manera poder alertar, por ejemplo, que sus suelos o aguas están contaminados. La dificultad adicional es que los reclamantes son entendidos o simbolizados como inferiores o ignorantes, o simplemente son invisibilizados.

La sombra de esta forma de exclusión se percibe en varios conflictos que estallan por incumplimientos en la consulta o información a comunidades locales. Esto ocurrió, por ejemplo, en la consulta previa a los pueblos indígenas (como los casos Jach'a Marka Tapacari Condor Apacheta, Choquecota Marka, Tacana II y Takovo Mora).

2 Informe por comunidad visitada, Informe Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente Derechos Humanos Bolivia, 2013, en: <https://tipnisboliviaorg.files.wordpress.com/2018/10/inf-consu-apdhh-00109-2013.pdf>



Figura 6.1 | Vigilia de 12 días de comunidades afectadas para expulsar de su territorio a la empresa que realiza el diseño del proyecto de la represa el Chepete-Bala.

Incluso en otros hechos muy repetidos e intensos, como el de TIPNIS, que si bien se apeló a la participación, fue implementada de tan mala manera que hizo recrudescer la oposición. Es más, integrantes de una de las comunidades indígenas en el TIPNIS afirmaron que el “gobierno de Evo Morales no los ve a ellos como humanos, no los ve como iguales, trata a los indígenas como si no tuvieran derechos”³.

Esto plantea la interrogante si el real interés del Estado era efectivamente asegurar la participación y conocer los pareceres de los pueblos indígenas del área, o simplemente desescalar la movilización y los bloqueos en la zona.

3 Informe por comunidad visitada, Informe Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente Derechos Humanos Bolivia, 2013, en: <https://tipnisboliviaorg.files.wordpress.com/2018/10/inf-consu-apdhh-00109-2013.pdf>

Esta situación se repite en todos los países. En las disputas se mezclan todas esas dimensiones, enfrentadas a su vez a cuestiones de representación política, identidad y acceso a recursos económicos propios de las compensaciones (como señala Vallejo, 2014, para Ecuador). En toda la región andina se sigue un patrón que estigmatiza a los grupos locales, se los llega a calificar como criminales comunes, de estar en contra de las mayorías, y a la vez se intenta invisibilizarlos, impidiendo que se difundan sus testimonios o negando sus estilos de vida (véase Apredeh y colab., 2018).

Silva Santisteban (2016) al analizar el caso peruano ilustra situaciones extremas, en las que las personas que resisten a los extractivismos son tratadas como “perros”. Aunque el denominativo tiene una larga historia que remite a la invasión colonial, el uso peyorativo de la palabra sigue presente. En una protesta a propósito de la oposición al proyecto minero Conga, en el norte de aquel país, en medio de una dura represión, cuando una mujer le recriminó a un policía sobre las razones por las cuales se los reprime y golpea, este le respondió que los tratan así porque son “perros” (Silva Santisteban, 2016: 100). Desde esa mirada el que protesta ni siquiera es ser humano, y por ello no necesita tener derechos, no hay necesidad de sopesar soluciones técnicas o económicas, ya que los que protestan son apenas “animales”.

En este mismo ámbito se ubican los conflictos en los que hay actores que elevan alertas o demandas invocando los derechos de lo no-humano. Entre esos casos se encuentran los llamados a asegurar la existencia de una especie o la permanencia de un cerro o montaña. Esta es una situación que se vuelve cada vez más frecuente, por ejemplo, en la minería andina, en la que hay actores locales que plantean que los derechos de los *apus* deben persistir. La cuestión no es menor, ya que está es la vía de articulación con el concepto de los derechos de la Naturaleza. El problema es que en la dinámica convencional que se impone desde las empresas y gobiernos, cualquier llamado a los derechos de sujetos no-humanos carece de sentido, no se puede expresar y a lo sumo es catalogado como parte del folklore o religiosidad.

Criminalización de los defensores de derechos

En los conflictos a causa de los extractivismos destacan los defensores de los derechos. Este no es un juego de palabras, sino que alude a personas que tienen roles de liderazgo para enfrentar los extractivismos a partir del marco de los derechos, sea reclamándolos en sí mismos, sea señalando los incumplimientos y las impunidades.

Son los individuos más visibles, a quienes se les reconoce ese liderazgo tanto desde el seno de sus propias organizaciones como desde aquellas con las cuales están enfrentadas. Esos papeles usualmente corresponden a coordinadores, presidentes o representantes de organizaciones ciudadanas. Otros son conocidos activistas ciudadanos, que apoyan o acompañan a grupos sociales amenazados o en riesgo, o del ambiente; en muchos casos están asociados a organizaciones nacionales que velan por los derechos humanos.

El estudio de la dinámica de los conflictos en América Latina y el resto del mundo muestra una preocupante situación en la que en vez de resolver las disputas se ataca a esos defensores. Es así que las empresas promotoras de los extractivismos o los gobiernos cuestionan a esas personas, les hostigan en los medios de prensa, les inician procesos judiciales o incluso les criminalizan. El caso más dramático son las agresiones físicas e incluso el asesinato de esos líderes.

Se generan situaciones en las cuales se incumplen los derechos que salvaguardan a aquellas personas o instituciones que defienden la calidad ambiental, la biodiversidad o los derechos de las personas ante los extractivismos. Esto resulta en que se limitan las opciones efectivas para defender derechos anulando a quienes llevan adelante esas defensas. Dicho de manera más esquemática, esta problemática no está centrada en incumplir derechos que, por ejemplo, impidan la contaminación del agua, sino en evitar que se hable de ello, que se lo ponga en evidencia y que se lo denuncie. Este otro tipo de recortes de los derechos incide en líderes locales que reaccionan ante un emprendimiento que les impacta directamente, pero también apunta a organizaciones o personas que actúan a nivel nacional, más allá que estén o no directamente afectados. Incluso, independientemente de su efectividad, esta presión sobre defensores puede operar como medida disuasoria para que otros no se sumen a la prédica de defensa de los derechos. Esta limitación de los derechos opera en paralelo con los otros que son permisivos a los impactos locales de los extractivismos.

En esta dimensión se cuentan los principales derechos directamente relacionados con las acciones, prácticas y salvaguardas ciudadanas para lidiar con los extractivismos. Si se compara ese conjunto con los casos descritos en el capítulo 3, se observa que en Bolivia todos esos derechos se han vulnerado, desde los de acceso a la información o la libertad en analizarla y comunicarla, a las situaciones extremas de hostigar a líderes ciudadanos o reprimir movilizaciones ciudadanas.

En esta dinámica lo que se intenta es acallar a quienes protestan contra los extractivismos. “No importa que se contamine, sino que es necesario que eso no se sepa y por ello se debe silenciar a los líderes”, podría ser una de las formulaciones esquemáticas bajo las cuales se opera. Esto genera incumplimientos múltiples en el campo de los derechos, ya que se mantienen aquellos derechos que son vulnerados por los extractivismos como puede ser la ausencia de consultas ciudadanas, mientras que a la vez se suman violaciones a los derechos de expresión y autoorganización ciudadana. En esta asociación discurren las extrahecciones.

En ese campo operan varios de los factores indicados anteriormente y en otros capítulos. Entre ellos está la aplicación de recompensas y castigos en procesos que deberían servir a la información y consulta, y el hostigamiento a la prensa, a los líderes o a los voceros de las organizaciones ciudadanas. Un frente de acción en Bolivia apuntó a erosionar los derechos que aseguraban la autonomía y autogobierno de grupos originarios. Por ejemplo, como resultado de las disputas sobre la carretera en el TIPNIS, un dirigente indígena en 2017 hizo el siguiente balance: “Antes no había intromisión del gobierno ni de las instituciones. Las instituciones eran de apoyo cuando se veía este tema de trabajo. Ahora hay intromisión y empieza el gobierno a partir las organizaciones”. Agregó: “Nosotros que pensábamos que Evo iba a cambiar y luchar por los pueblos indígenas, todos contentos, cuando ahora es el peor presidente que maltrata mucho a los pueblos indígenas, no respeta ni a las organizaciones” (Makaran y López, 2019: 263). El testimonio es relevante ya que coincide con varios hechos de intervenciones a distintas organizaciones indígenas y campesinas.

En muchas de estas circunstancias se apela a distintos tipos de violencia para acallar las denuncias, tal como se describió en el capítulo 4. Por ejemplo, se amenaza directamente a líderes locales o indirectamente cuando se deja en claro que permanecerán impunes quienes apliquen violencia contra ellos. Incluso esto puede llegar al asesinato de defensores de derecho como se analizó antes. Este breve recordatorio sirve para fundamentar que los defensores de los derechos que actúan en cualquier conflicto corren graves riesgos en muchos países.

Estas situaciones vividas en distintos países han provocado que poco a poco se conformara una normativa internacional que los ampara, especialmente en el ámbito de las Naciones Unidas. Se destaca la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada 1998, que reconoce que “todos tienen derecho, individualmente y en asociación con otros, a promover y luchar

Tabla 6.1 Resumen de los principales derechos comprometidos de organizaciones y personas que actúan en temas de derechos humanos, ambiente, territorios, etcétera. La designación de los derechos humanos está basada en aquellos reconocidos en la CPE, aunque con ajustes para simplificar la exposición. Cuadro inspirado en la Tabla 2.1. Los casos corresponden a los presentados en el capítulo 3.

DERECHOS	CASOS
Fundamentales y civiles	
Integridad física	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Comunitaria Takovo Mora • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS • Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye y Matilde Noza Vargas, defensoras del TIPNIS.
No sufrir violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Comunitaria Takovo Mora • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS • Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye y Matilde Noza Vargas, defensoras del TIPNIS. • Red Nacional de Mujeres de la Madre Tierra • Amanda Colque, Maritza Coa Flores, Paula Gareca y Alejandra Gladis Gareca
Dignidad, libertad y seguridad personal	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Comunitaria Takovo Mora • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS
Libertad de pensamiento, reunión, asociación y expresión, y acceder a información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto hidroeléctrico el Bala-Chepete • Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS • Centro de Documentación e Información Bolivia
Libertad y seguridad personal	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Comunitaria Takovo Mora • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS • Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye y Matilde Noza Vargas, defensoras del TIPNIS.
Formación, ejercicio y control del poder político	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto hidroeléctrico el Bala-Chepete • Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia • Centro de Documentación e Información Bolivia • Ruth Alipaz Cuqui
Económicos, sociales y culturales	
Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Minería en la cuenca del río Pilcomayo • Minería en Apolobamba • Exploración de hidrocarburos en el norte amazónico
Trabajo y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Minería en la cuenca del río Pilcomayo • Minería en Apolobamba

Continúa en la siguiente página...

...viene de la anterior página

DERECHOS	CASOS
Económicos, sociales y culturales	
Agua y alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Pueblo urus que habita en la cuenca del lago Poopó • Minería en la cuenca del río Pilcomayo • Minería en Apolobamba • Explotación de hidrocarburos en el parque nacional Aguaragüe • Exploración de hidrocarburos en el norte amazónico
Pueblos indígenas	
Consulta previa	<ul style="list-style-type: none"> • Jach'a Marka Tapacarí Condor Apacheta • Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera • Choquecota Marka del Suyu Jach'a Carangas • Exploración de hidrocarburos en el bloque Nueva Esperanza: TCO Tacana II • Asociación Comunitaria Takovo Mora • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS
Vida de pueblos en aislamiento voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • Exploración de hidrocarburos en el bloque Nueva Esperanza
Autonomía y autogobierno, reconocimiento de sus instituciones y entidades territoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera • Proyecto hidroeléctrico el Bala-Chepete • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS

por la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel nacional e internacional” (UN, 1998). Esa declaración fue rápidamente aprovechada para promover derechos y protecciones específicas y para imponer obligaciones a los países (UN, 1999). Además, están los Principios Rectores para las Empresas y los Derechos Humanos, aprobados en 2011 y enfocados a comprometer a los actores empresariales (UNHROHC, 2011).

Más recientemente se ha sumado la preocupación por las violaciones de los derechos y asesinatos de militantes en temas ambientales. En ese sentido, tres relatores especiales de la ONU se manifestaron a través de una declaración conjunta (sobre derechos humanos, derechos y ambiente y derechos de los pueblos indígenas) e instaron a los gobiernos a proteger a los defensores de los derechos ambientales (UNHROHC, 2016). Las declaraciones de este tipo reconocen que los Estados tienen libertad de aprovechar sus recursos naturales, pero esas actividades no deberían ejecutarse a expensas de los derechos humanos y la justicia (CIDH, 2015).

No puede negarse la importancia de este marco internacional, ya que en los países en los que se registra la criminalización o violencia contra los defensores de los derechos se llega a esos extremos precisamente por las debilidades o incapacidades de los Estados. En efecto, si los gobiernos alientan la criminalización de los defensores de los derechos o su poder judicial mantiene la impunidad, el Estado deja de ser un aliado para asegurar la salvaguarda de los derechos y la única opción que queda a las organizaciones ciudadanas es buscar protección, refugio y amparo en el ámbito internacional.

Discursos y represiones

En los conflictos por los extractivismos una y otra vez se apela a discursos que desde el poder los justifican y sostienen, y de ese modo también hacen tolerable e incluso legitiman la violencia y la vulneración de los derechos. El informe de distintas organizaciones ciudadanas de los países andinos sobre los abusos de poder contra los defensores de los derechos, territorios y el ambiente señala tres patrones de abusos de poder, y uno de ellos se refiere a los abusos por medio de los discursos (Aprodeh y colab., 2018).

La importancia de esos discursos es clave, ya que son indispensables para que los incumplimientos de los derechos y la violencia en los extractivismos sean tolerados por buena parte de la ciudadanía y se criminalice la protesta ciudadana y a sus líderes.

Existe un amplio conjunto de discursos dominantes que coinciden en presentar a los extractivismos como prácticas imprescindibles para el desarrollo, ejemplos de la modernización o medios necesarios para reducir la pobreza. Estos son esgrimidos desde empresas, gobiernos y ciertos grupos académicos, y los medios de prensa convencionales repiten este mensaje hasta el cansancio. Se juega con comparaciones, tales como equiparar las potencialidades de Bolivia como exportador de hidrocarburos con la marcha del desarrollo en Noruega. Los extractivismos significarían progreso, la aplicación de innovaciones científicas y tecnológicas, y la posibilidad de enormes ingresos financieros. Sus promotores serían, según esos discursos, los Estados o las empresas respetuosas de la ley.

Esos mismos discursos tienen otros contenidos que operan en distinto sentido y están orientados a desacreditar a quienes critican o alertan sobre los extractivismos. Afirman que las alarmas serían propias de quienes cultivan el atraso, generan

pobreza, ponen en peligro el crecimiento económico, y que con ello se afectaría el bienestar de la población o se impediría resolver la pobreza. Se diseminan calificativos y caricaturiza a las personas que se resisten a los extractivismos. Unas serían atrasadas, contentas en seguir siendo pobres o que ambicionan vivir en la edad de piedra. Otras serían ignorantes, no están informadas o bien son manipuladas por una oposición político partidaria al gobierno o ellas mismas la llevan adelante. En sus extremos, esas posiciones presentan a las que se resisten a los extractivismos como peligrosas, casi delincuentes o corruptas, y en algunos países terminan siendo identificadas como violentas, inclusive terroristas (Silva Santisteban, 2016).

De este modo, en estos discursos se puede identificar dos campos, uno que apoya a los extractivismos y otro que construye una imagen caricaturesca y dogmática del no-extractivismo. Estas distinciones, inspiradas y continuando el trabajo de la peruana Rocío Silva Santisteban (2016), se resumen en la Figura 6.2. Hay discursos que presentan a los extractivismos como sinónimo de desarrollo, crecimiento y progreso; como modernos y generadores de riqueza; que están apoyados en la ciencia y la técnica, y que son necesarios para mantener el orden social y político. Sin duda en esta definición residen distorsiones que pretenden magnificar a los extractivismos (tal como se advierte en Aprodeh y colab., 2018). Los promotores de esas condiciones son retratados como emprendedores, revestidos por un talante empresarial que avalan el desarrollo y, por tanto, los extractivismos. Además, son pacíficos y obedientes de las leyes. Esos emprendedores son los ejecutivos de las compañías privadas o los directores de las empresas estatales, por ejemplo.

Simultáneamente se pinta el no-extractivismo como un programa contra el desarrollo y que, por consiguiente, evitará el crecimiento económico de la nación, promoverá atrasos o retrocesos, con lo cual se padecerá pobreza y se desembocará en el caos. Quienes rechazan los extractivismos serían ignorantes y se los describe como antimineros o antipetroleros, términos en los que el prefijo *anti* es clave para etiquetarlos como conflictivos, potencialmente delincuentes o violentos, y eventualmente terroristas. Se los minimiza y si es posible se intenta invisibilizarlos.

Los actores que cuestionan los extractivismos son calificados como opositores políticos de los gobiernos de turno. Los contenidos específicos de estas posiciones cambian según el régimen político de los países y, por ello, las alertas, por ejemplo, por contaminación en unos sitios serán desacreditadas por conservadoras y en otros por izquierdistas. Así en los gobiernos conservadores de Perú, la protesta antiminera es presentada como expresión de radicales de izquierda, comunistas ecológicos u



Figura 6.2 | Lógicas de los principales componentes de los discursos que defienden a los extractivismos y descalifican los reclamos locales. Basado, con distintas modificaciones, en Silva Santisteban (2016).

otras etiquetas análogas. El actual gobierno conservador de Jair Bolsonaro en Brasil es un caso extremo de criminalización de las demandas de agricultores e indígenas que viola todo tipo de derechos, sumándole su apego violentista, pero que es festejado y apoyado por amplios sectores ciudadanos.

En el caso de los progresismos de Ecuador y Bolivia se ha tildado a los defensores de los derechos como políticamente conservadores, neoliberales, izquierdistas infantiles, etcétera. El término específico queda en segundo plano por la clara intención de desacreditar a los que reclaman y presentarlos como potencialmente peligrosos. Obsérvese, además, que las dos posiciones coinciden en concebir a los extractivismos como positivos para los pobres (por lo tanto, para la justicia social), pero en esa criminalización u hostigamiento acallan las voces de esos mismos pobres que padecen los efectos de los extractivismos. Dicho de otro modo, se revisten con el ropaje de los sectores populares para hablar en su nombre y silenciarlos.

Estos discursos tienen amplia difusión, ya que los medios de comunicación convencionales juegan roles relevantes en estas creaciones. No sólo hay limitaciones y condicionalidades sobre ellos desde el poder, sino que las empresas extractivas tienen recursos financieros que les permiten, pongamos por caso, sostener programas o incluso medios. Los líderes locales saben muy bien las dificultades que enfrentan al ventilar sus opiniones en periódicos, radios o informativos televisivos. También es sabida la proliferación de las llamadas publinotas, que simulan ser notas periódicas, pero realmente son textos provistos por las empresas.

Es importante advertir que en este tipo de discursos desaparece la temática de los derechos. Es más, la insistencia de los promotores de los extractivismos en presentarse como defensores del “orden” y a los críticos como expresiones del “desorden”, hace que se considere legítimo que se aplique sobre los últimos la fuerza del Estado. Se llega a extremos, como la normativa peruana que exime de responsabilidades penales a policías y militares que al hacer uso de la fuerza en su accionar produzcan lesiones o muertes⁴. O la situación en la que tomar una carretera puede ser considerada un delito de extorsión agravada con penas de 15 años (que es mayor a las de un homicidio)⁵. Bajo estas dinámicas, estos discursos se vuelven en ingredientes de los efectos derrame que erosionan poco a poco la fortaleza y cobertura de los derechos humanos.

Intolerancia y derecho a resistir

Ante la proliferación de conflictos frente a los extractivismos, las defensas convencionales visten a esas reacciones como inapropiadas, indeseables y propias de extremismos radicales. Por tanto, la cuestión de fondo es si esos defensores y líderes ciudadanos tienen el derecho a resistir a los extractivismos o a los incumplimientos en la salvaguarda de los derechos. Por ejemplo, ¿es correcto o aceptable que una comunidad bloquee el ingreso de una minera que contaminará sus aguas y suelos? Las posiciones convencionales niegan esa posibilidad, por ello cuando existe una resistencia local se la tilda de extremista y que propicia el caos. Así es aceptable que esas voces sean silenciadas, que se las judicialice o que se tolere su criminalización.

Existen muchos antecedentes de resistencias ciudadanas a este tipo de proble-

4 Permiso para matar, R. Silva Santisteban, La República, Lima, 21 de enero 2014, <http://www.larepublica.pe/columnistas/kolumna-okupa/permiso-para-matar-21-01-2014>

5 La protesta es ahora crimen organizado, R. Silva Santisteban, La República, 26 de marzo 2019, <https://larepublica.pe/politica/1437585-rocio-silva-santisteban-protesta-ahora-crimen-organizado>

máticas en América Latina y también en Bolivia. Poco tiempo atrás proliferaban las resistencias ciudadanas a gobiernos que se rotulaban como neoliberales, por ejemplo de Sánchez de Lozada, y se celebraron las sublevaciones caracterizadas como “indígenas”, “plebeyas”, etcétera. Ocurrió lo mismo en Argentina, Perú, Ecuador, aunque con diferentes consecuencias institucionales. Las medidas de esas administraciones se consideraban injustas, entre otras cosas por violar derechos, y por esas razones se desencadenaron distintas resistencias.

No es menor que en Bolivia el llamado “proceso de cambio” surgiera a inicios de los 2000, en parte por esa dinámica de resistencia y exigencias en el campo de los derechos. El punto relevante de este recuerdo histórico es entender el papel de los reclamos de los derechos, ya que si en aquel pasado reciente se lo consideraba legítimo y necesario, entonces no es aceptable que repentinamente esas mismas expresiones sean rechazadas y combatidas. Dicho de otra forma, si reclamar por los derechos era lo “correcto” y moralmente apropiado en el país a inicios de los años 2000, ¿por qué en la actualidad hay voces que lo denuncian casi como una traición política?

Aquellas “sublevaciones plebeyas”, que en el país germinaron desde fines de la década de 1990, en parte se debieron a reclamos de autonomía y autogobierno y rechazaron los modos en los que se administraba la extracción de los recursos naturales, como las “guerras” del gas o del agua o las demandas de “territorialidades propias” (Prada Alcoreza, 2002). Esas y otras circunstancias a su vez derivaron en la Asamblea Constituyente. Estas sublevaciones fueron apoyadas por muchos que las consideraban una legítima manera de introducir cambios políticos y atacar las injusticias (como surge de los análisis de Gutiérrez Aguilar, 2001; Patzi Paco, 2003; o García Linera, 2004).

Desde un punto de vista conceptual, puede argumentarse que los casos latinoamericanos muestran que la resistencia ciudadana surge sin duda por diversos motivos, y entre ellos están los fallos en la dinámica democrática. Los reclamos que realizan los ciudadanos no sólo no son escuchados, sino que son negados. Las vías verticales dentro del Estado o de los partidos políticos no funcionan adecuadamente. Los poderes legislativos, sean a nivel local, subnacional o nacional, no son efectivos al momento de controlar a las ramas ejecutivas. El Poder Judicial tampoco actúa adecuadamente sea porque está condicionado en su independencia por limitaciones en recursos humanos o financieros o por incapacidad técnica.

En esas condiciones, las denuncias sobre los derechos no tienen muchos otros canales de expresión que ventilarse directamente en los espacios públicos, por ejemplo, apelando a los medios de comunicación, a la movilización con marchas, bloqueos o paros cívicos, o bien se derivan al ámbito internacional. Eso explica que esos componentes integren los conflictos ciudadanos. En algunos casos estas fallas democráticas se toleran y naturalizan por mucho tiempo y repentinamente se vuelven intolerables desencadenando intensas y profundas protestas y movilizaciones, como si se liberaran enojos acumulados por largo tiempo.

La cuestión clave reside, entonces, en si habría un derecho que permitiera resistir algunos componentes del marco legal y que, por ello, esa resistencia fuera moralmente válida y legítima. Esta es una cuestión repetida en los extractivismos, ya que estas explotaciones son aplicadas bajo normas formalmente legales, pero que las comunidades locales consideran injustas, sesgadas o incompletas, o cuya pretendida legalidad está en disputa. Esto ocurre en el conflicto en el pueblo Jach'a Tapacari Condor Apacheta, en el que las contradicciones sobre derechos territoriales tienen como consecuencia insistir con excusas para no asegurar el derecho a la consulta para las explotaciones mineras. Es similar la situación en el conflicto con la comunidad de Takovo Mora, aunque el problema surgió por el avance petrolero.

Las defensas más simples de los extractivismos pasan, entonces, por sostener que esos grupos ciudadanos están cometiendo actos ilegales, por ejemplo, al impedir la entrada de una empresa petrolera. Ese argumento abre las puertas para distintas formas de criminalización y judicialización de los grupos locales. Se busca silenciar la protesta, pero no se resuelven los derechos incumplidos. Así, como hubo en el pasado resistencias a los órdenes neoliberales, merece considerarse si los extractivismos actuales no expresan impactos e injusticias análogas, y que por eso es legítimo resistirse a ellos.

El constitucionalista argentino Roberto Gargarella (2005) reconoce un “derecho a la resistencia” en condiciones de lo que califica como carencia extrema, que por ejemplo se refiere a situaciones de indigencia. Gargarella distingue entre la resistencia pasiva, cuando no se coopera, y la activa, cuando hay una confrontación por medios tales como el bloqueo de caminos. Esta última es muy comunes frente a los extractivismos, como impedir el tránsito de vehículos de empresas mineras (como ocurre en el sur de Perú con el proyecto Tía María) o bloqueando el ingreso de empresas de exploración petrolera a territorios propios (como sucedió en territorios guaraníes de Bolivia).

Los gobiernos rechazan estas formas de resistencias. La contradicción en ello es muy evidente en el caso de los progresismos, porque esos grupos apoyaron o participaron de estas resistencias activas en varios países, incluida Bolivia, a través de huelgas, marchas, bloqueos de caminos, etcétera.

También hay que reconocer que en las resistencias activas se pueden dañar derechos igualmente válidos y moralmente respetables para otros grupos. Es más, puede haber situaciones donde esa resistencia resulta en un impacto negativo severo en otras personas, desde pérdidas económicas a daños físicos. Este podría ser el caso de un bloqueo total de un camino, en el que se impide el paso de una ambulancia y eso desemboca en la muerte de un enfermo que pudo haber sido salvado. Existen también casos en las que la resistencia activa se descontrola y se vuelve violenta, perdiendo de esa manera su legitimidad.

Una postura minimalista esgrimiría la idea que los derechos tienen un límite. Esa posición es usada por gobiernos y empresas casi como slogan: no deberían ocurrir; pongamos por caso, las protestas en las calles o carreteras, en tanto ese derecho a la protesta tendría un “límite” por las molestias que causa a terceros. El problema es que en la práctica esos “límites” son impuestos según la conveniencia del Estado, tales como asegurar los extractivismos, y no tanto en referencia a esas otras personas y la salvaguarda de sus derechos. Así esa explicación es utilizada muchas veces en forma vaga, ya que alude a un bien colectivo o mayoritario o se enfoca específicamente en proteger actividades económicas (este aspecto es analizado en Gargarella, 2006). Despejados esos extremos, es pertinente considerar los casos donde genuinamente una protesta está afectando derechos de otros individuos que no participan en ella.

Ante esa disyuntiva, Gargarella (2006) apunta que si es necesario limitar algún derecho cuando ocurren esas oposiciones, el que se debe preservar es aquel más directamente vinculado con la esencia democrática que asegura una Constitución. El Estado ya tiene el control sobre las armas, la represión y el dinero, indica Gargarella, además controla los recursos naturales y los territorios, por lo que resulta inconcebible que se le conceda plenos poderes de censura o se le vuelva incuestionable, permitiéndole perseguir a cualquiera que le critique o se le oponga.

La plena salvaguarda de los derechos ocurre bajo estas tensiones y debe amparar precisamente a quienes padecen la marginalización y a aquellos que son llamados “perros” por otros que están en mejor condición social, económica o política. Es por

ello que cuando Ronald Dworkin (1993) se refiere a tomar los derechos “en serio” plantea que el derecho a no ser discriminado se concreta como auténtico y efectivo si puede vencer a la mayoría. En la misma línea, Gargarella (2006: 47) señala que “justamente cuando más impopular es un grupo, más razones hay para que el Poder Judicial sea más (¡y no menos!) protector de los derechos de tal grupo”. El constitucionalista argentino agrega: “Para eso está el Poder Judicial: no para convertirse en el brazo jurídico armado del poder político, sino para vigilar y limitar estrictamente a ese poder, cada vez que el mismo quiera usar el respaldo popular con el que cuenta en contra de los derechos de algunos” (Gargarella, 2006: 47).

Es importante tener claridad en este tema tanto en Bolivia como en otros países. Los ataques a grupos minoritarios como campesinos o indígenas por sus protestas y reclamos, sean desde el Poder Ejecutivo con su tolerancia a los hostigamientos desde otros actores, sean por la inoperancia del Poder Judicial, expresan un serio problema. No es solo que se los desampara en los conflictos que llevan adelante, sino que además se están incumpliendo los mandatos de los derechos de las personas.

El Poder Judicial debe asegurar la protección de los derechos de la minoría, y en especial cuando con ello se asegura o fortalece la democracia. Pero no puede pasar desapercibido que para que ello no ocurra, los extractivismos buscan los medios para actuar sobre el Poder Judicial con el propósito de impedir una cobertura universal de los derechos (excluyendo a algunos grupos) y una salvaguarda plena (debilitando la aplicación de algunos derechos). Esto sucede porque la calidad e independencia del Poder Judicial es una problemática presente en casi toda América Latina, particularmente en Bolivia, y repetidamente queda en evidencia en los conflictos por los extractivismos. Esta debilidad también explica muchas de las limitaciones para imponer controles sociales y ambientales para sancionar a los que los violan o por caer en la criminalización de la protesta o la impunidad en la violencia.

Teniendo presente todas estas particularidades, la resistencia se mueve entre dos extremos, uno corresponde a acciones que se defienden como moralmente válidas y, por ello, reciben legitimidad, y en el otro lado, el reclamo de un derecho está en colisión con otros, por lo cual se pierde un respaldo moral y la legitimidad.

Algunos promotores de los extractivismos consideran que cualquier protesta termina a la larga afectando al crecimiento económico y, por tanto, violaría los derechos de amplias mayorías dentro de cada país (aunque en realidad su foco está en su propia rentabilidad empresarial, tal como se adelantó anteriormente). Este es

uno de los elementos que más se intenta legitimar desde los discursos dominantes de apoyo a los extractivismos que se describieron antes.

La determinación de la legitimidad de la resistencia ciudadana no es sencilla y es motivo de controversias. Gargarella (2005) considera que la resistencia a las normas es legítima bajo diferentes condiciones, tales como que los afectados no son responsables de los padecimientos que sufren, que existe una relación proporcional o vínculo entre el impacto que padecen y la acción que toman, que sus reacciones deben afectar a terceros tan poco como sea posible, y no deben imponer sacrificios innecesarios sobre el resto de la sociedad. Además, los extractivismos en algunos casos generan situaciones de privación extremas, por ejemplo que la comida o el agua estén contaminados por mercurio de la minería ilegal de oro. Esas condiciones de pobreza severa y sistemática suspenden las obligaciones de cumplir la ley y activa un derecho a la resistencia, a juicio de Gargarella. En esta parte no nos aventuramos a una posición final sobre este asunto, pero sí deseamos subrayar que es necesario analizarlo y debatirlo; no es aceptable negarlo y se debe aceptar que existe más de una perspectiva, justamente para evitar caer en autoritarismos que rechazan cualquier movilización ciudadana.

Considerando estas particularidades, existe una “inversión” cuando el que protesta es el que defiende un derecho, por ejemplo cuando reclama participar o acceder a la información, y el que viola ese derecho es el Estado, el actor que supuestamente debería garantizar su cumplimiento.

7 | **DEMOCRACIA Y POLÍTICA**

En la evidencia considerada en los capítulos anteriores, desde los incumplimientos de los derechos a la dinámica de los conflictos, queda claro que los extractivismos afectan los modos de concebir y practicar la política y la democracia.

Esto no puede sorprender. Si se proclama la buena salud de la democracia, entonces debería haber una efectiva cobertura de los derechos humanos para todas las personas sin excepción. Del mismo modo, si se insiste en defender la democracia, se aceptarán, protegerán y atenderán las voces de alertas, inclusive de aquellas que provienen de las minorías. En cambio, allí donde se incumplen los derechos con extractivismos que afectan al ambiente y a las comunidades locales, seguramente la calidad de la política está en jaque y se deteriora la condición democrática.

Estas cuestiones deben ser analizadas con mayor detalle y ese es el objetivo del presente capítulo, en el que se abordan las implicancias de las extrahecciones para la política y la democracia, y para la cobertura de los derechos en cada país y a nivel internacional.

Política, normativas y derechos

Todos los países latinoamericanos tienen amplios conjuntos de derechos reconocidos en sus constituciones, en sus leyes y se han adherido a múltiples acuerdos y convenios internacionales en esa materia. En todos se reconocen los derechos denominados básicos o políticos y sociales, mientras que se observan diferentes avances en los llamados derechos de tercera generación. Más allá de esas diferen-

cias, se debe reconocer como punto de partida que existe una cobertura básica de derechos en todos los países.

Seguidamente se debe considerar la efectividad bajo la cual se aseguran esos derechos. Las distintas situaciones se pueden agrupar en dos: por un lado, entender que todos los derechos están respaldados, son aplicados y que hay una correcta y suficiente integración con el marco y las políticas, gestión y procedimientos. Por otro, el extremo opuesto sería que no se salvaguarda ningún derecho, hay una exclusión o marginación extrema del marco legal, y no están incorporados en las instituciones o prácticas estatales. En América Latina se observan diferentes perspectivas en esa escala, con diversos “grises” que dependen del país y del derecho en cuestión.

En varias naciones existen mejores coberturas de los derechos políticos y sociales, aunque son más débiles en relación con los culturales o ambientales. Pero a la vez, tampoco puede negarse que lo que muchas veces se llaman “derechos básicos”, como a la integridad de la vida, están violados repetidamente, como los casos de muertes por abusos policiales o asesinatos por sicarios.

Más allá de los textos constitucionales, se vuelven clave la institucionalidad, los procesos, los modos políticos y hasta los contextos culturales que aseguran el cumplimiento de los derechos. Puede existir, por ejemplo, el derecho a un ambiente sano, pero los procedimientos y la institucionalidad es inadecuada o incapaz de hacerlo cumplir. En un sentido similar, en Ecuador se reconocen los derechos de la Naturaleza, pero los cumplimientos legales hasta ahora han sido muy limitados y no han sido aplicados, por ejemplo, en la expansión petrolera en la Amazonía.

En este marco se insertan los actuales debates sobre extractivismos y derechos, además de sus implicancias políticas.

Ciudadanía en contextos de extrahecciones

También es necesario tener presente que en contextos de extrahecciones la violencia tiene consecuencias más severas en el ámbito político. Es que la política requiere que existan actores ciudadanos que puedan actuar y expresarse libremente, y esa misma condición está en jaque en las extrahecciones. En los lugares donde prevalece la violencia no puede construirse y sostenerse ciudadanía en sus aspectos determinantes, como los que resguardan los derechos a la libertad e igualdad, aspecto reflexionado por Keane (1996). Dicho de otra forma, las violencias extractivistas hacen que se erosione y retroceda en el campo de la ciudadanía. No solo

hay impactos sobre ciertas personas, como pueden ser aquellos que son callados en público, los que son judicializados o los que sufren una golpiza, sino que se pone en jaque las capacidades de la sociedad para autoorganizarse y para actuar colectivamente, y con ello se retrocede en la calidad democrática.

Esta anulación de la ciudadanía es evidente en situaciones de violencia extrema, como en una dictadura o en zonas de conflictos armados. Sin embargo, como la violencia tiene otros componentes, esa problemática aparece bajo muchos extractivismos, comenzando por las violencias simbólicas y psicológicas que operan para impedir que la gente se agrupe y organice para lidiar con enclaves extractivos.

Reclamos ciudadanos y ciudadanía organizada

Es inevitable que las personas afectadas por los extractivismos se organicen. En muchos casos ya preexiste una organización local, que puede ser una junta de vecinos, una entidad campesina o un *ayllu*, y a su vez estas están articuladas en organizaciones regionales, departamentales o nacionales. Que esto ocurra es un



Figura 7.1 | Mujeres de la Subcentral Sécure TIPNIS movilizadas por la consulta a la comunidades sobre la intangibilidad de la reserva natural en 2012. Foto: abi.bo

hecho positivo, ya que la organización ciudadana es uno de los mejores antídotos para enfrentar la anomía o el individualismo que gusta a las posiciones neoliberales.

Esa organización permite compartir información y mejorar el acceso a ella cubriendo más temas; repartir tareas tanto en el análisis, diseño de estrategias, vocería; coordinar reacciones en defensa de los propios derechos; obtener asistencia y colaboración de técnicos cuando no son de la propia comunidad; lograr apoyo legal, acceso a la prensa, etcétera.

Todas estas actividades están respaldadas por derechos humanos básicos, que van desde el conjunto de los sociales y políticos a los de comunicación. Son además expresiones de una democracia sana que permite que los ciudadanos actúen y se expresen. Pero los casos examinados en este libro dejan en claro que hay problemas y trabas en todos los niveles, y que son particularmente graves para los defensores de los derechos. Como se analizó anteriormente, esto incluye cuestionar o anular la posibilidad de expresar la propia voz o bien actúa sobre la organización ciudadana para que esta no funcione o sea efectiva. Por ejemplo, impedir su conformación por medio de diversas exigencias y requisitos de funcionamiento que hacen imposible su acción cotidiana, repetición de inspecciones infundadas o multas que llevan al ahogo financiero, pasar a controlar por medios espurios (como la toma de los locales, fraguar elecciones, amedrentar las autoridades), etcétera. El caso extremo es la imposición de la disolución por medio de una resolución gubernamental.

Por ello, el relator de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, ha observado que las asociaciones “deben tener libertad para determinar sus estatutos”. De acuerdo a su criterio, la “suspensión y disolución involuntaria de una asociación son las formas más severas de restricción a la libertad de asociación”¹. Además, deja en claro su preocupación por la suerte de la cobertura institucional de los derechos en el contexto de actividades extractivas: “Las asociaciones dedicadas a la protección del medio ambiente o la movilización de las comunidades contra las actividades de explotación de los recursos naturales, o, de manera más general, las que realizan cualquier actividad que se perciba como una amenaza para las operaciones de explotación de dichos recursos, corren un mayor riesgo de ver restringidos sus derechos”².

1 Consejo de Derechos Humanos. Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, “Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Párr. 97. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-27_sp.pdf

2 Consejo de Derechos Humanos. Maina Kiai, A/HRC/29/25, 28 de abril de 2015, “Informe del Relator Especial sobre

Trabas nacionales y opciones internacionales

En muchos casos, cuando las organizaciones ciudadanas enfrentan bloqueos y hostigamientos al presentar sus reclamos ante el Estado se ven obligadas a iniciar acciones a nivel internacional. Esta dinámica se instala cuando la sociedad civil sufre serios impedimentos, que se expresan en los incumplimientos de los derechos de participación, la criminalización, la exclusión de líderes ciudadanos o la persecución a las ONG. Acorralados en su propio país, estos grupos hacen sus denuncias o buscan apoyos a nivel internacional, sea con otras ONG, con otros gobiernos o con instituciones multilaterales.

Esta internacionalización de las demandas ciudadanas ha recibido mucha atención, y en el caso de las ONG ha sido descrita como un efecto *boomerang* (ver por ejemplo Keck y Sikkink, 1998, 2002). Esta estrategia descansa en redes de acción ciudadana transnacionalizada que abogan por temas que son locales, pero a la vez globales, tales como derechos humanos, protección de la infancia, lucha contra la segregación racial o religiosa, desigualdades de género, cambio climático, etcétera. (esquemático en la Figura 7.2). En estas cuestiones, personas de distintos países bajo diferentes marcos culturales encuentran que es posible tejer acuerdos. Es más, en algunos casos esos consensos han contribuido sustancialmente a fortalecer el concepto de universalidad de los derechos humanos. Al mismo tiempo, esas vinculaciones han sido muy útiles para los grupos ciudadanos en países con restricciones democráticas proveyéndolos de algunas protecciones y salvaguardas.

Ante los extractivismos, en repetidas ocasiones se ha recurrido a este tipo de mecanismos y con diferentes propósitos. Desde hacer conocer impactos que no se informan adecuadamente dentro de país, a buscar el cumplimiento de los acuerdos internacionales firmados por los gobiernos. Cuando se llega a esta situación, no estamos ante una ONG local que desea tener protagonismo internacional, sino ante un grupo ciudadano que no encuentra otras opciones para hacer respetar sus actividades. Por ello, la apelación a esos escenarios internacionales es también un indicador del estado de los derechos ciudadanos en un país. Allí donde el marco de derechos se cumple con efectividad, no es necesario buscar ayuda o protección en el exterior.

los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.". Párr. 57. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10174.pdf?view=1>

Las acciones a nivel internacional pueden darse a través de tres ámbitos: vinculaciones con otras organizaciones ciudadanas ubicadas en otros países o que son redes internacionales, con otros países o con organizaciones internacionales multilaterales como pueden ser la OEA o las Naciones Unidas.

Ante los extractivismos se han desplegado todas estas variedades. A modo de ejemplo, se puede indicar la coordinación entre organizaciones de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú (Aprodeh y colab., 2018); a escala continental está el reporte de la Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo (ALOP, 2015) o los análisis del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL, 2012); a nivel global se puede citar a OXFAM con su advertencia sobre el secuestro de la democracia (OXFAM, 2015) o Amnistía Internacional (por su reciente indicación de la hostilidad contra personas defensoras de derechos humanos en Bolivia; Amnistía Internacional, 2019). Entre las acciones internacionales se cuentan los reclamos, denuncias o procesos elevados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Desde estas organizaciones o instituciones regresan al país los reclamos, alertas o denuncias sobre lo que sucede en el campo de los derechos o en la gestión ambiental o social. Este vínculo de retorno al país no es automático, ya que casi todas esas organizaciones externas se involucran en el tema después de realizar evaluaciones y escrutinios sobre las denuncias locales. Por tanto, cuanto todo esto ocurre, las denuncias locales refuerzan su legitimidad con el apoyo logrado en el exterior. Además, en los canales multilaterales, como en la OEA o en la ONU, los gobiernos cuestionados tienen posibilidades de presentar sus descargos, sus evaluaciones y esgrimir las razones de sus acciones. Estos mecanismos son legitimados por los propios Estados sea por haber firmado los tratados constitutivos como por utilizarlos en otros asuntos. Pongamos por caso, que el pasado gobierno de Evo Morales no debía haber cuestionado las evaluaciones de la OEA en tanto también las utilizó para promover la reelección presidencial que fue rechazada en un plebiscito.

No siempre se instala un efecto *boomerang*. Se debe reconocer que no todas las organizaciones internacionales responden a los llamados o participan para respaldar demandas internas, o incluso aceptan unos casos, pero no otros. Además, hay casos documentados en los que un gobierno nacional amenazó con expulsar o expulsó a una organización internacional que cuenta con representación local, como ha sucedido en Ecuador y Bolivia.

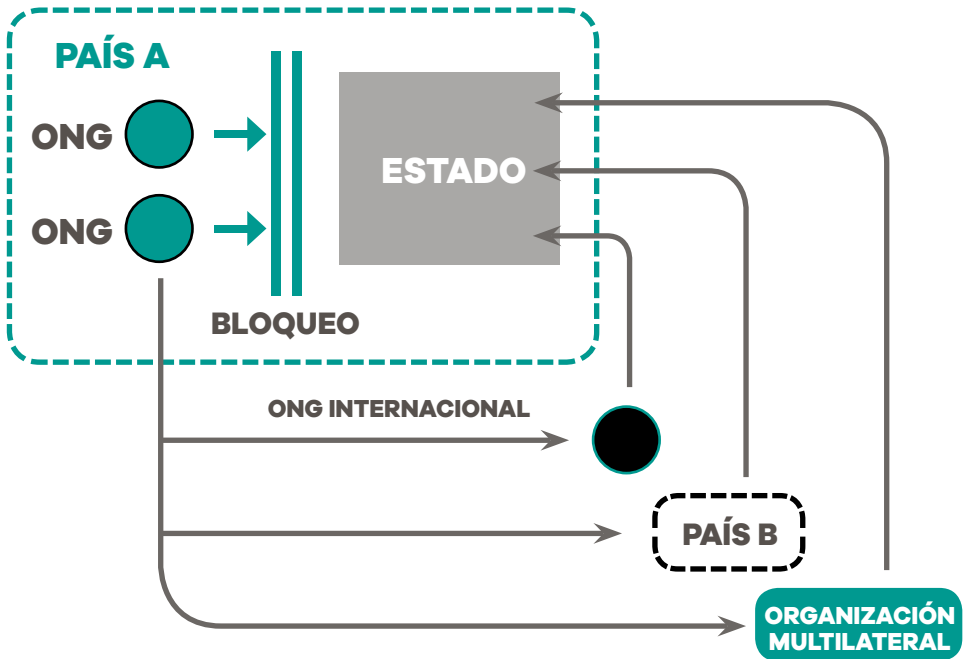


Figura 7.2 Representación esquemática de las vías alternativas para la sociedad civil nacional en la arena global. Las ONG dentro de un País A que enfrentan limitaciones o bloqueos en su interacción con el Estado pueden recurrir a otras organizaciones internacionales, a otros países o a organizaciones multilaterales. A su vez, cualquiera de estos puede presentar los casos al Estado del País A.

Cuando la internacionalización se logra, puede obtener resultados muy efectivos. Es más, existieron ocasiones en las que esta dinámica fue decisiva para detener las propuestas de países del norte; esto ocurrió, por ejemplo, con las coaliciones latinoamericanas que enfrentaron los planes de Estados Unidos y otros gobiernos por imponer un área de libre comercio continental (conocida como ALCA-Área de Libre Comercio de las Américas). En 2005-2006, operaba una coalición transnacionalizada contra los tratados de libre comercio en la que participaban entre otros el Movimiento Boliviano por la Integración Solidaria de los Pueblos, las campañas ecuatorianas contra el TLC y el ALCA y Ecuador Decide, TLC Así No de Perú y la Red Colombiana de Acción frente al Libre Comercio (Recalca). Algunas de es-

tas asociaciones han sido transitorias y se conformaron en base a temas específicos y otras son más estables.

Hay otros aspectos positivos a señalar. Entre ellos está que esos vínculos en su esencia no son más que canales alternativos para difundir información sobre los derechos afectados. Es ofrecer testimonios y evidencias para que otros conozcan las situaciones internas, y con ello anular uno de los blindajes de los extractivismos: ocultar sus impactos sociales y ambientales. Así, se muestran rostros y voces de las personas que padecen, por ejemplo, los efectos de la contaminación. A su vez, tienen un enorme potencial para que las grandes mayorías urbanas, sea en el sur como en el norte, entiendan los impactos que tienen sus apetencias de consumo. Además, contribuyen a la presión y demanda por un efectivo cumplimiento de los marcos legales dentro de los países de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos. O sea, que contribuye a que todos los convenios internacionales que se firmaron (enumerados en el capítulo 2 para el caso boliviano) no se conviertan en mera publicidad sin obligaciones.

Sin duda esta articulación genera incomodidades en los gobiernos que son denunciados, y en muchos casos estos apelan a las reacciones más simplistas: denuncian campañas políticas desde el exterior tildándolas de una forma de imperialismo conservador o de injerencias de la izquierda internacional, o incluso amenazan con retirarse o boicotear esos espacios internacionales.

Por ejemplo, cuando la CIDH emitió en 2011 medidas cautelares a favor de los pueblos indígenas afectados por la construcción de la represa de Belo Monte en la Amazonía de Brasil, el gobierno de Dilma Rousseff como represalia dejó de pagar sus contribuciones al funcionamiento de esa comisión. Acciones similares tomaron otros gobiernos, como el de México, y así el presupuesto de la comisión quedó en riesgo e inclusive enfrentó la posibilidad de suspender su funcionamiento³. Pero, pocos años después, los mismos actores políticos del progresismo brasileño festejaron la declaración de la CIDH en defensa de Rousseff por los incumplimientos de las garantías en su destitución. Estos y otros casos reflejan que los gobiernos, cualquiera sea su postura ideológica, reaccionan de manera simplista ante los cuestionamientos de las organizaciones internacionales en derechos humanos.

3 La CIDH teme que los Estados aprovechen su crisis para controlarla, S. Ayuso, El País, Madrid, 26 de mayo de 2016, https://elpais.com/internacional/2016/05/26/estados_unidos/1464218055_961791.html

De forma similar, hay gobiernos que cuestionan esa presión externa cuando se les señala sus incumplimientos en derechos humanos, pero celebran los apoyos internacionales cuando estos promueven los extractivismos. Esto era evidente, por ejemplo, con el ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), ya que apoyaba los extractivismos petroleros y el comercio de crudo subsidiado, pero no ofrecía espacios a las comunidades locales que deseaban denunciar los impactos de esas prácticas.

Tampoco debe olvidarse que algunos de los integrantes de las administraciones progresistas, en un pasado muy reciente usaron activamente a las redes internacionales para oponerse a los anteriores gobiernos conservadores en temas como los tratados de libre comercio o la deuda externa. Estos ejemplos muestran que la articulación externa no es en realidad el problema, sino si esos vínculos eran funcionales o no a los extractivismos que esos Estados promovían.

Pero como se indicó anteriormente, el efecto *boomerang* también puede actuar en sentido inverso cuando las organizaciones del sur coordinan para presionar a un gobierno del norte. En los extractivismos esto ocurre con las distintas articulaciones ciudadanas para enfrentar en Canadá a las empresas mineras que tienen sus sedes en ese país y las acciones de ese gobierno para alentar, promover y financiar reformas en los sectores mineros en varios países latinoamericanos. Canadá además ha entorpecido el reconocimiento de derechos a nivel internacional (se opuso inicialmente a la declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas; Thomas y Mitra, 2017). Las campañas de las ONG permitieron lanzar en Canadá un debate sobre el papel de las empresas de ese país en el sur, cobijar acciones legales y reclamar un cambio de rumbo.

De todos modos, es necesario abordar un problema delicado: esos espacios internacionales también pueden ser usados de forma discrecional, particularmente por los gobiernos de las naciones industrializadas. Son conocidas las advertencias sobre las impactantes asimetrías en esta temática como cuando Estados Unidos y varias naciones europeas denuncian a países de América Latina o África, pero poco o nada dicen sobre las violaciones de los derechos entre sus aliados políticos o comerciales, por ejemplo Arabia Saudita o China.

Más allá de esto, las dinámicas que apelan a influenciar desde el exterior a un gobierno también corren el riesgo de erosionar la autonomía de un Estado en el sur. Incluso desde el punto de vista de los grupos ciudadanos nacionales que inician

el encadenamiento de reclamos, se busca tener un Estado que sea efectivo para que realmente asegure la salvaguarda de los derechos, pero a la vez deben tener claro que deben bregar por fortalecer al propio Estado.

También es necesaria la precaución ante lo que podría ser una homogeneización cultural, en tanto hay organizaciones ciudadanas transnacionalizadas que mantienen y reproducen posturas convencionales occidentales sobre los derechos. Además, es cierto que hay gobiernos que apelan a excusas de tradiciones propias para no reconocer ciertos derechos. Por ello, los reclamos desde el sur deberían servir para el diálogo, aprendizaje y cambios en esos espacios de la sociedad civil global que fortalezcan decididamente los derechos. Bajo cualquier circunstancia esto requiere fortalecer al Estado en el sur, pero que a la vez sirva al marco de derechos para que no sea necesario entrar en estas polémicas.

Cultura, colonialidad y la exigibilidad de los derechos

Los debates respecto al efecto *boomerang* por las demandas sobre derechos que provienen del exterior permiten dar un siguiente paso hacia una cuestión que en parte exhibe algunas similitudes. Si bien los derechos humanos son concebidos como universales, igual es cierto que han derivado de un marco cultural específico, ubicado en concepciones occidentales, más específicamente europeas y, por tanto, propias de la modernidad.

Tal como se indicó en el capítulo 1, los contenidos de la categoría derechos humanos y las vías por las cuales se ha intentado fortalecerlos en las últimas décadas en distintos países se entienden como inalienables e inherentes al ser humano. Esto en un sentido los hace universales y, por ello, aplican tanto en Bolivia como en Vietnam, Estados Unidos o China. Pero esa condición de universalidad tiene una raíz histórica, aunque hoy en día se la aplica a muy diversos contextos culturales e históricos, especialmente en el sur global.

Las tensiones frente a estos temas se han mantenido por años, inclusive desde las iniciales discusiones que tuvieron lugar en 1948 a propósito de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. En aquel entonces, una recopilación coordinada por la UNESCO dejaba en claro que había otras visiones, por ejemplo desde China, los países islámicos o bajo el régimen soviético (que consideraba que no necesitaba de la categoría de derechos, debido a que en la URSS no existían más conflictos de clase; véase VV. AA., 1973).

De forma muy esquemática puede señalarse que hay gobiernos o actores que cuestionan el marco convencional de los derechos humanos por entenderlo como una imposición occidental, o específicamente europea o moderna. Su alternativa sería esgrimir otro conjunto de derechos o incluso otro tipo de categorías. Este es un punto relevante para el caso de Bolivia y otras naciones que se consideran multi o pluriculturales, y en las que habitan pueblos originarios que pueden tener otras categorías o diferentes conjuntos de derechos.

Es apropiado analizar este aspecto paso a paso. Sin duda desde el respeto a la diversidad cultural se podrán defender otros entendidos sobre el concepto de derechos o ideas análogas referidas a la esencia de las personas. Pero también es cierto que la invocación de la diversidad cultural puede ser utilizada para mantener prácticas claramente injustas e incluso violentas. Un ejemplo de ese extremo ocurre allí donde se subordina y degrada a las mujeres, incluso con formas de mutilación ritual, y se rechaza cualquier invocación a sus derechos escudándose en una retórica sobre la soberanía nacional y la diversidad cultural.

En América Latina no se ha llegado a esos extremos en los años recientes. Las dictaduras militares que afectaron a varios países en el siglo XX dejaron como aprendizaje la defensa de los derechos humanos. Tampoco se padecen casos tales como rechazar algunos derechos básicos invocando culturas originarias o campesinas. Pero además, en Bolivia la CPE está alineada con la mirada occidental de los derechos, aunque incorpora cierta pluralidad cultural.

En esta línea, algunos podrían argumentar que la idea de los derechos en tanto occidental sería ajena a los pueblos indígenas originarios de Bolivia. Dando un paso más, podrían agregar que desde una postura “plurinacional” no es indispensable atender los derechos humanos que resultaran de los acuerdos internacionales, ya que eso sería parte de la colonialidad impuesta desde el exterior o inclusive una forma de imperialismo.

Un examen de este tema arroja varias enseñanzas. En primer lugar, son muchos los casos en los que son los propios indígenas los que reclaman una efectiva aplicación de los derechos; han hecho suya esas categorías como un medio para exigir que se respeten sus vidas y sus territorios. Las organizaciones indígenas han abrazado esa idea y la han vuelto una cuestión central especialmente frente a los gobiernos andino-amazónicos, y han celebrado logros como el reconocimiento recibido desde Naciones Unidas (la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

aprobada en 2007). Varios de los casos examinados de Bolivia en este libro confirman esa posición. Por tanto, puede indicarse que los pueblos indígenas batallan por más y mejores derechos y no por menos.

En segundo lugar, las ideas de que los derechos son una moda del exterior provienen de los gobiernos que amparan los extractivismos. No es una postura que se dé en un vacío o en proclamar otras concepciones análogas a los derechos que resulten en mejores salvaguardas para los indígenas. Por el contrario, no es raro que los ataques a la definición de derechos sirvan, además, para justificar las violaciones a los propios marcos jurídicos dentro de un país.

La información etnográfica y antropológica muestra que casi todos los pueblos tienen conceptos análogos a los de integridad de la vida, del ser, la persona, su ambientes y sus territorios. Dicho de otra manera, la diversidad cultural no puede ser usada para anular esas opciones. Es más, si se acepta que uno de los fundamentos de la existencia de los derechos es la reacción ante los horrores de sus ausencias, como puede ser la muerte o la guerra, sin duda que ello se repite en cualquier comunidad local. Basta visitarlas para sentir el dolor de madres por sus hijos contaminados, el de militantes que padecen la cárcel o la tortura o el de familias desplazadas a las que cortaron sus raíces.

También es apropiado admitir que los derechos pueden ser usados de forma arbitraria y fragmentaria para reproducir ciertos ordenamientos políticos jerarquizados que terminan subordinando a los pueblos originarios. En su repaso histórico de la década de 1950 en Bolivia, Silvia Rivera Cusicanqui (2010) entiende que la extensión de los derechos civiles, especialmente al voto y el acceso a educación, terminó legitimando la subordinación al Estado y al particular entramado partidario de aquellos años. Pero a la vez, su estudio también refleja que algunas comunidades campesinas usaron los derechos en beneficio propio para preservar sus espacios de autonomía y evitar la pérdida de su memoria histórica. Por esta razón, las condiciones de las herencias coloniales sin duda tienen aspectos negativos, pero no hacen imposibles las opciones para rediseñar categorías como los derechos y abrirlos a espacios multiculturales.

Acordando con esta advertencia y atendiendo los resultados de los casos revisados en esta obra, es evidente que los pueblos indígenas deben lidiar con los impactos de los extractivismos, pero al mismo tiempo con los incumplimientos de los derechos por los cuales se los excluye como ciudadanos completos. Son una vez

más relegados. En sus reclamos exigen el reconocimiento pleno a través de la utilización de los conceptos de los derechos humanos, pero también pueden incorporar elementos de sus propias cosmovisiones. Los ejemplos de esto son los llamados a la dimensión comunitaria o al reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, un extremo impensable desde la ortodoxia occidental.

Tampoco puede pasar desapercibido que uno de los factores que explica que sea tan común que se acepten los incumplimientos de los derechos para sostener a los extractivismos, se deba a una continuada construcción de una identidad nacional como países mineros o petroleros. Las apelaciones a que un país y su gente sean, pongamos por caso, necesariamente mineros, es también una forma de colonialidad, ya que esa condición fue impuesta desde la llegada de españoles y portugueses. Entonces, cuando el Estado apela a la identidad de un país minero o petrolero o al nacionalismo de los recursos naturales para sostener los extractivismos está ejerciendo un cierto tipo de colonialidad.

Se establece un vínculo de necesidad en el que extraer determinados recursos naturales discurre en una identidad que conlleva un tipo de sujeto político. Esto tiene resonancia con los aportes de Watts (1999) que a partir de la violencia petrolera indica cómo una ideología encuentra su sujeto y le construye identidades. El Estado actual aprovecha todo esto, y construye su propia imagen de “nuestros recursos”, “nuestros minerales” o “nuestro petróleo”, colocándose como el defensor de los recursos y de esa totalidad encerrada en el “nuestro”. Con ello se oculta la paradoja que esa forma de nacionalismo sirve a la apropiación y venta de esos mismos recursos al exterior (con lo que dejan de ser “nuestros”), y en seguida legitima los controles y dominaciones a las poblaciones locales que impidan esa extracción.

La opción intercultural y plurinacional de la Constitución boliviana podía evitar esos extremos, pero finalmente se ha desvirtuado tal como señalan varios analistas. Por ejemplo, en el análisis de Makaran y López (2019: 133) se concluye que “se ha hecho cada vez más evidente, frecuente y flagrante la vulneración de los contenidos más transformadores y potencialmente radicales” que contenía o permitía la CPE. Las leyes aprobadas después de la Constitución, los decretos y otras normas, así como las acciones concretas muestran en las políticas del gobierno una “clara tendencia por ‘des-plurinacionalizar’ el marco constitucional vigente, por vulnerarlo o manipularlo a favor de los intereses de la actual visión política, económica y territorial del partido gobernante y sus aliados” (Makaran y López, 2019: 113).

Ese “núcleo extractivista” del entonces gobierno del MAS desemboca en “impactos socioterritoriales con evidentes señales autoritarias desde el Estado” (Makaran y López, 2019: 114).

Conflictos como los del TIPNIS demuestran que en el intento del gobierno de Evo Morales de crear territorialidades funcionales a los extractivismos anuló la diversidad de opciones nacionales o culturales que se opusieran, por ello avanzó en una suerte de colonialismo interno y con ello renunció a la plurinacionalidad (sobre el colonialismo interno en el proceso político boliviano ver Tapia, 2019).

Obediencia partidaria y desempeño estatal

Los distintos reclamos sobre los derechos también expresan otras problemáticas políticas que se deben revisar. Si bien estos son inalienables, y en ello preceden a cualquier organización político partidaria, se ha vuelto común que se exija suspender esos derechos como forma de obedecer y apoyar a un gobierno y el grupo partidario que lo sostiene.

Sin embargo, los derechos no deberían ser una consecuencia del grupo partidario que controla el Estado. Es más, esa independencia es uno de los componentes esenciales para reconocer como legítimo a un gobierno y al Estado. Todo eso se pierde cuando el Estado, el gobierno o sus grupos partidarios utilizan discrecionalmente la cobertura de derechos en beneficio propio. Son situaciones donde se defienden derechos de algunos y en ciertos temas, pero no de aquellos que critican al gobierno de turno.

Esto puede ocurrir por dos vías. Por un lado, el Estado los recorta explícitamente, a través de decretos o leyes que limitan derechos constitucionales (por ejemplo, se restringe el mandato de información y consulta a las comunidades indígenas). Por otro, el Estado y, sobre todo, los poderes judiciales o legislativos toleran las violaciones de derechos sin identificarlas, investigarlas o sancionarlas. La impunidad repetida, en especial con la violencia, carcome la base de los derechos. Esto se aplica a incumplimientos de particulares, como pueden ser empresas o las propias agencias estatales. Esos son los casos en los cuales las empresas estatales petroleras incumplen distintos tipos de derechos o las que aplican violencia resultan impunes (varias de estas situaciones se examinaron en el capítulo 4).

Los incumplimientos de derechos también revelan limitaciones en el funcionamiento del Estado y, así, desnudan responsabilidades de las distintas corrientes

políticas por permitirlo. El Estado es indispensable para asegurar el cumplimiento de los derechos, y lo que ocurre en los extractivismos, como se muestra en este libro, no son solamente problemas de ineffectividad o incompetencia. En consecuencia, hay situaciones en las que el propio Estado es partícipe de la violación de derechos para asegurar los extractivismos. Esta vulneración asume variadas formas, que van desde los propios impactos sociales y ambientales ocasionados por los extractivismos manejados por empresas estatales hasta las modificaciones de normativas para propiciar distintos proyectos.

La CIDH, en su informe sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos, señala que en tanto la libertad de asociación de esos defensores es una “herramienta fundamental que permite ejercer de forma plena y cabal la labor de éstos”, cuando el Estado obstaculiza esas posibilidades “en cualquiera de sus esferas, no solo restringe la libertad de asociación, sino que obstruye la labor de promoción y defensa de los derechos humanos”⁴. Para ser más claros, impedir la libre asociación y expresión de las organizaciones ciudadanas refleja no solamente unos derechos violados, sino que impide la salvaguarda de todos los demás.

Extrahecciones, alegalidades e ilegalidades

Otro aspecto político que impacta directamente en la calidad democrática reside en la corrupción y demás prácticas ilegales que operan en los emprendimientos extractivos. Esto ha tomado enorme relevancia en varios países sudamericanos, ya que visibiliza que grandes corporaciones estaban involucradas en redes de corrupción con partidos políticos y funcionarios estatales. Los casos más conocidos son los de Petrobras y las grandes empresas de infraestructura brasileñas, que actúan tanto en Brasil como en otros países. Esos escándalos afectaron seriamente la dinámica política y han terminado o incidido en los procesamientos judiciales a Lula da Silva y otros jerarcas del Partido de los Trabajadores de Brasil, a Cristina Fernández de Kirchner y a otros líderes políticos en Argentina, además ha provocado la renuncia de Pedro Pablo Kuczynski a la presidencia o el procesamiento del expresidente Alan García en Perú (que desembocó en su suicidio).

Aunque esta cuestión se analizó en detalle anteriormente (Gudynas, 2018), corresponde tener presente que cuando ocurren esas asociaciones con prácticas ile-

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1, párr. 69

gales, se está perjudicando severamente la calidad democrática. En el pago de un soborno se anulan mecanismos democráticos básicos, se incumple la ley y con ello se pierden las salvaguardas de los derechos. Estas prácticas se diseminaron en muchos países y estuvieron revestidas de impunidad por largo tiempo, lo que deja en claro la penetración de la corrupción, la impunidad que logra y sus efectos negativos sobre la institucionalidad política.

Paralelamente a las ilegalidades se registran las llamadas alegalidades. Estas son acciones que formalmente cumplen con la normativa, pero que se aprovechan de sus vacíos o limitaciones para alcanzar una ventaja o un resultado que el marco legal deseaba evitar. El ejemplo más conocido son las maniobras legales para evadir el pago de impuestos. Estas y otras prácticas alegales son comunes en los extractivismos sudamericanos (Gudynas, 2018), y ellas también representan incumplimientos en la cobertura de derechos. La relevancia de las alegalidades es que son más difíciles de detectar, en tanto se ocultan bajo la formalidad de estar cumpliéndose las normas y los Estados no son eficientes en combatirlas. Parece insinuarse que los extractivismos presionan por ampliar estas condiciones de alegalidad, ya que las pueden aprovechar para conseguir ventajas impositivas.

La incidencia de ilegalidades y alegalidades son componentes importantes en las extrahecciones. Se nutren de distintos efectos derrame, que fueron analizados en los capítulos anteriores. Más allá de los casos puntuales, se genera un entramado y una dinámica política que es tanto permisiva para los extractivismos como exitosa en acallar las alertas sobre los extractivismos. Esa doble condición refleja una seria distorsión de la política como espacio para considerar el bien común.

Política y democracia

Los distintos aspectos analizados en este capítulo y los anteriores permiten indicar que cuando los extractivismos son impuestos a costa de limitar los derechos de las personas y de la Naturaleza ocurre un deterioro sustantivo de la calidad democrática. Dicho de forma más breve, las extrahecciones son indicaciones de condiciones no democráticas.

Recordemos que los derechos en buena medida son parte de los acuerdos básicos asumidos en un colectivo cultural o político (en su sentido convencional). En tanto un individuo es parte de ese colectivo, goza de ellos. De una manera análoga esto sucede en las comunidades campesinas o indígenas, ya que el individuo que asume

ser parte y a la vez es reconocido por los demás como miembro de la comunidad comparte prerrogativas y obligaciones, da y recibe. Según Hannah Arendt (1993), el “derecho a tener derechos” es en realidad un derecho a existir en un espacio político. Si la persona no existe como sujeto político no puede haber ningún derecho.

Los consensos sobre los derechos se respaldan cuando se vota una Constitución. Esto ocurrió en Bolivia con el referéndum realizado en 2009, cuando el 61% de los votos respaldó el nuevo texto constitucional. Se llegó a ese acto después de un largo y conflictivo proceso. Esto significa que una mayoría de los bolivianos aprobaron ese marco de derechos; esto si bien es obvio debe repetirse porque en muchas ocasiones se actúa como si la Constitución fuera un marco jurídico alejado y desvinculado de las personas.

En consecuencia, cuando se excluyen o incumplen ciertos derechos se está fracturando aquel acuerdo político y, por ello, se lesiona inmediatamente a la democracia. Los derechos son uno de los principales factores que recubren de legitimidad al poder estatal, pero a la vez lo limitan. Es por eso que las violaciones de los derechos en los extractivismos no son únicamente problemas de unas pocas personas que enfrentan la contaminación de su territorio o de una comunidad rural en un sitio apartado del país. Esas injusticias también representan una pérdida de democracia que afecta a todos los ciudadanos. Es, además, una pérdida de legitimidad y justificación en el uso del poder estatal (véase la discusión sobre poder y democracia en Bobbio, 1985). La violencia deja las puertas abiertas a los senderos que conducen a situaciones donde todo está permitido y es posible.

La democracia plena implica la igualdad en los derechos, por lo cual es inaceptable excluir a algunas personas o regiones del país, y si ello ocurre, esas situaciones no deberían ser toleradas. Ese recorte democrático sobre todo afecta a los indígenas, ya que siguen siendo considerados como ciudadanos de “segunda”, y a los campesinos, cuando se los margina al calificarlos de “ignorantes”. Cuando ello ocurre se lesiona la igualdad de derechos propia de una democracia plena. Del mismo modo, las condiciones de injusticia tanto social como ambiental, que resultan de los casos aquí revisados, también expresan un deterioro democrático.

No faltan quienes argumentan que la categoría democracia se entiende de muy variadas maneras para dejar en segundo plano algunas de las cuestiones que se acaban de comentar. En América Latina han prevalecido prácticas que la definen como una organización y práctica de la política que incluye a la representación

derivada del ejercicio electoral, un marco de derechos que deriva de ideas liberales y una institucionalidad convencional. Los incumplimientos de los derechos que se comentan en este libro, y las extrahecciones en general, se registran en países que son formalmente democráticos. La existencia de esos problemas refleja limitaciones y dificultades en la calidad democrática.

Esta tensión en parte se debe a la deriva de las democracias latinoamericanas hacia regímenes muy enfocados en el voto y otros componentes electorales, cada vez más presidencialistas y, por ello, con crecientes problemas y contradicciones en cuanto a los derechos.

La relevancia para la democracia del voto como parte de un derecho político básico tiene una larga historia. Esto se acentuó bajo las renovaciones constitucionales que caracterizaron el inicio de los gobiernos progresistas en Venezuela, Bolivia y Ecuador, introdujeron nuevos instrumentos tales como las revocatorias populares. Los animadores de esos cambios consideraban que sus países se volvían “más” democráticos que las naciones vecinas que seguían siendo gobiernos conservadores.

Al advertir esta situación no se está negando de ningún modo la importancia de los actos electorales, sino que deseamos insistir en que la democracia es mucho más que votar a legisladores y presidente de tanto en tanto. En ese amplio abanico de componentes, los derechos humanos son ingredientes indispensables.

Es más, la salvaguarda de los derechos humanos no se suspende por la mera votación. O sea, que no se puede invocar a una democracia electoralista mínima para no cumplir con los mandatos de los derechos. Esto ha quedado claro en nuestro continente con un caso de la Corte Interamericana contra Uruguay. En ese país se aprobó una ley que impedía la investigación de la desaparición forzada de personas durante la dictadura militar e incluso esa norma fue confirmada en un plebiscito. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió contra Uruguay, uno de los países con uno de los regímenes democráticos más robustos en el continente, y advirtió que aquella amnistía a los crímenes de lesa humanidad estaba en contra de los acuerdos internacionales sobre los derechos. Es muy significativo que se agregó que en “casos de graves violaciones a las normas del Derecho Internacional de los Derechos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a la regla de mayorías”⁵.

5 Caso Juan Gelman y otros contra Uruguay, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia 24 de febrero de 2011, http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=345&lang=es

Delegación democrática, hiperpresidencialismo y caudillismo

El reduccionismo electoralista de la democracia ha ido de la mano de un proceso que puede calificarse de hiperpresidencialismo tanto bajo gobiernos conservadores como progresistas. Esta es una condición de delegación democrática, formulada inicialmente por O'Donnell (1997). Persisten los mecanismos electorales que aseguran las elecciones, pero el ganador, una vez que ocupa el sillón presidencial, se presenta como encarnación de todo el Estado y toda la nación. Asume poderes para tomar decisiones discrecionales sin atender otros contrapesos, relega a segundo plano al Poder Legislativo y se impone sobre el Judicial, y no considera que deba consultar a la ciudadanía. Cualquier crítica a sus decisiones es respondida como si fuera un ataque a la nación o al país. El presidente se convierte en el actor determinante de la dinámica política, desplazando a todos los demás a un segundo plano o anulándolos.

Esta condición se diseminó tanto en administraciones conservadoras (como en Perú y Colombia) como en las progresistas (como Ecuador o Bolivia). Asimismo, bajo esta problemática se fortalecieron los extractivismos, pero no solo eso, sino que estos alentaron esa delegación presidencial y la debilitación de la democracia; ese es uno de los frentes por los cuales avanzan los efectos derrame.

Como ejemplo de esta mutua vinculación puede recordarse al expresidente de Ecuador, Rafael Correa, que para defender a los extractivismos atacaba a las organizaciones ciudadanas que denunciaban sus impactos o impedía las consultas ciudadanas, y se presentaba como esencia del Estado y la nación.

El contraste con el pasado reciente es llamativo. Los actores clave en los inicios de aquellos gobiernos enarbolaban como una de sus metas la radicalización de la democracia, incorporando consultas, plebiscitos, etcétera. Se insistía en que eran democracias cercanas al pueblo y que mandaban obedeciendo. Sin embargo, con el paso del tiempo se desmontaron esos mecanismos, no se los aplicaba o directamente se los combatía. Paralelamente, se trastocó una deliberación democrática informada, en tanto también se violaron los derechos de acceso a la información o a la participación, o se presionó sobre los medios de comunicación. La cultura caudillista seguía presente en muchos sectores ciudadanos y sobre ella se encaramaron personalismos de quienes querían ser los caudillos de su tiempo.

El reduccionismo del voto no debería olvidar que la democracia es mucho más que eso. La falacia de un electoralismo ha sido señalada una y otra vez (Schmitter y Karl, 1991). Incluso, las elecciones necesitan ser libres, justas, competitivas, plurales, y con derechos asegurados para todos los participantes. No olvidemos que en América Latina existen ejemplos de autoritarismos que llamaban a elecciones, como por ejemplo A. Fujimori en Perú.

En la delegación democrática, el presidente u otra persona del gobierno anulan los derechos de las minorías precisamente por ser minorías. El razonamiento es que debe primar el supuesto interés de las mayorías y quién sabe cuál es ese interés general es el presidente. Por ejemplo, cuando Correa en 2015 enfrentó la oposición indígena a proyectos extractivos, sostuvo que son “minoría que pueden gritar, hacer mucha bulla pero seguirán siendo absoluta minoría”, y como tales “pueden reclamar sus derechos, deben reclamar sus derechos en democracia”, pero no pueden “cambiar un proyecto político que tiene el apoyo de la inmensa mayoría” (el caso está detallado en Mancero Acosta, 2017). Aludió a su victoria electoral y que la oposición, que incluía a casi todas las organizaciones indígenas, solo había obtenido un 3% en las urnas. De ese modo, el razonamiento de Correa estribaba en que la victoria electoral le otorgaba facultades para imponer ciertos proyectos más allá de los reclamos y resistencias de las minorías. Se constituyó así una democracia que anulaba a los grupos minoritarios. Se defiende así una idea de nación y de desarrollo que en sus prácticas estatales y políticas anulan la diferencia.

A través de esas expresiones la delegación hiperpresidencialista es funcional a los extractivismos; véase por otros aportes en este tema a Gudynas (2015) y Martínez Espinoza (2018). Cuando la toma de decisión sobre los emprendimientos extractivos o la recepción de inversión extranjera recae en una persona o unos pocos individuos en un gobierno, ello sirve a los extractivismos al evitarles dar explicaciones y les permite ejercer sus influencias más directamente. Asimismo, esas condiciones son más permisivas para las ilegalidades y alegalidades.

Al contrario de esta situación, cuanto más deliberativa y participativa sea una democracia aumentan las posibilidades de rechazar emprendimientos extractivos, mientras que cuanto más personalista y vertical sea el gobierno se facilita acordar nuevos proyectos sin rendir cuentas ni consultar a los distintos actores de la sociedad.

Analizando este aspecto desde la perspectiva de los extractivismos, los procesos que se observan corresponden a efectos derrame en la dimensión política e

impactan sobre la democracia. Se afectan tanto los entendidos que socialmente se comparten y exigen sobre la democracia, como sus prácticas cotidianas. Esto no siempre es sencillo de advertir porque se enfrenta una contradicción sustancial, en la que el Estado hiperpresidencialista invoca el marco legal y la institucionalidad en sus discursos e inclusive puede hacerlo con una retórica de la izquierda, pero en su práctica reduce la democracia, y en especial para las minorías.

Esto afecta especialmente a las comunidades campesinas e indígenas, ya que sus derechos una y otra vez son recortados o negados. La justificación a la que se apela es que son precisamente minorías, y que por lo tanto estas no deberían impedir o trabar los pretendidos beneficios que otorgarían los extractivismos.

Lo dramático en todo esto es que las mayorías urbanas en tanto están alejadas de los impactos locales de los extractivismos no presencian ni sufren sus consecuencias y entonces aceptan prácticas políticas que toleran las extrahecciones. Esto expresa uno de los efectos derrame más serios, se naturaliza una forma de democracia incompleta que tolera la exclusión de las minorías o el uso de la violencia.

Violencia y extrahecciones

La extrema delegación democrática termina coqueteando con el autoritarismo y es invadida por la violencia. Es cierto que la violencia ha estado presente en la vida política del continente desde tiempos coloniales hasta nuestros días. Ha tenido papeles protagónicos como la violencia estatal en las dictaduras, su contracara en acciones guerrilleras, su persistencia en el largo conflicto interno colombiano, pero también la alta criminalidad que se vive en muchas ciudades. Por ello, las violencias en los extractivismos son posibles por la diseminación y cotidianidad de la violencia en la vida social.

Perú registra varios casos de la asociación entre esos factores. En ese país los partidos políticos tradicionales por lo menos desde la década de 1970 se desmoronaron, lo que se acentuó por crisis económicas hasta desencadenar en una dinámica de violencia. Esta era ejercida por Sendero Luminoso en el medio rural y urbano, y la respuesta del Estado, también violenta, generó un proceso que desembocó en un autoritarismo cívico militar bajo la presidencia de Fujimori. Así se cruzó aquella línea de la democracia delegativa, para entrar en un autoritarismo que apelaba al terror desde el Estado (véase el análisis de Burt, 2009).

En la década de 1990, aquel régimen político controló los poderes Legislativo y Judicial, usándolos para mantenerse en el poder y así otorgar inmunidad a las violaciones de los derechos. A la vez, desplegaba acciones que iban desde regalos y concesiones clientelares al extremo de la tortura y desaparición de quienes eran considerados como enemigos. A medida que el miedo se expandía por toda la sociedad, más difícil se hacía defender los derechos humanos desde las organizaciones ciudadanas, ya que Fujimori y sus aliados las acusaban de tontos útiles al terrorismo o bien como sus aliados. Hoy sabemos que todo ello se derrumbó casi inmediatamente después de que Fujimori volvió a ganar una nueva elección, en medio de fuertes protestas ciudadanas y las revelaciones de los videos de su temido asesor, Vladimiro Montesinos.

Este no es el único caso en América Latina, pero sea ese u otro deben ser tomados en cuenta, ya que ofrecen muchas lecciones sobre los hiperpresidencialismos extractivistas. Es que siempre se corre el riesgo de procesos en lo que se conjuguen el debilitamiento del marco de derechos, el personalismo presidencialista y la proliferación de la violencia, para así desembocar en regímenes autoritarios. El uso de la violencia en los extractivismos continuadamente opera en ese sentido.

Como muestran varios casos examinados en este libro, la violencia está presente en muchos de ellos, lo que debilita el marco de derechos, y a su vez cuando esas garantías están comprometidas se agrava el uso de la violencia. En efecto, unas situaciones develan que la violencia es el punto de partida, como cuando se acosa físicamente a comunarios, se invaden sus tierras o incluso se los asesina. En otros casos es la obsesión con los extractivismos como componente irrenunciable de una estrategia de desarrollo lo que obliga a restringir derechos poco a poco. Como se señala en el capítulo 4, se comienza, por ejemplo, por incumplir los derechos que aseguran el acceso a la información, para luego pasar a criminalizar la protesta ciudadana, hasta terminar aceptando la violencia de otros o aplicando la propia. Una similar deriva tuvo lugar en la gestión ambiental, para así caer en toda clase de injusticias ambientales y ecológicas.

Esta dinámica merece un análisis político, en especial para el caso de los progresismos. Los antecedentes desde la izquierda sostenidamente reclamaban por fortalecer el marco de los derechos; este fue uno de los aprendizajes de la izquierda latinoamericana en su lucha contra las dictaduras militares, sobre todo en los países del Cono Sur. El problema es que una vez que se gobernaron, aquellas izquierdas pasaron a convertirse poco a poco en progresismos, y uno de los aspectos que mues-

tra esa divergencia ha sido la postura sobre los derechos humanos. En varios países progresistas se detuvo el fortalecimiento del marco de derechos, y en cambio pasó a aceptarse los incumplimientos. En ese viraje los extractivismos desempeñaron un papel muy importante, ya que la obsesión con ellos como modo de asegurar el crecimiento económico, llevó a incumplir derechos como los de la consulta previa o protección ambiental. Se desencadenó un proceso en el que unos incumplimientos daban paso a otros, en tanto los extractivismos siempre exigían nuevas facilidades. El costo fue aceptar las extrahecciones con crecientes niveles de violencia.

Los gobiernos conservadores siguen otras perspectivas ideológicas y transitaron otros caminos, pero como se puede observar en Perú o Colombia igualmente desembocaron en aceptar la violencia y los incumplimientos de los derechos. Son también extrahecciones aunque bajo otros regímenes políticos.

Sea desde una postura u otra, el hecho de ser democracias recortadas y además violentas es inaceptable. Es un severo problema que no puede ser justificado bajo ninguna de las tradiciones políticas contemporáneas, sean aquellas basadas en posturas liberales como las invocaciones plurinacionales del progresismo. Por tanto, defender a los extractivismos invocando desde el Estado que esto es parte de una “otra” o “mejor” democracia, no tiene sentido ya que ninguna de sus variedades es posible cuando ocurren extrahecciones.

Esto permite concluir que la interrogante que debe asumirse en toda su gravedad y urgencia, es si es realmente posible implantar los extractivismos sin dañar la democracia. Casos como los que se describen en este libro están abonando la conclusión que los extractivismos son incompatibles con la democracia.

8

TENDENCIAS AL FUTURO Y ALTERNATIVAS DE CAMBIO

En los últimos años ha aumentado notablemente la atención al papel que desempeñan los extractivismos en América Latina. Se ha abordado este aspecto desde distintas disciplinas tanto en sus aspectos conceptuales como en la reacción a varios de sus impactos.

A diferencia de buena parte de esos abordajes, el análisis que se ensaya en este libro tiene la particularidad que por primera vez se consideran al mismo tiempo los extractivismos, la violencia y los derechos de los humanos (y de la Naturaleza). Sin duda hay muchas contribuciones sobre algunos aspectos, como pueden ser las alertas sobre los incumplimientos de los derechos o las consecuencias ambientales de los extractivismos, y todas ellas son muy valiosas. Pero en estos y otros campos lo que prevalece es una cierta disociación en la que unos se enfocan en los impactos locales y otros en los derechos humanos, pero sin distinguir esos impactos de los enclaves de los efectos derrame. Y ese es precisamente el ejercicio que por vez primera se realiza en detalle en América Latina a lo largo de esta obra.

El concepto de extrahecciones obliga a considerar todas esas dimensiones, cada una con su particularidad, pero como parte de una misma problemática. Los extractivismos son un tipo de apropiación de los recursos naturales que comprometen los derechos de las personas y de la Naturaleza tanto por sus impactos locales como por sus efectos derrame.

Como resultados se pueden señalar diferentes tendencias emergentes, que a la vez sirven como señalamientos de algunas principales conclusiones, que se enume-

ran seguidamente. Estas permiten, al mismo tiempo, proponer ideas de alternativas que remonten el entramado de problemas detectados con los derechos y las violencias de los extractivismos.

Tendencias

Los casos que se analizaron de Bolivia y la evidencia complementaria de otros países posibilitan ofrecer una descripción de la situación actual y de las tendencias en marcha. En primer lugar, se observa que existen incumplimientos de derechos e incluso extrahecciones en todas las variedades de extractivismos. Estas situaciones ocurren en emprendimientos mineros, petroleros, agropecuarios y forestales tanto en Bolivia como en otros países. Esta problemática se registra desde las fases iniciales de concesionamiento y exploración en la operación de los enclaves, y se perpetúa en muchos de los sitios petroleros y mineros abandonados.

En segundo lugar, las tensiones, incumplimientos y violaciones alcanzan a todo el abanico de derechos reconocidos a las personas. Están afectados derechos que salvaguardan las condiciones sociales y políticas de la ciudadanía, aquellos que aseguran la salud y calidad de vida, los que defienden la libertad de expresión y asociación, entre otros. Los casos extremos son los asesinatos de defensores. Lo mismo ocurre con los derechos de la Naturaleza (lo que es evidente en Ecuador con el incumplimiento del mandato constitucional y en Bolivia con las leyes en esa materia).

En tercer lugar, se incumplen mandatos que son constitucionales, pero también los compromisos logrados a través de tratados y otros acuerdos internacionales que refuerzan o complementan las salvaguardas de una Constitución. También se infringen leyes y decretos que conforman el marco legal nacional y que operacionan varios de los mandatos constitucionales. Incluso en los casos en los que hay leyes que sirven para solucionar algunos vacíos constitucionales se repiten los incumplimientos. Esto ocurre, por ejemplo, con las leyes de la Madre Tierra en Bolivia, que se entendían como modo de resolver la imposibilidad de haber acordado los derechos de la Naturaleza en la CPE. Por tanto, se puede concluir que existen incumplimientos en toda la escala normativa.

En cuarto lugar, los incumplimientos de los derechos se dan frecuentemente en situaciones de violencia. Algunas de ellas implican imposiciones contra las comunidades locales, como puede ser obligarlas a aceptar el ingreso de extractivismos; en otras es la aplicación directa de la violencia física por fuerzas policiales o militares,

o tolerar que actores privados desplieguen su propia violencia. En paralelo, se registran distintas violencias contra quienes denuncian o alertan sobre los extractivismos, desde la toma por la fuerza de sus organizaciones a la amenaza a sus líderes. Ante la creciente resistencia a los extractivismos, se aplica con más asiduidad la violencia para imponerlos.

A la par, muchas de esas prácticas violentas no se investigan adecuadamente, sus perpetradores no son necesariamente identificados, y en caso de serlo pueden no ser penalizados. Esta creciente violencia avanza por la diseminación de un sentido de impunidad, y ello mismo es otra violación de los derechos de las personas.

Este panorama permite fundamentar como quinta tendencia que nos encontramos frente a extrahecciones, entendidas como extractivismos en los que los recursos naturales son apropiados con violencia. La asociación entre extractivismos, incumplimientos de las salvaguardias de los derechos y la violencia no es un hecho aislado o mero accidente que ocurre esporádicamente en algún emprendimiento o que resulta de funcionarios desaprensivos. Por el contrario, es muy común, sucede en varios países y bajo distintos extractivismos. La ausencia de un instrumento conceptual de análisis provocaba que pasaran desapercibidos o que fueran interpretados como excepciones negativas. En cambio, una vez identificados el patrón que se observa es el de una creciente tolerancia de la violencia mediante un continuado debilitamiento del marco de derechos, para poder así mantener el empuje extractivista.

Una sexta constatación es que las extrahecciones afectan sobre todo a comunidades locales, por lo que involucran a campesinos e indígenas. Ocurre otro tanto con las organizaciones ciudadanas independientes, en especial las que apoyan o están asociadas a grupos locales. En esas violaciones están comprometidos no solo aquellos derechos que hacen al manejo de sus territorios y recursos naturales, su salud y su ambiente, sino que además se les niega o excluye como ciudadanos, como actores con sus propias cosmovisiones y tradiciones. Puede argumentarse que las profundas asimetrías existentes en esas condiciones son un factor más en la subordinación, despojo y pobreza de las comunidades locales. Asimismo, en muchos casos esta problemática incide sobre todo en las mujeres sea por su mayor exposición a impactos que deterioran sus derechos a la salud y calidad de vida como por la segregación que sufren por su género.

Un séptimo problema que se debe subrayar es que los extractivismos generan efectos derrame que debilitan el marco jurídico de derechos humanos de variadas maneras. Estos derrames explican que los incumplimientos ocurren y que se acepta que eso suceda una y otra vez. Pero no solo es eso, sino que estos son fundamentales para entender la tolerancia a las extrahecciones. Todo esto muestra que se está promoviendo un cambio social más amplio y generalizado desde dos frentes: se reducen las demandas por el cumplimiento de los derechos y se toleran cada vez más los incumplimientos. Operan en todo esto diversos factores. Por ejemplo, se difunde la creencia que habría una jerarquía de derechos como sería un supuesto beneficio a las mayorías a partir de los extractivismos contra los derechos de minorías que se vuelven obstáculos al bienestar. Pero jerarquizaciones de ese tipo son rechazadas por varias constituciones, incluida la boliviana. De esas y otras formas se están manipulando los entendidos socialmente compartidos sobre qué implican los derechos de las personas y esto sucede entre otras razones para asegurar los extractivismos.

La octava tendencia apunta a que todas esas condiciones devienen en injusticias de diversos tipos. Están aquellas asociadas a la justicia entre humanos sea las específicamente sociales (injusticias sobre las condiciones laborales) o ambientales (las referidas a la salud) como las ecológicas (incumplimientos de los derechos de la Naturaleza más allá de la afectación de las personas). Esta situación surge por diferentes problemas, limitaciones o ausencias en la provisión de la justicia.

Una novena característica muestra que en tanto los efectos derrame operan sobre las políticas públicas y conceptos básicos de la vida política, esas asociaciones entre extractivismos y violaciones de derechos también debilitan los marcos democráticos. Las restricciones a la libertad de analizar y debatir información, a la de organizarse y protestar, como los ataques y hostigamientos a los defensores de los derechos, son síntomas de retrocesos democráticos. Del mismo modo, este debilitamiento se produce al desmontarse procedimientos como la consulta previa o la participación en la toma de decisiones, en tanto estos servirían para ampliar los espacios deliberativos. Por estas razones, concluimos que los efectos derrame sobre el marco de derechos de las personas y la Naturaleza son inseparables del debilitamiento de la democracia.

Contradicciones políticas entre extractivismos y derechos

Estas nueve tendencias que se evidencian en este estudio no son un fenómeno reciente. Por el contrario, son el resultado de violaciones que se vienen acumulando desde hace largo tiempo. En aquellos países que aprobaron recientemente nuevas constituciones, como Bolivia, Ecuador y Venezuela, se esperaba que la redefinición y ampliación de los derechos sirviera para vigorizarlos. Sin embargo, con el paso de los años pareciera que esto no ha ocurrido.

El alto precio y demanda de las materias primas a inicios del siglo XXI aumentó la presión extractivista en todos los países, y tanto gobiernos como empresas se lanzaron a diferentes proyectos. Consecuentemente se multiplicaron las tensiones y conflictos alrededor de los derechos, y en buena parte de esos casos quedaba en evidencia las violaciones. La caída de los precios y de la demanda, así como las restricciones en la inversión, no necesariamente redujo la presión extractiva, ya que los gobiernos implantaron distintos tipos de concesiones para atraer nuevos proyectos. Estas incluían reducciones en las exigencias sociales y ambientales, varios tipos de subsidios o ayudas, concesiones a yacimientos, etc., y con ello se reforzaron los efectos derrame. Esto explica que la conflictividad social no cediera.

Ante la proliferación de contradicciones entre emprendimientos extractivos y derechos, la postura prevaleciente en los Estados no ha sido la de reforzar esos derechos, ya que ello hubiera desencadenado en la anulación de varias actividades por sus impactos locales. En cambio, la tendencia que se observa es, por un lado, actuar sobre las demandas ciudadanas que invocan los derechos y, por otro, reformular el campo de estos. El primer tipo de respuestas alude a las restricciones, hostigamiento y cercenamientos que se hacen sobre los reclamos de las comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil. La segunda forma de reacciones consiste en re-conceptualizar la idea de derechos para llegar a formulaciones que sean funcionales a los extractivismos.

Cualquiera de estas estrategias es posible, ya que el Estado promueve los extractivismos y al mismo tiempo controla a las instituciones y mecanismos que deberían velar por los derechos (por ejemplo, las vías judicial o legislativa). Esto ocurre en buena medida por la acción de los efectos derrame, que aunque sean variados se asocian y potencian entre ellos reconfigurando los entendidos sobre la democracia, los roles del Estado o incluso la idea de derechos, entre otras categorías.

Más allá del éxito que pudieran tener estas posturas, y aun en el caso que logren ocultar las violaciones o blinden con impunidad a los violadores, de todas maneras las consecuencias se siguen acumulando. En efecto, persiste el daño social y ambiental, continúa el deterioro en la salud y el menoscabo de la calidad de vida. Es que muchos de los impactos de los extractivismos son acumulables y, en consecuencia, por más que se silencien todas las demandas que se puedan hacer sobre los derechos, las pérdidas humanas y ecológicas se mantienen. En algún momento, las comunidades locales perciben esa situación, y los conflictos vuelven a estallar, pero esta vez con mayor virulencia.

Estas dinámicas privilegian el mantenimiento de los extractivismos, más allá de los diferentes modos por los cuales se lo instrumentaliza en los distintos países (por ejemplo, el nivel de participación del Estado, la tributación, etcétera). Esas diferencias no pueden nublar los análisis, y deben abordarse las razones por las cuales se toleran esas violaciones de los derechos a cambio de continuar con la exportación de materias primas. Aunque el tema requiere una reflexión más detallada, los casos relevados en este libro dan algunas explicaciones. No pueden descartarse propósitos de muy corto plazo, tales como entender que un próximo proyecto extractivo puede dar una ventaja política o económica para ganar una próxima elección. Pero parecen ser más repetidas y afianzadas las razones que descansan en el apego a unas estrategias de desarrollo en las que los extractivismos siguen siendo entendidos como un elemento esencial para el crecimiento económico. Por tanto, se entiende que en su ausencia entraría en crisis de financiamiento, por ejemplo el gobierno, o caerían las exportaciones o el empleo.

De esta manera, las ideas convencionales de desarrollo basadas en la apropiación de la Naturaleza siguen prevaleciendo en el continente. Ahí están los fundamentos, por ejemplo, de entender que esas estrategias asegurarían el bienestar de las mayorías mientras que las comunidades locales serían las minorías que lo impedirían. En este tipo de razonamientos encuentran consuelo, tal vez, los que violan los derechos de esos pequeños grupos en distintos sitios del país.

Los efectos derrame debilitan las invocaciones para asegurar los derechos también por medio del ofrecimiento de compensaciones, especialmente de dinero. Se mercantiliza la vida social y cada vez más aspectos de la política se vuelven discusiones sobre dinero. El mensaje es que no sería tan importante la salvaguarda de un derecho si te compensan económicamente.

Democracia y riesgo autoritario

En situaciones en las cuales se toleran los incumplimientos de los derechos, la violencia e incluso medidas que limitan la democracia se generan las condiciones para una deriva política hacia regímenes más autoritarios y conservadores. Los extractivismos deben ser entendidos como un factor que junto a otros presionan en esa dirección, ya que desde el autoritarismo se vuelve posible seguir imponiendo estos emprendimientos.

Estas circunstancias son claras en los países con gobiernos conservadores. En Colombia son evidentes los empujes autoritarios, especialmente en los gobiernos de Álvaro Uribe e Iván Duque que alimentaron la violencia rural que en muchos sitios está asociada a distintos extractivismos legales como ilegales. En Chile los grupos locales, sobre todo en los lugares donde existen conflictos por el agua o la tierra, sufren represiones incluso violentas desde el Estado, lo que visibiliza su veta autoritaria. Perú ofrece en cierto modo un ejemplo extremo, donde las sucesivas crisis políticas en medio de denuncias de corrupción provocan que se derrumbe el papel del Poder Legislativo, y por ello solo queda en pie la presidencia mientras persisten los conflictos por la resistencia local a los extractivismos.

En los progresismos, esos componentes están presentes y discurren, a veces, de otros modos. En años recientes quedó en evidencia que se agotó la innovación de sus estrategias de desarrollo y prácticas políticas, y los conflictos ciudadanos ante los extractivismos jugaron un papel importante. La retórica podía ser muy diferente a los discursos conservadores, pero igualmente se incumplieron derechos, se deterioró la justicia y se toleró o usó la violencia. En todos ellos existieron efectos derrame que se desplegaron en varias dimensiones deteriorando la calidad democrática.

El gobierno progresista de Venezuela se aferra a los extractivismos, y dada la crisis en el sector petrolero se lanza a promover la megaminería. Sumido en una severa crisis, apela a altos niveles de autoritarismo y destruye la convivencia democrática.

En cambio, en Bolivia el progresismo siguió otro derrotero, por el cual el Movimiento Al Socialismo se aferró de tal manera al poder que desencadenó una reacción ciudadana que finalmente lo derrumbó. En el agotamiento del MAS incidieron recientes conflictos extractivistas, en particular el mal manejo de los

incendios forestales en 2019 y la responsabilidad de generar las condiciones para que ocurrieran. Esos factores se sumaron a otros que forjaron las condiciones que explican un estallido de extensos sectores ciudadanos que interpretaron que hubo fraude en las elecciones nacionales de octubre de 2019. El gobierno se desplomó con la renuncia del presidente, el vicepresidente, ministros, gobernadores y otras autoridades. Recordemos que los progresismos, tanto en Bolivia como en otros países, se mantuvieron dentro de la formalidad electoral y, por ello, se presentaban como democracias. Esta posición se rompió en este caso, ya que el MAS actuó sobre los mecanismos democráticos de varias formas y por un largo tiempo (por lo menos desde el referéndum de 2016 sobre la modificación constitucional para permitir la reelección presidencial).

Esta severa crisis dio paso a un gobierno de transición con una retórica distinta, conservadora en muchos aspectos. Ese tipo de cambio, de un gobierno progresista a otro conservador o de derecha, ha ocurrido en otros países como Argentina o en buena medida en Ecuador. Pero el caso más relevante tuvo lugar en Brasil.

En efecto, en aquel país después de más de tres gobiernos progresistas, liderados por el Partido de los Trabajadores (PT), con Lula da Silva en dos administraciones y Dilma Rousseff en una administración y reelegida para una segunda que cumplió parcialmente hasta su destitución, se terminó en un gobierno de extrema derecha. Es impactante que en un país donde se decía que prevalecía el progresismo, en un lapso muy breve viró hacia un sentido opuesto. La irrupción de Jair Bolsonaro, con un discurso xenófobo, antiindígena, machista y violento, sin duda se debe a muchas circunstancias y conspiraciones políticas, pero tampoco puede ser analizada en un vacío temporal sin comprender las condiciones generadas en los anteriores gobiernos (esto se analiza, por ejemplo, en Gudynas y Acosta, 2018).

La lección es que tras casi 20 años en el gobierno, el progresismo brasileño no logró asegurar la calidad democrática o las salvaguardas por los derechos humanos, ni las barreras contra una mercantilización de la vida. Por ello, una importante proporción del electorado votó por Bolsonaro; no le irritaba sus evidentes contradicciones con elementos esenciales del apego al derecho y la democracia.

La victoria de Bolsonaro no puede ser interpretada en un vacío histórico, sino que ocurrió en un contexto en el que durante años se repitió la desatención de los derechos de los indígenas, y se alentó el avance de los extractivismos minero, petrolero y agrícola, con múltiples apoyos desde el PT y los partidos aliados a la presidencia,



Figura 8.1 | Rurrenabaque: Botes de pobladores de las comunidades indígenas de los Rios Beni, Tuichi y Quiquibey movilizados en vigilia en el estrecho del Bala contra el ingreso inconsulto de la empresa SERVICONS - GEODATA para el estudio de identificación de las represas el Bala-Chepete (2016). Foto Ruth Alipaz Cuqui - Mancomunidad de Comunidades Indígenas de los Rios Beni, Tuichi y Quiquibey

además del concurso de muchos sectores ciudadanos, en especial sindicatos. Estos y otros casos muestran que los progresismos generan condiciones que no solo mantienen los extractivismos, sino que sus efectos derrame posibilitan derivas autoritarias. Bolsonaro aprovecha en Brasil esas condiciones y las lleva a un extremo, restringiendo aún más los derechos a indígenas y la protección de bosques y áreas naturales.

Cumplimiento efectivo del marco de derechos

Las tendencias y las contradicciones políticas indicadas anteriormente bastan para dejar en claro la importancia de buscar alternativas. Un primer conjunto de respuestas debería enfocarse en enfrentar las extrahecciones, o sea evitar nuevos actos de violencia y asegurar la salvaguarda de los derechos. Un segundo grupo de acciones debe explorar las formas de salir de la dependencia extractivista.

El primer conjunto de respuestas se analiza en esta sección. Ya están disponibles diversos aportes para mejorar la cobertura de los derechos como resultado de las evaluaciones sobre el desempeño de los países que se realiza en el marco de las Naciones Unidas. La Tabla 6.1. ofrece un resumen para Bolivia y otros países andino-amazónicos.

En el caso de Bolivia se pueden incluir otros aportes. Un importante paso es derogar, anular o modificar aquellas normas que son contrarias al marco de los derechos o que permiten que esos sean incumplidos. Esto implica, por ejemplo, derogar o anular los componentes que impiden una real protección ambiental en la ley de minería (Ley 535 de 2014) o los cambios en la normativa de hidrocarburos (tales como los decretos supremos 2366 de 2015 y 2992 de 2016) por sus componentes contrarios a un ambiente sano.

Enseguida se deben atender vacíos legales o institucionales, ya que unos sirven para repetir alegaldades y otros hacen posible los incumplimientos. Considerando las situaciones descritas en este libro, para las explotaciones mineras es necesario imponer con efectividad los controles y la fiscalización ambiental, y debe terminarse con esas zonas grises de alegaldades e ilegalidades que toleran emplazamientos que no cuentan con licencias ambientales.

Compete, además, recordar la necesidad de mejorar el conocimiento de las consecuencias de la contaminación minera en la cuenca del lago Poopó sobre la salud de las personas para así establecer acciones en salud pública que efectivamente aseguren este tipo de derechos. Eso incluye también una reparación integral para las víctimas, como son las comunidades uru y otros habitantes de la cuenca Poopó. En este marco es preciso adoptar medidas específicas, como la prohibición de vertimientos de residuos mineros sobre ríos, destinadas a detener la contaminación en el lago Poopó y en la subcuenca Huanuni, en cumplimiento de la CPE, pero además atendiendo la normativa existente (DS 335 de 2009 o el Tratado Internacional de Minamata, ratificado por la Ley 759 de 2015). Crear también mecanismos técnicos especializados para regular y controlar el uso y flujo del mercurio, mitigar las emisiones antropogénicas y garantizar los derechos de comunidades afectadas. Acciones similares deben asumirse respecto de las cuencas del Plata y del Amazonas.

Respecto a las áreas protegidas se debe desandar las reformas que debilitan o eliminan las exigencias en temas de ambiente y participación a favor de los extractivismos (este aspecto se menciona en este capítulo). Esto se complementará con

Tabla 8.1 | Recomendaciones a Bolivia Colombia, Ecuador y Perú sobre derechos humanos, derechos de los defensores y extractivismos.

BOLIVIA	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar en la legislación nacional sobre derechos humanos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, y prestar especial atención a los derechos laborales, los derechos de las comunidades indígenas y los derechos ambientales. • Velar por la protección de los defensores de derechos humanos y los periodistas e investigar con eficacia e imparcialidad las amenazas y los ataques dirigidos contra ellos. • Seguir atribuyendo importancia a la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo armónico de las personas y la Naturaleza. • Avanzar en materia de participación y consulta de los pueblos indígenas, en particular en lo relativo a la minería.
COLOMBIA	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr a través de los mecanismos de consulta que los pueblos indígenas participen al máximo en la definición de las políticas que les afectan. • Proteger el derecho a la propiedad de comunidades indígenas y campesinas. • Garantizar la protección adecuada de los defensores de los derechos, reconocer la legitimidad de su trabajo, investigación completa e imparcial y enjuiciamiento de las violaciones a sus derechos. • Investigar las amenazas o actos de violencia contra los defensores de los derechos, sindicalistas, líderes comunitarios y periodistas, y enjuiciar a los responsables. • Mejorar los mecanismos de protección en zonas rurales y acometer nuevas medidas para proteger a los defensores de los derechos, indígenas y personas involucradas en la restitución de tierras.
ECUADOR	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procesos claros e institucionalizados de consulta libre, previa y de consentimiento de las comunidades indígenas tal como se indica en la Constitución, y fortalecer los que existen. • Adoptar medidas que aseguren los derechos colectivos de los pueblos indígenas. • Crear un marco legal que tenga mecanismos de diálogo con la sociedad civil y evitar medidas que restrinjan las capacidades de esas organizaciones para operar independiente y libremente. • Asegurar que normas sobre criminalidad o contra el terrorismo no sean mal usadas para limitar la capacidad de los defensores de derechos y de quienes protestan por ejercer sus derechos de libertad de expresión y de asociación. • Reconsiderar los casos de quienes han sido arrestados. • Permitir que las organizaciones de derechos nacionales e internacionales tengan el espacio para sus actividades no-violentas, campañas, investigaciones e información.
PERÚ	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación efectiva de la nueva ley de consulta previa a fin de proteger los derechos de los pueblos indígenas. • Cooperar con los pueblos indígenas y las comunidades campesinas en la ejecución y planificación de los proyectos relacionados con el sector extractivo. • Asegurar consultas incluyentes con los pueblos indígenas. • Aplicar medidas efectivas para proteger a los niños contra las peores formas de trabajo infantil, especialmente en el sector minero.

Basado en las posiciones, indicaciones y recomendaciones elevadas por varios países en el segundo ciclo de evaluación del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos de la ONU:

Bolivia: Consejo de Derechos Humanos (2014) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Estado Plurinacional de Bolivia. UN Doc. A/HRC/28/7. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/bolivia_plurinational_state_of/session_20_-_october_2014/a_hrc_28_7_s.pdf.

Colombia: Consejo de Derechos Humanos (2013) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia. UN Doc. A/HRC/24/6. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/colombia/session_16_-_april_2013/ahrc246s.pdf.

Ecuador: Consejo de Derechos Humanos (2012) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Ecuador. UN Doc. A/HRC/21/4. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/ecuador/session_13_-_may_2012/ahrc2114ecuadors.pdf.

Perú: Consejo de Derechos Humanos (2012) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Perú. UN Doc. A/HRC/22/15. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/peru/session_14_-_october_2012/ahrc2215perus.pdf.

diferentes medidas, tales como elevar a rango de ley la Resolución Administrativa SERNAP 48/2006 que declara una parte del PN ANM Madidi como “Zona Intangible de Protección Integral de Reserva Absoluta”, para de esa manera prohibir la explotación de recursos naturales o la construcción de grandes infraestructuras, lo que aseguraría cumplir el mandato constitucional. Para estos y otros fines es indispensable fortalecer el servicio encargado de las áreas protegidas, SERNAP, con mejores cuadros técnicos, un presupuesto acorde a sus competencias, la capacitación permanente de su personal y mecanismos adecuados para la gestión de las áreas protegidas. También se propone derogar la Ley 969 (2017) que permite la construcción de una carretera en el TIPNIS.

Cambios análogos deben hacerse en otras normas para asegurar los derechos de los pueblos indígenas. En este caso es preciso adecuar la Ley 450 (2013) implementando la intangibilidad de los territorios y la prohibición de actividades extractivas por el alto riesgo de etnocidio allí donde están presentes pueblos indígenas en aislamiento o no contactados. Igualmente, establecer protocolos urgentes en caso de avistamientos o contactos accidentales (que en los casos descritos en este libro deberían incluir a las comunidades, autoridades locales, vecinos de la zona y trabajadores en las zonas de los bloques Nueva Esperanza y Río Beni).

En la salvaguarda del amplio conjunto de derechos de los pueblos indígenas originarios se plantea ajustar el marco jurídico de los sectores minería e hidrocarburos a las provisiones del Convenio 169 de la OIT. También se debe reformar la ley de minería y el DS 2298 (2015) reconociendo específicamente el derecho al acceso a la información en el contexto de actividades extractivas.

Existen medidas de más amplia cobertura que no pueden retrasarse más. Una de ellas es que aún bajo la normativa actual, muchos incumplimientos de distintos derechos quedan impunes por la ausencia de adecuadas investigaciones, procesamientos o penas. Por ello, es necesario acabar con la impunidad en estas cuestiones. Esto implica adecuadas investigaciones, con todas las garantías de cada caso, así en las que se establezcan responsables, sean personas o empresas, estos deben ser sancionados civil o penalmente.

Se requiere poner en marcha de manera adecuada y efectiva la ley de procedimiento agroambiental y establecer mecanismos para que el Tribunal Agroambiental ejerza sus competencias. Esto debe asegurar que las víctimas de contaminación ambiental o delitos ambientales tengan acceso a la justicia para remediar

cualquier violación a sus derechos humanos por incumplimiento de las normas ambientales.

Es importante que a la vez se aseguren los derechos de los defensores y defensoras de los derechos. En este frente se debe cumplir con el Decreto Supremo 29851 de 2008 a través de la creación de una ley especial de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, que garantizan algunos aspectos fundamentales como el acceso a la información y el fortalecimiento de instancias de investigación en relación a delitos cometidos en contra de ellos para evitar toda impunidad. También es preciso desandar en las medidas que impedían el trabajo de las organizaciones en derechos, ambiente, etcétera. Entre ellas se cuenta poner fin a la aplicación indebida del derecho penal y administrativo en contra de los militantes o de sus organizaciones. Es necesario asegurar medidas que protejan a las defensoras de derechos humanos, tomando en cuenta la perspectiva de género. Tampoco puede tolerarse la impunidad de quienes atacan u hostigan a esos defensores y sus organizaciones.

En la elaboración del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos se debe incorporar componentes como los que en este libro se describen. Eso exige que el plan sea participativo, consultado y consensuado con amplios sectores ciudadanos.

Del mismo modo, se vuelve indispensable contar con un adecuado e imparcial funcionamiento de los instrumentos de justicia para reaccionar a la violencia dirigida a defensores y defensoras de derechos. También es importante asegurar un eficaz funcionamiento de instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Madre Tierra para hacer efectiva la salvaguarda de los derechos.

Evaluaciones de impacto en los derechos

Otro componente imprescindible a considerar es la aplicación de instrumentos específicos para evaluar proyectos extractivistas por sus posibles impactos o efectos en los derechos humanos de las comunidades en las zonas de influencia de los emprendimientos. Estas evaluaciones pueden asumirse como análogas a los clásicos estudios de impacto ambiental, ya muy conocidas por las organizaciones ciudadanas y que deberían actuar asociadas una con la otra.

Es cierto que existen muchos cuestionamientos a los estudios de impacto ambiental, pero aplicados adecuadamente, asegurando correctos mecanismos de consulta y participación, son componentes importantes en la toma de decisiones.

Las mismas consideraciones pueden aplicarse a las evaluaciones de derechos humanos.

Las Evaluaciones de Impactos en los Derechos Humanos (EIDH) consideran las implicancias del emprendimiento sobre el marco normativo y la institucionalidad de los derechos, si hay capacidades reales para controles efectivos y mecanismos potentes para asegurar que no se violarán los derechos. Estos análisis pueden proveer indicaciones para realizar reformas en el emprendimiento, en el marco normativo o institucional para asegurar que no se violen derechos en el futuro, como también denegar la autorización.

Es importante comenzar a considerar instrumentos de este tipo, ya que las evaluaciones y licencias ambientales corrientes no los incorporan y tampoco existen medios específicos para lo que usualmente se llaman “licencias sociales”. Los casos analizados en este libro muestran que se reacciona en este campo después que ocurrió una vulneración de los derechos y, por tanto, es urgente determinar estrategias para prevenir esas situaciones.

Uno de los modos de aplicar una EIDH sigue ocho pasos (Figura 8.2; Raftopoulos, 2018). La revisión y el ámbito del trabajo precisan del contexto legal, político y cultural, de las poblaciones afectadas y de los derechos involucrados. Les sigue la recolección de evidencia en el sitio y con los grupos locales afectados, junto a la consulta directa con ellos. A diferencia de las evaluaciones de impacto ambiental, la participación de las comunidades es esencial en las EIDH. La evidencia recopilada es analizada, sopesando en ese momento las implicancias del emprendimiento extractivista para los derechos y tomando como referencia tanto la normativa nacional como los compromisos internacionales del país. Las conclusiones y recomendaciones de la evaluación deben ser concisas y claras, comprensibles para los grupos locales, pero además con la capacidad de incidir sobre los proyectos extractivos en consideración.

Por ello, una evaluación de este tipo debe dejar en claro si un proyecto propuesto vulnera derechos, cuáles son esas posibles violaciones, los riesgos en juego, las medidas que se deben tomar para evitar esos extremos, etcétera. Los resultados deben ser difundidos y publicados; las EIDH no están diseñadas para convertirse en un informe que será archivado, sino que son una herramienta tanto para los gobiernos como para las comunidades locales. Finalmente, estas evaluaciones deben continuar con monitoreos y observaciones continuadas en caso que se decida avanzar en el emprendimiento extractivo.

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS

- Revisión
- Ámbito de trabajo
- Recolección de evidencia
- Consulta
- Análisis
- Conclusiones y recomendaciones
- Difusión y publicación
- Monitoreo y observación

Figura 8.2 | Representación esquemática de los componentes en una evaluación de impacto sobre los derechos humanos. Basado, con modificaciones, en Raftopoulos (2018).

Como puede verse, este tipo de procedimiento tiene muchas potencialidades para obligar a considerar el marco de derechos de las personas (y eventualmente de la Naturaleza). Debe brindar indicaciones para aceptar, reformar o rechazar el proyecto en cuestión, aunque eso no lo hace inmune a presiones o manipulaciones desde el poder como ocurre con las evaluaciones de impacto ambiental. Por estas razones, sea esta herramienta u otras no se las puede abandonar, sino que deben ser fortalecidas, corregidas y aplicadas con independencia y rigurosidad.

Las alternativas postextractivistas

Paralelamente a las distintas reformas, ajustes e innovaciones que se deben hacer en el marco de los derechos, es importante enfrentar a los extractivismos. Esto es, explorar las alternativas de salida a la dependencia extractivista.

En esta tarea es indispensable comenzar por dejar en claro que se deben rechazar los términos “antiextractivismo”, “antiminero”, “antipetrolero” y otros similares. Estas palabras en muchos casos han sido etiquetas usadas por quienes promueven los extractivismos para desprestigiar a las organizaciones ciudadanas. En cambio, los reclamos que parten de las comunidades y militantes son a favor de los derechos humanos y de la Naturaleza, por lo que deberían ser denominados como movimientos de defensa de los derechos. Como es evidente que este es un reclamo legítimo que casi nadie puede rechazar, desde las empresas, el Estado y otros sec-

tores, se insiste en esas etiquetas para caricaturizarlos. Asimismo, algunos líderes sociales y académicos también cayeron en utilizar esos slogans, como si defender los derechos automáticamente implicaría un primitivismo regresivo.

Igualmente, se debe indicar que existen múltiples alternativas que reciben la denominación general de postextractivismos. Esto tampoco es una cuestión menor, ya que desde parte de la academia, gobiernos y empresas se repite el mantra que no existirían alternativas a este tipo de apropiación de los recursos naturales. Dicho de otro modo, la dependencia de exportaciones masivas de materias primas sigue siendo una fatalidad a la que no puede escapar el continente.

La insistencia en que no hay alternativas disponibles a un orden específico es una vieja excusa política en América Latina. No está de más recordar que cuando se examinaron los pasados regímenes militares del Cono Sur, Norberto Lechner advertía que para instrumentalizar el miedo no siempre era necesaria la represión, ya que era muy importante insistir en la ausencia de alternativas. En aquel entonces, la dictadura de Augusto Pinochet insistía en que no había otras opciones y que cualquier intento en realidad significaba volver al supuesto caos del gobierno de Salvador Allende, a la crisis económica, etcétera. De modo análogo, no se puede negar que se insiste una y otra vez en que no existen alternativas a los extractivismos, y que si estas se intentaran, generarían algo así como la zozobra en el país. Todo ello conduce a generar miedo en muchas personas.

A partir de estas precisiones se puede presentar un resumen de los postextractivismos. Su meta es asegurar la erradicación de la pobreza y simultáneamente la preservación de la biodiversidad. Estos fines incluyen dos acciones principales: medidas de urgencia y emergencia y medidas de transformación.

Las medidas de urgencia y emergencia apuntan a resolver los impactos más agudos de los extractivismos, en particular allí donde se originan las modificaciones ecológicas irreversibles o desembocan en el daño irreparable de la salud o muertes. Es desmontar lo que se ha llamado como extractivismos depredadores. Las medidas resumidas en este capítulo que están orientadas a asegurar los derechos de las personas y anular la violencia son parte de este componente. Es decir, son acciones para desmontar todas y cada una de las extrahecciones.

Se complementan con medidas como las enfocadas al ordenamiento territorial, la internalización de los costos ambientales y sociales de los extractivismos, atacar las alegaldades (especialmente las evasiones fiscales), etcétera. Finalmente,

estas acciones deben compartir la cualidad de permitir y alentar que se asuman estrategias de transformación más profundas, como las que se explican posteriormente.

Las medidas de transformación apuntan a cambiar las estrategias de desarrollo hacia alternativas que no dependan de los extractivismos. Estos y otros componentes están siendo discutidos en la región (véase para Perú los ensayos en Alayza y Gudynas, 2011). De forma muy esquemática se las puede representar como una paulatina reducción de los sectores exportadores extractivos a medida que se fortalecen otros, en particular los agrícola, ganadero y forestal, aunque reconvertidos a prácticas sostenibles desde el punto de vista ecológico. Por tanto, se refiere a un fortalecimiento de la agroecología o la agricultura y ganadería orgánicas. También operan cambios en el régimen tributario, por lo que los actuales subsidios implícitos o explícitos que se conceden a los extractivismos son desmontados, y algunos de ellos pueden ser reasignados a aquella transformación productiva. Estos cambios se deben acompañar con otras articulaciones comerciales y productivas con los países vecinos; o sea, es necesario reorganizar la integración regional hacia la complementariedad tanto ecológica como económica.

Es evidente que será necesario abordar el rol del Estado en los posextractivismos. En su seno se generan, por ejemplo, las estrategias de desarrollo o se aprueban y aplican las leyes. Por ello, son indispensables cambios estructurales en su organización y funcionamiento que no pueden reducirse a simplismos tales como pasar de extractivismos privados a otros estatales. Este estudio, además, muestra que esos cambios deben hacer que el Estado realmente asegure la cobertura de derechos y se desmonte la violencia en imponer los extractivismos. El control ciudadano sobre el Estado es fundamental en esta tarea.

La reforma y control sobre el Estado debe llevarse adelante con un control social y reforma del mercado. En esa dimensión, las urgencias exigen comenzar a desmercantilizar las relaciones sociales y los vínculos con el ambiente. Eso apuesta a controles ciudadanos tanto sobre el mercado como sobre el Estado.

Si bien los puntos presentados son esquemáticos y no agotan el repertorio de los postextractivismos, se torna evidente que las alternativas políticas siguen otros caminos. En el pasado reciente se asumía que bastaba el control estatal de algunos recursos y medios de producción y la redistribución económica; sin embargo, es precisamente por ello que se generaron extractivismos estatales, y estos a su vez

desencadenaron en extrahecciones. Se constituyen democracias débiles e hiperpresidencialistas que como son funcionales a los extractivismos producen efectos derrame para acentuarlos. Allí abreva la obsesión de quienes se identifican con un Estado que debe controlar a la sociedad civil.

El fortalecimiento de la democracia, por el contrario, sirve para poner límites a los extractivismos. La democracia “es un remedio potente contra la insolencia”, un modo para “bajar del pedestal a los grandes jefes”, ya que se “niega a aceptar que quienes hacen uso del poder obtengan su legitimidad de dioses y diosas, de la tradición, el hábito, la riqueza, la inteligencia o el poder bruto” (Keane, 2018: 843-44). La “ambición por el poder es polimórficamente perversa” y “no conoce afiliación política”, pudiendo llevar a los arrebatos más sangrientos, agrega Keane (1992: 224).

Entonces, la reforma política para el postextractivismo busca fortalecer a la sociedad civil en todas sus potencialidades. En cualquier régimen político, la sociedad civil “debería convertirse en una espina clavada permanentemente en el flanco del poder político”, ya que sin ella no se pueden conquistar los objetivos de igualdad, libertad o participación, tal como sostiene Keane (1992: 35). El Estado no debe evitar esto ni maniar a la sociedad civil, sino que es necesario que la ampare y la proteja. Es por ello que las reformas políticas de los postextractivismos reivindican la radicalización de la democracia

En este punto se precisa fortalecer las instancias deliberativas, desde el Parlamento nacional a las juntas de vecinos locales; proteger las consultas, plebiscitos y referendos y aceptar sus resultados, y saber entender que un gobierno será vigilado y cuestionado. Ocurre lo mismo con los derechos, y en particular con aquellos de los más pobres o desprotegidos. Recordemos que no existe la justicia social cuando lo que se genera con los extractivismos son todo tipo de injusticias.

Alternativas en solidaridad con la sociedad y la Naturaleza

Violencia es lo que se opone al orden de la Naturaleza, esta era la idea con la que se iniciaba este libro. Los casos examinados revelan que en los extractivismos esa condición no solo se confirma, sino que es más diseminada y es más grave de lo que se reconoce. En los extractivismos están asociadas las violaciones de los derechos de las personas y de la Naturaleza.

Estas estrechas vinculaciones no siempre han sido advertidas, ya que es más corriente que se aborde esta problemática desde alguna dimensión específica. Sin embargo, una vez puesta en evidencia resulta innegable. El saldo de ese entramado es un persistente deterioro ecológico y los impactos severos en aquellas personas o comunidades que no son protegidas en sus derechos, entre ellos están especialmente campesinos e indígenas. Es una asociación que cada vez más se tolera, y con ello se debilita el marco democrático en nuestros países.

Por todas estas razones, es urgente considerar estas vinculaciones. No solamente estamos ante impactos locales de emprendimientos extractivistas, como pueden ser la contaminación o el desplazamiento de comunidades, sino que se están transformando los conceptos compartidos sobre justicia y democracia que tanto trabajo costaron construir en América Latina.

Existen muchos ejemplos de acciones para enfrentar estos problemas e incluso de alternativas para salir del atolladero de los extractivismos. Pero también se debe reconocer que todas ellas son resistidas desde el poder político y empresarial que sostienen a este tipo de usos de los recursos naturales.

Ante este estado de situación, la superación de las extrahecciones se asienta en recuperar y asegurar la solidaridad entre las personas y con la Naturaleza. Una condición en la que la justicia, en sus dimensiones sociales, ambientales y ecológicas, sea la referencia de los cambios políticos.

En sociedades plurinacionales, como la de Bolivia, esta diversidad exige tomar más atención a esta situación. Sin duda es una riqueza contar con los pueblos indígenas, las tradiciones campesinas y los modos de vida urbanos, pero eso mismo impone condiciones a la práctica de la democracia y la salvaguarda de los derechos. En el país se debe cobijar del mismo modo y con el mismo respeto al obrero de El Alto que reclama por sus derechos laborales, como a los indígenas amazónicos que resisten a la construcción de grandes represas invocando su derecho al territorio. La plurinacionalidad boliviana, en tanto ella misma un derecho, requiere aceptar que puedan existir incluso otras formas de construir conceptos análogos a lo que llamamos derechos.

El fortalecimiento de los derechos es un componente ineludible en esta tarea, además es indispensable para asegurar la justicia y la democracia. Han existido algunos avances, pero también hay retrocesos y, lo que es más grave, las presiones contra ellos son cada vez mayores y los incumplimientos se toleran cada vez con

más asiduidad. No puede negarse que la salvaguarda de los derechos es una condición en la que siempre habrá tensiones y conflictos, con esos avances y retrocesos. Incluso en derechos indiscutidos, como el de la vida, siguen existiendo dolorosos incumplimientos en América Latina, empero no por ello se renuncia a un lugar por una total y efectiva cobertura.

No solamente se deben fortalecer los derechos de las personas, sino que también se deben sumar los de la Naturaleza. Esto implica un cambio sustancial en las formas de valoración y abandonar la obsesión del utilitarismo antropocéntrico, además de una apertura cultural a otras formas de entender y sentir el ambiente. La superación de las extrahecciones requiere de los derechos de los humanos y de la Naturaleza con la misma importancia y al mismo tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, J. A., S. Martínez-Martínez, A. Faz, R. Millán, M. Muñoz, T. Terán y R. Vera. 2011. Caracterización de la contaminación potencial por mercurio en el área minera de Apolobamba, Bolivia. *Spanish Journal of Soil Science* 1 (1): 86-99.
- ADHMA. 2019. Violaciones a Derechos Humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia. Cochabamba, LaLibre.
- ALANOCA, L. y colab. 2016. Synergistic effects of mining and urban effluents on the level and distribution of methylmercury in a shallow aquatic ecosystem of the Bolivian Altiplano. *Environmental Science: Process & Impacts* 18 (12):1550-1560.
- ALAYZA, A. y E. Gudynas. 2011. Transiciones. Post extractivismo y alternativas al extractivismo en el Perú. CEPES, RedGE y CLAES, Lima.
- ALOP. 2015. Informe sobre democracia y desarrollo en América Latina 2012-2013. Las organizaciones y movilizaciones sociales por la defensa de los recursos y bienes naturales. Un desafío para la democracia y el desarrollo en América Latina. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo, Lima.
- AMNISTÍA Internacional. 2019. Bolivia: hostilidad contra personas defensores de derechos humanos. Londres, Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR180485201SPANISH.pdf>
- ANDERSEN, L., A. S. Doyle y M. Kornaka 2016. Quemadas y Chaqueo, pp 190-197, En: "El ABC del desarrollo en Bolivia" (L. Andersen, B. Branisa, & S. Canelas, eds). La Paz, Fundación INESAD.

- ANDREUCCI, D. y H. Gruberg Cazón. 2015. Evaluación de la gestión socio-ambiental del sector minero en Bolivia. El caso de la cuenca del Lago Poopó. Cochabamba, Mau Estudio Creativo.
- APRODEH, BD, Cajar, CEDIB y CEDHU. 2018. Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente. Bogotá, Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Broederlijk Denlen (BD), Colectivo de Abogados José Álvaro Restrepo (Cajar), Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) y Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU).
- APRODEH, BD, Cajar, CEDIB y CEDHU. 2019. Abusos de poder, extractivismos y derechos en la región andina. Cochabamba, Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Broederlijk Denlen (BD), Colectivo de Abogados José Álvaro Restrepo (Cajar), Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) y Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU).
- ARENDDT, H. 1993. La condición humana. Paidós, Barcelona.
- ARIAS, D. L. y D. M. Murcia. 2015. Consultas previas frente al extractivismo en Colombia – reflexión a través de la historia de la desviación de un río y de un derecho. pp 39-48, En: Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería (VV.AA.). São Paulo, Fundación R. Luxemburg.
- AVILA Santamaría, R. 2011. El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008. Quito, AbyaYala, UASB y F. R. Luxemburg.
- AVILA-Vazquez, M. 2014. Agricultura tóxica y pueblos fumigados en Argentina. Revista Extensión Universitaria +E 4: 28-34.
- BARBOSA Magalhães, S. y M. Carneiro da Cunha. 2017. A Expulsão de Ribeirinhos em Belo Monte. Relatório da SBPC (Sociedade Brasileira para o Progresso da Ciencia). São Paulo, SBPC.
- BÁRCIA, R. 1883. Primer diccionario general etimológico de la lengua española. Madrid, Álvarez Hnos.
- BASABE-Serrano, S. 2013. Explicando la corrupción judicial en las cortes intermedias e inferiores de Chile, Perú y Ecuador. Perfiles Internacionales 42: 79-108.
- BASCOPE, I. coord. 2010. Lecciones aprendidas sobre consulta previa. La Paz, CEJIS.
- BASCOPE, R., Bickel, U., Jacobi, J., Delgado, F., & Neumeister, L. 2018. Plaguicidas altamente tóxicos en Bolivia. La Paz, IPDRS.

- BERISTAIN, C. M., D. Páez Rovira e I. Fernández. 2009. Las palabras de la selva. Estudio psicosocial del impacto de las explotaciones petroleras de Texaco en las comunidades amazónicas de Ecuador. Bilbao, Hegoa, Universidad del País Vasco.
- BIOSIS (2014). Diagnóstico Técnico red de estaciones hidrometeorológicas de las cuencas del Río Pilcomayo y Bermejo OTN-PB. Cochabamba: Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo OTN-PB.
- BLOMLEY, N. 2003. Law, property, and the geography of violence: the frontier, the survey, and the grid. *Annals Association American Geographers* 93 (1): 121-141.
- BOBBIO, N. 1985. El poder y el derecho, pp 19-36, En: "Origen y fundamentos del poder político". México, Grijalbo.
- BURT, J.-M. 2009. Violencia y autoritarismo en el Perú; bajo la sombra de Sendero y la dictadura de Fujimori. Lima, IEP y SER.
- BUTT, N., F. Lambrick, M. Menton y A. Renwick. 2019. The supply chain of violence. *Nature Sustainability* 2: 742-747.
- CAMPANINI, O. y Gandarillas, M. 2017. Minería y agua: supremacía extractivista y erosión de derechos. *Revista Cooperación Suiza en Bolivia 2016-2017*: 59-64.
- CAMPANINI, J., P. Villegas, G. Jiménez, M. Gandarillas y S. Pérez. 2014. Los límites de las fronteras extractivas en Bolivia. El caso de la biodiversidad en el Aguaragüe. Informe OMAL, Bilbao, No 12.
- CEDHU y FIDH. 2010. Large-scale mining in Ecuador and human rights abuses. The case of Corriente Resources Inc. Paris, Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) e International Federation Human Rights (FIDH).
- CEDIB. 2014. Datos Hidrocarburíferos Bolivia 1986-2012. Cochabamba, Centro de Información y Documentación Bolivia.
- CEDIB. 2015. Atlas minero de Bolivia. Cochabamba, Centro de Información y Documentación Bolivia.
- CELIS Sánchez, R. y C. Alejandra Sepúlveda Giraldo. 2012. Contra el despojo. Capitalismo, degradación ambiental y desplazamiento forzado. Análisis de los casos de Colombia y Ecuador. Bilbao, Comisión Ayuda al Refugiado en Euskadi.
- CEPAL. 2018. Anuario estadístico de América Latina y el Caribe, 2018. CEPAL, Santiago de Chile.

- CERQUEIRA, D. y K. Salazar. 2017. La sentencia sobre los hechos de violencia en la Curva del Diablo. Comentarios a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos. Washington, Fundación para el Debido Proceso.
- CHAMBI, L. J., V. Orsag, y A. Niura (2012). Evaluación de la presencia de metales pesados y arsénico en suelos agrícolas y cultivos en tres micro-cuencas del Municipio de Poopó. *Revista Boliviana de Química*, UMSA, La Paz 29 (1): 111-119.
- CHICAIZA, G. 2014. Mineras chinas en Ecuador: nueva dependencia. Quito, Acción Ecológica.
- CIDH. 2015. Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CIDH. 2019. Pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. Washington, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CIMI. 2019. Relatório Violência contra os povos indígenas no Brasil. Dados de 2018. Brasília, Conselho Indigenista Missionário (CIMI).
- CINEP. 2012. Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia. Bogotá, Centro Investigación y Educación Popular (CINEP), Programa por la Paz.
- CISNEROS, P. 2011. ¿Cómo se construye la sustentabilidad ambiental? Experiencias conflictivas de la industria minera en Ecuador. Quito, FLACSO.
- CISNEROS, P. (ed). 2016. Política minera y sociedad civil en América Latina. Quito, Instituto Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- COLQUE, G. (coord.). 2019. Fuego en Santa Cruz. Balance de los incendios forestales 2019 y su relación con la tenencia de la tierra. La Paz, Informe Especial, Tierra.
- COLQUE, G., E. Tinta, y E. Sanjinez. 2016. Segunda Reforma Agraria. Una historia que incomoda. La Paz, Tierra.
- COLQUE, G. y M. Paniagua. 2019. “Consulta previa” a las comunidades Tacanas. Una experiencia agotadora en defensa del territorio Tacana II, ante la exploración hidrocarburífera “Sísmica 2D Nueva Esperanza” en la Amazonía Norte. La Paz, Tierra.
- COOPERACIÓN. 2016. Metales pesados tóxicos y salud pública: el caso de Espinar. Lima, Cooperación, Derechos Humanos sin Fronteras, IDL y BD.
- CPT. 2019. Conflictos no Campo Brasil 2018. Goiânia, Centro Documentação Dom Tomás Balduino, Comissão Pastoral da Terra (CPT).

- DANGL, B. 2007. *The price of fire. Resource wars and social movements in Bolivia.* Oakland, AK Press.
- DE ECHAVE, J. 2012. *Apurímac, la gestión del territorio y minería.* Cusco, CooperAcción, CBC y GRET.
- DE ECHAVE, J. 2018. *Diez años de minería en el Perú. 2008-2017.* Lima, CooperAcción.
- DE ECHAVE, J. y A. Diez. 2013. *Más allá de Conga.* Lima, CooperAcción.
- DEFENSORÍA del Pueblo Bolivia. 2010. *Situación de los Derechos Humanos de los Habitantes de las Riberas del Río Pilcomayo en Chuquisaca. "Contaminación de la Industria Minera".* La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo Bolivia. 2011. *Informe defensorial respecto a la violación de los derechos humanos en la marcha indígena.* La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo de Bolivia. 2016a. *Informe defensorial sobre la violación de derechos humanos de la capitania Takovo Mora perteneciente al pueblo indígena Guaraní.* La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo Bolivia. 2016b. *Sin los Pueblos Indígenas no hay Estado Plurinacional. Situación de los derechos de los pueblos indígena originario campesinos en el Estado plurinacional de Bolivia.* La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo Colombia. 2010. *La minería de hecho en Colombia.* Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- DE LA BARRA, S., G. Lara y R. Coca. 2011. *Exclusión y subalternidad de los Urus del lago Poopó. Discriminación en la relación mayorías y minorías étnicas.* La Paz, PIEB.
- DELGADO Galárraga, M. A. 2018. *Exploring the connection between indigenous people's human rights and international environmental law.* *Revista Chilena Derecho y Ciencia Política* 9 (2): 92-153.
- DÍAZ Roco, A. 2019. *Informe de criminalización de la protesta social por oposición a la minería en América Latina. Situación 2017-2018.* Santiago, Observatorio Conflictos Mineros América Latina.
- DO CARMO, R. L. y M. Franci Álvarez. 2009. *Expansión del cultivo de soja, salud y medio ambiente. Situación en Córdoba (Argentina) y Mato Grosso (Brasil), pp 183-200.* En: "Población y medio ambiente en Latinoamérica y el Caribe: Cuestiones recientes y desafíos para el futuro" (R. do Carmo y G. J. Cabrera Trimino, eds). Rio de Janeiro, Asociación Latinoamericana de Población (ALOP).

- DWORKIN, R. 1993. Los derechos en serio. Barcelona, Planeta Agostini.
- ELDEN, S. 2010. Land, terrain, territory. *Progress Human Geography* 34 (6): 799-817.
- ERPEL Jara, A. (comp.) 2018. Mujeres en defensa de territorios. Reflexiones feministas frente al extractivismo. Santiago de Chile, Fundación H. Böll.
- ESTADO Plurinacional de Bolivia. 2015. V Informe Nacional. Convenio de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad biológica: vivir bien en armonía con la madre tierra.
- ESTADO Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Energías. 2016. Plan Estratégico Institucional Reformulado PEI 2017-2020. La Paz-Bolivia.
- FAN. 2006. Mapa de ecorregiones de Bolivia. Santa Cruz: FAN.
- FERREIRA, R. 2016. Caso Zapata: la confabulación de la mentira. Santa Cruz, Editorial El País.
- FLORES, G. 2019. La furia de Hefesto, pp 11-25, En: "La Chiquitania desvela la verdad del país. Políticas agroambientales y calidad del gobierno en Bolivia". Fundación Milenio, Serie Análisis, No 23.
- FLORES, P. y Loayza, O. 2010. Minería en el Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba, pp 293-304, En: "Informe del Estado Ambiental de Bolivia 2010". La Paz, LIDEMA.
- FONTAINE, G. (ed). 2006. Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador. 3. Las ganancias y las pérdidas. Quito, Flacso.
- FRANCO, F. (ed.) 2012. Megaproyectos. La Amazonia en la encrucijada. Leticia, Universidad Nacional de Colombia e IMANI.
- FRENCH, Alem N, Edwards, S, y colab. 2017. Community exposure and vulnerability to water quality and availability: a case study in the mining-affected Pazña Municipality, Lake Poopó Basin, Bolivian Altiplano. *Environmental Management* 60 (4): 555-573.
- GANDARILLAS, M., Tahbub M. y Rodríguez G. 2008. Nacionalización de los hidrocarburos en Bolivia. Icaria. Madrid.
- GANDARILLAS, M. A. (ed). 2014. Extractivismo: nuevos contextos de dominación y resistencias. CEDIB, Cochabamba.
- GANDARILLAS, M. 2014. Bolivia: la década dorada del extractivismo, pp 103-132, En "Extractivismo: nuevos contextos de dominación y resistencias". Cochabamba, CEDIB. Cochabamba.

- GANDARILLAS, M. A. 2015. La libertad de asociación en uno de los países más democráticos (y extractivistas) del mundo. Petropress No 35, CEDIB, Cochabamba, 1-9.
- GANDARILLAS, M. 2016. La orientación extractivista de la inversión pública: cambios institucionales y normativos bajo el imperativo exportador. Observatorio del Desarrollo, CLAES, No 22: 1-10.
- GANDARILLAS G., M. A. 2018. La situación ambiental de Bolivia y los extractivismos, pp 77-95, En: "Los desafíos del desarrollo productivo en el siglo XXI. Diversificación, justicia social y sostenibilidad ambiental" (F. Wanderley y J. Peres-Cajías, eds). Universidad Católica Boliviana, FES y Plural, La Paz.
- GARAY Salamanca, L. J. (dir.). 2014. Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Bogotá, Contraloría General de la República.
- GARCÍA, M. E., L. Bengtsson y K. M. Persson. 2010. On the distribution of saline groundwater in the Poopó Basin, central bolivian highland. *Vatten* 66: 199-203.
- GARCÍA Linera, A. 2004. La crisis de Estado y las sublevaciones indígena-plebeyas, pp 29-86, En: *Memorias de Octubre* (VV.AA.). La Paz, Comuna y Muela del Diablo.
- GARCÍA Yapur, F. (2006). Sistematización de Propuestas Asamblea Constituyente. Resumen. Sucre: REPAC.
- GARGARELLA, R. 2005. El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema, pp 13-48, En: *El derecho a resistir el derecho* (R. Gargarella, ed.). Miño y Dávila, Buenos Aires.
- GARGARELLA, R. 2006. Carta abierta sobre la intolerancia. Apuntes sobre derecho y protesta. Buenos Aires, Siglo XXI y Club de Cultura Socialista J. Aricó.
- GARGARELLA, R. y C. Courtis. 2009. El nuevo constitucionalismo latinoamericano: promesas e interrogantes. Santiago de Chile, CEPAL y ASDI.
- GITEC, C. G.-C. (2014). Plan Director de la Cuenca del Lago Poopó. Oruro, Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca del Lago Poopó.
- GOMES Monteiro, A. N. y D. Chammas. 2015. La ilegalidad del permiso de duplicación del ferrocarril Carajás en la Amazonia Brasileira, pp 23-37, En: *Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería* (VV.AA.). São Paulo, Fundación R. Luxemburg.

- GONZÁLEZ Posso, C. 2011. *Petróleo y transformación de conflictos*. Bogotá, Indepaz.
- GTCC-J y colab. 2018. *Uso y Manejo de Agroquímicos en la Producción Agrícola. Estudios de caso: Yateirenda, Hardeman, Nuevo Plamar y los Negros*. Santa Cruz, Imprenta Universitaria.
- GUACHALLA, A., M. Gareca, M. Fernández, J. C. Salinas, J. Rechberger, M. E. Rosa, J. Salazar, V. Calderón y D. Angulo. 2017. *Inventariación, caracterización y evaluación de riesgos por pasivos ambientales hidrocarburíferos y su influencia en el recurso hídrico – PN ANMI Serranía del Aguaraquí*. La Paz, PNUD.
- GUÉDRON, S. y colaboradores. 2017. *Mercury contamination level and speciation inventory in Lakes Titicaca & Uru-Uru (Bolivia): Current status and future trends*. *Environmental Pollution* 231: 262-270
- GUTIÉRREZ Aguilar, R. 2001. *La Coordinadora de Defensa del Agua y de la Vida a un año de la guerra del agua*, pp 191-211, En: “*Tiempos de rebelión*” (VV. AA.). La Paz, Comuna y Muela del Diablo.
- GUDYNAS, E. 2014. *Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales*. La Paz, Plural.
- GUDYNAS, E. 2015. *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Cochabamba, CEDIB y CLAES.
- GUDYNAS, E. 2018. *Naturaleza, extractivismos y corrupción. Anatomía de una íntima relación*. Cochabamba, LaLibre y Claes.
- GUDYNAS, E. y A. Acosta. 2018. *La extrema derecha en Brasil: aprendiendo y desaprendiendo desde la izquierda*. *Política y Democracia, Documentos de Trabajo*, D3E CLAES, Montevideo.
- GUZMÁN, I. 2011. *Octava marcha indígena en Bolivia. Por la defensa del territorio, la vida y los derechos de los pueblos indígenas*. La Paz, CIPCA.
- HARRISON, J. 2011. “*Human rights measurement: Reflections on the current practice and future potential of human rights impact assessment*”. *Journal of Human Rights Practice* 3 (2):162-87.
- HARRISON, J. & M-A. Stephenson. 2010. *Human rights impact assessment: Review of practice and guidance for future assessments*. Scottish Human Rights Commission. <<http://fian-ch.org/content/uploads/HRIA-Review-of-Practice-and-Guidance-for-Future-Assessments.pdf>>

- HINCAPIÉ, S. 2019. Crímenes ambientales, crímenes contra la humanidad. Derechos humanos en el extractivismo latinoamericano, pp 49-69, En: "Derechos humanos y conflictos por la justicia en América Latina" (L. Loeza Reyes y J. A. López Pacheco, eds.). México, UNAM CIICH.
- HUDSON-Edwards K., M. G. Macklin, J. R. Miller y P. J. Lecher. 2001. Sources, distribution and storage of heavy metals in the Río Pilcomayo, Bolivia. *Journal of Geochemical Exploration* 72: 229-250.
- JIMÉNEZ, G. 2011. La carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos ¿A quién beneficia? En revista *Petropress* No 27, CEDIB, Cochabamba. 16-23.
- JIMÉNEZ, G. 2015. Geografía del extractivismo en Bolivia: Territorios en sacrificio. En revista *Petropress*, CEDIB, No 35: 4-21.
- JUSTICIA Viva e IDL 2012. Informe la criminalización de las protestas sociales durante el primer año del gobierno de Ollanta Umala: "De la gran transformación a la mano dura". Lima: Justicia Viva e IDL.
- KAMPHUIS, C. 2012. Foreign mining, law and the privatization of property: a case study from Peru. *Journal Human Rights Environment* 3 (2): 217-253.
- KEANE, J. 1992. Democracia y sociedad civil. Madrid, Alianza.
- KEANE, J. 1996. Reflexiones sobre la violencia. Madrid, Alianza Editorial.
- KEANE, J. 2018. Vida y muerte de la democracia. México, Fondo Cultura Económica.
- KECK, M. y K. Sikkink. 1998. *Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics*. Ithaca, Cornell University Press.
- KECK, M. E. y K. Sikkink. 2002. Transnational advocacy network in international and regional politics. *International Social Science Journal* 51 (159): 89-101.
- KLARTELL, y Sandholm, M. 2009. Low-cost remediation method for trace element contaminated surface waters in the Lake Poopó watershed, Bolivia. MSc thesis, LWR-EX-09-10.
- KRUG, E. G., L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi y R. Lozano. 2003. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, Publicación Científica y Técnica 588.
- LAATS, H., M. Inturias y C. Caymani. 2012. Megaobras en Madidi y Pilón Lajas. Hacia una transformación de los conflictos. La Paz, PIEB.

- LAPITZ, G. Evia y E. Gudynas. 2004. Soja y carne en el Mercosur. Comercio, ambiente y desarrollo agropecuario. Coscoroba, Montevideo.
- LECHNER, N. 1988. Los patios interiores de la democracia. Santiago de Chile, FLACSO.
- LEYVA, A. 2012. Derecho al medio ambiente en el Perú y la agenda pendiente, pp 97-102, En: Informe anual. Un año del gobierno de Ollanta Humala. Lima, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- LIDEMA. 2010. Informe del Estado Ambiental de Bolivia 2010. La Paz, LIDEMA.
- LOAYZA O., L. Sompero, P. Blacutt y D. Rivero. 2012. Bosque y agua para la vida del pueblo Leco. Estudios en seis comunidades de Apolo. La Paz, PIEB.
- LÓPEZ, E. 2010. El costo ecológico de la política minera en Huanuni y Bolívar. La Paz, PIEB.
- MANCERO Acosta, M. P. 2017. “¡Avanzamos, patria!” La invención de la nación en el correísmo. *Revista Mexicana Sociología* 79 (2): 319-344.
- MAGNAVACCA, S. 2014. *Léxico técnico de filosofía medieval*. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- MAKARAN, G. y P. López. 2019. *Recolonización en Bolivia. Neonacionalismo extractivista y resistencia comunitaria*. La Paz, Plural.
- MALDONADO, A. 2013. *Pueblos indígenas y petroleras. Tres miradas*. Quito, Clínica Ambiental.
- MARIOBO, P. 2006. La mina más rica de estaño enfrenta a los “hermanos de clase”. En: *Petropress, Cochabamba*, N° 3: 17-19.
- MARIUZ, E. 2004. *Monitoreo de la contaminación minera y de medioambiente de la Cuenca del río Pilcomayo. Informe de Misión del Experto Europeo Químico de Agua y Minería. Proyecto de Gestión Integrada y Plan Maestro de la Cuenca del Río Pilcomayo. Tarija-Bolivia*.
- MARTÍNEZ Espinoza, M. I. 2018. Radiografía democrática del extractivismo minero en América Latina. *Geopolítica (s)* 9 (1): 35-62.
- MCHENRY, L. B. 2018. The Monsanto Papers: Poisoning the scientific well. *International Journal Risk & Safety Medicine* 29 (3-4): 193-205.
- MCKAY, B. 2018. *Extractivismo agrario: dinámicas de poder, acumulación y exclusión en Bolivia*. La Paz, Tierra.

- MEDMIN. 2009. Reinventariación de actividades mineras auríferas en el ANMIN Apolobamba. La Paz, MEDMIN.
- MEF (2018). Memoria de la economía boliviana 2017. La Paz, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- MESNAGE, R., N. Defarge, J. Spiroux de Vendomois y G. E. Séralini. 2015. Potential toxic effects of glyphosate and its commercial formulations below regulatory limits. *Food Chemical Toxicology* 84: 133-153.
- MIRANDA, B. 2016. Las economías perversas del crimen organizado. Minería ilegal, trata y explotación sexual. *Nueva Sociedad* 263: 145-149.
- MJ. 2010 Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Para Vivir Bien (2009-2013). La Paz, Ministerio de Justicia.
- MJ. 2015 Política Plurinacional de Derechos Humanos PPDH (2015-2020). La Paz, Ministerio de Justicia.
- MMM. 2018. Dossier Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2017. La Paz, Ministerio de Minería y Metalurgia.
- MOLINA, C. I., C. Ibañez y F. M. Gibon. 2012. Proceso de biomagnificación de metales pesados en un lago hiperhalino (Poopó, Oruro, Bolivia): Posible riesgo en la salud de consumidores. *Ecología en Bolivia, UMSA, La Paz*, 47 (2): 99-118.
- MONTGOMERY, A., F. Fernandes, J. Barros y S. Carvalho. 2015. El Estado brasileño y los casos de espionaje a organizaciones sociales, pp 123-137, En: *Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería (VV. AA.)*. São Paulo, Fundación R. Luxemburg.
- MORLEY, J. 2017. '...Beggars sitting on a sack of gold': Oil exploration in the Ecuadorian Amazon as buen vivir and sustainable development. *International Journal Human Rights* 21(4): 405-441.
- MPD. 2015. Plan de Desarrollo Económico y social 2016-2020. En el marco del desarrollo integral para Vivir Bien. La Paz, Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- NEGRETE Montes, R. E. 2013. Derechos, minería y conflictos. Aspectos normativos, pp 23-54, En: "Minería en Colombia. Derechos, políticas públicas y gobernanza" (L. J. Garay Salamanca, ed.). Bogotá, Contraloría General de la República.
- OCMAL. 2011. Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina. Santiago de Chile, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina.

- OCMAL. 2019. Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión. Santiago, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL).
- ORTIZ-T., P. 2016. Territorialidades, autonomía y conflictos. Los Kichwas de Pastaza en la segunda mitad del siglo XX. Quito, Universidad Politécnica Salesiana y AbyaYala.
- OXFAM. 2015. Privilegios que niegan derechos. Desigualdad extrema y secuestro de la democracia en América Latina y el Caribe. Oxford, Oxfam GB.
- PALAU, T., G. Ortega, L. Rojas Villagra, M. Pereira y R. Doughman. 2012. Los impactos socioambientales de la soja en Paraguay. Asunción, BASE IS.
- PAREDES, M. 2008. El caso de Tambogrande, pp 269-300, En: “Defendiendo derechos y promoviendo cambios. El Estado, las empresas extractivas y las comunidades locales en el Perú” (M. Scurrah., ed.). Lima, Oxfam, Instituto Bien Común e IEP.
- PATZI Paco, F. 2003. Rebelión indígena contra la colonialidad y la transnacionalización de la economía: triunfos y vicisitudes del movimiento indígena, pp 199-279, En: “Ya es otro tiempo el presente. Cuatro momentos de insurgencia indígena” (VV. AA.). La Paz, Muela del Diablo.
- PELUSO, N. L. y M. Watts. 2001. Violent environments. Ithaca, Cornell University Press.
- PEÑARRIETA, L. y K. Villegas Flores. 2011. Explotación aurífera en el ANMIN Apolobamba, pp 99-116, En: “Libro de Actas I Congreso Internacional Patrimonio Geominero, Geología y Minería ambiental de Bolivia y los Andes” (J. M. Mata i Perelló y G. Zamora Echenique, eds.). Potosí, Sociedad Boliviana Defensa Patrimonio Geológico y Minero.
- POUILLY, M., T. Pérez, F. Guzmán, G. Crespo, J. L. Duprey y J. R. Guimaraes. 2012. Mercury bioaccumulation patterns in fish from the Iténez river basin, Bolivian Amazon. *Ecotoxicol Environ Saf.* 83: 8-15.
- POWĘSKA, R. 2017. State-led extractivism and the frustration of indigenous self-determined development: lessons from Bolivia. *International Journal of Human Rights* 21(4): 442-463.
- PRADA Alcoreza, R. 2002. Multitud y contrapoder. Estudios del presente: movimientos sociales contemporáneos, pp 73-146, En: “Democratizaciones plebeyas” (VV.AA.). La Paz, Comuna y Muela del Diablo.
- QUINTANILLA, J., M. García, O. Ramos, A. Niura, J. Lorini, C. Pelaez y T. Rotting. 2012. Diagnóstico Ambiental de la Cuenca del Lago Poopó. Oruro-Bolivia.

- Instituto de Investigaciones Químicas-Facultad de Ciencias Puras y Naturales UMSA. Centro de Estudios Ecológicos de Desarrollo Integral-Bolivia. University of Newcastle-Inglaterra.
- RAMOS Ramos, O. 2014. Geochemistry of Trace Elements In The Bolivian Altiplano. Effects of natural processes and anthropogenic activities. PhD Thesis, TRITA LWR PHD-2014:04.
- RAFTOPOULOS, M. 2017. Contemporary debates on social-environmental conflicts, extractivismo and human rights in Latin America. *International Journal of Human Rights* 21 (4): 387-404.
- RAFTOPOULOS, M. 2018. Extractivismos y derechos: el uso de las evaluaciones de impacto de los derechos humanos. *Ecuador Debate, CAAP Quito*, 105: 91-108.
- REFKALEFSKY Loureiro, V. y J. N. Aragão Pinto. 2005. A questão fundiária na Amazônia. *Estudos Avançados, S. Paulo*, 19 (54): 77-98.
- REGALSKY, P., J. Nuñez del Prado, S. Vásquez Rojas y J. P. Chumacero. 2015. La problemática de la tierra luego de 18 años de titulación: Territorios, minifundio, individualización. La Paz, Tierra.
- REPAM. 2018. Informe regional de vulneración de derechos humanos en la Panamazonia. Quito, Red Eclesial Panamazónica (REPAM).
- REPÓRTER Brasil y Base IS. 2010. Os impactos socioambientais da soja no Paraguai-2010. São Paulo, Repórter Brasil y Base IS.
- RIBERA, M. 2010. Principales impactos y amenazas en las Áreas Protegidas a fines del 2010, pp 261-292, En: "Informe del Estado Ambiental de Bolivia 2010". La Paz, LIDEMA.
- RIBERA Arismendi, M. O. 2012. Las ambigüedades de la nacionalización y el Conflicto Minero de Colquiri. La Paz, LIDEMA.
- RIETHOF, M. 2017. The international human rights discourse as a strategic focus in socio-environmental conflicts: the case of hydro-electric dams in Brazil. *International Journal of Human Rights* 21(4): 482-499.
- RIVERA Cusicanqui, S. 2010. Violencias (re)encubiertas en Bolivia. La Paz, La Mirada Salvaje.
- RIVERA Cusicanqui, S. 2014. Mito y desarrollo en Bolivia. El giro colonial del gobierno del MAS. La Paz, Piedra Rota y Plural.

- RIVERA Cusicanqui, S. 2018. TIPNIS. La larga marcha por nuestra dignidad. *Cuestión Agraria* 4: 7-38.
- RODRIGUEZ-Montellano A. 2014. Reporte. Incendios y quemas en Bolivia. Análisis histórico desde 2000 a 2013. Santa Cruz de la Sierra, Fundación Amigos de la Naturaleza.
- ROSENBERG M y K. Stålhammer. 2010. Evaluation of heavy metals in waters influenced by mining in the Poopó and Antequera River Basins, Oruro–Bolivia. A minor field study. Division of Water Resources Engineering TVVR-10/5001, Lund University.
- RRI. 2013. Impacto de las industrias extractivas en los derechos colectivos sobre territorios y bosques de los pueblos y las comunidades. Washington, Rights and Resources Initiative.
- RUIZ, F.J. 2018. El Arco Minero del Orinoco. Diversificación del extractivismo y nuevos regímenes políticos. *Nueva Sociedad* 274: 129-141.
- SAAVEDRA, L. A. 2013. Rights in the era of extraction policies. *Canadian Journal Development Studies* 34 (1): 122-138.
- SACHER, W. y A. Acosta. 2012. La minería a gran escala en Ecuador. Quito, Abya Yala y Universidad Politécnica Salesiana.
- SACK, R. D. 1983. Human territoriality: a theory. *Annals Association American Geographers* 73 (1): 55-74.
- SCHAVALZON, S. 2012. El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia. Etnografía de una Asamblea Constituyente. La Paz, Plural.
- SCHMITTER, P. C. y T .L. Karl. 1991. What democracy is ... and is not. *Journal of Democracy* 2 (3):75-88.
- SCURRAH, M. 2008. Incidencia política y conflicto: algunos temas comunes a los casos extractivos, pp 301-361, En: “Defendiendo derechos y promoviendo cambios. El Estado, las empresas extractivas y las comunidades locales en el Perú” (M. Scurrah., ed.). Lima, Oxfam, Instituto Bien Común e IEP.
- SERRANO, H. 2013. Caso Chevron-Texaco. Cuando los pueblos toman la palabra. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar y Corporación Editora Nacional.
- SHORT, D., J. Elliot, K. Norder, E. Lloyd-Davies y J. Morley. 2015. Extreme Energy, fracking and human rights: a new field for impact assessments”. *International Journal of Human Rights* 19 (6): 697-736.

- SILVA Santisteban, R. 2016. Perros y antimineros: discursos extractivistas y prácticas represivas en el Perú. *Tabula Rasa*, Bogotá, 24: 79-104.
- SILVA Santisteban, R. 2017. *Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias*. Lima, Entre Pueblos, AIETI, Demus, CPM F. Tristán y CNDH.
- SMOLDER, A. J.; R. A. Lock, G. Van der Velde, R. I. Medina Hoyos y J. G. Roelofs. 2003. Effects of mining activities on heavy metal concentrations in water, sediment, and macroinvertebrates in different reaches of the Pilcomayo River, South America. *Archives Environmental Contamination Toxicology* 44: 314-323.
- SPRINGER, S. 2011. Violence sits in places? Cultural practice, neoliberal rationalism, and virulent imaginative geographies. *Political Geography* 30: 90-98.
- STROSNIDER, W. H. J., F. S. Llanos, C. E. Marcillo, R. R. Callapa y R. W. Nairn. 2014. Impacto en afluentes del río Pilcomayo por contaminantes adicionales de drenaje ácido de minas desde Cerro Rico, Potosí-Bolivia. *Avances en Ciencias e Ingeniería* 5(3): 1-17.
- SVAMPA, M. 2019. *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*. Wetzlar, CALAS.
- TAPIA, L. 2019. *Dialéctica del colonialismo interno*. Santiago de Chile, Quimantú.
- TAPIA, J., S. Audry, B. Townley y J. L. Duprey. 2012. Geochemical background, baseline and origin of contaminants from sediments in the mining-impacted Altiplano and Eastern Cordillera of Oruro, Bolivia. *Geochemistry: Exploration, Environment, Analysis* 12: 3-20.
- TARDIF, E. 2013. Minerales que suscitan pasiones: ¿el inicio de la pugna por lo que queda? *Anuario Mexicano Derecho Internacional* 14: 765-800.
- THOMAS, D. P. y S. Mitra. 2017. Global civil society and resistance to Canadian mining abroad: building and enhancing the boomerang model. *Studies Political Economy* 98 (1): 48-70.
- TORO, A. 2015. La justicia ambiental y la megaminería en Chile, pp 51-64, En: *Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería (VV. AA.)*. São Paulo, Fundación R. Luxemburg.
- TORO, M. P. y A. Macías. 2012. Las compañías militares y de seguridad privada en Estados fallidos: ¿una solución a la incapacidad estatal? *Opera*, Bogotá, 12: 205-219.
- TORO Pérez, C., J. Fierro Morales, S. Coronado Delgado y T. Roa Avendaño. 2012. *Minería, territorio y conflicto en Colombia*. Bogotá, Universidad Nacional Colombia.

- TORRICO, E. 2017. Emergencia urbana: urbanización y libre mercado en Bolivia. Cochabamba: CEDIB.
- TORTOSA, J. M. 2003. Violencias ocultas. Quito, AbyaYala.
- ULLOA, A. 2016. Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos. *Nómadas*, Bogotá, 45: 123-139.
- ULRIKE, B. 2018. Uso de plaguicidas por productores familiares en Bolivia Impactos en la salud, los ecosistemas y la economía campesina. Alternativas agroecológicas y conclusiones para lograr una orientación hacia una mayor sostenibilidad. Berlin, Universität Rostock.
- UMSA (s/f) Estudio de identificación Proyecto hidroeléctrico El Bala. Componente 1 Angosto Chepete 400. La Paz, Comisión de análisis sobre los proyectos de construcción de represas hidroeléctricas en el norte de La Paz, en la región del Bala y Chepete Estado, Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- UNITED Nations High Commissioner for Human Rights. 2005. Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the sectoral consultation entitled “Human rights and the extractive industry”, 10-11 November 2005.
- UN. 1998. Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms. United Nations, UN Doc. A/RES/53/144. <<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration.pdf>>.
- UN. 1999. Human rights defenders in the Americas, support for the individuals, groups, and organizations of civil society working to promote and protect human rights in the Americas. United Nations, UN Doc. AG/RES.1671 (XXIX-O/99). <<http://www.oas.org/juridico/english/ga-res99/eres1671.htm>>.
- UNHROHC - 2011. Guiding principles on business and human rights. United Nations, United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusiness-HR_EN.pdf>
- URENDA, J. C. 2017. Las autonomías centralizadas. El caso boliviano: ¿qué pasó y qué hacer? La Paz, Plural.
- VALLEJO, I. 2014. Petróleo, desarrollo y naturaleza: aproximaciones a un escenario de ampliación de las fronteras extractivas hacia la Amazonia suroriente en el Ecuador. *Anthropologica* 22 (32): 115-137.

- VALLEJO Rivera, E. 2014. Implicancias de la minería informal sobre la salud de mujeres y niños en Madre de Dios. Lima, Sociedad Peruana Derecho Ambiental (SPDA).
- VAN Teijlingen, K., E. Leifsen, C. Fernández-Salvador y L. Sánchez-Vázquez (coord.). 2017. *La Amazonia minada: minería a gran escala y conflictos en el sur del Ecuador*. Quito, Abya Yala y Editorial USFQ.
- VARELA Fagúndez, L. F. y E. Gudynas. 2016. Minería en Uruguay: cambio de rumbo progresista y respuesta de la sociedad civil, pp 295-328, En: *Política minera y sociedad civil en América Latina* (P. Cisneros, ed.). Quito, IAEN (Instituto Altos Estudios Nacionales).
- VARGAS Valencia, F. 2013. Minería, conflicto armado y despojo de tierras: Impactos, desafíos y posibles soluciones jurídicas, pp 57-87, “Minería en Colombia. Derechos, políticas públicas y gobernanza” (L. J. Garay Salamanca, ed.). Bogotá, Contraloría General de la República.
- VICEPRESIDENCIA del Estado Plurinacional. 2012. *Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano. Informes por Comisiones. Tomo III, Volumen 1*. La Paz, Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- VILLEGAS Nava, P. 2013. *Geopolítica de las carreteras y el saqueo de los recursos naturales*. Cochabamba, CEDIB.
- VILLEGAS, P. 2014. Amistades peligrosas: notas sobre movimientos sociales y gobiernos progresistas”, pp 9-66, En: “Extractivismo: nuevos contextos de dominación y resistencia” M. Gandarillas Gonzáles, ed.. La Paz, CEDIB.
- VILLEGAS, P. 2018. De Alfredo Stroessner a Evo Morales. El corazón energético de Sudamérica. *Deliberar*, N°2: 5-23.
- VV. AA. 1973. *Los derechos del hombre*. Barcelona, Laia.
- VV. AA. 2013. De regreso a octubre. La “guerra del gas” 10 años después. La Paz, Página Siete y El Cuervo.
- WANDERLEY, F. 2017. Entre el extractivismo y el Vivir Bien: experiencias y desafíos desde Bolivia. *Estudios Críticos del Desarrollo*, Zacatecas, 7 (12): 211-247.
- WATTS, M. J. 1999. Petro-violence: some thoughts on community, extraction, and political ecology. *Berkeley Workshop on Environmental Politics, Working Papers*, 99-I.
- ZAMBRANO, G. (coord.). 2017. *Bagua. Entendiendo al derecho en un contexto culturalmente complejo*. Lima, Pontificia Universidad Católica Perú, K. Adenauer S. y Universidad Ruíz de Montoya.

- ZAMORA, G., C. Bosia, C. Casiot, J. Gardon y P. Vallejos. 2017. Calidad de las aguas subterráneas en las áreas mineras del departamento de Oruro-Bolivia. *Revista de Medio Ambiente Minero y Minería*, Oruro, 2: 25-35.
- ZAMORA Echenique, G., J. Zambrana Vargas, M. Thompson y C. Molina Arzabe. 2008. Evaluación Ambiental del lago Poopó y sus ríos tributarios 2005-2007. Universidad Técnica de Oruro, Minco Srl., Mining Consulting & Engineering, Worley Parsons Komex, Laboratorio de Limnología UMSA. Oruro.
- ZHOURI, A. 2014. Mapping Environmental Inequalities in Brazil: mining, environmental conflicts and impasses of mediation. *DesiguALdades Workin Paper Series 75*.
- ZHOURI, A. (org). 2017. Mineração, violências e resitências. Um campo aberto à produção de conhecimento no Brasil. Marabá, Iguana.
- ZHOURI, A., P. Bolados y E. Castro (eds). 2016. Mineração na América do Sul. Neoeextrativismo e lutas territoriais. Annablume, São Paulo.



Centro de Documentación e Información Bolivia

El Centro de Documentación e Información Bolivia – CEDIB es una institución sin ánimo de lucro comprometida con archivar y generar información para la investigación social sobre medio ambiente, extractivismos y derechos humanos.



LaLibre es un proyecto que promueve y genera conocimiento crítico desde Bolivia a través de la edición, venta y distribución de libros, actividades de debate y formación social.



Un observatorio para promover, evaluar y revisar la situación de los derechos de la Naturaleza. Sus metas actuales incluyen: El seguimiento de la situación de los derechos de la Naturaleza, incluyendo una revisión de los marcos legales, las violaciones, y las respuestas ciudadanas y gubernamentales. Identificar las mayores violaciones de esos derechos, y en especial cuando están asociadas a violaciones de los derechos de las personas. Promover esos derechos con investigaciones, capacitación, difusión y apoyo distintos movimientos e instituciones.

Más informaciones:
www.NatureRightsWatch.com

DERECHOS Y VIOLENCIAS EN LOS EXTRACTIVISMOS

EXTRAHECCIONES EN BOLIVIA Y LATINOAMÉRICA

Este libro está enmarcado tanto en esos clásicos entendidos de la violencia como en los actuales usos del término. Se enfoca en los problemas vigentes de los extractivismos, tales como las explotaciones mineras o petroleras, con todos sus severos impactos sociales y ambientales. Toda vez que eso ocurre se están violando los derechos de las personas y del ambiente. De este modo, se vinculan cuestiones de enorme urgencia en Bolivia y en toda América Latina: los extractivismos, los derechos y la violencia.

Este estudio muestra que los avances de los extractivismos discurren por una paulatina y sostenida erosión y limitación en la salvaguarda de los derechos. En muchos de esos casos ello sucede bajo dinámicas de violencia, que puede ser la imposición de un emprendimiento como la persecución a líderes ciudadanos. Así las contradicciones entre extractivismos y derechos expresan, al mismo tiempo, problemas más profundos en la justicia y la democracia. Otra vez los significados de las palabras son elocuentes: violar en su sentido original implicaba quebrantar o traspasar una ley, precepto o estatuto.



ISBN: 978-99974-321-7-9



Centro de Documentación e Información Bolivia



ODDNN
OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS
DE LA NATURALEZA



CLAES
Centro Latinoamericano
de Ecología Social